



ACLARA BASES Y APRUEBA RESPUESTAS A LAS CONSULTAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, EN LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, APROBADAS MEDIANTE DECRETO N° 82 DE 2024 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN CONJUNTO CON EL MINISTERIO DE HACIENDA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974 del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.722, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los Decretos N° 82 de 2024 y N° 95 de 2025, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como también, suscritos por el Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; las Resoluciones N° 45 de 2024 y N° 30 de 2025, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscritas también por el Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución N°45, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se estableció el Perímetro de Exclusión de la Ley N°

18.696, para la Operación de Buses Eléctricos y Diésel en la Conurbación de Gran Valparaíso, y se determinó el Área Geográfica de Aplicación del mismo y se aprobaron las Condiciones de Operación que se aplicarán a dicho Perímetro, en adelante e indistintamente "Condiciones de Operación". Dicho acto administrativo fue tomado de razón el 27 de junio de 2025, por la Contraloría General de la República.

2. Que, mediante el Decreto N°82, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en la Conurbación del Gran Valparaíso, y Autorizó su llamado a licitación pública, en adelante e indistintamente "Bases de Licitación". Cabe precisar, que este acto administrativo fue tomado de razón el 27 de junio de 2025, por la Contraloría General de la República.

3. Que, con fecha 1° de julio de 2025, se publicaron las referidas Bases de Licitación Pública indicadas en el considerando anterior, en la página web de la División de Transporte Público Regional <http://www.dtpr.gob.cl>, en conformidad con lo dispuesto en el punto 3.3.2.1 de las Bases de Licitación.

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.3.3 de las Bases de Licitación: "*Sólo los Adquirientes podrán hacer consultas al contenido de las bases y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de un banner, especialmente dispuesto para este proceso licitatorio, en el sitio web de la DTPR (<http://www.dtpr.gob.cl>).*"

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma de la sección 3.3.1.". Esto es, de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de adquisición de bases.

Seguidamente, el referido punto 3.3.3 agrega que, (...) *Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Transportes totalmente tramitado, según el plazo indicado en el cronograma de la sección 3.3.1.*" Esto es, de treinta (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas a las bases.

5. Que, durante el periodo de consultas indicado en el cronograma inserto en el punto 3.3.1 de las Bases de Licitación y en conformidad con lo prescrito en el punto 3.3.3 de las mismas, previamente transcrito, fueron recibidas las preguntas y solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en participar en el proceso concursal convocado.

6. Que, mediante la Resolución N° 30, de 22 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y suscrita también por el Ministerio de Hacienda, se modificaron las Condiciones de Operación indicadas en el considerando 1° del presente acto, tomadas de razón el 16 de septiembre de 2025, por la Contraloría General de la República.

En este mismo sentido, mediante el Decreto N° 95, de 22 de agosto de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, se modificaron las

Bases de Licitación indicadas en el considerando 2º del presente acto, tomadas de razón el 17 de septiembre de 2025 por la Contraloría General de la República.

7. Que, atendido lo indicado en el considerando 5º del presente documento, resulta procedente aprobar en la parte resolutive de este acto administrativo, las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones efectuadas por los interesados en el proceso concursal autorizado mediante el Decreto N° 82, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

RESUELVO:

1. **ACLÁRANSE** las Bases de Licitación aprobadas por Decreto N°82 de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en los aspectos que se indican a continuación:

1.1 Formulario N° 7, numeral 3: De la modificación de cuota de flota

Se aclara que la disposición referida a la variación de la cuota de flota, durante la vigencia del contrato de adscripción al servicio, tiene por finalidad permitir ajustes que resulten convenientes para el Sistema cuando existan condiciones que mejoren respecto de las inicialmente ofertadas, por ejemplo, como resultado de negociaciones del Operador con su proveedor de buses u otros acuerdos contractuales que generen beneficios para el Sistema. En ningún caso ello implica que el Ministerio pueda modificar unilateralmente y de forma arbitraria la cuota de flota, sino que cualquier cambio será evaluado técnicamente y calificado por el Ministerio, manteniendo el límite del precio ofertado.

1.2 De las cifras económicas

Se aclara que las cifras de carácter económico se deben expresar en las unidades correspondientes indicadas en los diferentes formularios, siempre teniendo en consideración, para igualdad de las ofertas, la Unidad de Fomento (UF) del último día hábil del mes anterior a la fecha de término del plazo para la presentación de ofertas y el valor del dólar promedio mensual del mes anterior a la fecha de término del plazo para la presentación de ofertas.

1.3 Formulario N° 6, numeral 2: Del Gasto Promedio Mínimo Anual en Personal de Operación (GPP)

Se aclara que para obtener el gasto promedio anual en personal de operación (GPP) se debe considerar el gasto a nivel anual del personal de operación, según lo indicado en el apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación, dividiendo dicho gasto anual entre la cantidad total de personal de operación considerado en su oferta.

1.4 De la acreditación de experiencia

Se aclara que, para el caso de acreditación de experiencia nacional, la autoridad de transporte competente para acreditar experiencia, conforme indica el párrafo noveno del apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Para el caso de la experiencia en la prestación de servicios de transporte público

de pasajeros mediante buses en el Sistema de Transporte Público Metropolitano puede ser acreditada mediante un certificado emitido por el/la Director/a de Transporte Público Metropolitano.

1.5 Apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación: Pago por provisión de Flota

Se aclara que, para efecto del pago de la cuota de flota ofertada en dólares se pagará en pesos chilenos de acuerdo al valor del dólar promedio del mes t-1, reportado por el Banco Central, o quien lo reemplace.

1.6 De la vida útil y el pago de la cuota de Flota

Se aclara que, en el caso de que se verifique el término de la vida útil de un bus de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, se continuarán pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes.

2. APRUÉBANSE las siguientes

respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaración sobre Bases de Licitación para la contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en la Conurbación del Gran Valparaíso, cuyo texto se inserta a continuación:

“Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre las Bases de Licitación para la Contratación de la adscripción al servicio de transporte público de pasajeros y pasajeras mediante buses eléctricos y diésel en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, en la Conurbación del Gran Valparaíso

N°	Consulta	Respuesta
1	2.1 Requisitos Generales , pag 277 , abajo salta a la siguiente pagina el punto V , no estando los anteriores , falta informacion ?	Corresponde a un problema de compaginación en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación. No se debe considerar la página 278, de manera tal, que de la página 277 la lectura debe seguir en la página 279, tal como se indica en el punto 3.2 del Resuelvo 1° de la Resolución N° 30/2025 de modificación de las condiciones de operación.
2	3.3.7 se refiere a la cuota del personal certificado en perfiles ocupacionales, indicando el cargo de Operador Centro de Operación de flota, no encontrando en el documento definición o mención de un Centro de Operación de Flota COF	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.7 de las Condiciones de Operación.
3	7.3.1 Observadores, se refiere a efectuar análisis y supervision la obligacion de los Operadores, pero no deja en claro cual seria la metodologia, sera a traves de los datos o de visitas a	Remítase a lo dispuesto en el apartado 7.3.1 de las Condiciones de Operación, sobre supervisión y control.

N°	Consulta	Respuesta
	terreno? en otros capitulos son exactos en indicar como se realizaran los procesos	
4	No existe especificacion de como y con quien se realizara el proceso online de requerimientos de monitoreo, supervision y control de la operacion de los Operadores con el ministerio, se indica en algunos parrafos la figura del administrador de contraro pero para temas mas puntuales	Remítase a lo dispuesto en los apartados 4.1 y 7.3 de las Condiciones de Operación, sobre sistemas AVL de control de cumplimiento del programa de operación y supervisión y control, respectivamente.
5	No hay definicion ni requerimientos respecto a centro de Operación de flota cómo se debe conformar, que requisitos de debe cumplir, condiciones de funcionamiento Horarios, días, cantidad minina de personal que lo constituya, sin embargo en los capitulo N°3 - perfil y anexo N°3 - boton de panico y la gestion al respecto se indica que debe ser atraves del "Centro de operacion de Flota"	No tratándose de una consulta, no procede responder.
6	es de obligación del operador tener una plataforma y reporteria de datos respecto al botón de pánico?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.5 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
7	Cuando se menciona que " los terminales contaran con todas las aprobaciones exigidas... así como los permisos ambientales, de transporte..." se establece una fecha o un periodo determinado para dicho cumplimiento, desde el acto de firma de contrato de Adscripción del servicio?	Remítase al apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación.
8	En el caso que el MTT no pueda suministrar algún terminal de la Tabla N° 21, y la responsabilidad de habilitarlos sea del Operador adjudicado, se realizaran modificaciones a los cronogramas de inicio del contrato?	Remítase a lo señalado en el apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación, en particular en su párrafo 7.
9	Dada la obligación de mantener los terminales por parte del Operador adjudicado, el diseño de los mismos serán consultados en diseño y materialidad en fase previa?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5 de las Condiciones de Operación, así como también, a lo dispuesto en el Anexo N° 4 del mismo acto.

N°	Consulta	Respuesta
10	Dado que el MTT realizará el mantenimiento preventivo de la infraestructura de Carga, el Operador Adjudicado podrá conocer dicho Programa de Mantenimiento para ver alcance de los trabajos	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5.1.3 de las Condiciones de Operación, así como también, a lo indicado en los apartados 1.2.2 y 3.1.3 ambos del Anexo 4 del mismo acto.
11	Existirá un tiempo o periodo de respuesta de parte del Supervisor de Infraestructura, a las respuestas del Operador Adjudicado, en los caso de solicitudes del Supervisor? Existe algún ente técnico que arbitre las solicitudes del Supervisor de Infraestructura?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5.3.1 de las Condiciones de Operación, así como también, a lo dispuesto en el Anexo N° 4 del mismo acto.
12	De la infraestructura de Carga provista, será el Supervisor de Infraestructura, el encargado de coordinar asuntos de garantías de los equipos, vigencia, actualización?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5 de las Condiciones de Operación, así como también, a lo dispuesto en el apartado 3.1.3 del Anexo N° 4 del mismo acto.
13	Es posible conocer si los Terminales considerados para carga eléctrica, presentan ya factibilidades eléctricas de las distribuidoras de la zona?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
14	En caso de no existir factibilidad eléctrica solicitada con anterioridad, el MTT o el Supervisor de Infraestructura coordinara dicha solicitud y los tiempos de respuesta?, en caso que no sea así, mencionar si se consideran tiempos adicionales para dicha factibilidad.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°13.
15	Se menciona la proporcionalidad en el Layout de Terminales Multioperadores para la formula de cobro de estas Contribuciones a los gastos; dicha proporcionalidad estará sujeta a espacio físico, cantidad de Buses, cantidad de personas?	Remítase al apartado 1.3 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación.
16	Para la Tabla N°21 de los Terminales Dispuesto, se realizara una visita para lo existente?, el Ministerio entregara informe de estado de la infraestructura a recepcionar en caso que la haya?.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.10 de las Bases de Licitación.
17	¿Cuales seran los mecanismos de validacion para determinar que el reclamo de un usuario por la no detencion en un paradero es cierta, dado que esto repercutira en que una expedicion sea considerada como valida?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, en donde se encuentra la Resolución Exenta N° 1247, de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus posteriores modificaciones, la cual dispone más detalles metodológicos de cómo, cuándo y dónde aplica y que mecanismos de validación existirán.

N°	Consulta	Respuesta
18	¿Qué argumentos técnicos considerara la Secretaría Regional respectiva para acreditar la existencia de efectos exógenos que afecten la operación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.7 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en la información especialmente dispuesta para adquirientes, en donde se encuentra la Resolución Exenta N° 2876, de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, mencionada en el mismo apartado.
19	En la Ficha técnica Unidad de Servicios N°1, sección 6) Párametros de descuentos o incentivos asociados a indicadores, los valores de Xip2 y Xip3 son iguales, no así para la ficha técnica de Unidad de Servicios N°2. Esto establece que el único valor de incentivo posible para IP es de 4%, y no un rango entre 4 y 0, dado que no se cumpliría la parte de la fórmula que evalúa cuando el IP está entre Xip2 y Xip3. ¿Es esto así o es un error en los valores de la Ficha Técnica?	Remítase a lo indicado en la Ficha Técnica de la Unidad de Servicio 1 modificada en el Decreto N° 95, de 2025, del MTT y del Ministerio de Hacienda, particularmente en el numeral 5.8 de su dispositivo 1°.
20	Contar con el personal capacitado en lo relativo a la operación del sistema de control de cumplimiento, A que se refiere al "Control de cumplimiento"?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Condiciones de Operación, sobre sistemas de control de cumplimiento del programa de operación.
21	Personal con actividades de lavado de buses se considera como personal de operación?	Remítase a lo indicado en la nota al pie N°3 del tercer párrafo del apartado 3.3.2 de las Condiciones de Operación y a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.3 de las Bases de Licitación.
22	Personal de apoyo en terreno es considerado personal de operación?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 21.
23	¿El sistema de recaudo será de entero costo del MTT? Entendiéndose como todo lo derivado a su red de carga, insumos, gestión logística de datos y pagos, lugares físicos de venta de tarjetas,...	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.7 de las Condiciones de Operación.
24	¿Los terminales que serán entregados tendrán las condiciones que permitan obtener la certificación ISO 9001 para los talleres y para las norma ISO 14001?	Remítase al apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación.
25	Se habla que el bus debe estar homologado por el 3CV pero dicho procedimiento de homologación no aplica a buses. ¿Cómo se procede en este caso al solicitarse una condición que no es posible cumplir de acuerdo con la normativa vigente?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.8 de las Bases de Licitación.
26	¿Se puede adquirir un bus distinto al presentado en la propuesta?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.1 de las Condiciones de Operación y en el apartado 4.1.2.2 de

N°	Consulta	Respuesta
		las bases de licitación, en coherencia con el Formulario N° 5 contenido en las Bases de Licitación.
27	¿Es posible prorrogar el plazo de 20 días hábiles para suscribir el contrato de provisión de buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación, que indica " <i>o en el plazo mayor que determine el Ministerio</i> ".
28	En caso de que se caduque el contrato al operador y aún queden cuotas por pagar de los buses, el operador entrante puede ejercer la opción de compra aún cuando él no haya pagado la mayoría de las cuotas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las referidas Condiciones de Operación.
29	¿Existe un plazo mínimo para ejercer la opción de compra de los buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación.
30	¿Cómo se financia el reemplazo de un bus que haya cumplido su vida útil?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación, que establece que los buses que cumplan con su vida útil podrán ser reemplazados por otros buses a través de nuevos contratos de provisión, o a través de un mecanismo diverso, manteniendo el equilibrio económico del contrato en caso de que corresponda.
31	¿Existe una cantidad mínima definida de personal de apoyo en terreno?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.5 de las Condiciones de Operación.
32	¿A que se refiere con que el perímetro tendrá una duración de 360 meses (30 años)?	Remítase a lo indicado en el apartado 1.2.3 de las Condiciones de Operación.
33	¿Cómo se relaciona el perímetro establecido por la Resolución 45/2024 con el Perímetro de Exclusión establecido en la Resolución 1888/2019?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
34	¿Cuál es la definición precisa de "perímetro de exclusión" y "área geográfica de aplicación". Entendiendo que en estos conceptos entra terminología administrativa/legal que se interpone con los 2/3 del sistema que seguirá operando?	Remítase a los Resuelvos 1° y 2° de las condiciones de operación.
35	¿Que mecanismo tienen pensado para evitar que la coexistencia de ambos tipos de regulaciones (perímetro de exclusión y licitación) genere externalidades como vandalismos, sabotajes, choques, agresiones a conductores, entre otros actos delictuales que generarán costos para el operados y el sistema en general, como resultado de la lucha por el pasajero a transportar, generado por la disociación de un sistema altamente beneficiado por sobre otro? ¿La	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	contraloría o el tribunal de la libre competencia ha tenido algún pronunciamiento respecto de este desequilibrio, considerando que a los operadores en perímetro de exclusión, se les paga en base a un estudio de demanda el cual se ve directamente afectado por este tercio licitado?	
36	Dadas las consultas anteriores, es posible revisar las causales de caducidad debido a que se observan varias causales desproporcionadas?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
37	El punto 6.3.13 de la resolución 45 que establece como causal de caducidad el incumplimiento de cualquier compromiso contenido en la oferta parece muy desproporcionado. Es posible modificar/eliminar esta causal?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
38	La caducidad del contrato por no operar dos horas durante dos días es una sanción evidentemente desproporcionada. Es posible modificar/eliminar esta causal?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
39	Los sistemas tecnológicos complementarios establecidos en el número 3.9 de la resolución 45 son obligatorios? Lo anterior debido a que se señala que el listado se indica a modo ejemplar.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.9 de las Condiciones de Operación.
40	La ley de responsabilidad extendida del productor aplica a neumáticos, baterías, aceites y dispositivos electrónicos. Por lo tanto, a la mayoría de los componentes del bus no les resulta aplicable dicha ley. Por lo anterior, no será posible obtener un certificado de disposición final conforme la ley 20.920 para dichas piezas y partes. Como se opera en ese caso, conforme lo requerido en el punto 3.4.2.8 de la Resolución 45?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no proceso responder en esta instancia. Por su parte, en cuanto a la consulta incorporada en la parte final, se debe remitir a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
41	¿Cómo se relaciona la cuota de participación femenina establecida en el punto 3.3.2 de la Resolución 45/2024 con las exigencias establecidas en el decreto 82/2024? ¿que ocurre con el primer y segundo año con el porcentaje de 7,5% establecido en las bases de licitación?	Sin perjuicio que se debe dar cumplimiento a lo exigido por el apartado 4.1.2.3 de las Bases de Licitación, esta debe ser comprendida en vista de las gradualidades anuales establecidas en el punto 3.3.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
42	¿Cuál es el procedimiento para la verificación de la no existencia de inhabilidades para contratar con el Estado?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.2.2 de las Bases de Licitación
43	¿Cuál es el plazo máximo para el pago de las facturas por parte del MTT y qué penalidades se aplicarán por retraso?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.1 de las Condiciones de Operación.
44	¿Cuál es el tratamiento contable de los activos (buses, infraestructura) para efectos del contrato, descuentos de gastos y su valor residual al término?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia, entendiendo que dicha materia es de responsabilidad y gestión de cada persona jurídica.
45	¿Qué información financiera debe reportar el Operador periódicamente al MTT y con qué frecuencia?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 7.1 de las Condiciones de Operación, sobre supervisión y control y el deber de informar.
46	¿Se permitirán paradas "a demanda" en ciertos tramos o en servicios específicos, o todas las paradas serán fijas? ¿Qué ocurrirá en aquellos sectores donde estas son inexistente? ¿cómo se evaluarán los indicadores de velocidad, puntualidad, frecuencia dado que no esta la infraestructura ad hoc para poder cumplir al 100%?	Remítase lo dispuesto en el apartado 3.10 de las Condiciones de Operación.
47	¿Cuáles son los criterios y el proceso para la eventual creación de nuevos servicios o la modificación de los existentes durante la vigencia del contrato?	Según lo dispuesto en el apartado 3.1 de las Condiciones de Operación, el Ministerio, previo al inicio de los servicios, establecerá un Instructivo de Modificación del Programa de Operación, el cual indicará el detalle de los contenidos, documentos y formatos del Programa de Operación, así como los procedimientos y las condiciones técnicas respecto al establecimiento y modificaciones los Programas de Operación.
48	¿el convertir trazados en rutas más eficientes en cuanto a tiempo, descongestión, conectividad,... será castigada si es que pese a lograr tales beneficios se disminuye la cantidad total de km?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las condiciones de operación.
49	¿Se permitirán ajustes en el programa de operación durante la vigencia del contrato? Si es así, ¿cuál es el proceso y cómo se compensará al operador por cambios que impacten sus costos o ingresos?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1 y 5.3 de las condiciones de operación.
50	¿Se considera dentro de la flota de reserva, unidades que sirvan de relevo para que un mismo piloto pueda terminar su día laboral?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2 de las condiciones de operación.
51	¿Cuál es el criterio para la aplicación de sanciones si el Operador no cumple	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.3.13 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	con el "gasto promedio anual en personal"?	
52	¿Cómo se verificará el cumplimiento del gasto promedio anual en personal y las cuotas de participación femenina y personal certificado según Chile Valora?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 7.1 de las condiciones de operación.
53	Respecto de los cursos necesario y obligatorios para el personal que no es de conducción en los terminales (despachadores, jefes de patio,...) para poder seguir operando sin riesgo de que me quiten la operación. Qué institución y de que tipo es la encargada de capacitar tareas tan específicas propias del gremio? ¿Cuáles son los costos promedios o aproximados que manejan respecto de los servicios de estas entidades?	Respecto a su primera pregunta, se debe remitir a lo dispuesto en el apartado 3.3.8 de las Condiciones de Operación; en lo demás, al no tratarse de una consulta atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
54	¿Que pasa si por inexistencia de licencias de mujeres en el mercado laboral, no se logra conseguir el numero mínimo comprometido de mujeres conductoras?	Remítase a lo señalado en el apartado 6.2.2.5 numeral 3 de las Condiciones de Operación.
55	¿Cómo aseguran que el operador podrá contar con personal disponible para la conducción, entendiendo que en el mercado laboral existente, la oferta de trabajo es regulada y certificada por el Estado mediante las licencias de conducir? ¿tienen certezas suficientes que existen conductores bastos para abastecer a todos los vehículos de transporte urbano para el 1/3 de la licitación y los 2/3 restante de operadores que siguen bajo formato de condiciones de operación o perímetro de exclusión?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
56	Como se va a medir esa cifra en los años posteriores (promedio anual, sumatoria de contratados, calce exacto mes a mes...)?	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella.
57	En el punto 4.1.2.3 de las bases se indica que el personal femenino no puede ser inferior a 7,5%, no obstante el punto 3.3.2 de la Resolución 45 de 2024 dice que puede ser a partir del segundo año de un 5% y del tercer año 7,5%. ¿Cuál es la cifra que vale? ¿Que ocurre el primer año?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
58	Cual es el sentido de acreditar el capital de la sociedad en efectivo y no mediante otras formas, por ejemplo capital (propiedades u otros) Como se constata el capital de la sociedad en dinero en efectivo? ¿En que tipo de instrumentos? ¿Durante cuanto tiempo? El capital de la sociedad sólo debe constatado al momento de suscribirse la sociedad? Respecto de la pregunta anterior, no existen obligaciones posteriores de mantención del capital en efectivo?	Remítase a lo indicado en el apartado 6.1 de las Bases de Licitación.
59	¿Se considera una sola boleta por paquete de ofertas o por cada una de manera individual?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.1.4, teniendo presente lo indicado 3.3.4.8.4, ambos de las bases de licitación y su posterior modificación (Dto N° 95/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 4 del dispositivo 1°.
60	¿Qué ocurre con las boletas de garantía asignadas a la oferta, son cobradas por desistir a las opciones anteriores o perdonadas dado que se trata de una misma persona?	Remítase dispuesto en el apartado 3.3.4.8.4 de las Bases de Licitación.
61	Si pudiéndose presentar más de una oferta para un servicio. ¿Qué ocurre en el caso de que un oferente tenga las 3 primeras posiciones? ¿Puede botar las alternativas 1 y 2 para quedarse con la 3 y de mas alto valor?	Remítase a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 3.3.6 de las bases de licitación.
62	¿Se puede presentar una única garantía de seriedad de la oferta para más de una propuesta de un mismo oferente dentro de la misma Unidad de Servicio?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
63	¿Cuántas ofertas puede presentar un mismo oferente por cada uno de los servicios?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.3.4 de las Bases de Licitación.
64	Dado que el subarrendatario se debe hacer cargo de gestionar las garantías correspondientes, además de las reparaciones fuera de las mantenciones programadas en materia de terminales. ¿este será parte del proceso de toma de decisiones y construcción de los electro terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 9.

N°	Consulta	Respuesta
65	Respecto del incumplimiento del arrendador, en el caso que no tenga disponible el inmueble con sus instalaciones ad hoc para el uso y goce de la operación. ¿Cuales serán las sanciones respectivas? ¿Que ocurre con los perjuicios colaterales hacia el operador por la inhabilidad de poder usar dichos inmuebles?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.5 y el Anexo N°4 ambos de las Condiciones de Operación; así como también, al contrato de arriendo tipo entre el MTT y el Fondo para infraestructura S.A (Desarrollo País), que se encuentra en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
66	Entendiendo que la figura de arrendamiento hacia el operador consta de un subarriendo al ministerio, siendo el arrendador el Fondo para infraestructura S.A. Cuales serán las sanciones por parte del ministerio en caso que ocurran retrasos en los pagos que imposibilite, dificulten o atrasen cumplir con las obligaciones contractuales hacia el arrendador? Como y cuando será el reajuste de subsidio y producto de estos incumplimientos entendiendo que se estipula un interés máximo permitido como sanción hacia el arrendatario (y subarrendatario por transitividad)?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 65.
67	¿Se pueden utilizar terminales adicionales y no cobrar una cuota por terminales adicionales?	Es posible, siempre que se utilicen y mantengan la totalidad de los terminales de uso obligatorio de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.5 y en el Anexo N°4 ambos de las Condiciones de Operación.
68	de acuerdo con la normativa de la SEC, es posible que en un mismo recinto coexistan ambos tipos de alimentación de buses combinando combustible liquido y electricidad?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
69	¿Cuál es la capacidad de cada uno, dependiendo de su tecnología de propulsión?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 2.4.2 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
70	Los terminales estarán habilitados tanto para el uso de buses diesel y eléctricos?	Remítase a la ficha de terminales que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
71	Si tengo un espacio con características para implementar un terminal, que cuenta con mejor ubicación y espacio del que me están obligando a usar; el cual me genera una fortaleza operativa para la implementación de los servicios. ¿puedo sustituirlo por alguno de los terminales dados?	Remítase a lo indicado en el primer párrafo del apartado 3.5 de las Condiciones de Operación, que dispone que, <i>“El uso de los terminales será de carácter obligatorio”</i> .

N°	Consulta	Respuesta
72	¿En qué etapa se encuentra la adquisición de los terminales que se pondrán a disposición de los operadores, entendiendo que la no disponibilidad de estos recintos afecta a la estructura de costos, por ejemplo, almacenaje, abastecimiento (diesel y/o electricidad), cuotas de flotas, etc? Respecto de lo anterior, ¿Cuál es el cronograma de su implementación y disponibilización? ¿En caso que existan retrasos en la implementación de terminales, de que manera el MTT pagará los costos asociados al retraso ya que según las bases no existe multa alguna para el arrendador?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 164.
73	¿Cómo se valorarán las propuestas que incluyan un porcentaje mayor de buses eléctricos al mínimo exigido?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3 de las bases de licitación.
74	¿Se espera que el Operador asuma el riesgo de obsolescencia tecnológica de los buses eléctricos y su infraestructura?	Respecto a los buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4 de las Condiciones de Operación (Res. N° 45/2024), que establece que los buses deberán ser provistos por el Operador mediante contratos de arrendamiento con opción de compra, reconocidos por el Ministerio como contratos de provisión en la medida que cumplan con los requisitos pertinentes. Remitirse asimismo a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las mismas Condiciones, relativa a la disposición final de los buses. Respecto a la infraestructura, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.5 de las Condiciones de Operación.
75	¿Que pasa si un bus tiene un accidente tal que le impide seguir operando. ¿La reposición de ese bus corre por cuenta de quien?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1 numeral vii) de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en el numeral 3.4.4.3 del mismo acto.
76	¿Durante la vigencia del contrato, se pueden reemplazar buses Diesel por eléctricos y viceversa?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación y su posterior modificación.
77	¿Qué pasa con el pago de la cuota de un vehículos si es siniestrado o sufre desperfectos, pese a tener al día sus mantenciones y revisiones, dado que no podría efectuar los km exigidos por dicho acontecimiento? ¿Quién responde ante los financistas?	Remítase al apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación, particularmente sus numerales v) y vii).
78	¿Cómo se realizará el ajuste de la tarifa técnica en caso de modificaciones en el programa de operación (ej., inclusión de nuevos servicios, aumento de frecuencias)?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 5.1 y 5.3 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 1.3 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
79	¿Se ajustará la tarifa en función de estos costos?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 5.1 y 5.3 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 1.3 de las bases de licitación.
80	¿Cuál es la política del MTT respecto a la fluctuación de los precios de la energía eléctrica y el diésel?	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder en esta instancia.
81	¿Existe algún fondo de contingencia o de estabilización de tarifas al cual el Operador pueda acceder en situaciones extraordinarias?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.6 de las Condiciones de Operación.
82	¿Existe un mecanismo de revisión de los parámetros financieros (ej., inflación, costo del combustible/energía, tipo de cambio) durante la vigencia del contrato?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación.
83	¿Se aplicarán descuentos o incentivos adicionales a los parámetros ya definidos (x1IR, x2IR, etc.) en función de otros indicadores de desempeño no explícitamente detallados?	Remítase lo dispuesto en el apartado 5.3.4 de las Condiciones de Operación.
84	¿En qué plazos se realizarán los pagos y cuáles son los documentos de respaldo requeridos?	Remítase a lo señalado en el apartado 5.4.1.1 de las Condiciones de Operación.
85	¿Cuál es el mecanismo de pago al Operador por parte del MTT?	Remítase a lo señalado en el apartado 5.4.1. de las Condiciones de Operación.
86	¿Cuál es la metodología detallada para el cálculo de la tarifa técnica y cómo se ajustará durante la vigencia del contrato?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 5.1 y 5.3 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 1.3 de las bases de licitación.
87	¿Es posible ajustar los subsidios utilizando el IPC del Transporte que publica el INE?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las Condiciones de Operación.
88	¿De que manera se reajusta el ingreso por pasajero transportado? ¿y los demás pagos que deben realizarse?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3 de las Condiciones de Operación.
89	¿Como se reajustará el precio por pasajero transportado (PPT), entendiendo que en una primera instancia será un valor inicial de \$200?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.1 de las Condiciones de Operación.
90	¿El pago de pasajero transportado (PPT) aplica a todos los usuarios del sistema independiente de su calidad (adulto mayor, escolar, escolares gratuitos, etc)?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.1 de las Condiciones de Operación.
91	¿Cómo se reajustará la tarifa a cobrar a los usuarios del sistema?	Remítase al apartado 5.1 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en el apartado 1.3 de las Bases de Licitación.
92	¿Cómo se compatibilizará la tarifa a cobrar a los usuarios del sistema con las tarifas de los servicios que no se	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	licitan dado, por ejemplo, la existencia de superposición de servicios?	
93	¿En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, como se pagará dicha integración?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
94	¿Existirá integración tarifaria entre buses de esta licitación, buses de servicios que no se licitan y/o merval?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
95	¿Cuál será la tarifa a cobrar a los usuarios del sistema dado que esta tarifa afecta a la demanda?	Remítase a los apartados 5.1 y 5.3.5.8 de las condiciones de operación, al apartado 1.3 de las Bases de Licitación y las Fichas Técnicas de las Unidades de Servicio expuestas.
96	La homologación de buses, de acuerdo a la normativa vigente, no es aplicable a los buses. Por lo tanto no es posible obtener el Certificado de Homologación emitido por el 3CV a que se refiere el punto 6.8 de las bases de licitación. ¿Cómo se procede en este caso?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.8 de las Bases de Licitación.
97	¿Porqué se acepta transferencia del comprobante de venta de bases sólo hasta 10 días hábiles de entregado el documento de respuestas, cuando de acuerdo al cronograma aún faltan más de dos meses para la presentación de propuestas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.2.2 de las Bases de Licitación.
98	¿Se espera que la batería de cada bus eléctrico dure un día completo de trabajo?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
99	i se solicita salvar errores por presentación formal de las ofertas, se obtendría 0 puntos en dicho ítem. De acuerdo a lo señalado en el punto 5.3.6 al obtenerse un valor 0 en un ítem la oferta sería inadmisibles. ¿Es así?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5 de las Bases de Licitación.
100	A que se refiere cuando bajo la tabla N°3 de las Bases de Licitación se señala que cuando no se cumpla con las cantidades establecidas en la tabla la oferta será declarada inadmisibles y será cobrada la garantía de seriedad de la oferta? ¿Se entiende que esto ocurre si el número de buses presentados no es exactamente el mismo indicado en la tabla?	Conforme indica la Tabla N° 3 expuesta en el apartado 4.1.2.2 de las Bases de Licitación, que contiene la cantidad mínima de buses; no cumplir con las cantidades establecidas, se refiere a que la flota ofertada por tipo de bus sea menor a la indicada en la tabla.
101	Si se solicita salvar errores por presentación formal de las ofertas, se obtendría 0 puntos en dicho ítem. De acuerdo a lo señalado en el punto 5.3.6	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 99.

N°	Consulta	Respuesta
	al obtenerse un valor 0 en un ítem la oferta sería inadmisibile. ¿Es así?	
102	A que se refiere cuando bajo la tabla N°3 de las Bases de Licitación se señala que cuando no se cumpla con las cantidades establecidas en la tabla la oferta será declarada inadmisibile y será cobrada la garantía de seriedad de la oferta? ¿Se entiende que esto ocurre si el número de buses presentados no es exactamente el mismo indicado en la tabla?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 100.
103	En el punto 5.3.2 se habla que la Eficiencia Energética será medida en la Homologación del Bus. De acuerdo a nuestra normativa no existe el procedimiento de homologación aplicable a buses. Como se resuelve este punto?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°96.
104	Se señala que los buses deben ser de la categoría A1 y A2 conforme el Decreto Supremo 122/91 MTT (Página 9 D.S 82/2024 MTT). Dicho decreto permite que los vehículos A1 pueden ser de piso alto. Por lo anterior se asume que los buses A1 no necesariamente deben ser de entrada baja. ¿Es así?	Remítase a las especificaciones de los buses, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
105	¿Cuál es la razón para no cobrar la garantía de seriedad de la oferta cuando se tome conocimiento que un adjudicatario contaba con una inhabilidad (3.2.2 bases de licitación), pero si se cobran en la etapa de evaluación de admisibilidad?	Remítase a la respuesta de la sección 3.2.2 y 3.3.4.8.3 de las Bases de Licitación.
106	¿Cuál es el impacto financiero para el Operador si se ejecuta una garantía?	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder en esta instancia.
107	¿Cuáles son las causales específicas de cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?	Remítase a la sección 6.5.1.2 de las Bases de Licitación.
108	¿Cuáles son las causales específicas de cobro de la garantía de seriedad de la oferta?	Remítase a la sección 3.3.4.8.3 de las Bases de Licitación.
109	¿Qué consecuencias exactas tiene la no renovación de la garantía de seriedad de la oferta, además de entender que el oferente desiste?	Remítase a la sección 3.3.4.8.4 de las Bases de Licitación y su modificación mediante el Decreto N° 95 de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

N°	Consulta	Respuesta
110	¿Cuál es el proceso para la renovación de las garantías y los plazos para realizarla, considerando que "no se requerirá de una notificación previa de parte del MTT"?	Remítase a la sección 3.3.4.8.4 de las Bases de Licitación y su modificación mediante el Decreto N° 95 de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda.
111	¿Se requiere que la garantía de seriedad de la oferta sea renovada si el proceso licitatorio se extiende más allá de su vigencia inicial?	Remítase a la sección 3.3.4.8.4 de las Bases de Licitación y su modificación mediante el Decreto N° 95 de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda.
112	¿Cuál es el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?	Remítase a la sección 6.5 de las Bases de Licitación.
113	¿Cuál es el monto exacto de la "garantía de fiel cumplimiento del contrato" y su formato?	Remítase a la sección 6.5 de las Bases de Licitación.
114	¿Cuál es el plazo de vigencia requerido para la garantía de seriedad de la oferta desde la fecha de presentación de la oferta?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.8 de las Bases de Licitación y su modificación mediante el Decreto N° 95 de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda.
115	¿Qué tipo de recursos administrativos o judiciales pueden interponer los oferentes en caso de desacuerdo con el proceso de adjudicación?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
116	¿Se permitirá a los oferentes realizar consultas aclaratorias durante la etapa de evaluación de las ofertas?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.3.3 de las Bases de Licitación.
117	¿Cuál es la política del MTT respecto a la confidencialidad de la información contenida en las ofertas?	El MTT debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
118	¿Cómo se realizará la apertura de las ofertas técnicas y económicas? ¿Será un acto público y se permitirá la asistencia de los oferentes?	Remítase a lo indicado en los apartados 3.3.4, 3.3.5, 5.1 y 5.4 de las bases de licitación.
119	La notificación de la resolución de adjudicación será realizada una vez que la contraloría tome razón de dicha adjudicación?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.3.1 de las Bases de Licitación.
120	¿En que etapa se encuentra la licitación del servicio de cobro? ¿Cuál es su cronograma de implementación dada su criticidad con la implementación del sistema? ¿Respecto de lo anterior, como se garantiza que la licitación de dicho servicios se encuentre disponible al momento de ponerse en marcha esta licitación? ¿Qué ocurre si esto no es así?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.7 de las condiciones de operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico del Gran Valparaíso -cronograma y bases- se recomienda visitar el sitio web www.dtptr.cl , cuyo proceso fue publicado el día 10 de septiembre de 2025.

N°	Consulta	Respuesta
121	¿A que se refiere con incongruencias en el formulario del modelo financiero del punto 4.2.2 de las bases de licitación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.2 de las Bases de Licitación.
122	e habla que el bus debe estar homologado por el 3CV pero dicho procedimiento de homologación no aplica a buses. ¿Como se procede en este caso al solicitarse una condición que no es posible cumplir de acuerdo con la normativa vigente?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 96.
123	¿Se permitirá la constitución de consorcios o uniones temporales de empresas para participar en la licitación? Si es así, ¿cuáles son los requisitos financieros para ellos?	Remítase a lo indicado en la sección 3.2 de las Bases de Licitación.
124	En caso de convalidar experiencias en un consorcio. ¿se suman las flotas previo a evaluar las tablas de experiencia o se evalúan en la tabla por si solas y se suma el resultado?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación.
125	¿La experiencia de la persona jurídica se puede acreditar sumando la experiencia de la flota operada por el oferente y la experiencia del oferente como accionista con mayor participación en otra sociedad?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación.
126	¿Por que hay concursos en los cuales se castiga la experiencia (Valparaíso) vs en otros concursos donde sin experiencia se puede adjudicar (ovalle)? ¿cual es la lógica del MTT al tener tan diferentes mecanismo de adjudicación?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
127	Ante la absorción de una empresa de transporte. Es considerada la experiencia de la persona jurídica desde el momento en que absorbe o se considera válida retroactivamente la experiencia de la empresa que se esta absorbiendo?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 referente a las personas jurídicas, de las bases de licitacion, así como a la normativa general aplicable a esta materia.
128	Entendemos que la experiencia del operador se puede considerar tanto aquellos buses de propiedad del operador, como aquellos buses que no son propiedad del operador pero que operan bajo el cartón de recorrido del operador. ¿Es así?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
129	<p>¿Cómo se velará por el resguardo de la libre competencia en atención a que los proveedores de flota mantendrán contacto con los diferentes postulantes para la preparación de ofertas, en particular, con la determinación de las cuotas de flota por tipo de bus a ofertar? ¿La Fiscalía Nacional Económica ha emitido una opinión sobre estas bases teniendo en consideración las normas sobre libre competencia?</p>	<p>Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder en esta instancia.</p>
130	<p>El puntaje por experiencia es una barrera de entrada que afecta la libre competencia. De que manera se construyó la tabla de puntajes por ese punto? Por que, conociendo la realidad y a los operadores de la zona, se le impide la postulación por secretaría solo a 1 operador, dado que no tiene la flota mínima de 171 a 180 buses como experiencia, sin embargo, en el ranking de antaño señalado en la prensa, este se ubica como el mejor operador de la zona?</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.</p>
131	<p>Los tipos de servicios de transporte pueden ser públicos o privados. A modo ejemplar el decreto supremo 212/92 del MTT reglamenta los servicios de transporte público de pasajeros. En el punto 4.1.2.1 de las bases de licitación se señala que “el oferente puede sumar las experiencias que correspondan a un mismo tipo de servicio de transporte, rural o urbano o interurbano, que se hayan prestado en un mismo país, ya sea público o privado”. Por lo anterior, de acuerdo a lo que define por servicio de transporte, se entiende que se pueden sumar las experiencias de transporte público o privado independientemente de si se trata de autorizaciones urbanas, interurbanas o rurales dentro de servicios públicos o privados. Por lo anterior, la nota al pie de página no es coincidente con la clasificación señalada. ¿Es posible corregir esta nota al pie?</p>	<p>Debe remitirse al apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación el cual, es claro en indicar que se entiende por una operación de servicios de transporte de un mismo tipo “(rural, urbano o interurbano -con independencia si corresponden a servicios públicos o privados-)”, es decir, tal como indica la nota al pie respectiva, no se pueden sumar experiencias de servicios urbanos con servicios rurales o servicios interurbanos.</p>

N°	Consulta	Respuesta
132	Si un socio "A" con la mayor participación de una sociedad, absorbe recientemente a una empresa "B", ¿Se le considera (convalidada) la experiencia de la flota de la sociedad de la empresa "B" a la empresa "A" para cada uno de los años presentados?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 referente a las personas jurídicas, de las bases de licitación, así como a la normativa general aplicable a esta materia.
133	¿Cuál es la intención o fundamento detrás de la regla de consorcios respecto de la configuración societaria que, por una parte anulan la suma de experiencias con servicios de distintos tamaños y, además restringen el que tengan diferentes realidades o tipos de servicio, dando solo espacio a que unidades por sobre 170-180 buses son las habilitadas para postular?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
134	En el numeral 2.1 Definiciones de la Resolución Afecta 45 de 2024, literal gg) Flota auxiliar, se indica que: "Corresponde al conjunto de buses que un Operador puede tener, a su entero costo, además de la FOB y FR, para prestar servicios adicionales a los definidos en el Programa de Operación...". ¿A qué se hace referencia con estos "servicios adicionales"? ¿Serán pagados de manera complementaria? ¿Quién los solicitará? ¿Estarán sujetos a los mismos indicadores?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.2 de las Condiciones de Operación.
135	En el numeral 2.1 Definiciones de la Resolución Afecta 45 de 2024, literal kk), se define "Inicio de la operación". ¿Es esta la fecha desde cuando se contabiliza la vigencia del contrato?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.4 de las bases de licitación.
136	Los estudiantes básicos, ¿tendrán TNE desde 1° básico? Si la respuesta es negativa, ¿Cómo se considerarán aquellos pasajeros en la contabilización de ingresos?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
137	¿Cuál es el criterio que impide la operación mixta entre buses diésel y eléctricos dentro de un mismo servicio? Esto parece limitar la flexibilidad operativa y la eficiencia económica.	Según lo establecido en el apartado 3.4.2, se permite la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios del mismo Operador, sin perjuicio de cumplir con la oferta de transporte (frecuencias y capacidad) definida en el Programa de Operación, y con el porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión según lo establecido en el apartado 3.1.1.

N°	Consulta	Respuesta
138	<p>Históricamente, la operación de transporte público en los cerros del Gran Valparaíso ha demostrado que los buses diésel con motorización Mercedes-Benz de origen brasileño son los que han ofrecido un rendimiento adecuado y sostenido en esas condiciones geográficas y operacionales. No obstante, observamos que las especificaciones técnicas exigidas en la licitación dejan fuera a estos modelos tradicionalmente utilizados, al establecer requerimientos que no son cumplidos por dichos buses. En ese contexto, solicitamos se informe qué estudios técnicos o evaluaciones de campo han sido considerados para asegurar que los buses diésel estándar Red de 9 o 10,5 metros actualmente disponibles en el mercado son capaces de cumplir con las exigencias operativas del trazado y topografía del Gran Valparaíso, durante toda la vigencia del contrato, sin comprometer seguridad, fiabilidad ni continuidad del servicio.</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.</p>
139	<p>Entendemos que, en caso de que se presente reducción de los servicios prestados por el operador, debido a incumplimientos de los indicadores de calidad, el pago por provisión de flota no se verá afectado durante el periodo en que se realice el cambio de operador. Por favor confirmar nuestro entendimiento</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, específicamente al numeral vi), de las Condiciones de Operación, que establece "El traspaso de los buses no afectará el pago de las cuotas de flota pertinentes". Remitirse también a lo dispuesto en los 5.3.5.1, referido a las cuotas de flota que deberán ser cedidas al acreedor respectivo, de acuerdo a lo indicado en el apartado 5.4.5; y 5.7, sobre la afectación de los bienes, todos de las referidas Condiciones de Operación.</p>
140	<p>Según nuestro entendimiento, se planea que los buses se carguen en horario nocturno, y que no se considere carga durante el día, ¿podrían por favor confirmar este entendimiento y detallar cual se espera que sea el esquema de carga de los buses?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.8 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N°3 de las mismas condiciones.</p>
141	<p>Con relación a la infraestructura de carga que estará disponible en los terminales, ¿podrían confirmar las especificaciones técnicas, incluyendo el rango de potencia de los cargadores?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°70</p>

N°	Consulta	Respuesta
142	Se solicita una revisión y ajuste de la autonomía mínima requerida para que los buses puedan realizar varios despachos diarios sin necesidad de recargas intermedias	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
143	Teniendo en cuenta el plan de operación propuesto, con rutas de más de 90 km (ida y vuelta) y la exigencia de una autonomía de 170km en el primer año y de 120 en el año 10, es posible concluir que algunos servicios solo podrán realizar un trayecto entre recargas. ¿Podrían explicar como se alinea el plan operacional y los requerimientos de autonomía?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.8 de las Condiciones de Operación, así como también en el apartado 4.13 del Anexo 3 de las mismas Condiciones.
144	¿Cómo tienen pensado el esquema de carga de los buses eléctricos? ¿Están considerando cargas diurnas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 4.13.2 del Anexo N°3 de las mismas condiciones.
145	Dado que entendemos que aún no se realiza la licitación para definir el sistema de recaudo, se solicita indicar las condiciones mínimas con las que debe venir el bus para la posterior instalación del sistema	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120 y a lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
146	En que caso de que a un operador le sean reducidos los servicios y mantenga la flota, ¿el pago por provisión de flota de estos buses seguirá siendo pagado de manera ininterrumpida?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 139.
147	¿La flota se encuentra asociada a los servicios? ¿Qué pasa con la flota si a un operador le cancelan un servicio?	Remítase a lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 3.2 de las condiciones de operación.
148	Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, clausula 9). ¿A través de qué mecanismos el Ministerio le garantiza al proveedor de flota la no interrupción y continuidad de los flujos correspondientes y la adscripción de los bienes al sistema en caso de incumplimiento por parte del operador y la eventual terminación del contrato, incluso en el proceso de asignación a un nuevo operador?	Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 529.

N°	Consulta	Respuesta
149	<p>Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, cláusula 9). En caso de que se ponga término a un contrato, los contratos de provisión serán cedidos, en los mismos términos en que fueron suscritos, a él o los operadores de buses que ocupen el lugar del Operador saliente, de conformidad con las disposiciones pertinentes, o a lo que dispongan los terceros que el Ministerio determine. ¿El apartado señalado en negrilla implica la posibilidad de renegociar las condiciones con el proveedor de flota? ¿A qué terceros hace referencia?</p>	<p>Remítirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.6 y 3.4.4.6.2, de las Condiciones de Operación.</p>
150	<p>No definir las características del sistema electrónico de recaudo en la presente licitación podrían incurrir en cambios significativos en el bus para su posterior instalación. En caso de que dichos cambios afecten la garantía del bus, ¿quién debe asumir este riesgo?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.7 y al Anexo N° 3 de las condiciones de operación. Para mayor detalle del proceso de licitación de recaudo electrónico del Gran Valparaíso se recomienda visitar el sitio web www.dtp.cl, cuyo proceso fue publicado el día 10 de septiembre de 2025.</p>
151	<p>Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, cláusula 6). ¿Cuál es el grado de responsabilidad que existe entre el Operador y el Asesor Técnico Operacional designado por este en la ejecución del Contrato? ¿puede ser un contratista independiente?</p>	<p>Remítase a lo indicado en la cláusula sexta del contrato tipo contenido en el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación.</p>
152	<p>Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, cláusula 5). ¿Quién asumirá los costos de los cambios normativos, modificación de los estándares de calidad de los servicios, mas aún si estos cambios o modificaciones superan los topes de 50.000 UF anuales dispuestos en la sección 5.3.5.6 de las condiciones de operación?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación.</p>
153	<p>Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, cláusula 5). ¿Qué pueden considerarse como instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes dentro de los márgenes que autoriza el contrato?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en la cláusula quinta del Anexo N° 2 de las bases de licitación.</p>
154	<p>Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, cláusula 4). ¿Qué puede entenderse como un servicio que otorgue comodidad y seguridad</p>	<p>Remítase a lo establecido en la cláusula cuarta del Anexo N° 2, sobre "Principio de Seguridad Vial", así como también, a la indicación del último párrafo</p>

N°	Consulta	Respuesta
	tanto vial, como ante delitos?¿Cuáles serían los criterios aplicables sobre estas variables?	sobre la perspectiva de carácter sistémica que debe tener el contratado sobre ciertos elementos.
155	Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases, cláusula 4). Si al Operador le corresponde tener una participación activa en el control de la evasión ¿Este componente de control de la evasión tendrá un impacto directo en los sistemas ITS del bus? En caso de que la respuesta sea si ¿Cuánto peso tendrá este componente en la evaluación técnica?	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°2, cláusula 4, que establece que corresponde al Operador tener una participación activa en el control de la evasión, lo que constituye una obligación general de gestión. Este deber no se traduce en un impacto específico en los sistemas ITS del bus y, según lo expuesto en el apartado 5.3 de las bases de licitación, no tiene asignado un puntaje propio en la evaluación técnica, quedando su implementación sujeta a las definiciones de cada oferente y a los lineamientos que pueda emitir la autoridad durante la ejecución del contrato.
156	Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases) ¿Cuál es la normativa legal y reglamentaria aplicable en esta materia?	Remítase al apartado 1.1 de las bases de licitación, en complemento, con el apartado 1.5 de las mismas bases.
157	Sobre el contrato tipo de concesión (Anexo 2 de las bases) ¿Cuáles son los criterios sobre los cuales será evaluado el desempeño del Operador en el control de la evasión, su disminución y prevención?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.3.5.7 de las Condiciones de Operación.
158	Con respecto al formulario 7 de oferta económica: ¿Cuáles son los criterios que tomará el MTT para modificar la cuota de flota por bus? ¿Bajo qué criterios se entiende que una modificación a la cuota es conveniente para el sistema?	Remítase a la aclaración de bases prevista en el numeral 1.1 del Resuelvo 1° del presente acto.
159	De acuerdo al formulario N2, párrafo 2, ¿Cuál es el plazo máximo o etapa máxima del proceso licitatorio en el que se recibirán estos documentos destinados a interpretar, precisar, rectificar o complementar las bases de la licitación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.3 de las Bases de Licitación.
160	Tenemos entendido que los pagos a los proveedores de flota se realizarían de manera prioritaria, es decir, antes de pagar al operador, el cual quedaría subordinado. Sin embargo, no hemos encontrado esta estipulación expresa en las bases o el contrato de concesión. ¿Quiere decir esto que los pagos por cuota de flota son pari passu con los pagos al operador por los otros conceptos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación. Según lo establecido en dicho apartado, por el efecto propio de la cesión de derechos que está asociada a los contratos de provisión, los flujos respectivos no se ven afectados por otros pagos ajustes o descuentos que correspondan al operador.

N°	Consulta	Respuesta
161	Si dichos buses que se busca reemplazar no han cumplido su vida útil y están amparados por un contrato de provisión vigente, ¿cómo procederá el MTT para pagar las cuotas flota futuras faltantes de dicho bus?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación, sobre el pago por provisión de flota, que indica que se realizarán 120 cuotas mensuales iguales y sucesivas. En caso de que se verifique el término de la vida útil de un bus de manera previa al pago total de las cuotas correspondientes, el Sistema continuará pagando las cuotas que resten hasta completar el pago total de las cuotas pertinentes, tal como se indica en el punto 1.6 del Resuelvo 1° del presente acto.
162	¿Cuál será el periodo de pago exacto la cuota flota en el mes vencido? ¿Dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.4.1.1 de las Condiciones de Operación.
163	¿Qué sucede si las Empresas responsables de la distribución de energía no entregan a tiempo los componentes que les corresponden?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
164	¿Qué sucede en caso de que los terminales no estén disponibles desde la suscripción de contrato entre el Operador y el DTPR y haya demoras en la entrega por parte de los operadores que disponen de estos actualmente?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.5.1.1 de las Condiciones de Operación y el apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las mismas condiciones.
165	¿Qué documentos estarán incluidos en la entrega de los inmuebles de los terminales? ¿Quién será responsable de los compromisos asociados a la propiedad del inmueble?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5 y el Anexo N°4 ambos de las Condiciones de Operación.
166	¿Se harán estudios de pasivos ambientales y otros estudios del estado del terminal para recibirlo en condiciones óptimas? ¿Cómo se gestionarán vicios ocultos que pueda haber actualmente en el Terminal y que se manifiesten en el futuro?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°24.
167	Por favor aclarar ¿Qué se entiende por sistemas tecnológicos complementarios como apoyo a la operación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.9 de las condiciones de operación.
168	Esto quiere decir que en caso del traspaso de buses a cualquier operador o de la cesión del contrato de concesión a otro operador, el MTT garantizará el pago ininterrumpido de la cuota flota. Por favor confirmar.	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 139.
169	¿En qué consiste el Protocolo de confiabilidad?	Remítase al numeral viii) del apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
170	Teniendo en cuenta que el programa de operación podrá ser objeto de modificación en cualquier momento y por cualquier causa, entendemos que dicha modificación, en ningún caso representará una desmejora económica o un desequilibrio para el operador y/o para el proveedor de la flota.	Remitirse a lo dispuesto en la sección 3.1.3 de las Condiciones de Operación (Res. N° 45/2024) sobre modificaciones al Programa de Operación, las que se efectuarán conforme a los procedimientos y limitaciones ahí establecidos, orientadas a la eficiencia del servicio y a las necesidades de las personas usuarias. Respecto al restablecimiento de la ecuación contractual, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.5 de las mismas Condiciones.
171	Entendemos que la obligación del operador de mantener la totalidad de la flota en correcto estado de funcionamiento así como las instalaciones y equipamientos existentes en la misma, de forma tal que permita su correcta y adecuada operación, exceptúa el desgaste normal de la misma. Por favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
172	El MTT se cercioró de que, tanto las condiciones del trazado definido en el plan de operaciones, como aquellos que se puedan incorporar con posterioridad, son compatibles con los estándares técnicos comunes en la industria para el diseño y fabricación del tipo de buses exigidos en la licitación. Por favor confirmar	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
173	Teniendo en cuenta que el contrato de arrendamiento con opción de compra con la flota se suscribirá después de la suscripción del contrato de adscripción al servicio de transporte público, ¿Cómo garantiza el MTT que el operador va a cumplir con los términos presentados en su oferta, en cuanto a la adquisición de la flota?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.2, y 3.3.6 de las Bases de licitación. Posteriormente, una vez suscrito el contrato de adscripción al servicio, se procederá según lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 3.6 de las Condiciones de Operación para la formalización de los contratos de provisión, los cuales deberán contar con la aprobación previa del Ministerio. En caso de incumplimientos relacionados, remitirse a lo indicado en los apartados 6.2 y 6.3 de las Condiciones de Operación.
174	Entendemos que el contrato de cesión de créditos será reconocido como un bien afecto al sistema, al igual que el contrato de provisión de flota. Por favor confirmar.	Respecto de los contratos de provisión, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.6 de las Condiciones de Operación (Res. N°45/2024), y a lo dispuesto en la sección 5.7 de las referidas Condiciones de Operación respecto a la afectación de bienes. Respecto a la cesión de derechos, remitirse a lo dispuesto en los apartados 5.4.5, 3.4.3.2.2 y 5.3.5.1 de las referidas Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
175	El MTT garantizará que los equipos que se requerirá instalar en la flota para implementar el sistema de recaudo electrónico será compatible con las especificaciones técnicas de conformidad con la presente licitación. Por favor confirmar.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 150.
176	El MTT garantiza que la implementación del sistema de recaudo electrónico estará completo y en funcionamiento para el momento de inicio en operación de los buses. Por favor confirmar. En caso de que la respuesta sea que no ¿Cuál sería el plan de transición para que se garantice el ingreso al operador y el pago de las cuotas de arrendamiento para el proveedor de flota e infraestructura?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
177	¿La aprobación por parte del MTT de cualquier acto o contrato celebrado por el operador implicará que dichos actos o contratos, así como los derechos y obligaciones derivados de los mismos, son también reconocidos como bienes afectos al sistema?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 de las Condiciones de Operación, que regula la afectación de bienes. La sola aprobación por parte del Ministerio de actos o contratos del Operador no implica, por sí misma, que dichos actos o contratos pasen a ser reconocidos como bienes afectos, salvo en los casos expresamente regulados en las referidas Condiciones.
178	Conforme a lo dispuesto en página 3 de las bases, "(...) cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación". Por favor confirmar el alcance de la obligación del operador, ¿Cómo se daría dicha aprobación? y si ¿existe algún tipo de formalidad o criterio de evaluación?	Tratándose de consulta que no atiende ningún punto en particular de las bases, no procede responder en esta instancia.
179	Entendemos que el MTT garantiza al proveedor de flota el pago de las cuotas de arrendamiento de la FOB y la FR durante toda la vigencia del contrato de concesión de forma ininterrumpida e incondicional. Por favor confirmar.	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 529.

N°	Consulta	Respuesta
180	En el apartado 5.3.5.1. se indica que la cuota flota a modo ejemplar y no taxativo incluye el overhaul de los buses y en el apartado 3.4.3.5.3. se indica que este es un mantenimiento asociado a la media vida del bus. Considerando que este costo está intrínsecamente asociado a las funciones del operador. Por lo tanto, por favor no confirmar que no debería ser parte de la Cuota flota que se le remunera al acreedor/proveedor de los buses.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación, así como a lo dispuesto en la sección 4.2.1.3 de las Bases de Licitación.
181	Se solicita aclaración sobre el número de plazas para buses tipo A1 o A2 ya que en la tabla N°5 del apartado 4.2.2.5. indican que son 50 mientras que en la tabla N°12 del apartado 2.4.2. indican son 45	Lo indicado en la Tabla N° 5 del apartado 4.2.2.5 de las condiciones de operación corresponde a las plazas consideradas para el cálculo del indicador respectivo, mientras que lo indicado en el apartado 2.4.2 del Anexo N° 3 de las mismas condiciones corresponde al mínimo de plazas exigidas por tipo de bus, lo cual es independiente del cálculo del indicador respectivo.
182	¿Durante la transición entre operadores, se mantendrá la continuidad mensual de los pagos al proveedor de flota sin interrupción?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 139.
183	El apartado indica que el precio por kilómetro y por pasajero deben cubrir los costos de las obligaciones del contrato, salvo los mencionados en el apartado 5.3.1.8 de las Condiciones de Operación. En las Condiciones de Operación no existe un apartado 5.3.1.8	Debe entenderse remitido al apartado 5.3.5 (Otros Pagos y Ajustes) de las Condiciones de Operación.
184	Se indica que en el formulario #7 debe ir la cuota flota y esta se dividirá en 120 pagos mensuales iguales y sucesivas. Para aclarar la redacción, ¿la cuota que se mencione en el formulario se dividirá en 120 o será la cuota que se pagará en los 120 meses?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 4.2.1.3 de las Bases de Licitación, que establece que "El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos."
185	Indican que la cuota flota debe incluir de un overhaul cuando corresponda a cargo del proveedor. ¿Esto no debería estar a cargo del operador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.1.3 de las Bases de Licitación, así como también, a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación.
186	¿Puede el Ministerio modificar la cuota flota unilateralmente?	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.1 del Resuelvo 1° del presente acto.
187	¿Qué ocurre con el contrato de leasing ante una reducción del término del contrato de operación?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.6.1 de las Bases de Licitación, específicamente en su último párrafo. Remitirse también a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 139.

N°	Consulta	Respuesta
188	En el mismo primer párrafo del punto 6.2. se detalla que el compromiso suscrito con el o los distribuidores de buses debe ser consistente con lo establecido en la oferta adjudicada. Esto significa que la cuota flota no puede variar? Al alza o a la baja?	Remítase a lo dispuesto al apartado 3 del formulario N° 7 de las bases de licitación y a la aclaración de bases prevista en el numeral 1.1 del Resuelvo 1° del presente acto.
189	En el primer párrafo del punto 6.2 de las bases, mencionan la figura del distribuidor de buses? A quien se refieren con "distribuidor de buses" es el mismo que el proveedor de buses? o el concesionario/fabricante? No se encuentra dentro de las definiciones básicas (punto 2)	Remitirse a lo dispuesto en el Decreto N° 95 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio de Hacienda.
190	De qué manera la autoridad maneja el riesgo de que un proveedor de flota no cumpla según lo acordado en la oferta del adjudicatario, al no existir ningún documento que lo vincule con la oferta? No hay exigencias mínimas? Experiencia o capital demostrable para una figura tan importante?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta de la pregunta 173.
191	Se considera dentro de los documentos a presentar en la oferta algún documento que vincule al proveedor de buses con el oferente? Dentro de los documentos solicitados la autoridad ve algún punto como vinculante? Como se gestiona ese riesgo desde la autoridad para asegurar un cumplimiento de la oferta del oferente adjudicado?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta de la pregunta 173.
192	Se definen 9 meses para la entrada de buses al sistema, pero un total máximo de 18 meses para iniciar todos los servicios. Será posible acomodar la entrada de buses al sistema a las fechas de entrada en operación? Así se evita tener los buses 9 meses estacionados.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
193	El inicio de los servicios contempla una operación mixta de recaudo electrónico y efectivo o solo electrónico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.

N°	Consulta	Respuesta
194	Respecto de la acreditación de experiencia, normalmente en otros países los contratos son ejecutados por empresas de objeto único, así, la experiencia debería poder acreditarse mediante los beneficiarios reales, por favor indicar si esta alternativa es aceptable.	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
195	En las tablas 5 a 8 a que hace referencia el tipo de bus A o B?	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella.
196	Respecto de las causales de ejecución de la garantía de seriedad de la oferta: ¿A qué se refieren con entender por desistido al oferente después de presentada su oferta?	Remítase a lo indicado en las secciones 3.2.2, 3.3.4.8.4, 3.3.5.2, 5.7 y 6.1 de las bases de licitación y su posterior modificación.
197	Considerando que a la fecha no existe en la Región de Valparaíso infraestructura dedicada al transporte público mayor, como vías exclusivas, pistas sólo bus o medidas de prioridad operacional similares, solicitamos se aclare cómo espera el Ministerio que los operadores cumplan con exigencias de indicadores como el de regularidad-puntualidad, los cuales suponen condiciones mínimas de circulación constantes y predecibles. Dado que estos indicadores forman parte relevante del sistema de monitoreo y eventuales penalizaciones, resulta fundamental conocer si se contemplan ajustes, márgenes de tolerancia diferenciados o medidas de acompañamiento, particularmente en servicios que transitan por zonas de alta congestión y topografía compleja.	Remítase a lo dispuesto en los apartados 4.2.3 y 5.3.4.1 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
198	<p>Respecto al numeral 3.7 de la Resolución Afecta 45 de 2024, Consulta sobre continuidad operativa e ingresos ante fallas en el sistema de recaudo. Solicitamos se aclare cuál será el protocolo aplicable en caso de fallas parciales o totales del sistema de recaudo, especialmente en situaciones en que los buses no puedan registrar validaciones ni cobros durante un periodo determinado. En particular, requerimos saber: ¿Se debe continuar operando el servicio con normalidad en caso de que el sistema de recaudo esté fuera de línea? ¿Qué medidas de respaldo o contingencia están contempladas para asegurar la trazabilidad y resguardo de los ingresos del operador durante ese período? ¿Cómo se determinará el monto a compensar o reconocer al operador en caso de fallas atribuibles al sistema de recaudo o su red de transmisión? Dada la relevancia que tiene el recaudo como fuente principal de financiamiento, es fundamental contar con claridad respecto a estos escenarios excepcionales.</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.</p>
199	<p>Consulta sobre acreditación de capacidad de buses en el numeral 4.1.2.1. En relación con lo establecido en el numeral 4.1.2.1 "Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses" de las Bases de Licitación, que señala: "Para los efectos indicados, se considerarán buses todos aquellos vehículos motorizados con una capacidad mayor o igual a 40 pasajeros", solicitamos se precise lo siguiente: 1. Si la capacidad mínima de 40 pasajeros se entiende como capacidad total (plazas), considerando tanto asientos como pasajeros de pie, y no únicamente el número de asientos disponibles. 2. Qué documento oficial de cada bus, correspondiente a cada año en que se pretenda acreditar experiencia, será considerado válido para demostrar dicha capacidad de pasajeros. Esta aclaración resulta fundamental para preparar</p>	<p>Respecto de la primera consulta, remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación. Por su parte, en cuanto a capacidad de buses, según lo indicado en el apartado 2.4.2 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación, debe remitirse al Decreto Supremo N° 122 de 1991 del MTT.</p> <p>En cuanto a la segunda consulta, remítase a lo indicado en el penúltimo párrafo del apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación y a la aclaración de bases dispuesta en el Resuelvo 1°, numeral 1.4 del presente acto.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	correctamente los antecedentes que respalden la experiencia exigida por las Bases.	
200	<p>Consulta sobre acreditación de experiencia a través de sociedades relacionadas. El numeral 4.1.2.1 de las Bases de Licitación, señala que: "Si el Oferente es persona jurídica, podrá acreditar la experiencia con (iii) sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, o (iv) a través de la flota operada por su socio o accionista con mayor participación", solicitamos se precise con cuánta anterioridad a la fecha de presentación de las ofertas debe acreditarse la existencia del control sobre más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones, a fin de determinar el período que será considerado válido para la utilización de dicha experiencia. Esta aclaración es relevante para definir correctamente la documentación societaria y los antecedentes que deben acompañarse con la oferta.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación, cuya experiencia debe acreditarse desde que se tiene el control sobre más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones.</p>

N°	Consulta	Respuesta
201	<p>Consulta sobre tratamiento de riesgos macroeconómicos y cambios estructurales futuros. Considerando que la próxima administración de Gobierno iniciará funciones en 2026, y que se han anticipado reformas estructurales con alto impacto en los costos operacionales, tales como aumentos relevantes del ingreso mínimo, modificaciones profundas al sistema de pensiones y otros cambios laborales y tributarios, solicitamos se aclare: ¿Cómo deben ser considerados estos escenarios en la evaluación económica de las ofertas, dado que podrían alterar significativamente los equilibrios financieros proyectados al momento de la licitación? ¿El Ministerio contempla algún mecanismo de ajuste contractual ex post frente a cambios normativos o estructurales que afecten de manera sustantiva los costos de operación y el equilibrio económico del contrato? Dado que se trata de contratos de largo plazo y operación continua, resulta fundamental contar con certeza sobre cómo se abordarán estos riesgos sistémicos y cuál será el criterio de interpretación que aplicará la autoridad ante tales situaciones.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación.</p>
202	<p>Consulta sobre justificación de la exigencia de flota entre 9 y 10,6 metros. Solicitamos se aclare cuál es la necesidad técnica u operacional que justifica la exigencia de incorporar una flota relativamente acotada de buses con longitud superior a 9 metros y menor a 10,6 metros, en lugar de mantener sólo buses de hasta 9 metros. Lo anterior, considerando que no todos los proveedores de flota — tanto eléctricos como diésel— cuentan actualmente con modelos disponibles en ambas longitudes, lo que podría generar: i) Restricciones a la libre competencia, al limitar el universo de oferentes viables; ii) Costos contractuales y operativos adicionales para los operadores, al verse obligados a contratar más de un proveedor de</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>buses; iii) Dificultades logísticas y de mantenimiento, derivadas de una flota heterogénea en dimensiones y componentes. En función de lo anterior, solicitamos se evalúe la posibilidad de eliminar la exigencia de buses de más de 9 metros, o bien se explicita el fundamento técnico que lo hace imprescindible en los términos definidos en la licitación.</p>	
203	<p>En el numeral 3.1 Programa de operación, de la Resolución Afecta N° 45 de 2024, se menciona que: “Cada modificación que se realice al Programa de Operación deberá ser dispuesta mediante oficio del Administrador de Contrato, y deberá ser notificada a cada Operador y publicada en el sitio web del Sistema. En dichas resoluciones se establecerá la fecha a partir de la cual el nuevo Programa de Operación entrará en vigencia. “ ¿Los oficios del administrador de contrato deberán ser confirmados a través de resolución del Secretario Regional? ¿Cuál es el mecanismo válido y suficiente para conocer las modificaciones al programa de operación?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N°48.</p>
204	<p>Consulta sobre dimensionamiento de la exigencia de personal de apoyo en terreno (Numeral 3.3.5). Respecto del numeral 3.3.5 “Exigencias del personal de apoyo en terreno”, solicitamos se entregue mayor claridad sobre cómo espera el Ministerio que los oferentes dimensionen esta obligación durante la etapa de formulación de ofertas, particularmente en lo que respecta a: Número estimado de zonas de espera segura que deberán cubrirse desde el inicio de la operación. Frecuencia o periodicidad mínima exigida para la presencia de personal en dichas zonas y puntos de parada. Criterios que se utilizarán para evaluar la suficiencia del plan de trabajo que debe presentarse al MTT. Si existirá una base común o estándar de dotación y cobertura esperada, o si se dejará exclusivamente a criterio del operador</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.3.5 de las Condiciones de Operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>la propuesta inicial. Dado que esta exigencia involucra costos operacionales recurrentes en personal, capacitación y supervisión, consideramos clave contar con antecedentes suficientes para su correcta incorporación en la oferta económica y técnica, evitando sub o sobredimensionamientos que puedan afectar la viabilidad del proyecto.</p>	
205	<p>Consulta sobre responsabilidad exclusiva del operador en condiciones operacionales adversas (Numeral 3.4.1). En el numeral 3.4.1 de las Condiciones de Operación se establece que “los Operadores de Buses serán responsables de que los vehículos que compongan la flota puedan circular sin problemas por los trazados definidos en el plan operacional, como por aquellos que se puedan incorporar con posterioridad”. Frente a esta disposición, resulta necesario formular una observación crítica y categórica: si la autoridad traslada toda la responsabilidad al operador, cabe entonces preguntar: ¿Qué rol jugará el Ministerio, las SEREMI y los municipios en el resguardo de las condiciones mínimas para que la operación sea posible? ¿La autoridad asumirá alguna responsabilidad efectiva en la provisión de infraestructura dedicada, el control de estacionamientos ilegales en ejes estructurantes, o la eliminación del comercio ambulante que ocupa sistemáticamente zonas de parada y circulación de buses? ¿Se espera entonces que los operadores resuelvan por su cuenta los problemas derivados de congestión vial estructural, obstrucción permanente del espacio público y ausencia de fiscalización por parte de los organismos responsables? Nos parece esencial que la autoridad asuma un compromiso concreto y verificable respecto de la gestión del entorno operacional, ya que de lo contrario se configura un traspaso unilateral e inaceptable de riesgos al</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	operador, totalmente ajeno al principio de equidad y corresponsabilidad en contratos de esta magnitud.	
206	<p>Consulta sobre alcance de la libre movilidad de flota entre servicios (Numeral 3.4.2). En el numeral 3.4.2 se señala que “se permitirá la libre movilidad de los buses entre los distintos servicios del mismo Operador, sin perjuicio de cumplir con la oferta de transporte (frecuencias y capacidad) definida en el Programa de Operación, y con el porcentaje de kilómetros por tecnología de propulsión según lo establecido en el apartado 3.1.1”. Solicitamos se aclare el alcance exacto de esta disposición, particularmente respecto de la posibilidad de intercambiar buses entre servicios con distintos tipos de flota definidos en la licitación. En específico, consultamos: ¿Se entendería permitido que un servicio originalmente definido para ser operado con buses diésel de más de 9 metros pueda ser eventualmente operado con buses eléctricos de 9 metros, siempre que se cumplan los requisitos de capacidad, frecuencia y proporción de kilómetros por tipo de tecnología? Esta aclaración resulta clave para dimensionar correctamente la flexibilidad operativa real que tendrán los operadores, así como para la planificación logística y contractual de la flota.</p>	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.2 de las Condiciones de Operación.
207	Los seguros de infraestructura que se mencionan en el Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación, ¿se entiende que no son de costo del oferente?	Remítase a lo señalado en cláusula vigésimo tercero del contrato de arrendamiento (referencial) disponible para los adquirentes de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
208	<p>Consulta sobre condiciones de los socios no mayoritarios en sociedades constituidas tras la adjudicación – Numeral 6.1. En atención a lo señalado en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación, que establece: "La constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente: 6.1.1. El nombre, profesión y domicilio de los socios o accionistas que concurran a su otorgamiento, entre los cuales deberá encontrarse la persona jurídica o natural que participó como Oferente, quien deberá ostentar la calidad de socio o accionista controlador. En el caso de los consorcios, dichos socios o accionistas deberán ser sólo los integrantes del consorcio que participó como Oferente." Solicitamos se aclare lo siguiente: ¿Existe alguna restricción o requisito específico respecto de la incorporación de socios no mayoritarios en la sociedad que se constituya tras la adjudicación del contrato? ¿Se requiere que dichos socios tengan algún tipo de relación previa o posterior con el adjudicatario, o pueden ser terceros sin vinculación con la oferta presentada? Esta aclaración es relevante para definir correctamente la estructura societaria posterior a la adjudicación y cumplir con todas las exigencias formales de las Bases de Licitación.</p>	<p>Remítase a lo indicado en la sección 6.1 de las Bases de Licitación.</p>
209	<p>Solicitamos se informe si estarán disponibles, durante el presente proceso de licitación, el Instructivo de Modificación del Programa de Operación y los Lineamientos para la Programación de Transporte, documentos que resultan fundamentales para una adecuada preparación de las ofertas técnicas y económicas. Dado que ambos instrumentos regulan aspectos centrales de la operación futura — como los criterios para ajustes del programa de operación, tolerancias, procesos de validación y planificación</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	de frecuencia—, consideramos que su conocimiento previo es esencial para dimensionar correctamente los recursos necesarios y proyectar la viabilidad operativa de cada unidad de servicio. Agradeceremos se indique si estos documentos serán puestos a disposición de los oferentes y, de ser así, en qué plazo.	
210	Consulta sobre disponibilidad del Instructivo de Implementación y Campañas Informativas. Solicitamos se informe si será puesto a disposición de los oferentes, durante el proceso de licitación, el Instructivo de Implementación y Campañas Informativas, documento que regula las acciones comunicacionales y operativas previas al inicio del servicio. Consideramos que su conocimiento es indispensable para poder incorporar de manera adecuada y realista los costos asociados a estas campañas dentro de la oferta económica, así como para anticipar las obligaciones logísticas y de coordinación que ellas conllevan. Agradeceremos se nos informe si dicho instructivo será publicado y, de ser así, el plazo estimado para su entrega a los participantes del proceso.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las Condiciones de Operación.
211	Consulta sobre el alcance de la restricción por entidades relacionadas. En atención a lo establecido en las Bases de Licitación, que indican que: "Ningún Oferente, por sí o en conjunto con sus entidades relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrá resultar adjudicado respecto de las dos Unidades de Servicios licitadas en el presente proceso de licitación. En caso de que aplique esta restricción a la adjudicación, se procederá conforme a la sección 5.7 de las presentes bases", solicitamos se precise el alcance de la restricción señalada, en particular respecto de cómo se determinará la existencia de relación entre oferentes cuando existan participaciones societarias coincidentes o vínculos	Remítase a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 18.045, que determina que personas se encuentra relacionadas con otras, en concordancia con lo establecido en el apartado 5.7 de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	<p>accionariales parciales entre distintas personas jurídicas, aun cuando su estructura y porcentajes de propiedad no sean idénticos. Esta aclaración es fundamental para evaluar correctamente la conformación de los oferentes y la eventual aplicación de la limitación de adjudicación prevista en las bases.</p>	
212	<p>Consulta sobre subsidio máximo anual y mecanismos de equilibrio económico – Capítulo 5 de las Condiciones de Operación. En relación con lo dispuesto en el Capítulo 5 de las Condiciones de Operación, que establece: "Con todo, el monto de subsidio máximo anual, que permite cubrir parte de las obligaciones que emanan de los contratos de adscripción al servicio, y que corresponden a operación y provisión de flota, no podrán superar en su conjunto los sesenta (60) mil millones anuales, en términos reales." Solicitamos se precise lo siguiente: ¿Qué medidas adoptará la autoridad en el caso de que el sistema requiera de un subsidio anual superior al máximo de 60 mil millones establecido? ¿Se contempla el ajuste de las tarifas cobradas a los usuarios como mecanismo para asegurar el equilibrio económico de los contratos en un escenario de déficit de subsidio? En caso de que existan otros mecanismos de compensación o ajuste, solicitamos se indiquen expresamente, así como el procedimiento para su aplicación. Esta aclaración es fundamental para dimensionar los riesgos financieros del sistema y evaluar adecuadamente la sostenibilidad económica de los contratos de adscripción.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 5.1 de las condiciones de operación y en el apartado 1.3 de las bases de licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
213	<p>En relación con lo señalado en el numeral 4.2 de las Condiciones de Operación, donde se indica que: "El resto de los indicadores mencionados (IRP, ICA e IPU) introducirán, conforme a sus resultados, incentivos o descuentos en el ingreso base mensual de las Unidades de Servicios." Solicitamos se precise lo siguiente: ¿Cuál es el porcentaje máximo de descuento aplicable al Ingreso Base Mensual de la Unidad de Servicio asociado específicamente al Índice de Puntuación de Usuario (IPU)? Esta aclaración resulta relevante para dimensionar los riesgos financieros de la operación y su impacto en la proyección de ingresos de las Unidades de Servicio.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.4 de las Condiciones de Operación.</p>
214	<p>¿De qué manera podría una modificación al contrato de operación impactar las condiciones pactadas en el contrato de provisión de flota?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación, que establece "Una vez suscrito el contrato, el Operador deberá suscribir con el o los proveedores de buses respectivos un contrato de arrendamiento con opción de compra, que será reconocido por el Ministerio como contrato de provisión en la medida que cumpla con los requisitos correspondientes". Ambos contratos constituyen instrumentos jurídicos distintos, y debe existir coherencia entre los instrumentos, en concordancia con lo dispuesto en el numeral i) del apartado 3.4.3.2.1. Remítase también a lo establecido en el apartado 5.5 sobre el restablecimiento de la ecuación contractual, específicamente al literal d) del apartado 5.5.1.</p>
215	<p>Teniendo en cuenta los compromisos ambientales de Chile, ¿Cuál es la justificación técnica de usar buses Euro VI y no 100% eléctricos para toda la licitación?</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.</p>
216	<p>¿ Cuales serán los mecanismos de validación para determinar que el reclamo de un usuario por la no detención en un paradero es cierta, dado que esto repercutirá en que una expedición sea considerada como valida?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 17.</p>
217	<p>¿Qué argumentos técnicos considerara la Secretaria Regional respectiva para acreditar la existencia de efectos exógenos que afecten la operación?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 18.</p>

N°	Consulta	Respuesta
218	En la Ficha técnica Unidad de Servicios N°1, sección 6) Párametros de descuentos o incentivos asociados a indicadores, los valores de Xip2 y Xip3 son iguales, no así para la ficha técnica de Unidad de Servicios N°2. Esto establece que el único valor de incentivo posible para IP es de 4%, y no un rango entre 4 y 0, dado que no se cumpliría la parte de la fórmula que evalúa cuando el IP está entre Xip2 y Xip3. ¿Es esto así o es un error en los valores de la Ficha Técnica?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 19.
219	Al ser el MTT el propietario de los datos generados por la operación, queda eximida la empresa operadora como "Empresa Estratégica" en lo relativo a la ley de Ciberseguridad no teniendo entonces que considerar los costos que ello conlleva?	Se debe tener presente lo establecido en la Ley 21.663 sobre "Ley Marco de Ciberseguridad".
220	Dado que el MTT proveerá el sistema de recaudo electrónico, ¿tiene la empresa operadora derecho a resarcimiento si, estando lista para operar, el proveedor de recaudo se atrasa en su implementación?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120 y al apartado 3.13 de las condiciones de operación.
221	Los terminales dispuestos tienen la capacidad para soportar la operación 100% eléctrica?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°70.
222	En base a los análisis y rendimientos de los buses eléctricos, es posible conformar una flota con mucha mayor presencia de buses eléctricos. Se pueden presentar ofertas con buses 100% eléctricos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.1 de las Condiciones de Operación.
223	6.8 Homologación de Buses. ¿Será posible acompañar certificados provisionales o constancias de inicio de trámite ante el MTT para no afectar el calendario de puesta en marcha de la operación?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 25.
224	6.8 Homologación de Buses. ¿Existe un procedimiento o acompañamiento especial por parte del MTT para facilitar la homologación en el marco del proceso licitatorio, considerando los tiempos acotados para el inicio de operaciones?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 25.

N°	Consulta	Respuesta
225	3.3.4.3.1 Título y contenido de los sobres o paquetes. En el evento de que un mismo oferente presente más de una oferta independiente —según lo permitido por las bases de licitación—, se consulta si es posible que, por razones operativas, los documentos originales con las formalidades exigidas sean acompañados sólo en una de las propuestas, y que en las demás se presenten copias simples, haciendo referencia expresa a la oferta que contiene los originales.	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.3.1 de las bases de licitación.
226	3.3.4.7. Idioma de la Oferta. Se solicita confirmar si es válido que los documentos legales requeridos en la presentación de ofertas (por ejemplo, certificados de existencia legal, poderes, balances u otros) puedan haber sido emitidos hasta 12 meses antes de la fecha de presentación de la propuesta, siempre que no hayan expirado o perdido validez jurídica.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.1.2 de las Bases de Licitación.
227	1.3 Financiamiento. ¿Será posible pactar cláusulas de retención preferente de ingresos para garantizar el pago al proveedor de flota?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 160.
228	Con respecto a la acreditación con la experiencia de los operadores, en caso de que sea un representante legal de una Unidad de Negocios que ya opera del año 2007 en el Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso ¿tiene influencia en conseguir el puntaje de experiencia? ¿o tiene que tener la misma razón social de la Unidad de Negocios sin importar el representante legal?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
229	¿El operador o sus accionistas podrán estar relacionados con los proveedores de flota en los términos del Art. 100 de la Ley 18.045?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.6 de las condiciones de operación, que indica, que quien suscriba el contrato de provisión con los Operadores debe ser distinto de éstos y no podrá estar relacionado con el Operador respectivo en los términos del artículo 100° de la Ley N° 18.045.
230	En caso que un adquirente presente ofertas a ambos lotes y obtenga puntaje máximo de evaluación final en ambos lotes, ¿dicho adquirente podrá elegir con cual de los dos lotes se queda considerando que no puede adjudicar más de una US?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.7 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
231	¿Es posible que el Ministerio entregue información real de TRX y Kms pagados, junto con otros indicadores de interés, para los servicios de cada US que se licita? (Información real al término de 2024, por ejemplo)	Remítase a los documentos adicionales que fueron dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
232	¿A qué se refiere con que "inicialmente" las US estarán compuestas por los servicios de transporte de la Tabla N°1 ? ¿ Se podrá modificar la composición de las US señalada en dicha tabla? ¿por cuánto tiempo se mantendrá esto sin modificación?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.1 de las Bases de Licitación, en concordancia con lo señalado en la cláusula quinta del contrato contenido el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación.
233	¿Deben concurrir copulativamente todas las causales para declarar desierta la Licitación por parte del MTT?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.7 de las Bases de Licitación
234	¿Cuándo puede darse la situación de que las ofertas no satisfagan las necesidades que se buscan cubrir de manera que el Ministerio pueda declarar desierta la Licitación?	Remítase lo dispuesto en la sección 3.3.7 de las Bases de Licitación.
235	El MTT podrá declarar desierta la Licitación cuando las ofertas no satisfagan las necesidades que se busca cubrir ¿a qué necesidades se refiere?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 234.
236	¿En qué condiciones serán entregados los inmuebles a los operadores?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5.1 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en el Anexo N° 4 del mismo acto.
237	Los terminales es un aspecto clave en la operación. Dado que la programación original de visitas a terminales es posterior a la etapa de consultas y respuestas. ¿Es posible realizar consultas post visitas terminales?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.3.3 de las Bases de Licitación.
238	¿es posible a los oferentes oponerse en caso que el MTT instruya que las visitas a los terminales y a los inmuebles se realicen de manera virtual y solicitar que su visita sea presencial de manera de poder resguardar sus intereses y realizar una correcta revisión de inmuebles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°16.
239	El MTT podrá instruir que las visitas se realicen de manera virtual, en este caso, ¿Cómo se podrán revisar correctamente los inmuebles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°16.

N°	Consulta	Respuesta
240	¿es posible contar con el programa de visita a los terminales e inmuebles al momento de las respuestas a las consultas y que las visitas se realicen antes de cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del plazo para presentar ofertas, ya que ese plazo es insuficiente?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°16.
241	Si en la póliza de garantía no se señala expresamente que este documento no puede estar sometido a la ratificación de un banco extranjero, ¿será una causa de quedar excluido de la oferta? ¿o podrá subsanarse?	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.8 de las Bases de Licitación.
242	En caso de que se presente ofertas para más de una US en un mismo paquete o sobre y ambas ofertas son declaradas inadmisibles, ¿se cobrará además la garantía de seriedad de la oferta?	Remítase a lo establecido en el apartado 3.3.4.8.3 de las Bases de Licitación y su posterior modificación (Dto 95/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 4 del dispositivo 1°.
243	¿En caso que se pueda presentar solo una garantía de seriedad de la oferta por US, independiente del número de ofertas, la original quedará solo en un sobre y las demás podrán ser copias legalizadas? ¿Esto no dará a incumplimiento de formalidades?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 59.
244	¿Si un oferente realiza más de una oferta respecto de una misma US, corresponde presentar solo una garantía de seriedad de la oferta por unidad o se deben presentar tantas garantías como ofertas se presenten en esa US por el mismo oferente?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
245	¿Cuáles son los criterios de razonabilidad para establecer incentivos al personal de operación para propender al pago de la tarifa?	Remitirse a los apartados 2.2.2 numeral 7), 3.3.4 y 3.3.5 de las condiciones de operación y al apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación y al anexo N° 2, cláusula cuarta, de las mismas bases.
246	Con el mecanismo de incentivos para propender al pago de tarifa ¿se pretende volver al antiguo sistema de boleto cortado?	No. Remitirse a los apartados 2.2.2 numeral 7), 3.3.4 y 3.3.5 de las condiciones de operación y al apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación y al anexo N° 2, cláusula cuarta, de las mismas bases.
247	¿A qué incentivos se refieren las bases al personal de operación que propendan al pago de la tarifa?	Remitirse a los apartados 2.2.2 numeral 7), 3.3.4 y 3.3.5 de las condiciones de operación y al apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación y al anexo N° 2, cláusula cuarta, de las mismas bases.
248	¿El personal de aseo de la flota se puede considerar personal de operación por estar relacionado con la operación?	Remitirse a lo dispuesto en el superíndice 4 del apartado 3.3.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
249	¿El personal que no es directivo o ejecutivo y que realice labores de administración o aseo puede ser considerado como personal de operación y ser parte del GPP?	Remítase a la respuesta de la pregunta 826.
250	Al señalar la Bases que los oferentes deberán contemplar bajo este concepto, incentivos dirigidos al personal de operación para propender al pago de tarifa ¿dentro del personal de operación se considera a los conductores?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.3.2 de las Condiciones de Operación. Por su parte, conforme al apartado 4.1.2.3 de las Bases de Licitación, los conductores son personal de operación.
251	Considerando que el MTT evalúa mediante el ICA la limpieza y presentación de los vehículos, ¿es posible considerar al personal de aseo como personal de operación?	Remítase a la respuesta de la pregunta 248.
252	Mientras los contratos de arrendamiento con opción de compra no sean autorizados por el Ministerio como contratos de provisión, encontrándose vigentes, ¿quién deberá pagar las cuotas mensuales que se devenguen en el intertanto por el uso de los buses y con que recursos?	Remítase a lo dispuesto en el numeral v) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación, que indica que las cuotas de flota de los buses " <i>se comenzarán a pagar el mes siguiente a aquél en que el operador comience a prestar uno o más de los servicios adjudicados, siempre que los buses hayan sido entregados a aquél, previo a su aceptación por parte del Ministerio</i> ".
253	¿Se puede acreditar la experiencia a través de la filial de una filial?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
254	¿Se puede acreditar experiencia con la flota operada por el oferente y con la flota operada por su socio o accionista con mayor participación, de manera de sumar ambas experiencias?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
255	¿Se puede acreditar experiencia con la flota operada por el oferente y con la flota operada por una sociedad filial, de manera de sumar ambas experiencias?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
256	En caso de tener variaciones en la cantidad de buses utilizados de un mes a otro en el transcurso de un mismo año, ¿cuál es el número válido para reportar en el formulario N° 4?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación, el cual expresa "con indicación del número de buses que se operó cada año", sin establecer otras exigencias.
257	En caso de tener variaciones en la cantidad de buses utilizados de un mes a otro en el transcurso de un mismo año, ¿cuál es el número válido para reportar en el formulario N° 4 respecto de transporte de pasajeros mediante buses: el mínimo del año, el máximo del año o el promedio del año?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 256.

N°	Consulta	Respuesta
258	Cuando menciona la experiencia de una operación, ¿pueden ser varios contratos y varias filiales en el marco de un mismo sistema de transporte (RED por ejemplo)?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
259	¿se puede sumar la experiencia de una misma operación prestada por la filial y por una filial de la filial?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
260	¿Se pueden sumar las experiencias de dos sociedades filiales en un mismo país y en un mismo tipo de transporte?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
261	¿se puede sumar la experiencia de una misma operación prestada por una filial de la filial?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
262	¿en que formato debe presentarse el listado de las empresas relacionadas con el Oferente?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.1 de las bases de licitación.
263	¿en que formato debe presentarse la malla societaria del grupo empresarial al que pertenece el Oferente?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.1 de las bases de licitación.
264	¿a que se refiere cuando se señala que mediante el Informe que resume la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta debe declararse fundamentalmente que ella se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes de su país de origen y no tiene vicios que afecten su validez?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral i) del apartado 4.1.1.2 de las Bases de Licitación.
265	¿quién debe suscribir el Informe que resume la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta?	Remítase a lo dispuesto en el numeral i) del apartado 4.1.1.2 de las Bases de Licitación.
266	Respecto del listado de empresas relacionadas que se debe presentar, ¿hasta qué nivel se debe informar? ¿hasta qué porcentaje de la propiedad?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.1.2 de las bases de licitación.
267	Dado que el archivo excel asociado al formulario N°8 no fue disponibilizado previo a la fase de consultas, ¿Es posible realizar una nueva ronda de consultas, para aclarar aspectos de este documento?	Remítase al apartado 3.3.1 de las Bases de Licitación.
268	El archivo excel asociado al formulario N°8 no está disponible en la web. ¿Es posible subirlo para revisarlo?	Remítase a los antecedentes especialmente dispuestos para adquirentes.
269	El archivo excel al cual hace referencia el Formulario N°8, ¿contiene celdas en blanco? ¿de ser así se llenan con 0 o se dejan en blanco?	Remítase al Formulario N° 8 y a los antecedentes especialmente dispuestos para adquirentes.

N°	Consulta	Respuesta
270	Si a los 9 meses posteriores a la fecha total de tramitación de adjudicación, los buses están disponibles para comenzar la operación, pero los terminales aún no han sido entregados, ¿dónde se cargarán los buses?	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
271	Si a los 9 meses posteriores a la fecha total de tramitación de adjudicación, los buses están disponibles para comenzar la operación, pero los terminales aún no han sido entregados, ¿Dónde se resguardarán los buses?	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
272	Si a los 9 meses posteriores a la fecha total de tramitación de adjudicación, los buses están disponibles para comenzar la operación, pero los terminales aún no han sido entregados, ¿se va a postergar la fecha de inicio de operación?	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
273	Si a los 9 meses posteriores a la fecha total de tramitación de adjudicación, los buses están disponibles para comenzar la operación, pero los terminales aún no han sido entregados, ¿se puede comenzar a percibir la cuota de flota?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1226.
274	¿Por qué mecanismo se ajustará la CF en caso de ajuste de la tasa de financiamiento o cualquier otra tasa en el Contrato de Provisión entre el Operador y el Proveedor de Buses?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 188.
275	Se indica que si el Oferente estima insuficientes los terminales dispuestos por el MTT, deberá adquirir por su cuenta la propiedad o derecho de uso, ¿puede el oferente tener suscrita sólo una promesa de compra venta a la fecha de la oferta?	Remítase a lo señalado en apartado 3.5.2 de las Condiciones de Operación, en particular, lo indicado en el punto 3.5.2.2 del mismo capítulo, considerando los plazos dispuestos en el apartado 3.13 de las Condiciones de Operación.
276	Se indica que si el Oferente estima insuficientes los terminales dispuestos por el MTT, deberá adquirir por su cuenta la propiedad o derecho de uso ¿esto quiere decir que el oferente debe tener suscrito un contrato para el uso a la fecha de la oferta?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°275.
277	Se indica que si el Oferente estima insuficientes los terminales dispuestos por el MTT, deberá adquirir por su cuenta la propiedad o derecho de uso,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°275.

N°	Consulta	Respuesta
	¿esto quiere decir que el oferente debe ser dueño de la propiedad a la fecha de la oferta o lo debe adquirir posterior a la adjudicación?	
278	Se indica que el PK debe cubrir todos los costos excepto los del apartado 5.3.1.8 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo 1. Ese apartado no está contenido en el anexo. ¿Cuál es la referencia correcta?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 183.
279	¿Si el MTT adjudica la concesión a una oferta temeraria y el Adjudicatario no acepta aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se procederá al cobro de la boleta de garantía de seriedad de la oferta?	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.8.3 de las Bases de Licitación.
280	¿El Ministerio podrá rechazar o no adjudicar una oferta temeraria?	Remítase a lo indicado en la sección 5.7 de las Bases de Licitación.
281	El consumo energetico es un criterio para la evaluación de las ofertas. En la presentación de la oferta, ¿se debe adjuntar la certificación del laboratorio al Formulario N°6 o se entrega posteriormente?	Remítase a lo exigido en el Formulario N° 6 "Aspectos técnicos de buses y personal" contenido en las Bases de Licitación.
282	El cambio de control accionario del Operador que debe solicitarse la autorización del MTT se señala que se sea indirecto del controlador, ¿hasta que nivel?	Remítase a lo indicado en el numeral 7) del apartado 6.6.1 de las Bases de Licitación.
283	El cambio de la propiedad accionaria del Operador respecto del cual debe solicitarse la autorización del MTT ¿se refiere al cambio del controlador?	Remítase a lo indicado en el numeral 7) del apartado 6.6.1 de las Bases de Licitación.
284	Se señala que esta póliza debe garantizar las obligaciones de pago, sin embargo la glosa no lo señala ¿se debería corregir e incluir en la glosa dicha mención y señalar que es para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de PAGO, laborales y de seguridad social?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.5.2 "Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones laborales." La garantía deberá llevar la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del contrato para la prestación de servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros y pasajeras mediante buses para la Conurbación del Gran Valparaíso de la Unidad de Servicios N° []".
285	Se señala que las pólizas de seguro deberán contemplar ciertas cláusulas ¿Qué significa o implica que las pólizas deben incluir las multas y demás clausulas penales establecidas en el contrato?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.5.1 de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
286	¿Los montos de las garantías de cumplimiento irán disminuyendo con los años?	Remítase a lo indicado en la sección 6.5 de las Bases de Licitación.
287	¿la póliza de seguro, además de ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Comisión para el Mercado Financiero de Chile, debe cumplir otros requisitos?	Remítase a lo indicado en las secciones 3.3.4.8.1, 6.5.1 y 6.5.2 de las bases de licitación.
288	Si se extiende el plazo a 14 años y debe renovarse la flota cuya vida útil terminó o esté pronto a hacerlo, ¿se mantendrán las mismas especificaciones técnicas de los buses establecidas en las Bases, tales como, garantías sobre las baterías, autonomías, etc?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación.
289	En caso de necesitar renovación de flota, ¿cuál será el mecanismo para solicitarla y realizarla?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación.
290	Durante la vigencia del contrato para los buses cuya vida útil terminó. En caso de renovación, si el valor de los buses nuevos es mayor ¿el monto de la cuota de flota se corregirá o adaptará según las condiciones del nuevo contrato de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación.
291	Si se extiende el plazo a 14 años y debe renovarse la flota cuya vida útil terminó o esté pronto a hacerlo, si el valor de los buses nuevos es mayor ¿el monto de la cuota de flota que se paga de acuerdo a la Ficha Técnica se corregirá o adaptará según las condiciones del nuevo contrato de provisión?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación.
292	En caso que el MTT decida extender el plazo del contrato al término de los 10 años y se deba sustituir flota ¿se dará lugar a una revisión excepcional del contrato?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.4.1 de las Bases de Licitación, que establece " <i>La extensión del plazo del contrato es obligatoria para el Operador, no obstante, esta podrá dar lugar al proceso regulado en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N°1 de las presentes bases de licitación</i> ".
293	En caso que el MTT decida extender el plazo del contrato al término de los 10 años y a juicio del MTT no sea posible extender la vida útil de toda o una parte de la flota ¿se deberá sustituir la flota cuya vida útil ha terminado o está pronta a hacerlo mediante la	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.4.1 de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	suscripción de nuevos contratos de provisión, dando lugar a una revisión excepcional del contrato?	
294	En caso que el MTT decida extender el plazo del contrato al término de los 10 años, ¿qué pasa con la flota cuya vida útil ha terminado o está pronta a hacerlo?	Remítirse a lo dispuesto en la sección 6.4.1 de las Bases de Licitación.
295	¿Cuál es el procedimiento de autorización de las actividades conexas?	Remítase a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2025, de Modificación de las Condiciones de Operación, particularmente en el numeral 1 de su Resuelvo 1°.
296	¿Qué actividades conexas se encuentran autorizadas?	Remítase a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2025 de Modificación de las Condiciones de Operación
297	¿El Objeto exclusivo de la sociedad podrá incluir las actividades conexas?	Remítase a lo dispuesto en la Modificación de las Condiciones de Operación
298	Según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, las personas que por disposición legal deban quedar sometidas a la fiscalización, control o vigilancia de la CMF deberán cumplir con las obligaciones de información que les impongan las leyes ¿a que ley queda sometida la sociedad que se constituya respecto de las obligaciones de información a la CMF?	Remítase a lo establecido en la normativa atinente a la materia.
299	Al inscribir la sociedad que se constituya en el Registro Especial de Entidades Informantes de la CMF, en caso que las obligaciones de información se encuentren establecidas en una Norma de Carácter General de la CMF ¿con el cumplimiento de tal norma se entiende cumplida la obligaciones de someterse a las mismas obligaciones de reporte de estados financieros, apertura y comunicaciones de su información que las sociedades anónimas abiertas?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 302.

N°	Consulta	Respuesta
300	¿a que obligaciones específicas de las sociedades anónimas abiertas inscritas en la CMF estará sometida la sociedad que se constituya respecto de reporte de estados financieros, apertura y comunicaciones de su información?	Según lo indicado en la sección 6.1 de las bases de licitación, el adjudicatario debe constituir legalmente una sociedad anónima o una sociedad por acciones cuyos estatutos definan que se someterán a las mismas obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información que las sociedades anónimas abiertas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
301	¿a quien se le reportarán los estados financieros, apertura y comunicación de su información, tal como las sociedades anónimas abiertas, en caso que la CMF rechace la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de la sociedad que se constituya dado que no hay una disposición legal que establezca su deber de inscripción, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.1 “Constitución de la Sociedad” párrafo segundo, nota al pie N° 8, y a lo indicado en el Anexo 2 “formato de contrato tipo” en la nota al pie N° 12 de la cláusula séptima, ambos de las Bases de Licitación. También, debe remitirse al punto 7.1 “Deber de Informar” de las Condiciones de Operación.
302	¿Que pasará en caso que la CMF rechace la inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes de la sociedad que se constituya dado que no hay una disposición legal que establezca su deber de inscripción, según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores?	Remítase al tenor de lo indicado en el apartado 6.1 de las Bases de Licitación, el cual no solicita su inscripción, si no cumplir con las obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información para con el Ministerio.
303	¿Cuál es el fundamento jurídico que permite someter la sociedad que se constituya a la fiscalización, control o vigilancia de la CMF, si según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, para tales efectos se requiere una disposición legal que así lo establezca?	Remítase al tenor de lo indicado en el apartado 6.1 de las bases de licitación, el cual no solicita su inscripción, sino cumplir con las obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información para con el Ministerio.
304	¿La sociedad que deberá constituir el adjudicatario, en caso que opte por una sociedad anónima, esta debe ser sociedad anónima cerrada?	Remítase a lo preceptuado en el apartado 6.1 de las Bases de Licitación.
305	¿A qué se refiere con las obligaciones de apertura de información de las Sociedades Anónimas abiertas inscritas en la CMF?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 300.
306	¿La sociedad que deberá constituir el adjudicatario deberá estar inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva la CMF?	Remítase al tenor de lo indicado en el apartado 6.1 de las Bases de Licitación, el cual no solicita su inscripción, si no cumplir con las obligaciones de reporte de estados financieros y de apertura y de comunicaciones de su información –las que se

N°	Consulta	Respuesta
		extraen de aquellas que las sociedades anónimas abiertas inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero deben informar-, para estos efectos, con el Ministerio.
307	¿Cuál es la licencia de conducir que deben tener los conductores de las maquinas eléctricas y diésel? Considerar que actualmente pueden manejar con licencia A2 con 2 años de antigüedad	La licencia exigida para conducir buses (ya sean diésel o eléctricos) está regulada por la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus reglamentos asociados.
308	Con respecto al puntaje de antigüedad de la empresa, ¿es posible considerar los años de antigüedad del representante legal de la misma empresa?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
309	En la ficha técnica se señala que el plazo inicial del contrato = 10 años contados desde el inicio de la operación, ¿el inicio de la operación se refiere a la totalidad de los servicios, es decir, se debe contar desde el término del período de transición?	Remítase a lo establecido en el apartado 3.13.4 de las Condiciones de Operación.
310	¿Qué medios o recursos pondrá a disposición de los operadores el Ministerio para reducir las inequidades que surgen de la desigual experiencia de viaje que tienen las personas usuarios de acuerdo a su género? ¿Qué se espera de los concesionarios?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
311	¿Cuál es el alcance de las medidas especiales que el operador debe establecer para ofrecer un servicio que otorgue seguridad ante delitos a las personas usuarias de acuerdo a su género si esta es una responsabilidad del Estado?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
312	Siendo responsabilidad del Estado la seguridad de las personas ante delitos ¿que medidas especiales debe el operador establecer para ofrecer un servicio que otorgue seguridad ante delitos a las personas usuarias de acuerdo a su género?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
313	¿que medidas especiales debe el operador establecer para ofrecer un servicio que otorgue comodidad a las personas usuarias de acuerdo a su género?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
314	Favor aclarar que condiciones de accesibilidad, horarios y trazados el operador deberá cumplir para	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	responder a las necesidades que surgen en los viajes por motivos de cuidado, realizados mayoritariamente por mujeres.	
315	Para poner término al contrato por la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o de obligaciones laborales y no renovación de las garantías del contrato, ¿son requisitos copulativos para que opere este término anticipado?	Remítase al apartado 6.6.1, numeral 9) en concordancia con el apartado 6.5.1.1 párrafo final y el apartado 6.5.2.1 párrafo final, todos de las Bases de Licitación.
316	Para poner término al contrato por la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o de obligaciones laborales y no renovación de las garantías del contrato, ¿se ejecutará solo si no se renuevan dichas garantías?	Remítase a lo indicado en las secciones 6.5 y 6.6 de las bases de licitación y su posterior modificación.
317	Respecto de las modificaciones del contrato por acuerdo entre las Partes, ¿hasta qué plazo o momento de la ejecución del contrato de adscripción se debe velar por el principio de igualdad de los oferentes?	Remítase a lo indicado en la cláusula quinta del formato tipo de contrato contenido en el Anexo N° 2 de las Bases de Licitación.
318	Respecto a las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el contrato y que no se considerarán como modificaciones unilaterales ¿darán lugar a revisión excepcional del contrato cuando afecten el equilibrio económico del mismo?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 317.
319	Respecto a las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el contrato y que no se considerarán como modificaciones unilaterales ¿cuando se entenderá que dichas instrucciones se realizan dentro de los márgenes que autoriza el contrato?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 317.
320	Respecto a las instrucciones que produzcan alteraciones o cambios relevantes que se realicen dentro de los márgenes que autoriza el contrato y que no se considerarán como modificaciones unilaterales ¿qué implica un "cambio relevante" y cuál es el criterio o la medida para que el cambio sea "relevante"?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 317.

N°	Consulta	Respuesta
321	Haciendo referencia al principio de seguridad vial, ¿la autoridad hará capacitaciones a los terceros sobre la convivencia de modos con el fin de promover la seguridad para todos los modos que conviven en el transporte público mayor?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
322	¿Podría informarnos sobre los niveles de siniestralidad de la Conurbación?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
323	¿Existirá obligatoriedad de operar durante toda la extensión del contrato los servicios con tipo de flota indicada en Tabla N°1 del punto 2.4 (pag. 23), o por el contrario, se podrá distribuir la flota dependiendo los intereses del operador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2 de las Condiciones de Operación.
324	Estos recintos son lugares distintos a los terminales, el que se encuentra definido en el mismo apartado. ¿Estos puntos tendrán las condiciones sanitarias necesarias para la regulación de los OB?, en caso positivo: ¿Quién se hará cargo del mantenimiento del punto (aseo, patentes, SSBB, etc.)?	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella.
325	¿A qué se refieren con que el punto de regulación puede estar dentro o fuera de un bien nacional de uso público?	Remítase a lo dispuesto en el literal kkk) del apartado 2.1 de las Condiciones de Operación, en concordancia con la definición de bien nacional de uso público contenida en el artículo 589 del Código Civil.
326	En caso de que el punto de regulación se encuentre dentro de un bien nacional de uso público, tal como la vía pública ¿existirá una coordinación con la municipalidad respectiva de manera que el operador pueda utilizar el punto de regulación sin ser sancionado?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.12 de las Condiciones de Operación.
327	¿El MTT proveerá al operador de los puntos de regulación necesarios para regular la frecuencia de los servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°326.
328	¿Cuáles serían las condiciones que debe cumplir el punto de regulación? ¿deberá considerarse tiempos mínimos y máximos de detención?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°326.
329	"¿Cuál sería la forma que se debe contabilizar la flota y la flota operativa base en el programa de operación por tipología de bus? Actualmente es el conteo simple de la Tabla horario"	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
330	Para igualdad de las ofertas, ¿qué valor de UF se considera en el GPP?	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.2 del Resuelvo 1° del presente acto.
331	En caso que una empresa que es parte de una Sociedad Anónima Cerrada de una Unidad de Negocios que ya opera en el Perímetro de Exclusión del Gran Valparaíso, ¿es posible que pueda conseguir puntaje por la antigüedad operando en la zona?	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
332	Para determinar los costos asociados a la certificación de personal, el porcentaje de personal a certificar debe venir especificado por el MTT. ¿Cuál es el porcentaje por cargo?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.7 de las Condiciones de Operación.
333	¿Cuál es el porcentaje de certificación de competencias esperado por la autoridad?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
334	¿Que plazo tendrá el operador para cumplir con el porcentaje de personal certificado que establecerá la mesa de trabajo?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
335	Respecto a la mesa de trabajo que se conformará entre el MTT, cada operador y representantes de los trabajadores, en caso que se refiera a todos los sindicatos ¿que pasa en caso que alguno no quiera participar? ¿no será posible constituir la mesa de trabajo?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
336	Respecto a la mesa de trabajo que se conformará entre el MTT, cada operador y representantes de los trabajadores, ¿se refiere a todos los sindicatos de la empresa?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
337	Respecto a la mesa de trabajo que se conformará entre el MTT, cada operador y representantes de los trabajadores, ¿a qué representantes de los trabajadores se refiere?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
338	¿Esta credencial, es obligatoria para todos los cargos o solo para el personal que tiene contacto con usuarios?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.6 de las Condiciones de Operación.
339	¿Cuál es la tasa de siniestros fatales que tiene actualmente el Gran Valpariso?	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.
340	Los diseños que se deben presentar para la aprobación, ¿Deben ser por cargo y cumpliendo alguna normativa?	Si bien la consulta es ininteligible, en caso de referirse al equipamiento del personal, remítase a la respuesta de la consulta N° 338.

N°	Consulta	Respuesta
341	¿el contenido del pack de uniforme por temporada es definido por cada operador?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 338.
342	Para la aprobación del diseño y características del uniforme, ¿Se exigirá el cumplimiento de alguna norma en específico, como por ejemplo, la Ley N° 20.096 de Exposición a Rayos UV?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 338.
343	¿A qué se refiere con que los operadores deberán contar de forma "permanente" con personal en cada zona de espera segura?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.3.5 y 3.11 de las Condiciones de Operación.
344	¿Cuántas y cuáles serán las zonas de espera obligatorias por unidad de servicio?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.11 de las Condiciones de Operación.
345	Respecto a la mesa de trabajo que se conformará entre el quipo técnico de la DTPR, representante de los operadores y representantes de los trabajadores, en caso que se refiera a todos los sindicatos ¿que pasa en caso que alguno no quiera participar? ¿no será posible constituir la mesa de trabajo?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
346	Respecto a la mesa de trabajo que se conformará entre el quipo técnico de la DTPR, representante de los operadores y representantes de los trabajadores, ¿se refiere a todos los sindicatos de la empresa?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
347	Respecto a la mesa de trabajo que se conformará entre el equipo técnico de la DTPR, representante de los operadores y representantes de los trabajadores, ¿a qué representantes de los trabajadores se refiere?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 332.
348	¿Cómo podrá velar el operador por la seguridad de sus conductores que deberán encargarse del correcto cumplimiento del pago de la tarifa de las personas usuarias que acceden al sistema?	Remitirse a los apartados 2.2.2 numeral 7), 3.3.4 y 3.3.5 de las condiciones de operación y al apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación y al anexo N° 2, cláusula cuarta, de las mismas bases.
349	Entendiendo que el conductor está dentro de la cabina ¿cómo podrá encargarse del correcto cumplimiento del pago de la tarifa de las personas usuarias que acceden al sistema?	Remitirse a los apartados 2.2.2 numeral 7), 3.3.4 y 3.3.5 de las condiciones de operación y al apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación y al anexo N° 2, cláusula cuarta, de las mismas bases.
350	¿mediante qué mecanismos el personal de conducción se deberá encargar del correcto cumplimiento	Remítase a lo indicado en los apartados 2.2.2.1 y 3.3.4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	del pago de la tarifa de las personas usuarias que acceden al sistema?	
351	¿El personal de conducción deberá ser incorporado en la implementación de la ley de 40 horas laborales?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.1 de las Condiciones de Operación y a la respuesta de la pregunta N° 811.
352	¿El costo asociado a la evolución de las 40 horas debe estar incorporado en la oferta inicial?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 811.
353	¿Se puede cumplir con el total del personal femenino adicional ofertado antes del séptimo año?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.2 de las condiciones de operación, el contrato establece como hito formal de cumplimiento el séptimo año de operación, nada impide que el operador pueda alcanzar dicha meta con anterioridad.
354	¿La incorporación del personal femenino adicional se puede cumplir de manera progresiva y gradual, siendo distinto el % de incorporación año a año?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.2 de las Condiciones de Operación.
355	Al señalarse que la incorporación del personal femenino adicional deberá ser de manera progresiva, gradual y uniforme en el tiempo ¿significa que año a año de debe incorporar el mismo % de personal femenino o esto no es necesario?	Remítase a la respuesta de la consulta N°354.
356	¿Cuál es el porcentaje actual de participación femenina en el gran Valparaíso?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
357	¿En el % de participación femenina del 15% es posible considerar el personal de conducción?	Remítase a la respuesta de la consulta N°354.
358	¿el personal de conducción, es considerado personal de operación para el cálculo de la cuota de representación femenina?	Remítase a la respuesta de la consulta N°354.
359	¿Se debe considerar la ley de las 40 horas, que regirá a futuro para los conductores, en el análisis de costos para realizar la ofertas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 811.
360	En el caso de modificaciones transitorias al PO por causa sobreviniente, si se conoce la existencia de una eventualidad ¿es posible ingresar la modificación al PO previo al inicio de dicha eventualidad?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°48.
361	En el caso de modificaciones transitorias al PO por causa sobreviniente ¿existe un periodo minimo de afectación?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°48.

N°	Consulta	Respuesta
362	¿Desde que fuente se obtendrá la demanda del momento para realizar las estimaciones?	Remítase a los antecedentes especialmente dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación, en coherencia con lo expuesto en el apartado 5.3.5.8 de las Condiciones de Operación, así como también, en las Fichas Técnicas de las Unidades de Servicio expuestas en las Bases de Licitación.
363	¿El porcentaje de propulsión en el programa de operación se medirá por tipo día laboral, sábado y domingo por separado, en su totalidad o por mes ?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°48.
364	¿Cómo se calculará y medirá el porcentaje de propulsión en el programa de operación?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°48.
365	¿Estarán disponibles al inicio de la operación la infraestructura de todas las zonas de espera segura y la señalética asociada a cada servicio?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.11 de las Condiciones de Operación.
366	¿Estarán disponibles al inicio de la operación la infraestructura de todas las paradas y la señalética asociada a cada servicio?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
367	¿Cuál es el tiempo previo máximo para notificar al operador el instructivo de modificación del Programa de Operación?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°47.
368	"¿la opción de compra corresponde a la cuota 120?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación.
369	"¿cúal es el valor de la cuota a pagar como opción de compra?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.2.7 y 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.
370	Dado que el porcentaje a certificar será definido a posteriori, ¿los costos asociados a las certificaciones serán reembolsados por el MTT?	Remítase lo dispuesto en el apartado 3.3.8.2 de las Condiciones de Operación.
371	¿El mantenimiento de los cargadores será a cargo del MTT a lo largo de todo el contrato?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5 y el Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación, que dan cuenta del tipo de mantenimiento que son de cargo del MTT y las que corresponden al operador.
372	¿El MTT dispone de algun estudio o inventario previo de la Factibilidad Técnica del Suministro Eléctrico de los diferentes terminales que el MTT disponibiliza en esta licitación? ¿Nos pueden compartir esta información?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°13.
373	¿Cómo el operador podrá hacer efectiva del equipamiento existente en los terminales que se reciben?	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella.

N°	Consulta	Respuesta
374	¿Quién financiará las reparaciones de equipos existentes en el terminal que se recibe, tales como máquinas de lavado, generadores, islas de combustibles, motobombas y otros de alto valor que fallen a los pocos días de ser recepcionado el terminal?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.1.3 del Anexo N°4 comprendido en las Condiciones de Operación.
375	¿El Ministerio entregará el o los inmuebles con todos sus permisos ambientales y/o sectoriales o será responsabilidad del operador gestionarlos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 24.
376	Respecto a los tiempos estipulados de entrega de información hacia el operador y con el fin de evitar el descuento de las expediciones por "criticidad alta". ¿Se especificarán horarios o feedback directo desde el MTT a través del programa de fiscalización hacia el operador, para evitar incurrir en esta desviación?	Remítase a lo indicado en los apartados 4.5 y 3.4.3.5.2 ambos de las Condiciones de Operación.
377	¿Cómo se registrará en plataforma informática el seguimiento de garantías de componentes por partes del fabricante del bus, el tiempo de reposición del producto y la criticidad del repuesto?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2.4 de las Condiciones de Operación.
378	Respecto de que cada operador pueda modificar las condiciones del proceso de certificación ¿se refiere a la periodicidad de cada auditoría o al proceso de entrega de información?. Por ejemplo tener almacenado en un software ERP todas las actividades del mantenimiento, y solo obtener las Ots que el certificador requiera y con esto evitar acumulación física de ellos.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.2.1 de las Condiciones de Operación.
379	¿La revisión de periodicidad de las pautas de mantenimiento, incluirán las holguras de tipo porcentajes de kilómetros de cambio y serán iguales a todos los mantenimientos?. Si no son iguales, ¿qué criterio será aplicado en cada mantenimiento, confiabilidad histórica del operador o datos del fabricante?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación.
380	En caso que el operador deba reemplazar el pack o las baterías del bus a su costo ¿dará lugar a una revisión excepcional del contrato?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
381	En caso que un bus experimente perdida en la autonomía del pack de batería, ¿el operador deberá reemplazar el pack o las baterías del bus a su costo?	Remítase a la respuesta de la pregunta 380.
382	¿Cuál es el Soh (State of Health) que se pide para garantizar las baterías durante su vida útil?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.
383	Si a los 9 meses posteriores a la fecha total de tramitación de adjudicación, los buses están disponibles para comenzar la operación, pero el centro de carga aún no ha sido entregado, entonces ¿se postergará la fecha de inicio de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 8.
384	Si los buses están disponibles, pero aun no se entregan los terminales, se pagarán igualmente la CF asociada?	Remítase a lo dispuesto en el numeral v) del apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación.
385	¿El protocolo de confiabilidad, tiene un formato estipulado y los ensayos y pruebas de estos repuestos?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
386	Si al final de la vida útil de los buses el Ministerio valoriza las baterías del bus, habiéndose ejercido la opción de compra por parte del operador ¿por qué debe hacer entrega de las baterías a un tercero (MTT u otro)?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
387	Si al final de la vida útil de los buses el Ministerio valoriza las baterías del bus, habiéndose ejercido la opción de compra por parte del operador ¿las baterías pertenecen al operador?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
388	Si al final de la vida útil de los buses el Ministerio valoriza las baterías del bus ¿a quien deberá hacer entrega el operador de las baterías con este fin?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
389	¿Si el operador decide no ejercer la opción de compra de los buses al final del leasing, los vehículos volverán al arrendador?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación, sobre la responsabilidad del Operador respecto a la disposición final de los buses, y a lo dispuesto en el apartado 3.4.3 de las referidas Condiciones de Operación.
390	¿el contrato de arrendamiento con opción de compra -contrato de provisión- de los buses eléctricos incluye las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación, respecto a la garantía de las baterías de los buses eléctricos y su eventual recambio. Respecto a las especificaciones técnicas de las baterías, remitirse a lo dispuesto en la sección 4.13 del Anexo N°3 de las referidas Condiciones de Operación.
391	¿a quien corresponderá la disposición final de las baterías en caso que el operador decida no ejercer la opción	Remítase a la respuesta de la pregunta 388.

N°	Consulta	Respuesta
	de compra y el MTT no se lo instruya? ¿al proveedor?	
392	¿Cuándo estarán los terminales disponibles?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 164.
393	¿Cuál es la cantidad y ubicación de las zonas de espera segura en el PO base que dispondrá el MTT?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.11 de las condiciones de operación.
394	¿qué tipo de infraestructura deberán tener las zonas de espera segura?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.11 de las Condiciones de Operación.
395	¿Existe un mínimo y máximo de zonas de espera segura que dispondrá el MTT? ¿qué tipo de infraestructura?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°394.
396	¿La intención de las zonas de espera segura es que cumplan la misma función de las zonas pagas de Santiago?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°394.
397	En el entendido que operarán dos sistemas de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, ¿en las zonas de espera segura podrán detenerse buses de ambos sistemas o solo los pertenecientes a los servicios de la actual licitación?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
398	En el entendido que operarán dos sistemas de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, ¿habrá solo una parada común para todos los servicios, o se crearán paradas nuevas con un estándar especial tal como ocurre en Red?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
399	¿Las zonas de espera segura funcionarán como las zonas pagas de Santiago?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 393.
400	Si el operador propone zonas de espera segura, ¿se dará lugar a una revisión excepcional del contrato para incorporar esos costos en el contrato?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°394.
401	En caso que se exija o permita el uso de torniquete, ¿estará integrado al equipamiento tecnológico?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 2.2 y 3.4.2.5 de las Condiciones de Operación.
402	En caso que se exija o permita el uso de torniquete, ¿de quién será el costo de su instalación?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 2.2 y 3.4.2.5 de las Condiciones de Operación.
403	¿se exigirá o se permitirá el uso de torniquetes?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 2.2 y 3.4.2.5 de las Condiciones de Operación.
404	¿quien paga los altos costos de reposición de los equipos embarcados?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.9 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
405	¿Cómo se financian los altos costos de operación de los sistemas embarcados?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.9 de las condiciones de operación.
406	¿Qué seguridad tendrán los datos / información que generan los sistemas embarcados?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
407	¿Quién tendrá acceso a los datos / información que generan los sistemas embarcados?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1 de las Condiciones de Operación.
408	¿Quién es propietario de los datos / información que generan los sistemas embarcados?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 2.3 de las condiciones de operación.
409	¿Está contemplado un periodo de transición entre el actual sistema de pago y el sistema de recaudo electrónico, y en qué términos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
410	¿De quién será el costo de las actividades de mantenimiento necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de recaudo electrónico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.
411	¿De quién será el costo de la configuración del sistema de recaudo electrónico en los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.
412	¿De quién será el costo de la implementación del sistema de recaudo electrónico en los buses?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.
413	¿Cómo se realizará el pago, recaudación y su medición en caso que se deba iniciar la prestación de servicios antes de la implementación o total implementación del sistema de recaudo electrónico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
414	¿Qué pasará en caso que se deba iniciar la prestación de servicios antes de la implementación o total implementación del sistema de recaudo electrónico?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
415	¿La instalación de validadores en buses será a costo del MTT?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°23.
416	¿Cuál es la ficha técnica de los cargadores?	Remítase a la ficha de terminales que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
417	3.4.2.8 Disposición final de los buses. ¿Qué pasa si existen discrepancias entre el operador y el MTT en la valorización de las baterías? ¿Quién determinará el precio definitivo? ¿El MTT asumirá el costo si se consulta a un tercero?	Remítase a la respuesta de la pregunta 388.

N°	Consulta	Respuesta
418	3.4.2.8 Disposición final de los buses. ¿Qué pasa si la valorización efectuada por el Ministerio no se encuentra acorde al mercado o existen ofertas más satisfactorios?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.2.8 de las condiciones de operación.
419	3.4.2.8 Disposición final de los buses. Se indica: "al final de la vida útil de los buses, el MTT podrá valorizar las baterías del bus, caso en el que los Operadores deberán entregar las baterías con este fin". ¿Quién asumirá el costo del retiro y traslado? ¿Cuánto tiempo antes se debe informar y pronunciar el MTT?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.2.8 de las condiciones de operación.
420	3.4.2.8 Disposición final de los buses. En la eventualidad que debiese el operador retirar una batería (no importa el motivo específico) y gestionar su disposición final o destrucción. ¿Qué instalación autorizada en los términos de la Ley 20.920 existe en la Región de Valparaíso y/o Región Metropolitana?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
421	3.4.2.8 Disposición final de los buses. En la eventualidad que debiese el operador retirar el bus (no importa el motivo específico) y debe trasladar y gestionar su disposición final o destrucción. ¿Qué instalación autorizada en los términos de la Ley 20.920 existe en la Región de Valparaíso y/o Región Metropolitana?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
422	3.4.3.3.2 Plazo de entrega o de ingreso al Sistema. ¿Cuál es el canal de comunicación oficial para solicitar ampliación de plazos en la entrega?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.3.2 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en la cláusula sexta del contrato tipo incorporado en el Anexo N°2 de las Bases de Licitación.
423	3.4.3.3.2 Plazo de entrega o de ingreso al Sistema. ¿Qué documentos se deben acompañar para justificar una ampliación de plazo? ¿Alguna formalidad?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.3.2 de las Condiciones de Operación, que señala expresamente que la solicitud debe ser por razones fundadas.
424	3.4.3.3.2 Plazo de entrega o de ingreso al Sistema. ¿Cuál es el mecanismo para poder solicitar ampliación de plazo? ¿En qué plazo el Ministerio debe responder a la consulta?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.3.2 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en la cláusula sexta del contrato tipo incorporado en el Anexo N°2 de las Bases de Licitación.
425	3.4.3.3.2 Plazo de entrega o de ingreso al Sistema. ¿Cuales serían situaciones fundadas para poder ampliar el plazo de entrega?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.3.2 de las Condiciones de Operación, que señala que dichas razones serán calificadas por el MTT, de manera tal,

N°	Consulta	Respuesta
		que no hay un listado taxativo de situaciones, y serán revisadas caso a caso.
426	3.13.4 Inicio de la operación de los servicios y término del período de transición. ¿Cuáles serían situaciones debidamente calificadas por el MTT para ampliar el plazo de entrega y ser considerado como fuerza mayor?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.13.4 de las Condiciones de Operación.
427	3.13.4 Inicio de la operación de los servicios y término del período de transición. ¿Qué documentos exigirá el MTT para acreditar la fuerza mayor?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°426.
428	3.13.4 Inicio de la operación de los servicios y término del período de transición. ¿Qué se entiende por inmediatamente, considerando que en muchas oportunidades existe información que no es reportada de forma oportuna por fábrica, las empresas de embarcación, aduanas o terceros relacionados?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°426.
429	3.4.3.3.7.2 Del Rechazo de uno más buses. ¿Qué se entiende por inmediatamente, considerando que en muchas oportunidades existe información que no es reportada de forma oportuna por fábrica, las empresas de embarcación y/o aduanas?	En razón que no es posible identificar el objeto de la consulta, remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3 de las Condiciones de Operación.
430	3.4.3.3.7.2 Del Rechazo de uno más buses. ¿Qué documentos exigirá el MTT para acreditar la fuerza mayor?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.7 de las Condiciones de Operación.
431	3.4.3.3.7.2 Del Rechazo de uno más buses. ¿Cuáles serían situaciones debidamente calificadas por el MTT para ampliar el plazo de entrega y ser considerado como fuerza mayor?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 430.
432	3.4.3.5.2 Certificación del Mantenimiento. Se indica en Condiciones de Operación: "cada Operador podrá modificar las condiciones del proceso de certificación con el único objetivo de mejorar los procesos de Auditoría Documental y/o Inspección Técnica y/o Revisión del Estado de General del Bus, para asegurar el correcto mantenimiento y estado de conservación de la flota". ¿En ese caso, el fabricante mantiene la obligación de la garantía o esta se pierde por no	Respecto de la primera consulta, remítase a lo indicado numeral xii) del apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación. En cuanto a la segunda consulta, remítase a lo indicado en los apartados 4.5 y 6.2.2.2 de las Condiciones de Operación. En particular en este último apartado, remítase a las sanciones N° 21, 22 y/o 24.

N°	Consulta	Respuesta
	seguir el plan certificado? ¿Puede un operador ser sancionado o ver limitada su operación si no sigue el plan certificado, y cómo afecta esto al proveedor?	
433	3.9 Sistemas tecnológicos. Si son sistema que se deben instalar en Chile, las garantías se pueden declarar posterior a la suscripción del contrato de provisión e incorporarlo como un anexo?.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.9 de las Condiciones de Operación.
434	3.9 Sistemas tecnológicos. ¿Qué dispositivo necesariamente se debe instalar en Chile? ¿Quién es el responsable?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°433.
435	3.9 Sistemas tecnológicos. ¿Para que dispositivos la fábrica debe reservar cables para instalar en Chile?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.9 de las condiciones de operación.
436	3.9 Sistemas tecnológicos. ¿Qué dispositivos tecnológicos se deben instalar en fábrica de origen?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°433.
437	3.9 Sistemas tecnológicos. ¿Se pueden instalar en Chile?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°433.
438	3.6 De los contratos de provisión. Las limitaciones del artículo 100° de la Ley 18.045 aplica para el fabricante o su representante en Chile, pensando en proveedores de buses u otros sistemas tecnológicos u otros.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.6 de las Condiciones de Operación, que establece "Quien suscriba el contrato de provisión con los Operadores debe ser distinto de éstos y no podrá estar relacionado con el Operador respectivo en los términos del artículo 100° de la Ley N° 18.045".
439	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿El overhaul es un prerrequisito para una eventual extensión de vida útil del bus más allá de los 14 años? ¿Existirá un formato estandarizado para estos fines?	Para la extensión excepcionalmente de la vida útil de los buses, remítase lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación.
440	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿Qué impacto tiene el overhaul sobre las garantías vigentes del vehículo? ¿Debe el fabricante extender alguna garantía adicional post-overhaul?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación.
441	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿El contrato de provisión considerará una cláusula específica sobre la responsabilidad del fabricante respecto al overhaul? ¿Está previsto el alcance financiero de esta responsabilidad?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación en concordancia con lo señalado en el numeral 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
442	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿El contrato de provisión considerará una cláusula específica sobre la responsabilidad del fabricante respecto al overhaul? ¿Está previsto el alcance financiero de esta responsabilidad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°441.
443	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿El overhaul debe ser ejecutado por el fabricante o por el operador? En caso de que lo ejecute el operador, ¿quién certifica que fue realizado según estándares del fabricante?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación
444	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿Qué componentes específicos del bus deben ser intervenidos en el overhaul? ¿Existe un listado técnico mínimo exigido o debe presentarse una propuesta propia por parte del fabricante?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°443.
445	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿Se basa exclusivamente en el kilometraje acumulado, en el tiempo de operación o en ambos?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°443.
446	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de vida media. ¿Cuál es el momento exacto en que se debe realizar el mantenimiento de media vida?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°443.
447	3.4.3.5.2 Certificación del Mantenimiento. ¿Se permite la subcontratación de talleres distintos a los certificados por el fabricante?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.1 de las Condiciones de Operación.
448	3.4.3.5.2 Certificación del Mantenimiento. ¿Cuál es el mecanismo para validar la certificación de mantenimiento por parte del fabricante? ¿Quién será responsable en caso de fallas, dado que la garantía depende del cumplimiento del plan original?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5. de las Condiciones de Operación.
449	3.4.3.5.2 Certificación del Mantenimiento. ¿La certificación debe incluir talleres, técnicos, procedimientos y repuestos, o solo aplica al plan teórico del mantenimiento preventivo y correctivo?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5. de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
450	3.4.3.5.2 Certificación del Mantenimiento. ¿Quién certifica los planes de mantenimiento de los buses entregados? ¿Basta con que estén elaborados por el fabricante o deberán ser auditados por algún tercero acreditado por el Ministerio de Transportes?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5. de las Condiciones de Operación.
451	3.4.3.5.1 Talleres de Mantenimiento. ¿Puede un fabricante acreditar un taller como certificado sin intervención o validación adicional del mandante?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5. de las Condiciones de Operación.
452	3.4.3.5.1 Talleres de Mantenimiento. ¿Cómo se relaciona la certificación del taller con el cumplimiento de las garantías ofrecidas por el fabricante?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
453	3.4.3.5.1 Talleres de Mantenimiento. ¿Qué nivel de intervención técnica se exige al taller para conservar la certificación (mantenimiento preventivo, correctivo, actualización de software, etc.)?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.1 de las Condiciones de Operación.
454	3.4.3.5.1 Talleres de Mantenimiento. ¿La certificación es responsabilidad del operador, del fabricante o de ambos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2.1 de las Condiciones de Operación.
455	3.4.3.5.1 Talleres de Mantenimiento. ¿Cuál es el procedimiento específico y los criterios técnicos que se utilizarán para la certificación de los talleres de mantenimiento?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.1 de las Condiciones de Operación.
456	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿Qué consecuencias tendría para el fabricante si el operador incumple el mantenimiento y esto genera fallas atribuibles al desgaste prematuro del bus?	El incumplimiento de los operadores quedará sujeto a las sanciones que se establecen en lo dispuesto en el apartado 6.2.2.2 de las Condiciones de Operación.
457	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿Cuál será el procedimiento para la fiscalización del cumplimiento del mantenimiento? ¿El Ministerio inspeccionará en conjunto con el fabricante o solo con el operador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2.1 de las Condiciones de Operación.
458	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿Qué sistema de trazabilidad de mantenimiento será exigido por el Ministerio? ¿Existirá una plataforma estándar o cada fabricante debe proponer una solución independiente?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2.4 de las Condiciones de Operación.
459	3.4.3.4 Garantía de baterías de los buses eléctricos. ¿Es posible ofertar	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	garantías extendidas como alternativa opcional para el operador?	
460	3.4.3.4 Garantía de baterías de los buses eléctricos. En caso de reemplazo de la batería dentro del periodo de garantía, ¿la nueva batería mantiene la misma vigencia de garantía desde su instalación o se considera desde la compra original?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°459.
461	3.4.3.4 Garantía de baterías de los buses eléctricos. ¿Podrá el fabricante establecer protocolos de carga y mantenimiento obligatorios que condicionen la vigencia de la garantía?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°459.
462	3.4.3.4 Garantía de baterías de los buses eléctricos. ¿Cómo se definirá la responsabilidad en caso de una degradación prematura atribuible a uso inadecuado del sistema de carga o a negligencia del operador?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°459.
463	3.4.3.4 Garantía de baterías de los buses eléctricos. ¿Quién determina si una falla es atribuible a defectos de fabricación o a mal uso por parte del operador?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°459.
464	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿La aceptación por parte del operador tiene validez jurídica por sí sola, o debe necesariamente estar supeditada a la aceptación de un tercero?. En caso de discrepancia entre ambas aceptaciones, ¿cuál tiene prevalencia?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.7.1 de las Condiciones de Operación.
465	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿Puede exigir pruebas en ruta, test adicionales o inspecciones complementarias no estipuladas en el proceso de homologación o en el contrato de provisión o en la presente licitación?. En la afirmativa, ¿Quién asumiría los costos asociados a estas pruebas extraordinarias?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.7.1 de las Condiciones de Operación.
466	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿Cuál sería el mecanismo para resolver dicha controversia (que se rechaza a pesar de estar homologado) y qué impacto tendría en los plazos de entrega?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.7.2 de las Condiciones de Operación
467	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. En caso de que un bus haya sido homologado por el 3CV y cumpla con los requisitos del contrato de	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 466.

N°	Consulta	Respuesta
	provisión, ¿puede ser igualmente rechazado?	
468	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿Es suficiente la documentación utilizada en la homologación ante el 3CV y demás autoridades competentes?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 466.
469	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿Qué documentación técnica, legal y administrativa debe presentar el fabricante u operador en el proceso de aceptación del bus?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.3.5 y 3.4.3.3.7 de las Condiciones de Operación
470	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿Cuál es el plazo máximo que tienen para emitir su pronunciamiento respecto de la aceptación o rechazo del bus una vez entregado? ¿Qué ocurre si no responde dentro del plazo establecido?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 469.
471	3.4.3.3.7.1 Aceptación de los buses. ¿Cuáles son los criterios técnicos y administrativos específicos que se utilizará o para aceptar formalmente los buses entregados para el Operador?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 469.
472	3.4.3.3 Provisión de buses. En caso de que el contrato de provisión termine anticipadamente por causas atribuibles al Operador o al Mandante, ¿qué compensaciones o salvaguardas están previstas para el Proveedor de Buses frente a los compromisos financieros ya asumidos en fabricación y logística?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 187.
473	3.4.3.3 Provisión de buses. ¿Qué ocurre en caso de incumplimiento por parte del Operador respecto del mantenimiento periódico o capacitaciones exigidas al momento de operar los buses? ¿El fabricante queda liberado de sus obligaciones de garantía y soporte en tales casos?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 3.4.3.3 de las Condiciones de Operación.
474	3.4.3.3 Provisión de buses. ¿Qué mecanismos están previstos para resolver controversias técnicas entre el Operador y el Proveedor de Buses, especialmente respecto de responsabilidades de garantía, fallas o incumplimientos? ¿Habrá peritaje externo o dictamen del Mandante?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral xiv) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación, sobre el contenido mínimo de los contratos de provisión.

N°	Consulta	Respuesta
475	3.4.3.3 Provisión de buses. ¿Se podrá limitar la responsabilidad del Proveedor de Buses exclusivamente al alcance técnico definido en las especificaciones y documentación contractual, excluyéndose expresamente responsabilidades sobre la operación diaria o condiciones no imputables al fabricante?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación.
476	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. ¿Cuál será el procedimiento y plazo establecido por el Mandante para revisar, aprobar u observar el Plan de Capacitación entregado por el fabricante?	Remítase a lo indicado en el numeral xi) del apartado 3.4.3.2.2 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3.3.8.2 de las mismas condiciones.
477	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. ¿El Mandante exigirá que las capacitaciones sean impartidas presencialmente en Chile o se aceptarán formatos virtuales o mixtos (presencial-remoto), especialmente para la formación técnica de mantenimiento?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 476.
478	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. Dado que el contrato permite al Mandante reasignar la flota a otro operador (punto 3.4.3.2.1 letra c), ¿cómo se garantizará la continuidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales originales por parte del nuevo operador?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 187.
479	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. ¿Qué derechos de resguardo contractual tendrán los fabricantes frente a una eventual cesión anticipada sin consentimiento?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 187.
480	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. ¿Qué procedimiento debe seguirse en caso de atraso en el pago de cuotas de las flotas?	Respecto del pago por provisión de flota, remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación.
481	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. ¿Existe un procedimiento para solicitar una prórroga en los plazos, y bajo qué condiciones se aplicaría?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 3.13 de las Condiciones de Operación.
482	3.4.3.2.2 Cláusulas estándar del contrato de provisión. ¿Se contempla alguna flexibilidad respecto al plazo de 9 meses para la entrega de los buses en	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	caso de situaciones de fuerza mayor, como interrupciones en la cadena logística internacional?	
483	CO 3.4.3.2 Contrato de Provisión. Garantía del Fabricante. ¿Es legal exigir la mantención de la vigencia de las garantías incorporando repuestos alternativos, no siendo autorizado por el fabricante?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación. La posibilidad de uso de repuestos alternativos debe enmarcarse en el contenido mínimo del contrato de provisión, que debe contener a lo menos las exigencias que en dicho apartado se expresan, y que debe suscribirse entre el Operador y el Proveedor de Buses. Aquello que no se encuentre previsto en el citado apartado, queda sujeto a lo que las partes acuerden.
484	3.4.3.2 Contrato de Provisión. Repuestos y Mantenimiento. ¿Quién determinará si un repuesto alternativo es técnicamente equivalente sin comprometer el rendimiento o la seguridad del bus?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral viii), de las Condiciones de Operación.
485	3.4.3.2 Contrato de Provisión. Repuestos y Mantenimiento. En caso de que el operador utilice repuestos alternativos validados por terceros (punto 3.4.3.2.2 letra e), ¿cómo se resuelve el conflicto si el uso de estos afecta la garantía de fábrica?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1, específicamente en el numeral xiv), y 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación. Remitirse también a la respuesta de la pregunta 483.
486	3.4.3.2 Contrato de Provisión. Garantía del Fabricante. ¿El contrato de provisión reconocerá y respetará los términos, condiciones y exclusiones de la garantía comercial del fabricante?. En el entendido que debe ser autorizado por el MTT	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
487	3.4.3.2 Contrato de Provisión. Garantía del Fabricante. ¿Se contemplan exclusiones de garantía en caso de intervenciones o modificaciones no autorizadas realizadas por el fabricante?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
488	3.4.3.2 Contrato de Provisión. Garantía del Fabricante. ¿Cuál será el procedimiento para que el Mandante reconozca que una falla de componentes (incluidas baterías) es atribuible al fabricante y no al operador?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2, 3.4.3.5, y 3.4.3.5.2.1 de las referidas Condiciones de Operación.
489	3.4.2.8 Disposición final de los buses. En caso de que el operador no retire oportunamente los buses vencidos,	Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	¿puede el fabricante ser requerido para retirarlos o responder por ellos?	
490	3.4.2.8 Disposición final de los buses. ¿Existe un plazo específico que el operador debe cumplir para el retiro definitivo del bus una vez cumplida su vida útil?	Remítase a la respuesta de la consulta N°489.
491	3.4.2.8 Disposición final de los buses. ¿Puede el operador o el Ministerio disponer de los buses para otros fines (como donaciones, servicios no regulados o reconversión) una vez retirada su autorización del sistema?	Remítase a la respuesta de la consulta N°489.
492	3.4.2.7. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Habrán condiciones técnicas o estándares adicionales que deba cumplir el bus al momento de concretarse la opción de compra (por ejemplo, kilometraje máximo, estado general, software actualizado)?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación.
493	3.4.2.7. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Quién será responsable del mantenimiento posterior al ejercicio de la opción: el operador, el Ministerio, o debe suscribirse un nuevo contrato con el fabricante o proveedor?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
494	3.4.2.7. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿La garantía de los buses continúa vigente al momento del ejercicio de la opción de compra?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo establecido en el apartado 3.4.3.2.1 de las mismas.
495	3.4.2.7. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿En qué condiciones se transfiere la propiedad del bus al ejercer la opción de compra? ¿Incluye documentación técnica, propiedad intelectual sobre software embebido, manuales, herramientas diagnósticas, etc.? ¿Existe alguna restricción sobre su uso o modificación posterior?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación.
496	3.4.2.7. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Se exigirá mantener la disponibilidad de repuestos y soporte técnico por un periodo posterior al vencimiento del contrato de provisión,	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación.

Nº	Consulta	Respuesta
	en caso de que el Ministerio ejerza la opción de compra?	
497	3.4.2.7. Ejercicio de la opción de compra de los en los contratos de provisión. ¿Existe un plazo límite para el ejercicio de la opción de compra por parte del Ministerio?	Remítirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación.
498	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. ¿El Ministerio entregará un formato o protocolo estándar para solicitar las autorizaciones de modificación, y se establecerán criterios objetivos para su evaluación?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.2.6 de las Condiciones de Operación.
499	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. ¿Se considerarán modificaciones las adaptaciones exigidas por normativa posterior a la entrega de los buses, como cambios en señaléticas, color, cámaras o sensores?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 498.
500	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. ¿Las modificaciones que se hagan a solicitud del propio Ministerio (por ejemplo, instalación de equipamiento adicional exigido por normativa posterior) estarán exentas de esta autorización?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 498.
501	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. ¿Quién será responsable de gestionar las autorizaciones de modificación: el operador o el fabricante del bus?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 498.
502	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. ¿Cuál será el canal y el plazo de respuesta del Ministerio para otorgar la autorización a las modificaciones?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 498.
503	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. Desde fábrica, muchos buses eléctricos incluyen sistemas de gestión de flota, actualizaciones remotas o calibraciones que podrían considerarse como modificaciones. ¿Se requerirá autorización previa del Ministerio para cada actualización de software?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 498.
504	3.4.2.5 Modificaciones a los buses. ¿Qué se entiende por “modificación” en términos de software?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 498.
505	3.4.2.3. Vida útil. ¿El cálculo de la vida útil es por bus individual o por lote?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
506	3.4.2.3. Vida útil. ¿Qué sanciones aplican si un operador continúa usando un bus después de los 10 años? ¿Se afecta el contrato del proveedor de buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación.
507	3.4.2.3. Vida útil. ¿Se acepta la remanufactura de buses como estrategia de extensión de vida útil si es certificada por el fabricante?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 505.
508	3.4.2.3. Vida útil. ¿Los buses deben ser retirados automáticamente al cumplir los 10 años, o puede mantenerse en operación mientras se espera la incorporación del reemplazo?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 505.
509	3.4.2.3. Vida útil. ¿La vida útil corre desde la fecha de primera autorización o desde la fecha de fabricación/importación?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 505.
510	3.4.2.3. Vida útil. ¿Qué ocurre si un bus no entra en operación inmediatamente después de su entrega o compra?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 505.
511	3.4.2.3. Vida útil. ¿Se considerará algún mecanismo de evaluación técnica para extender la vida útil más allá de los 10 años, en caso de que el bus mantenga condiciones óptimas de operación y seguridad?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 505.
512	3.4.2 Aspectos generales de la flota. ¿Puede un distribuidor autorizado en Chile emitir esta certificación en representación del fabricante extranjero?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación.
513	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿La certificación del plan de mantenimiento se presenta una única vez en el Anexo 8 o puede ser modificada y actualizada durante la ejecución del contrato?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 512.
514	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿Se aceptarán certificaciones emitidas por distribuidores autorizados en Chile o debe ser exclusivamente el fabricante extranjero?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 512.
515	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿Qué nivel de capacitación técnica exigirá la autoridad al personal de mantenimiento de los operadores?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.8.2 de las Condiciones de Operación.
516	3.4.3.5 Mantenimiento de los buses. ¿Cuál es el formato o contenido	Remítase a la respuesta de la consulta N° 512.

N°	Consulta	Respuesta
	mínimo exigido para la certificación de mantenimiento 3.4.3.5.2?	
517	3.4.4. Trazabilidad y Supervisión. ¿Los buses deberán incluir de fábrica los dispositivos exigidos por la DTPM (por ejemplo, sistemas de telemetría, cámaras, etc.), o dichos equipos pueden ser incorporados localmente por el operador antes del inicio del servicio?	No es posible identificar el objeto de la consulta por no corresponder este proceso de Licitación a DTPM. Sin perjuicio de lo indicado, respecto a las especificaciones técnicas del bus debe remitirse al Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
518	3.4.3. Vida Útil y Renovación. ¿Qué criterios específicos utilizará la DTPM para autorizar o rechazar la prórroga de la vida útil de los buses, especialmente si estos presentan bajo kilometraje o mantenimientos certificados por el fabricante?	No es posible identificar el objeto de la consulta por no corresponder este proceso de Licitación a DTPM. Sin perjuicio de lo indicado, respecto a la vida útil de los buses debe remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación.
519	3.4.1. Composición de la Flota y Requerimientos Generales. ¿Puede el operador proponer una configuración de flota con una proporción diferente de buses eléctricos respecto al mínimo exigido (70%), si demuestra mayor eficiencia operativa, autonomía o mejores indicadores de PEF?	Remítase a la respuesta de la pregunta 26.
520	1.1. Objetivos. ¿Se podrá proponer equipamiento adicional no exigido, pero que fortalezca los objetivos del sistema?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.9 de las condiciones de operación, los operadores podrán, durante la vigencia del contrato, incorporar sistemas tecnológicos complementarios que ayuden en la actividad de transporte.
521	1.1. Objetivos. ¿Se aceptarán propuestas de buses con especificaciones superiores a las mínimas exigidas si contribuyen mejor a los objetivos de sustentabilidad y confort?	Remítase a la respuesta de la pregunta 26.
522	Sección 3.6: Condiciones de operación: ¿qué parámetro(s) determina(n) que un bus está en "correcto estado de conservación atendida su antigüedad y uso" para efectos de su cesión a un futuro operador?	En razón que no es posible identificar el objeto de la consulta, respecto a la vida útil de los buses debe remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.6.2 de las Condiciones de Operación.
523	Se solicita confirmar que cuando el MTT ejerza la facultad de modificar el contrato (cláusula quinta del Anexo 2 de las Bases) en cuanto se señala que se deberá mantener el equilibrio económico, ello en ningún caso significará una disminución de los ingresos del proveedor de buses de acuerdo con su contrato de provisión.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1088. Respecto al pago de la cuota de flota, remitirse a lo dispuesto en los apartados 5.3.5.1 y 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
524	Se solicita confirmar que en el caso que al revisarse el plazo de duración del contrato y reducirse su duración de 10 a 7 años atendido el desempeño del operador, ello no reducirá el número de 120 cuotas pagaderas al proveedor de buses.	En caso de revisarse el plazo de duración del contrato según lo dispuesto en la sección 6.4.1 de las Bases de Licitación, la cantidad de cuotas de flota no se verán afectadas. Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación, específicamente a los numerales v) y vi), que establece que "el traspaso de los buses no afectará el pago de las cuotas de flota pertinentes".
525	Respecto de lo señalado en la sección 3.4.2.1 de las condiciones de operación respecto de la modalidad de tenencia de la flota, por favor indicar como se pagará o compensará por la Flota Auxiliar.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.4.2.1 de las Condiciones de Operación.
526	Se solicita confirmar que en el caso que un bus complete su vida útil por haber superado los 800.000 km recorridos antes del término del contrato de provisión, no se verán afectados los pagos que se deban realizar bajo ese contrato.	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 161.
527	Se solicita confirmar que el MTT comparecerá en los contratos de provisión, para efectos de hacer oponibles al MTT las estipulaciones que se establecen en favor del proveedor de buses (como la cesión de los contratos de provisión).	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las condiciones de operación.
528	La sección 3.4.3.2 de las condiciones de operación establece que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra, los operadores deberán solicitar el pronunciamiento del MTT respecto a si, para el determinado instrumento que se pretenda suscribir, se cumplen los requisitos mínimos previstos. Se solicita indicar cuál será el plazo que tendrá el MTT para pronunciarse.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las condiciones de operación.
529	Por favor confirmar que, dado que el sistema busca resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota (5.3.5.1 de las condiciones de operación), no se descontarán del pago de las cuotas de flota los montos que pueda deber el operador por multas que le hayan sido impuestas a éste.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación, que establece "Los Operadores deberán ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalgan al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota." Remitirse

N°	Consulta	Respuesta
		también a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 5.7 de las referidas Condiciones de Operación.
530	El Formulario 7 de las bases de licitación establece que la cuota de flota por bus podrá variar durante la vigencia del contrato de adscripción al servicio, en la medida que la modificación sea conveniente para el Sistema, previa calificación del MTT. Por favor confirmar que se requerirá el consentimiento del proveedor de buses respecto de cualquier cambio en este sentido.	Remítase a lo dispuesto al apartado 3 del formulario N° 7 de las bases de licitación y a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.1 del Resuelvo 1° del presente acto.
531	Se solicita indicar en la sección 5.3.5.1 de las condiciones de operación, cuál es el tipo de cambio a ser utilizado para los pagos de las cuotas de flota en el caso de cuotas de flota que fueron ofertadas en USD.	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.5 del Resuelvo 1° del presente acto.
532	En relación con lo indicado en la sección 5.1 de las bases de licitación y en las secciones 3.6 y 5.3.5.1 de las condiciones de operación, se solicita aclarar que la cesión de los créditos al acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión, de manera que se paguen directamente a éste los pagos asociados a la flota, es un deber del operador y no una facultad.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 "Pago por Provisión de Flota", en concordancia con lo establecido en el apartado 5.4.5 "Cesión de derechos" ambos, de las Condiciones de Operación.
533	Sección 3.4.3.2: En el numeral (3), ¿se podrá establecer que este pago se realice mediante la cesión del derecho personal del Operador, a la Administradora que realice el pago?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1, y 5.4.5 de las referidas Condiciones de Operación.
534	Sección 3.13.4: En el caso de que se postergue la fecha de inicio del plan de puesta en marcha para algún servicio, ¿será el recaudo asegurado, es decir, se asegura el pago de la cuota de flota aún cuando se ha postergado el inicio del servicio?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 5.3.5.1 y 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.
535	Sección 3.4.2.3: ¿La referencia a los buses en este apartado incluye a los buses que han sido cedidos por el MTT al Operador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
536	Sección 5.3.1: (ii) (Formulario N°4) Se solicita aclarar: Para la evaluación del criterio ETP1, se considerará la experiencia correspondiente a una operación en un mismo país. ¿A qué se refiere con que la experiencia que se considerará será correspondiente a una operación en un mismo país? ¿No puede tener experiencia en distintos países?	Remítase a lo dispuesto en el numeral ii) del apartado 5.3.1 de las bases de licitación.
537	Sección 4.2.1.1: Se indica que por cada oferta se deberá presenta el valor de dos PK, cada uno correspondiente a propulsión a diésel y eléctrico, ¿se deberá presentar ambos valores aún cuando sólo se oferten buses con propulsión eléctrica?	Remítase a lo indicado en la sección 4.1.2.2 de las bases de licitación, dicho punto indica que se debe cumplir con las cantidades mínimas ahí establecidas.
538	Sección 4.1.1.5: la Garantía de Seriedad de la oferta que debe presentarse, ¿es una (1) por Unidad de Servicio, sin perjuicio de que puedan haber varias ofertas por el mismo oferente por Unidad?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
539	Sección 4.1.1.2: Informe que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta: ¿debe ir firmado? ¿por quién?	Remítase a la respuesta de la pregunta 265.
540	Sección 4.1.1.2: Informe que resuma la vida o existencia legal de la persona jurídica que presenta la oferta: ¿es formato libre?	Remítase a la respuesta de la pregunta 264.
541	Sección 3.3.4.8: Respecto a la Garantía de Seriedad de la oferta, en el caso de presentar varias ofertas por Unidad, basta entregar una sola garantía, o deberá entregarse una garantía por oferta (en el caso de que sean más de una).	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
542	Sección 3.3.4.3.1: Aclaración; ¿Se entiende que en la presentación de varias ofertas, tanto la oferta técnica y económica de una oferta deben tener el mismo número correlativo? Ejemplo; Sobre N°1 Oferta Técnica N°1/ Sobre N°2 Oferta Económica N°1.	Efectivamente, remítase a la sección 3.3.4.3.1 de las Bases de licitación.
543	Sección 3.3.4.2: Valores de Cuota de Flota máximos admisibles: Si los valores máximos de los buses son develados al momento de apertura de las ofertas, y todas las ofertas superan esos valores (superior al valor definido	Remítase a lo dispuesto en las secciones 3.3.4.2, 5.7 y 3.3.7 de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	por el Ministerio), ¿qué ocurre con el proceso de licitación?	
544	Sección 3.3.4.9: Vigencia de las Ofertas: en el caso de que el Ministerio prorrogue la vigencia de las ofertas, y las condiciones económicas varíen considerablemente en el intertanto, se podrán actualizar los montos de la misma.	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.9 de las Bases de Licitación.
545	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2.3 "Vida útil de los buses": ¿Cuáles son los instrumentos técnicos o tecnológicos que dispondrá el Ministerio para la medición de los kilómetros de los buses que permita determinar el cumplimiento de su vida útil?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 las Condiciones de Operación.
546	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2.1 "Modalidad de Tenencia de Flota": Se solicita indicar si existe un número mínimo o máximo para la cantidad de buses de Flota Auxiliar.	Remítase a lo indicado en el literal gg) del apartado 2.1 y al apartado 3.4.2.1, ambos de las condiciones de operación.
547	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2 "Aspectos generales de la flota": Por favor aclarar en qué se basa la obligación del mantenimiento o cuáles serán las exigencias técnicas.	En lo que respecta al mantenimiento de los buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación
548	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2 "Aspectos generales de la flota": Para el caso de buses eléctricos ¿existe algún marco regulador que deban cumplir adicional al decreto supremo 122/1991 en materia de seguridad?	Remítase a lo dispuesto en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
549	Condiciones de Operación / Punto 3.4.1 "Determinación inicial de la Flota": ¿Cuál es el tamaño que puede tener la Flota Auxiliar (FA) para cada unidad de servicio licitada?	Remítase a lo indicado en el literal gg) del apartado 2.1 y al apartado 3.4.2.1, ambos de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
550	Condiciones de Operación / Punto 3,4 Flota y Vehículos: Se señala que el operador recibirá un pago por cada bus nuevo. ¿Qué sucede si el operador no hace uso de los buses?, ¿se mantiene el pago?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 529.
551	Condiciones de Operación / Punto 3,4 Flota y Vehículos: Para la suscripción de contratos de provisión y de los cuales sean reconocidos por el Ministerio se indica que deberán cumplir los requisitos pertinentes ¿Cuáles son esos requisitos?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.4.3.2.2 de las Condiciones de Operación.
552	Condiciones de Operación / Punto 3,4 Flota y Vehículos:Cuál es la definición de los estándares de Calidad de la flota y cuáles son los requeridos	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.1 de las Condiciones de Operación.
553	Condiciones de Operación / Punto 3,4 Flota y Vehículos: ¿Cómo verifica el MTT el cumplimiento de los estándares de calidad que defina el Ministerio y los procedimientos y metodologías?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.7 de las Condiciones de Operación.
554	Programa de Operación / Sección 3 / Pág. 10: ¿Cuál es el protocolo previsto para la reposición de buses cuya batería pierda más del 20% de capacidad útil?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 las Condiciones de Operación.
555	Programa de Operación / Sección 3 / Pág. 10: ¿Se exige que los buses cumplan su jornada completa sin recarga o se admite recarga intermedia programada?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.8 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N°3 de las mismas condiciones.
556	Condiciones de Operación CGR / Art. 5.1.3 / Pág. 31: ¿Qué sucede si una interrupción eléctrica impide cargar los buses durante más de 8 horas? ¿Se contempla exención de responsabilidad al operador o proveedor?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1 y 3.8 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N°3 de las mismas condiciones.

N°	Consulta	Respuesta
557	Condiciones de Operación CGR / Art. 5.1.3 / Pág. 31: ¿Cuál es la entidad responsable de garantizar la continuidad eléctrica del suministro de carga en el terminal si ocurre una falla ajena al operador?	De acuerdo a lo señalado en el apartado 3 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación y en las fichas de los terminales disponibles para los adquirentes de las Bases de Licitación, para situaciones de emergencia, como el corte del suministro eléctrico, los cargadores contarán con equipamientos que permitirán respaldar como mínimo el 50% de la carga, con una autonomía mínima de 6 horas.
558	Condiciones de Operación CGR / Art. 5.1.2 / Pág. 31: ¿Qué ocurre si la capacidad eléctrica instalada del terminal público no permite carga simultánea de toda la flota? ¿Quién asume la responsabilidad?	La capacidad eléctrica estimada, informada en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, así como en las fichas de cada terminal disponibles para los adquirentes de las Bases de Licitación, considera el uso simultáneo de los cargadores informados en las fichas.
559	Condiciones de Operación CGR / Art. 5.1.1 / Pág. 30: ¿Existen exigencias sobre eficiencia energética o factor de potencia mínimo en el funcionamiento de los cargadores? ¿Quién lo fiscaliza?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
560	Condiciones de Operación CGR / Art. 4.4.3 / Pág. 27: ¿Se exige tener un inventario mínimo de repuestos críticos por parte del proveedor de flota o solo por el operador? ¿Cómo se fiscaliza?	En razón que no es posible identificar el objeto de la consulta. No obstante, se informa que respecto al Mantenimiento de los Buses, remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
561	Condiciones de Operación CGR / Art. 4.4.3 / Pág. 27: ¿Existe un umbral mensual mínimo de kilómetros recorridos para que un bus se considere disponible? ¿Cómo se pondera si no opera por causas externas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las condiciones de operación.
562	Condiciones de Operación CGR / Art. 4.4.2 / Pág. 26: ¿Qué ocurre si una batería debe ser retirada por alerta de fabricante (recall)? ¿Se considera indisponibilidad técnica, operativa o forzosa?	Si bien no se logra identificar la referencia de la consulta, respecto a baterías remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación

N°	Consulta	Respuesta
563	Condiciones de Operación CGR / Art. 4.4.2 / Pág. 26: ¿Qué plazos existen para el reemplazo temporal o definitivo de un bus que sale de operación por falla técnica mayor o siniestro total?	Si bien no se logra identificar la referencia de la consulta, para temas de Renovación de buses remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación
564	Condiciones de Operación CGR / Art. 4.3.2 / Pág. 24: ¿Cuál es el procedimiento para actualizar o modificar el plan de mantenimiento si el fabricante emite nuevas versiones durante el contrato?	Si bien no se logra identificar la referencia de la consulta, para temas de Mantenimiento de los Buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
565	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.4 / Pág. 66: ¿Cuál es el grado de interoperabilidad exigido entre los sistemas ITS embarcados y los centros de control del MTT o de las unidades operativas? ¿Se requiere certificación previa o solo compatibilidad declarada?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°433.
566	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.3 / Pág. 65: ¿Existe alguna normatividad IP (ingreso de polvo y agua) que se exija para componentes eléctricos del bus, especialmente conectores de carga y BMS?	Si bien no se logra identificar la referencia de la consulta, para temas de Mantenimiento de los Buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
567	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.2 / Pág. 63: ¿Existe un procedimiento para revalidar un bus excluido temporalmente del sistema por inactividad o falla técnica prolongada?	Si bien no se logra identificar la referencia de la consulta, para temas de Mantenimiento de los Buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
568	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.2 / Pág. 63: ¿Qué procedimiento se aplicará en caso de siniestro total de un bus eléctrico afecto al sistema? ¿Puede reponerse con bus de características distintas si cumple autonomía y estándar?	Si bien no se logra identificar la referencia de la consulta, para temas de Mantenimiento de los Buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.3 de las Condiciones de Operación.
569	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.2 / Pág. 63: ¿Cuál es el nivel de tolerancia técnica aceptable para desviaciones menores en autonomía, capacidad de batería o peso bruto vehicular? ¿Existe margen regulado?	Si bien no es posible identificar la referencia de la consulta, para temas de batería y autonomía, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación, y para temas de relación a peso bruto-potencia remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.6 de las Condiciones de Operación.
570	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.2 / Pág. 63: ¿Se exige alguna reserva de componentes críticos (packs, módulos, inversores) en bodega o taller como parte del plan de mantenimiento preventivo?	Si bien no es posible identificar la referencia de la consulta, para temas de Mantenimiento de los Buses, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
571	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.2 / Pág. 63: ¿Cuál es el criterio de evaluación o penalización si durante la operación real se evidencia una eficiencia energética menor a la declarada en la oferta técnica?	Remítase a lo indicado en el apartado 6 de las Condiciones de Operación, sobre Sanciones.
572	Bases de Licitación CGR / Art. 5.3.5.2 / Pág. 63: ¿Qué tratamiento contractual tienen los buses eléctricos cuya batería alcanza su vida útil antes de completar los 10 años del contrato? ¿Debe el operador reemplazarlos completamente o basta con el reemplazo de pack?	Si bien no es posible identificar la referencia de la consulta, para temas de Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.
573	Bases de Licitación CGR / Art. 4.5 / Pág. 40: ¿El subsidio estatal cubre exclusivamente la remuneración del operador o también puede ser parcialmente destinado a cubrir servicios tecnológicos o financieros tercerizados?	Remítase a lo indicado en el apartado 5 de las condiciones de operación y la sección 1.3 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
574	<p>Bases de Licitación CGR / Art. 4.4 / Pág. 39: ¿En caso de paralización del sistema por orden administrativa o evento de fuerza mayor, el proveedor de flota mantiene derecho a pago por cuota fija si los buses siguen siendo afectos?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 529.</p>
575	<p>Sobre la admisibilidad de estudios de eficiencia energética efectuados sobre unidades no homologadas al momento de la postulación.</p> <p>El numeral 4.1.2.1 del documento técnico aprobado mediante Resolución Exenta N°45 de 2024 autoriza expresamente que los oferentes postulen con modelos en proceso de homologación, requiriéndose únicamente que esta se concrete con anterioridad a la incorporación de los buses a la operación. Asimismo, el Formulario N°6 exige la declaración de eficiencia energética sin condicionarla a una homologación previa.</p> <p>Sobre esa base, se solicita confirmar que, para efectos de la declaración técnica de eficiencia energética, serán válidos los antecedentes respaldatorios que provengan de unidades que no se encuentren homologadas en Chile al momento de la presentación de la oferta, siempre que dichas unidades correspondan a versiones técnicamente representativas del modelo propuesto.</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.2 de las Bases de Licitación. Dicha sección no establece, en la etapa de presentación de ofertas, la exigencia de que el bus similar se encuentre homologado en Chile, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6.8 de las referidas bases de licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
576	<p>Sobre la representatividad técnica de estudios realizados en unidades de distinta longitud.</p> <p>El Formulario N°6, al exigir la declaración de eficiencia energética conforme al protocolo TS-STGO (o procedimiento internacional equivalente), no explicita una condición de coincidencia exacta de largo entre la unidad medida y el bus ofertado, señalando únicamente la tipología general correspondiente (A1 o A2, según largo y categoría).</p> <p>A partir de ello, y considerando que el numeral 4.1.2.1 de la Resolución Exenta N°45 permite que la homologación sea realizada con posterioridad a la adjudicación, se solicita confirmar que será admisible respaldar la declaración de eficiencia energética mediante estudios efectuados sobre unidades técnicamente representativas, aun si presentan una diferencia de longitud respecto del modelo ofertado, siempre que se justifique razonablemente la equivalencia estructural.</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la sección 5.3.2 de las Bases de Licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
577	<p>Sobre la representatividad técnica de los antecedentes de eficiencia energética, conforme al tipo de propulsión.</p> <p>Conforme a lo indicado en el Formulario N°6 "Aspectos Técnicos de Buses y Personal", así como en el numeral 4.1.2.1 del documento técnico aprobado mediante Resolución Exenta N°45 de 2024, se solicita declarar el consumo energético por tipología de bus, no estableciéndose una exigencia expresa respecto a que las mediciones deban haberse efectuado sobre unidades con idéntico sistema de propulsión al ofertado, sino que se exige que la información técnica sea trazable, técnicamente válida y representativa del modelo propuesto.</p> <p>En ese contexto, y a efectos de asegurar una interpretación armónica del marco normativo aplicable, se solicita confirmar que los antecedentes técnicos que respalden los valores de eficiencia energética podrán corresponder a unidades que, aun no coincidiendo estrictamente en su sistema de propulsión con el modelo ofertado, mantengan una configuración estructural y tecnológica representativa que permita justificar la equivalencia de desempeño energético.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en la sección 5.3.2 de las Bases de Licitación, y también a lo dispuesto en el apartado 1 del Formulario N°6 de las referidas Bases de Licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
578	<p>Consulta sobre trazados no comerciales para el acceso a terminales. De acuerdo con la información contenida en las fichas de terminales publicadas, hemos verificado que en ciertos casos no es posible ingresar directamente a los terminales en el sentido de regreso de los servicios, siendo necesario realizar un tramo no comercial hasta un retorno habilitado para efectuar la maniobra de acceso. Por ejemplo, situaciones de este tipo se presentan en terminales como el de Concón, donde la geometría vial impide un acceso directo en ambos sentidos. En virtud de lo anterior, solicitamos se precise: ¿Cuáles son los trazados no comerciales óptimos que considera el MTT para acceder a cada terminal en cada sentido de circulación? Esta aclaración es fundamental para garantizar una correcta planificación operativa y la adecuada determinación de tiempos y kilómetros comerciales y no comerciales asociados a cada Unidad de Servicio.</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Condiciones de Operación y a los documentos complementarios especialmente dispuestos para los adquirentes del proceso.</p>
579	<p>Consulta sobre participación de adjudicatarios en calidad de socios minoritarios – Numeral 6.1 de las Bases de Licitación. En atención a lo establecido en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación, que dispone: "La constitución de la sociedad deberá cumplir con las exigencias legales respectivas, además de contener lo siguiente: 6.1.1. El nombre, profesión y domicilio de los socios o accionistas que concurren a su otorgamiento, entre los cuales deberá encontrarse la persona jurídica o natural que participó como Oferente, quien deberá ostentar la calidad de socio o accionista controlador." Solicitamos se precise lo siguiente: Respecto de la participación restante en la sociedad mencionada, ¿es posible que participe como socio minoritario el adjudicatario que sea socio mayoritario en la sociedad de la otra Unidad de Servicios licitada en este proceso? Esta</p>	<p>Remítase a lo indicado en las secciones 3.3.6 y 6.1 de las Bases de Licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>aclaramiento es relevante para definir la estructura societaria posterior a la adjudicación, evitando eventuales conflictos con las restricciones de participación y control establecidas en las Bases.</p>	
580	<p>¿Se contempla la posibilidad de que H no sea un valor fijo, y que, por el contrario, pueda ir variando en base a la frecuencia del servicio?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.3.1 de las Condiciones de Operación.</p>
581	<p>¿Aplicará la regla de "corrección de extremos" en el cálculo de indicadores operacionales (ICFP, IR, IP), al igual que en los Contratos de Concesión del Sistema Red Movilidad (Cláusula 5.3.1.6.6 de los Contratos de Concesión del Sistema Red Movilidad 2019 y 2023)?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.2 de las Condiciones de Operación.</p>
582	<p>¿Aplican los incentivos durante el período de transición?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.13.4 y 5.4.1.3 de las Condiciones de Operación.</p>
583	<p>Para efectos de la correcta captura de los datos a través de sistemas AVL ¿MTT posee un análisis de cobertura del Gran Valparaíso?</p>	<p>Remítase a la información especialmente dispuesta para adquirentes, particularmente la Resolución Exenta N°1247 de 2015, del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores.</p>
584	<p>Para efectos de la correcta captura de los datos a través de sistemas AVL ¿Qué ocurre con los sectores que no poseen cobertura de señal 4G/5G?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.</p>
585	<p>Para efectos de la correcta captura de los datos a través de sistemas AVL ¿existe un análisis de las zonas del Gran Valparaíso con bajo nivel de cobertura de señal 4G/5G?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.</p>
586	<p>¿solo se solicitara el dato de la transmisión o algún reporte en particular respecto de los sistemas AVL?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.</p>
587	<p>¿Qué plazo existe para disponer de la información de los sistemas AVL?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.</p>
588	<p>¿Cuál es la pérdida de información permitida de los sistemas AVL?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.</p>

N°	Consulta	Respuesta
589	¿Cuál será la frecuencia MIN/MAX requerida respecto de la información de los sistemas AVL?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.
590	¿Cuál será el requerimiento de transmisiones post apago de motor? la RE 1242/2015 indica c/30seg	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.
591	¿Cuál sería el monto mínimo/máximo del Indicador de Percepción Usuaría?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.4 de las Condiciones de Operación.
592	¿Cuáles serían los umbrales que definen el "buen desempeño"?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 4.2.6 de las Condiciones de Operación.
593	¿Cuál es el mecanismo que se contempla para recoger/determinar las evaluaciones de los usuarios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°592.
594	"¿Se dará conocimiento al operador de las características que serán evaluadas por los usuarios?"	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°592.
595	Dados los altos costos asociados a la reparación del mecanismo automático y la posible manipulación de las ventanas por los usuarios ¿es posible reemplazar el mecanismo automático que permitan trabar y desbloquear la apertura de las ventanas desde el interior de la cabina del conductor por un mecanismo manual?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
596	Respecto al atributo que se mide en el ICA de que las ventanas abran y cierren correctamente, en relación al literal iii del apartado 4.2 del Anexo N°3 que señala que al menos el 50% de las ventanas debe contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos automáticos que permitan trabar y desbloquear su apertura desde el interior de la cabina del conductor, y dado el riesgo de que los usuarios manipulen incorrectamente las ventanas para su apertura ¿es posible autorizar que el 100% de las ventanas sean fijas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
597	Considerando la obligatoriedad de contar con cámaras que apunten a las puerta de acceso y bajada de los buses,¿ será obligación incluir los espejos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.8.4.2 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
598	"Respecto de los buses eléctrico, el atributo j9 ""El bus no presenta humo negro con motor en funcionamiento"" ¿se considerará o se excluirá?"	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.5.3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
599	¿Cómo se evaluará el atributo j9 "El bus no presenta humo negro con motor en funcionamiento" en el caso de los buses electricos?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°598.
600	¿Para evaluar que la temperatura sea la adecuada se considerarán los criterios establecidos en el DS 122/1991 del MTT, es decir, A/C encendido sobre 24°C y Delta T° de 8°C° cuando la T° exterior sea mayor a 32°C?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.15 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
601	¿Por cuánto tiempo debe el concesionario guardar los archivos de los registros de cámaras?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.8.4.1 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación y su modificación posterior dispuesta en la Resolución N° 30 de 2025 del MTT y el Ministerio de Hacienda.
602	¿En qué se funda la decisión de acotar el plazo para presentar impugnaciones a 10 días hábiles?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
603	¿Cómo o con qué metodología se pretende redistribuir las transacciones que se registren en validadores de zonas de espera seguras compartidas entre diferentes Operadores, considerando que los instructivos actualmente vigentes en Santiago (Red Movilidad) contemplan la "frecuencia representativa" como una alternativa, pese a que se ha evidenciado que el pago de transacciones en zonas pagas mixtas con dicha metodología no es apropiado en muchos casos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.4.2 de las Condiciones de Operación.
604	¿Cómo se tratarán situaciones de exclusiones masivas de indicadores por factores exógenos, considerando que para el cálculo del AIPK, se contempla usar la información de kilómetros válidos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.7 de las Condiciones de Operación.
605	¿Cuales son los enlaces web públicos para dar seguimiento a cada uno de los indices que conforman el polinomio de reajustabilidad?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
606	¿Será de cargo del MTT el pago de las contribuciones de bienes raíces de los terminales?	Remítase a lo expresado en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento (referencial), disponible como antecedente para los adquirentes las Bases de Licitación.
607	¿Será de cargo del operador el pago de las contribuciones de bienes raíces de los terminales?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 606.
608	¿Quién asumirá el costo de las contribuciones de bienes raíces de los terminales?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 606.

N°	Consulta	Respuesta
609	Si hay una revalorización de los terminales, aumentando las contribuciones, en caso que sean costos del operador ¿se dará lugar a una revisión excepcional del contrato para incorporar esos costos?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 606.
610	¿Cuál es el costo de las contribuciones de los terminales?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 606.
611	¿Cuál será el plazo de implementación de los terminales por parte del MTT ?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 164.
612	Dado que en muchos casos las expediciones superarán los 250 km, ¿es posible aumentar la autonomía mínima de las baterías de los buses eléctricos de manera de poder asegurar que finalicen sus tareas?	Remítase a lo dispuesto en numeral 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.
613	¿Por qué se considera una autonomía mínima de 170 km si las tareas de buses eléctricos superan, en muchos casos, los 250 km?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no se responderá en esta instancia.
614	Respecto de los sistemas de validación, la consola señalada en el punto vi del 5.2.1 del Anexo 4 ¿Es una consola adicional a la del SAEF?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
615	¿El MTT dispondrá de un certificado tipo que pueda acompañar al operador para que éste a su vez solicite al proveedor de flota para acreditar el cumplimiento de los 4 ítem requeridos respecto del equipamiento embarcado?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
616	¿Existe algún certificado que de cuenta del cumplimiento de los 4 ítem requeridos respecto del equipamiento embarcado?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
617	¿Los terminales serán entregados con su respectiva resolución de autorización de funcionamiento?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°24.
618	¿Todos los terminales tendrán islas de petróleo? si es así, ¿Cuáles serán las capacidades de las islas y de los estanques?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°416.
619	¿La infraestructura de los terminales y las infraestructuras de carga tendrán seguros asociados? si es así ¿qué coberturas tendrán y quien pagará los costos de estos seguros?	Remítase a lo expresado en la cláusula vigésima tercera del contrato de arrendamiento (referencial), disponible como antecedente para los adquirentes las Bases de Licitación.
620	¿Los terminales serán entregados con su respectiva recepción municipal?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°24.

N°	Consulta	Respuesta
621	¿Cómo el operador podrá hacer efectiva la garantía de las obras realizadas?	Remítase al apartado 3.1.3 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
622	¿Cuáles serán las garantías de las obras realizadas como pavimentos, edificios, circuitos eléctricos y sanitarios?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
623	¿Todos los terminales estarán conectados al alcantarillado?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
624	¿Qué incluirán los talleres de mantenimiento provistos por el MTT en cada terminal?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
625	Los talleres de mantenimiento ¿incluirán pozos y circuito de aire comprimido y aceite hidráulico (cajas y direcciones)?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
626	¿Las obras civiles incluyen talleres de mantenimiento en cada terminal?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
627	¿Los terminales estarán provistos con torres de iluminación?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
628	¿Los terminales incluirán maquina de lavado, reciclaje de agua, fosa de líquidos contaminados y generador de respaldo (distinto a la de las electrolinerías)?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
629	¿La urbanización de los terminales incluirá habilitación de las rutas de acceso?	De acuerdo a lo señalado en el apartado 3.5 y Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, la urbanización de los terminales cumplirá con las exigencias normativas o mitigaciones asociadas a su construcción. No se consideran obras adicionales ni habilitación de rutas de acceso.
630	Quien se hará cargo de la comunicación de datos de la electrolinería?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.8 de las Condiciones de Operación.
631	Respecto al mantenimiento correctivo o reparaciones de la infraestructura de carga, ¿el operador está obligado a hacerlo con el mismo suministrador de dicha infraestructura?	De acuerdo a lo señalado en el contrato de Comodato contenido en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, el operador deberá contratar el mantenimiento correctivo o reparaciones cumpliendo con la normativa vigente para esta materia, así como con las recomendaciones que haga el fabricante y los estándares generales de la industria
632	Respecto al mantenimiento correctivo o reparaciones de la infraestructura de carga, ¿el operador podrá elegir libremente con quién hacerla?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 631.
633	¿Cómo se coordinará el mantenimiento preventivo entre el suministrador y el operador de manera que no se afecte la operación?	Remítase al apartado 3.1.3 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
634	¿El mantenimiento preventivo de la infraestructura de carga lo realizará el mismo suministrador?	Remítase a lo señalado en el contrato de arriendo tipo (referencial) disponible para los adquirentes de las Bases y el apartado 3.1.3 del Anexo N°4 de las condiciones de Operación.
635	¿Los empalmes serán separados entre la electrolinera y los edificios del terminal?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
636	¿La potencia instalada estará disponible las 24 horas o habrá alguna restricción?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
637	¿Se entregarán al operador las especificaciones técnicas de los cargadores con que están provistos los terminales antes de la presentación de las ofertas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
638	¿Cuándo se entregarán al operador las especificaciones técnicas de los cargadores con que están provistos los terminales?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
639	¿De qué marca serán los cargadores considerados por el MTT en los terminales que entregará?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
640	Respecto de los terminales que entregará el MTT ¿Se entregará un layout de construcción?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 416.
641	En caso que no esté disponible alguno de los terminales provistos por el MTT, ¿Tendrá derecho a una compensación el operador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación.
642	¿Qué pasará en caso que el Ministerio se encuentre impedido de entregar algún terminal temporalmente al operador, la solicitud enviada al Administrador de Contrato, además del costo del arriendo, deberá incorporar todo lo necesario para su implementación (infraestructura de carga, edificaciones para conductores y conductoras, entre otros)?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.5 y el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
643	¿Qué pasará en caso que el Ministerio se encuentre impedido de entregar un terminal permanentemente y el operador no encuentra un terminal que reemplace el terminal no entregado?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 642.
644	Si el Ministerio se encuentre impedido de entregar un terminal permanentemente y el operador también se encuentra impedido de proveer dicho terminal ¿cómo se soluciona ese problema?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 642.

N°	Consulta	Respuesta
645	Si el Ministerio se encontrase impedido de entregar un terminal permanentemente ¿el adjudicado podrá arrendar un inmueble con cargo a la cuota mensual asociada al suministro o provisión de dicho terminal?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación.
646	Si el Ministerio se encontrase impedido de entregar un terminal permanentemente ¿el adjudicado podrá comprar un inmueble con cargo a la cuota mensual asociada al suministro o provisión de dicho terminal?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación.
647	Si el Ministerio se encontrase impedido de entregar un terminal permanentemente ¿esto dará lugar a una revisión excepcional del contrato?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 642.
648	¿Cuándo se entiende que el MTT informará oportunamente que se encuentra impedido de entregar algún terminal?¿En qué plazo informará?	Remítase a lo señalado en el apartado 1.1 del N° 4 de las Condiciones de Operación. El MTT informará el impedimento en cuanto tome conocimiento del hecho.
649	En caso de que el MTT informe después de la presentación de las ofertas que está impedido de entregar alguno de los terminales ¿el operador podrá hacer ajustes en su oferta adjudicada?	Las Bases de Licitación se rigen por el Principio de estricta sujeción a las bases y a la igualdad de los oferentes, de manera que no es posible hacer ajustes a la oferta que presenten los interesados.
650	En caso de que el MTT informe después de la presentación de las ofertas que está impedido de entregar alguno de los terminales ¿el operador podrá hacer ajustes en su oferta presentada?	Las Bases de Licitación se rigen por el Principio de estricta sujeción a las bases y a la igualdad de los oferentes, de manera que no es posible hacer ajustes a la oferta que presenten los interesados.
651	¿El MTT informará al operador antes de la presentación de las ofertas que se encuentra impedido de entregarle alguno de los terminales?	Remítase a lo señalado en el apartado 1.1 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación.
652	Cuando se refiere a “el Ministerio se encuentre impedido, por cualquier motivo, de entregar de forma permanente al Operador alguno de los terminales señalados en la Tabla N°21...” ¿está referido a su habilitación o construcción?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.5 y el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
653	¿Existirán costos asociados a la instalación del equipamiento de recaudo para el operador de flota?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°23.

N°	Consulta	Respuesta
654	¿Qué ocurre cuando el sistema de recaudo no este disponible por problemas tecnológicos de responsabilidad del proveedor?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
655	¿Cuántas personas trabajan en simultaneo en una Zona de espera segura?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 343.
656	¿Cuál seria su horario de operación de una zona de espera segura?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 343.
657	¿Qué tipo de infraestructura requiere una zona de espera segura?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.11 de las Condiciones de Operación.
658	¿Existe un numero mínimo y máximo de Zonas de espera segura por US?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 393.
659	¿Cuál es la cantidad y ubicación de Zonas de espera seguras para el Programa de Operación base?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 393.
660	Considerando el minimo de 170 km de autonomía, los calculos indican que se requiere mayor flota electrica que la declarada en las bases, ¿es correcto el minimo indicado de autonomia y buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.13.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
661	¿Cual es la restriccion de potencia en terminales en horarios valle y punta respecto de la potencia declarada en la Tabla N°22: Listado de terminales que cuentan con infraestructura, donde se mencionan potencias de terminales? lo anterior para desarrollar una correcta planificacion de carga de buses electricos	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia ya que estas factibilidades serán gestionadas por Desarrollo País durante las etapas de diseño y construcción de los terminales, de acuerdo a lo informado en las fichas publicadas en la información especialmente dispuesta para adquirientes.
662	¿La potencia del terminal estará disponible las 24 horas del día los 365 días del año para uso de carga de buses eléctricos?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia ya que estas factibilidades serán gestionadas por Desarrollo País durante las etapas de diseño y construcción de los terminales, de acuerdo a lo informado en las fichas publicadas en la información especialmente dispuesta para adquirientes.
663	¿Los buses de la Flota Auxiliar no califican como bienes afectos?	Remítase a lo indicado en el literal a. del apartado 5.7 de las condiciones de operación.
664	¿a qué se refiere cuando señala que el operador podrá ceder a un tercero la totalidad o parte de los derechos o acciones contemplados en el "Capitulo N°5" de las presentes Condiciones de Operación?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.4.5 de las Condiciones de Operación.
665	Para efectos de la restitución de los inmuebles al término del contrato ¿las condiciones en las que deben ser	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.5.1.5 y a la cláusula 12 del comodato contenido en el Anexo N°4 de ambos de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	restituidos los inmuebles considerarán el transcurso del tiempo y el uso?	
666	Para efectos de la restitución de los inmuebles al término del contrato ¿donde estarán establecidas las condiciones en las que le serán entregados al operador?	Están establecidas en el Anexo A el cual formará parte del comodato indicado en el punto 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación y del contrato de arriendo tipo (referencial) disponible para los adquirentes de las bases.
667	¿a que se refiere cuando dice que los operadores se obligan a restituir los inmuebles al término de su contrato en las mismas condiciones en las que le fueron entregados?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.5.1.3 en concordancia con el proceso descrito en el punto 3.14 de las Condiciones de Operación, así como lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato tipo dispuesto en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación.
668	En caso que el operador incumple con esta obligación con respecto a UN bus, ¿podría ponerse término al contrato?	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella.
669	¿Es posible cambiar esta exigencia y poder resolver las controversias entre el operador y el proveedor de buses en la Justicia Ordinaria y no tener que someterse a un arbitraje?	Remítase a lo indicado en el numeral xiv) del apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación.
670	¿en caso que una o más coberturas de las solicitadas en el Apartado 3.3.10 sea cubierta por el seguro de la Ley 16.744, es suficiente con ese seguro o se debe contratar otra póliza además de esa?	Remítase a la exigencia establecida en el apartado 3.3.10 de Condiciones de Operación, que da cuenta de la obligatoriedad de su contratación.
671	¿La incapacidad total y permanente de 2/3 por accidente a que tipo de accidentes se refiere?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.3.10 de las Condiciones de Operación.
672	Se señala que el Operador se obliga a no realizar giros de los Fondos de Indemnización Laboral. En el caso de los Depósitos A Plazo, estos se deben girar para ser reinvertidos, ¿si esto ocurre en el mismo día, no habría incumplimiento?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.3.3 de las condiciones de operación.
673	En relación a los aportes al Fondo de Indemnización Laboral que el operador debe provisionar, ¿se debe considerar a todos los trabajadores y trabajadoras del operador o sólo al personal de operación?	Según lo dispuesto en el apartado 3.3.3 de las Condiciones de Operación, este fondo considera a todos los trabajadores.
674	¿Cómo resguardará el MTT la obligación legal de protección de datos personales?	El MTT debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
675	¿en caso que no se cuente con la autorización de un usuario involucrado o de la compañía de tecnología el	Remítase a lo dispuesto en el apartado 2.3 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
	Operador podrá no compartir la información con el MTT?	
676	¿será el MTT quien gestionará las autorizaciones que, de conformidad a la regulación, eventualmente pudieren corresponder al Operador de Transporte, a las compañías de tecnología, y a las personas usuarias del sistema?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 2.3 de las condiciones de operación.
677	¿Por qué se define el concepto IPK, con dos fórmulas de cálculo distintas? ¿Cuál sería la fórmula válida de cálculo del IPK , considerando que la cláusula 5.3.5.8 plantea otro cálculo (en la 5.3.5.8, kmt se define como la suma de los kilómetros válidos, según definido en apartado 4.2.3)?	El índice de pasajeros kilómetro (IPK) se utiliza para el cálculo del mecanismo de ajuste de ingresos (AIPK). Para dichos efectos de utilización del IPK remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5.8 de las Condiciones de Operación.
678	¿Para considerar no válida una expedición basta una no detención en un punto de parada?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 17.
679	¿se considerará como un mecanismo idóneo para controlar la ejecución del presente contrato la información de redes sociales?	Remítase a lo indicado en el Capítulo N° 7 sobre "Supervisión y Control" de las Condiciones de Operación.
680	¿el pago de las multas impuestas se efectuará mediante la rebaja o disminución del ingreso base a que tenga derecho el operador?	Remítase a lo dispuesto en el punto 6.5 de las Condiciones de Operación.
681	¿Cuáles son las actividades conexas autorizadas por las Bases de Licitación?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 296.
682	¿Cuál es el procedimiento previsto para ejecutar, prestar o desarrollar una o más actividades conexas?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 295.
683	¿Cuales son la forma y términos previstos en las Bases de Licitación para solicitar la autorización previa del Ministerio para ejecutar, prestar o desarrollar una o más actividades conexas?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 295.
684	Respecto al incumplimiento del Deber de Informar del apartado 7.1. ¿se deben incumplir varias obligaciones del deber de informar para que exista sanción al señalar "el incumplimiento de las obligaciones"?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 7.1, y 6.2.2.4 ambos de las Condiciones de Operación.
685	Respecto al incumplimiento del Deber de Informar del apartado 7.1. ¿se sancionará cada uno de los hitos que no se informe con el mismo nivel 5?	Remítase a la respuesta de la pregunta 684.

N°	Consulta	Respuesta
686	¿Se deberán informar mes a mes todos los siniestros incurridos por efecto de la operación de los servicios o sólo aquellos que puedan afectar la operación de los buses conforme lo señala la letra j del Apartado 7.1 Deber de Informar?	Remítase a lo dispuesto en el literal j) del apartado 7.1 de las Condiciones de Operación.
687	¿Mediante que mecanismo el Operador deberá informar los siniestros incurridos por efecto de la operación de los servicios?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 686.
688	¿Se deberán informar mes a mes todos los siniestros incurridos por efecto de la operación de los servicios, independiente de su magnitud o gravedad?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N° 686.
689	¿A qué acciones está referido el incumplimiento para el adecuado registro de las transacciones en los validadores?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.2.2.2 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en el numeral 7) del apartado 2.2.2.1 de las mismas condiciones.
690	¿A qué se refiere con no realizar las acciones que corresponda para el adecuado registro de las transacciones en los validadores?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.2.2.2 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo indicado en el numeral 7) del apartado 2.2.2.1 de las mismas condiciones.
691	¿cual es la diferencia entre el Contenido Mínimo del Contrato de Provisión establecido en el Apartado 3.4.3.2.1 y las Cláusulas Estándar del Contrato de Provisión establecidas en el Apartado 3.4.3.2.2?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.4.3.2.2 de las condiciones de operación.
692	En caso que el inicio de los servicios sea gradual ¿las cuotas de flota de los buses se comenzarán a pagar gradualmente a medida que los buses comiencen a prestar servicios?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.
693	¿las cuotas de flota de los buses se comenzarán a pagar el mes siguiente a aquel en que el operador comience a prestar, con dichos buses, uno o más de los servicios adjudicados?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.
694	En caso que el operador haya decidido no ejercer la opción de comprar y el MTT no se lo haya instruído ¿la responsabilidad de disposición final de las baterías del o los buses al final de su vida útil será del arrendador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
695	¿de quien será la responsabilidad de disposición final de las baterías del o los buses al final de su vida útil en caso que el operador haya decidido no	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	ejercer la opción de comprar y el MTT no se lo haya instruído?	
696	En caso que el operador haya decidido no ejercer la opción de comprar y el MTT no se lo haya instruído ¿la responsabilidad de retirar el o los buses al final de su vida útil será del arrendador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
697	¿de quien será la responsabilidad de retirar el o los buses al final de su vida útil en caso que el operador haya decidido no ejercer la opción de comprar y el MTT no se lo haya instruído?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.8 de las Condiciones de Operación.
698	Cuando señala que los contratos de provisión son en su mayoría contratos de arrendamiento con opción de compra ¿a que otra naturaleza contractual se refiere?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4 de las Condiciones de Operación (Res. N° 45/2024), en especial al segundo párrafo de dicho apartado, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 y 3.6 de las referidas Condiciones de Operación.
699	¿a que se refiere con acumulación de expediciones no válida?	Remítase a lo dispuesto en la conducta N° 13 de la tabla dispuesta en el apartado 6.2.2.2 de las Condiciones de Operación.
700	Condiciones de Operación / ANEXO 3, Punto 4.13.2 "Requerimientos sobre autonomía y tiempos de carga": En las Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.4 "Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio", establece una autonomía mínima de 120 km y en el ANEXO 3 indica 170 km con un 100% de carga. ¿Cuál es la autonomía que debe cumplir?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las condiciones de operación, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N° 3 de las mismas condiciones.
701	Condiciones de Operación / Punto 5.7 "Afectación de Bienes": Por favor confirmar si la Flota Auxiliar es parte de la afectación de Bienes.	Remítase a lo dispuesto en el literal a. del apartado 5.7 de las condiciones de operación.
702	Condiciones de Operación / Punto 5.3.5.7 "Pago por reducción de índices de evasión": ¿Cuál será la metodología de medición de evasión para cada Unidad de Servicio?	Remítase a la metodología indicada en el apartado 5.3.5.7 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
703	Condiciones de Operación / Punto 3.14 "Revisión de Bienes al termino del contrato": ¿Cuál es el procedimiento para verificar el correcto estado de los buses y terminales? ¿Quién absorbe los costos en caso de detectarse incumplimientos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.14 de las condiciones de operación.
704	Condiciones de Operación / Punto 3.8 "Sistema de Gestión de Carga de baterías en buses eléctricos": ¿Cuál es el plazo para la implementación de estos sistemas y quien deben tener acceso a dicha información?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.8 de las condiciones de operación, en concordancia con lo establecido en los apartados 2.3, 3.9 y 7.1 de las mismas condiciones.
705	Condiciones de Operación / Punto 3.7 "Sistema de recaudo electrónica": ¿Está considerada la instalación de torniquetes en los acceso de los buses? ¿Esto lo valida el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 2.2 y 3.4.2.5 de las Condiciones de Operación.
706	Condiciones de Operación / Punto 3.7 "Sistema de recaudo electrónica": ¿Cuáles son los mecanismos que usará el MTT para evitar la evasión con este nuevo sistema de recaudo en esta nueva zona licitada?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 155.
707	Condiciones de Operación / Punto 3.5.2 "Terminales adicionales de los operadores": Los terminales adicionales ¿deberán cumplir las exigencias de certificación ISO 9001 e ISO 14001?	Remítase a las exigencias establecidas en el apartado 3.5.2 de las Condiciones de Operación sobre terminales adicionales.
708	Condiciones de Operación / Punto 3.5 "Terminales": Para los terminales que se entregan, ¿Cómo es posible conocer el precio de Energía? ¿Habrá subvención?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
709	Condiciones de Operación / Punto 3.5 "Terminales": ¿Se publicarán los certificados de factibilidad y potencia eléctrica disponible para cada uno de los terrenos ofrecidos para los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°661
710	Condiciones de Operación / Punto 3.4.5.4 "Revisión adicional de las condiciones técnicas de los vehículos": Entendiendo que el Centro de Control y Certificación Vehicular queda en Santiago y la autonomía exigida para los buses es de 120 km. Dicho traslado no es factible por la distancia entre ambas ciudades (240 km ida y regreso). ¿Cómo es factible realizar esta medición?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.4.5.4 de las Condiciones de Operación, en particular, a que el Ministerio publicará un Protocolo de Supervisión del Mantenimiento (PSM).
711	Condiciones de Operación / Punto 3.4.5.4: "Revisión adicional de las condiciones técnicas de los vehículos": Entendiendo que el Centro de Control y Certificación Vehicular queda en Santiago, ¿Cuál es la cantidad de buses que se requiere revisar mensualmente y quien deberá costear los gastos de traslado desde la 5ta región a la Región Metropolitana?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.4.5.4 de las Condiciones de Operación, en particular, a que el Ministerio publicará un Protocolo de Supervisión del Mantenimiento (PSM).
712	Condiciones de Operación / Punto 3.4.4.6: "Traspaso de Buses": ¿Cuáles son los tiempos en los cuales se realizarán la revisión de los buses frente a la fecha en que el nuevo operador recibe los buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.6.1 de las Condiciones de Operación.
713	Condiciones de Operación / Punto 3.4.4.6 "Traspaso de Buses": ¿El concesionario podrá tener acceso y/o modificar la pauta elaborada por DTPR - MTT para revisión de los buses de traspaso?	Remítase a la respuesta de la consulta N°712.

N°	Consulta	Respuesta
714	Condiciones de Operación / Punto 3.4.4.6: "Traspaso de Buses": En caso de incumplimiento técnico y/o de conservación de los buses a traspasar, ¿Qué sucede con el activo y las cuotas pendientes de pago?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación.
715	Condiciones de Operación / Punto 3.4.4.6 : "Traspaso de Buses": ¿Cuáles son las herramientas que usará el MTT para garantizar que los buses sean traspasados en buen estado de conservación atendido su antigüedad?	Remítase a la respuesta de la consulta N°714.
716	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.5.2.1 "Certificación del Mantenimiento": ¿Cuáles son las herramientas adicionales que usará el Ministerio para determinar una no conformidad de un bus o pérdida de certificación?	Remítase a lo señalado en el apartado 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación.
717	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.5.2.1 "Certificación del Mantenimiento": ¿Cuál es la fecha de inicio de las certificaciones de cada bus?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación.
718	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.5.2.1: "Certificación del Mantenimiento": Indica que la certificación deberá efectuarse a toda la flota, por favor confirmar si esto incluye a buses nuevos, usados, inscritos como Flota Base, Flota Reserva o Flota Auxiliar, así como también los buses que vaya incluyendo el operador durante el contrato.	Remítase a la respuesta de la consulta N°717.
719	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.5 "Mantenimiento de los buses": ¿Cuáles son los requerimientos y elementos mínimos que deben tener los planes de mantenimiento en función de lo que determine el Ministerio?	Remítase a la respuesta de la consulta N°717.

N°	Consulta	Respuesta
720	<p>Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.4: "Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio": En caso que los buses no cumplan con la autonomía mínima de 120 km, ¿Cuál es el plazo para realizar el recambio de baterías?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.</p>
721	<p>Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.4 "Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio": Para la medición de autonomía establecida en el protocolo N°2243/2018 del MTT, ¿los buses deberán ser trasladados al Centro de Control y Certificación Vehicular 3CV en Maipú, Santiago?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación, en concordancia con el apartado 3.4.5.4 de las mismas condiciones.</p>
722	<p>Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.4: "Garantía de las baterías de los buses eléctricos y eventual recambio": ¿Cuál es la frecuencia de medición en meses / años en que se medirá la autonomía de los buses según lo establecido en el protocolo N°2243/2018 del MTT?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación, en concordancia con el apartado 3.4.5.4 de las mismas condiciones.</p>
723	<p>Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.2.1: "Contenido Mínimo de los contratos de Provisión": Respecto del punto ix), ¿los 800.000 kilómetros son los totales del vehículo registrado en el odómetro, o son los kilómetros comerciales medidos según los sistemas tecnológicos del Ministerio? Por favor aclarar.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación, y al apartado 2.5 del Anexo N°3 de las referidas Condiciones de Operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
724	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.2.1 "Contenido Mínimo de los contratos de Provisión": Respecto del punto viii), ¿Cuál es el protocolo de confiabilidad? ¿lo define el Ministerio, el operador, el fabricante, o es un acuerdo entre privados y lo valida el Ministerio?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral viii), de las Condiciones de Operación.
725	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.1 "Especificaciones técnicas de los buses": La Flota Auxiliar debe cumplir las mismas especificaciones técnicas que la Flota Base y Flota Reserva como también las exigencias del equipamiento tecnológico?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.5.1 de las Condiciones de Operación.
726	Condiciones de Operación / Punto 3.4.3.1 "Especificaciones técnicas de los buses": ¿Cómo se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la totalidad de la flota nueva inscrita como Flota Base, Flota Reserva y Flota Auxiliar?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3. de las Condiciones de Operación.
727	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2.8 "Disposición final de los buses": ¿Cómo se efectuará la valorización de las baterías y será obligación entregarlas al MTT en caso que el operador ejerza la opción de compra?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.2.8 de las condiciones de operación.
728	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2.3 "Vida útil de los buses": El MTT podrá excepcionalmente extender el cumplimiento de la vida útil de los buses en la medida que garanticen las condiciones técnicas y de seguridad. ¿Cómo se realizará esa medición, quién la realizará, en qué período y cuáles son los puntos que abordará técnicamente para garantizar dicha extensión?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.2.3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
729	Condiciones de Operación / Punto 3.4.2.3 "Vida útil de los buses": En caso de cambio de odómetros de los buses, ¿cuál es el procedimiento del Ministerio para autorizar estos cambios, de manera que no afecte las acciones de mantenimiento de los buses como tampoco la determinación de su vida útil?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 728.
730	¿Podrían confirmar que el operador tendrá derecho a recibir la totalidad de los pagos debidos bajo el Contrato de Provisión de los buses que inicien operación durante el periodo de transición?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.
731	¿El Ministerio de Transporte o el DTPR inspeccionará las terminales de carga periódicamente con el objetivo de asegurarse de que el operador está llevando a cabo el mantenimiento necesario y una administración correcta de estos activos?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.3 y Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
732	Los pagos al operador se realizarán a través de un proveedor del Servicio Complementario de Administración Financiera del Sistema. ¿Cómo se asegurará la solvencia de esta entidad? ¿Podrían confirmar que la responsabilidad de pago del MTT bajo el Contrato de Provisión no se extingue hasta que el proveedor de flota haya recibido el pago?	El pago de las cuotas de flota se encuentra regulado en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación.
733	¿Qué objetivo tienen las visitas de los adquirentes a los terminales e inmuebles y cuáles serán los parámetros, límites y restricciones de ellas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°16.
734	¿Se pueden reemplazar los terminales propuestos por el ministerio?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°71.
735	En el punto 4.4.v, ¿Es posible entregar mayor detalle sobre las características que permiten considerar los paneles exteriores como de fácil reemplazo?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
736	¿Se puede tener una oferta alternativa de 100 % buses eléctricos voluntariamente?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.1 de las Condiciones de Operación.
737	¿Qué ocurre si un operador desea electrificar más recorridos de los exigidos?	Remítase a la respuesta de la consulta N°736.

N°	Consulta	Respuesta
738	¿Qué criterios se usaron para definir qué recorridos serían eléctricos y cuáles a diésel?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
739	¿Es posible indicar el número exacto de buses eléctricos a licitar?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.2 de las Bases de Licitación.
740	En el numeral 3.4.3.5, ¿El Plan de Mantenimiento deberá ser determinado por el Proveedor de Buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
741	En el numeral 3.4.3.5, ¿ Es posible establecer que el Plan de Mantenimiento debe ser aquel que defina el fabricante de los buses?.	Remítase a la respuesta de la consulta N°740.
742	En el numeral 6.4.1, ¿Es posible establecer, para efectos de la extensión del contrato de concesión, que se debe considerar la opinión y/o certificación del fabricante respecto del estado general del bus y de las baterías?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.4.1 de las Bases de Licitación.
743	En el numeral 6,8, ¿Es posible ampliar el plazo de homologación o actualización de la homologación del bus, según corresponda, a uno posterior a la adjudicación de la licitación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.8 de las Bases de Licitación.
744	En el numeral 4.5.iii, ¿Se puede especificar que tipo de fijación cumple con los requisitos de fácil reemplazo paneles interiores?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.5 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
745	En el numeral 5.7, en relación al ajuste de amplificación de sonido de los parlantes del sistema, ¿Cumple con este requerimiento un sistema que permite ajustar manualmente el sonido para ajustarse a las condiciones de ruido ambiental?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
746	En el numeral, 5.8.1, ¿Se puede aclarar que tipo de domo es requerido para las cámaras de seguridad?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.8.1 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación
747	En el numeral, 5.2.1.ii, ¿Se considera la segunda puerta del bus como de acceso?, de ser así, ¿es necesario realizar las perforaciones? Ya que de no instalarse equipamiento en esta, las perforaciones quedarán expuestas suponiendo un riesgo para los usuarios.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.2.1 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
748	En el numeral, 5.11.c, ¿Se puede aclarar a que se refiere con compresor AA y servicio-dirección?	Remítase a lo señalado en el apartado 5.11 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
749	En el numeral, 4.2.vii, ¿Se puede aclarar si se considera el parabrisas dentro de estos vidrios?	Remítase a lo señalado en el apartado 4.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
750	En el numeral, 3.3.1.vii, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional de 10 cm adicional a lo requerido en el DS 122/1991 art. 7°, numeral 7, literal a.3), es respecto a lo mostrado en la figura 3 o la figura 4?	Remítase al numeral 3.3.1 vii) del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
751	En el numeral, 3.12.viii, ¿Es posible aclarar que tipo de señal lumínica del sistema de solicitud de parada es requerido en los pilares de uso preferenciales?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
752	En el numeral, 3.12.vi, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional aplica también para el asiento doble, ya que este no es considerado dentro del calculo de los asientos preferenciales de acuerdo a lo establecido en el 2.4.1 c)?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
753	En el numeral, 3.12.vii, ¿Es posible aclarar si el espaciamiento adicional de 10 cm adicional para los asientos preferenciales respecto a lo requerido en el DS 122/1991 art. 7°, numeral 7, literal a.3), es respecto a lo mostrado en la figura 3 o la figura 4?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.12 numeral vii) del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
754	En el numeral 5.13.1, ¿Se puede establecer cual es la frecuencia de muestreo requerida para la información que debe estar disponible para acceso remoto del sistema de detección de proximidad de elementos?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.13 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación
755	En el numeral, 5.2.3.iii.a, ¿Se puede aclarar bajo que estándar se puede certificar las propiedades retardantes al fuego de las canalizaciones?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.2.3 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
756	En el numeral, 5.14.ii, ¿Qué tipo de medición es requerida para determinar si un viraje fue brusco?	Remitirse a las variables indicadas en el apartado 5.14, punto "i" del Anexo N°3 de las Condición de Operación.
757	En el numeral, 5.13 , ¿Se puede aclarar si el almacenamiento de información histórica del CAN BUS debe ser por un periodo de 5 años (numeral 5.13.2) o	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.13 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	durante toda la vida útil del vehículo (numeral 5.13.6)?	
758	En el numeral, 4.2.vii, ¿Es posible incluir que otros métodos de protección pueden ser aceptados, como por ejemplo filtros o cortinas roller?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.8 i) del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
759	En el numeral, 4.2.vii, ¿Se puede especificar que nivel de filtro infrarrojo, UV A y UV B es requerido para los vidrios que rodean la cabina del conductor?	Remítase a lo indicado en el numeral vii) del apartado 4.2 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.
760	En el numeral, 4.2.iii, ¿Se puede aclarar si el sistema de bloqueo automático es de accionamiento manual con una herramienta especializada o centralizado?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
761	En el numeral, 4.11.ii.k, ¿Se puede modificar a 15 km/h la velocidad de activación del modo normal de suspensión, de manera de que este no se active cuando el conductor este pasando un obstáculo?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 4.11 ii) letra k) del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
762	En el numeral, 3.4.ii, ¿Es posible aclarar que tipo de certificación es necesaria para probar las propiedades anticorrosivas y antimicóticas de los pasamanos?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4 ii) del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
763	En el numeral, 3.3.2.v, ¿Es posible aclarar como se validara que el asiento del conductor cumple con lo requerido en cuanto a la operación cómoda para conductores en los percentiles allí mencionados?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.2 v) del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
764	En el numeral, 3.15.iii, ¿Es posible que la medida de la temperatura se realice en medio del bus pero a la altura del techo, para que el equipo no este al alcance de los pasajeros, considerando además que la medición a esta altura es representativa de la temperatura real interior?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.15 i) del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
765	En el numeral, 3.12.i, ¿ Es posible aclarar que con "Alarma" se refiere timbre del botón de solicitud de bajada?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.12, punto "i", del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
766	En el numeral, 3.1.x, ¿Es posible establecer que estándar antideslizante debe cumplir el material? ¿El material	Remítase al apartado 4.1, punto "vii", del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	texturizado indicado en el Manual de Normas Gráficas es suficiente?	
767	En el punto 3.1.viii, se requiere una señal visual que permita identificar al conductor cual puerta ha sido solicitada. Si el bus solo posee una puerta de bajada, ¿Cómo aplica este requerimiento?	Remítase al apartado 3.1, punto "viii", del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
768	En el punto 3.4.vii, para permitir el libre desplazamiento de los pasajeros y evitar que se golpeen , en particular en la zona de entrada y salida, y cubre ruedas ¿Es posible indicar un margen de altura para los asideros?	Remítase al apartado 3.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
769	En el punto 3.4.iv, para permitir el libre desplazamiento de los pasajeros y evitar que se golpeen , en particular en la zona de entrada y salida, y cubre ruedas, ¿Se pueden ubicar los pasamanos sobre los 184,5 cm solicitados?	Remítase al apartado 3.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
770	En el punto 3.4.x, ¿Es posible indicar como es realizada la medición para los pasamanos dobles ubicados a una altura de 90 y 97 cm, considerando que estos están dispuestos de forma diagonal?	Remítase al apartado 3.4 x) del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
771	En el punto 4.2.iv, ¿Es posible dar más información en relación a la estandarización de los vidrios?	Remítase al apartado 4.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
772	En el punto 5.8.4, ¿Se requiere transmisión de video de las cámaras del bus a tiempo real desde el DVR a los centros de operación de flota u otros?	Remítase a lo dispuesto en el numeral v. del apartado 5.8.3 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación y al numeral i. del apartado 5.8.4 del mismo anexo referido.
773	En el punto 5.2.3,¿ Es necesario disponer de canalizaciones o ductos independientes para cada uno de los dispositivos mencionados teniendo en cuenta de que el CANBUS abarca todos estos?	Remítase lo dispuesto en el apartado 5.2.3 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
774	En el punto 4.13.3, se requiere compatibilidad e interoperabilidad de carga entre los buses de la flota y la infraestructura de carga, ¿es posible especificar las características técnicas de los cargadores?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.13 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo N° 4 de las mismas condiciones.
775	En el punto 3.2, respecto al vidrio de seguridad en la cabina del conductor, ¿Es posible establecer qué estándar	Los estándares los debe entregar el fabricante del bus el cual debe cumplir el requerimiento y

N°	Consulta	Respuesta
	debe utilizarse para verificar esta característica y si es necesario entregar un reporte técnico emitido por el fabricante?	características según lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
776	En el punto 3.2, ¿Existen medidas mínimas para el compartimiento para documentos del conductor?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
777	En las bases solo se especifica una garantía de la batería por 10 años o 800.000 km para buses eléctricos, ¿Existe alguna otra garantía a considerar para los buses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.
778	En el punto 3.3.1, ¿Es válido un reporte emitido por el fabricante para cumplir con la condición ignífuga del acolchado de los asientos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.1 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.
779	En el punto 5.2.1, para reservar los espacios para instalación de validadores y consolas es necesario tener las dimensiones, conexiones disponibles y plantillas ¿Pueden entregar esta información?	Remítase al apartado 3.7 de las Condiciones de Operación y al apartado 5.2.1 del Anexo N° 3 de las mismas condiciones.
780	En el punto 4.1, ¿Es un certificado de fábrica suficiente para verificar las propiedades del piso? ¿Qué estándar es requerido?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
781	En el punto 5.8.1, ¿Es posible establecer el requerimiento para las características antivandálicas de las cámaras de video? ¿Se puede especificar a qué se refiere con Domos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.8.1 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
782	¿Es posible instalar torniquetes a los buses?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 2.2 y 3.4.2.5 de las Condiciones de Operación.
783	¿La totalidad de los buses tienen que venir con contadores de pasajeros?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.9 de las Condiciones de Operación.
784	Entendiendo que el plan del ministerio de Transporte es avanzar en la electromovilidad. ¿Es posible postular con sólo buses eléctricos en caso de que el operador tenga la capacidad de ofertarlos y resolviera que la Potencia llegue a los terminales?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°736.
785	Con respecto a ofertas temerarias. Un oferente podría entregar más de una oferta con valores distintos con el fin de mejorar el promedio a su favor y con ello influir en la regla de que su oferta no sea inferior en más de un 20% del promedio de las otras ofertas. En ese caso para los promedios ¿Podría	Remítase a lo indicado en la sección 5.7 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	solo considerar una oferta por proponente?	
786	¿Se puede demostrar experiencia del oferente si el principal accionista de la empresa oferente, es a su vez el principal accionista de la empresa que es controladora de un operador de buses que opera más de 500 buses en una ciudad importante de Sudamérica?	Remítase a lo indicado en la sección 4.1.2.1 de las bases de licitación.
787	¿Este espacio se considera para todos los equipos que deben ir resguardados, como lo son, Wifi, GPS, DVR, etc.?	En razón que no es posible identificar el objeto de la consulta, remítase a lo dispuesto en las Condiciones de operación y en las Bases de licitación que rigen el proceso.
788	¿se pueden adherir solicitudes adiciones, como el encendido y apagado de los letreros de información variable, los cuales queden configurado con el encendido y apagado del bus?	Se debe remitir estrictamente a lo exigido en el apartado 5.4 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
789	"El punto 5.8.4.3 indica: Las especificaciones técnicas del sistema de grabación deberán ser las siguientes: ¿ El sistema deberá permitir almacenar al menos 30 días de operación ¿Cuál es la capacidad requerida final?"	Remítase a lo indicado en el apartado 5.8.4 numeral iv) y el apartado 5.8.4.3, ambos del Anexo N° 3 de las condiciones de operación y su posterior modificación en la Resolución N° 30 de 2025 del MTT y del Ministerio de Hacienda, específicamente los numerales 3.3 y 3.4 del Resolvo 1°.
790	¿Existe la posibilidad de subcontratar las acciones de mantenimiento, al igual que lo dispuesto en los Contratos de Concesión de Uso de Vías derivados de la Licitación Pública LPCUV 001/2019?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación.
791	¿El Manual de Revisión del Estado General del Bus será el mismo que rige actualmente en el Sistema de Transporte Público de Santiago (Red Movilidad) para los Contratos de Concesión de Uso de Vías derivados de la Licitación Pública LPCUV 001/2019, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3452/2025 del MTT?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.2.7, de las Condiciones de Operación, existirá un Manual de Revisión del Estado General del Bus. Este será informado oportunamente previo al inicio de la operación.
792	¿Cuáles serían los requerimientos y elementos mínimos que debiesen incluirse en el plan de mantenimiento?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°790.

N°	Consulta	Respuesta
793	<p>dato que los porcentajes de kilómetros por tecnología de propulsión podrán modificarse, solicito se aclare si esto podrá afectar la cantidad total de kilómetros que recorrerá el concesionario, sobre todo en el escenario en el que ingresen nuevas concesiones.</p> <p>Es claro nuestro entendido que los kilómetros a ejecutar con base en los documentos publicados no se podrán disminuir?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 de las Condiciones de Operación.</p>
794	<p>5.13 SISTEMA DE DETECCIÓN DE PROXIMIDAD DE ELEMENTOS. En el numeral 2, se exige acceder a información histórica (5 años) de las distintas variables y parámetros del sistema de detección de proximidad de elementos para la data cruda (raw data), plazo que encarece los costos de almacenamiento y servidores, además en la industria se suele almacenar información histórica por hasta 2 años. ¿Es posible reducir el plazo de 5 años a un plazo menor, considerando lo expuesto anteriormente?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
795	<p>5.12 Disponibilidad de Energía. En la tabla N°20 Consumos típicos referenciales de los componentes a instalar en el bus mostrada en el punto N° 5.12 se indica que debiese haber diferentes consumos referenciales, en el cual no se encuentra el POS, sistema mencionado en el punto N°5.2.2. De incorporarse este sistema en los consumos referenciales, favor especificar su consumo.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 5.2.2 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.</p>
796	<p>5.12 Disponibilidad de Energía. En la tabla N°20 Consumos típicos referenciales de los componentes a instalar en el bus mostrada en el punto N° 5.12 se indica que debiese haber diferentes consumos referenciales, en el cual no se encuentra el POS, sistema mencionado en el punto N°5.2.2. ¿Se debe incluir este sistema a la tabla de consumos referenciales?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.12 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
797	<p>5.8 CÁMARAS DE SEGURIDAD-5.8.4 Servicio asociado al equipo DVR. En la letra IV) se indica que el equipamiento deberá contar con la capacidad de almacenar localmente la información audiovisual durante un periodo de, al menos, 90 días de operación, lo que se contradice con la exigencia indicada en el numeral 5.8.4.3 Sistema de grabación de imágenes capturadas por las cámaras de seguridad, donde se exige que el sistema deberá permitir almacenar al menos 30 días de operación, plazo último que es más cercano al utilizado en la industria. Favor precisar.</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 5.8.4 numeral iv) y el apartado 5.8.4.3, ambos del Anexo N° 3 de las condiciones de operación y su posterior modificación en la Resolución N° 30 de 2025 del MTT y del Ministerio de Hacienda, específicamente los numerales 3.3 y 3.4 del Resuelvo 1°.</p>
798	<p>5.4 LETREROS DE INFORMACIÓN VARIABLE EXTERIOR. Se exigen que los letreros electrónicos deben cumplir con las especificaciones establecidas en el Anexo II, punto N°1 de la "Portaria BHTRANS DPR N° 092/2012 de 06 de Noviembre de 2012, se solicita al Ministerio poner a disposición de la comentada normativa, ¿Es posible atender a lo solicitado?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
799	<p>5.4 LETREROS DE INFORMACIÓN VARIABLE EXTERIOR. Según lo exigido en el numeral 5.4 se requiere de 4 letreros, siendo éstos: Letrero Frontal Superior Variable, Letrero Trasero Variable, Letrero de Recorrido Lateral y frontal. En el manual de normas gráficas se incluye imagen de letrero lateral de servicio, en su página 6. Considerando que el letrero de cortesía lateral ya cuenta con la información del número de servicio, favor confirmar que sólo se requieren los 4 letreros exigidos en el Anexo N°3.</p>	<p>Conforme al apartado 5.4 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, se requieren 4 letreros (Frontal Superior Variable, Trasero Variable, Letreros de recorridos Frontal y Lateral).</p>

N°	Consulta	Respuesta
800	<p>5.2.5 Domos para antenas de comunicaciones. Por una parte, se exige que la distancia horizontal máxima entre el gabinete y los domos deberá ser de 2,3 metros y además que los domos deben estar separados apropiadamente uno de otro, de manera de evitar interferencias en las señales. De acuerdo a lo anterior y considerando que esta licitación consta de buses de alto estándar diésel como eléctricos los cuales requieren de instalación de equipos de aire acondicionado, extractores, escotilla y pack de batería en el caso de los buses eléctricos. Dicho lo anterior, ¿La distancia entre domos es posible que se pueda ajustar a la recomendación de fábrica, garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas?, Favor confirmar.</p>	<p>Remítase a lo establecido en el apartado 5.2.5 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.</p>
801	<p>5.2.4 Gabinete para la instalación de equipamiento de servicios complementarios tecnológicos. En el punto VIII del punto 5.2.4 se indica que se debe considerar distancia máxima para el recorrido de los cables entre los domos y el gabinete de 6 metros. ¿Es posible que el largo del cable pueda exceder los 6 metros?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 5.2.4 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.</p>
802	<p>5.2.2 Consola del conductor. En el punto 5.2.2 se menciona la implementación del sistema POS el cual debe considerar un espacio para el acoplamiento e instalación. Se solicita especificar dimensiones del espacio para el acoplamiento del sistema Point OF Sales (POS).</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120.</p>
803	<p>5.2.2 Consola del conductor. De acuerdo con lo indicado en el último párrafo, se requiere conocer cuál es el espacio que se debe considerar para el acoplamiento e instalación de un dispositivo adicional (Point of Sales-POS)</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120.</p>
804	<p>5.2.2 Consola del conductor. De acuerdo con lo indicado en el último párrafo, se necesita conocer especificaciones técnicas de sistema POS (Point of Sales) que se debe acoplar a consola del conductor.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120.</p>

N°	Consulta	Respuesta
805	4.7 Motor de Propulsión. En el primer enunciado I) de este punto se especifica que los buses deben ser capaces de acelerar de 0 a 20km/h en 10 segundos. Pero en el punto 4.9 se dice que el bus debe acelerar de 0 a 20km/h en un tiempo inferior a 10 segundo. Favor especificar si debe ser en 10 segundos o debe ser inferior.	El apartado 4.7 del Anexo N°3 de las condiciones de operación, hace referencia a aceleración en plano con una inclinación de 0° para el caso de la aceleración de 0-20 en 10 (s), esto independientemente de lo indicado en el apartado 4.9 del mismo anexo que hace referencia al conjunto diferencial -Transmisión para un arranque en "Gradiente" de al menos un 20%.
806	4.2 VIDRIOS. En la letra III) se indica que al menos el 50% de las ventanas deben contar con secciones móviles que cuenten con mecanismos automáticos que permitan trabar y desbloquear su apertura desde el interior de la cabina del conductor. En la misma letra se indica que la activación de este mecanismo de bloqueo debe ser realizada con alguna herramienta ad-hoc provista por el fabricante, por lo que se entiende esta activación sería manual, De acuerdo con lo anterior, se agradecerá precisar.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
807	3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN. En la letra III) se indica que dicho espacio (Cabina) deberá estar construido de forma tal que permita que, el conductor pueda observar, comunicarse con los pasajeros que suban por la puerta delantera, de forma tal que puedan comunicar el tramo tarifario correspondiente. De acuerdo con lo anterior se necesita conocer las características de diseño, por ejemplo, perforaciones necesarias para lograr la comentada comunicación con los pasajeros. Es posible acceder a lo solicitado?	Remítase a las características dispuestas en el apartado 3.2 del Anexo N°3 contenido en las Condiciones de Operación.
808	3.2 CABINA DE SEGREGACIÓN DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN. Se requiere conocer si la ubicación del equipamiento POS, ¿éste se encontrará dentro o fuera de la cabina de segregación del personal de conducción?	Debe ir al interior de la cabina de segregación, y ubicado como según lo dispuesto en apartado 5.2.2 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
809	INTRODUCCIÓN. En el último párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. De acuerdo con lo anterior, se requiere conocer la frecuencia con que se deben emitir los informes del estado de los elementos técnicos del bus, para un correcto costeo del proyecto.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 7.2 de las condiciones de operación.
810	INTRODUCCIÓN. En el último párrafo se indica que una empresa auditora externa deberá emitir un informe del estado de los elementos técnicos del Bus durante toda la vigencia del contrato. ¿Dicha empresa corresponde a la misma que realizará la certificación del mantenimiento?, favor confirmar.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 7.2 de las condiciones de operación.
811	5.5 Restablecimiento de la ecuación contractual. En este punto se menciona que se velará por la sostenibilidad financiera del sistema por razones de interés público. Por lo que la reducción de jornada en 2028 por ley de 40 horas ¿Debe ser considerada en la oferta, o será objeto de revisión excepcional?	Atendido que la Ley N° 21.561 se encuentra promulgada y publicada, los costos asociados a este aspecto deben ser considerados en la oferta, en la medida que sean aplicables y de acuerdo con los términos indicados en dicha normativa.
812	3.5.1 Terminales dispuestos por el MTT. Se requiere conocer las características que tendrán los terminales para las labores propias del mantenimiento tanto de los buses eléctricos como diésel, a nivel de infraestructura como de equipamiento y herramientas, como por ejemplo red neumática, cantidad de pozos de mantenimiento y de lavado, cuerdas de vida, etc.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°416
813	3.4.4.5 Reducciones de flota. Se menciona que la flota del operador podrá ser reducida y que la reducción de flota podrá derivar en el traspaso de buses a otros operadores de buses. Favor confirmar que en ningún caso esto puede significar dejar sin servicios asociados a buses con contrato de provisión que no se han terminado de pagar, y que dichos buses, en caso de reducción de servicios, "siempre" serán traspasados.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.5 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
814	<p>3.4.4.3 Renovación de buses. Se menciona que los buses podrán ser reemplazados por otros a través de nuevos contratos de provisión. Respecto al reemplazo de buses en caso letra A (reemplazo por un vehículo de similares o equivalentes características) ¿Cómo se cumple exigencia de “tener tecnología menos contaminante que el bus reemplazado”? ¿Si el bus reemplazado es Diesel Euro VI, se puede reemplazar por otro Euro VI? ¿Si el reemplazado es eléctrico, se reemplaza por otro eléctrico?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.4.3 de las condiciones de operación y su posterior modificación de la Resolución N° 30 de 2025 del MTT y del Min. De Hacienda.</p>
815	<p>3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de media vida. A lo largo de lo descrito en las Bases es posible inferir que es de suma importancia las recomendaciones que pueda hacer el fabricante. En dicho entendido, si el fabricante no recomienda la realización de un Overhaul antes de los 10 años de operación del bus (duración del contrato) ¿Esto exime al operador de ofrecerlo?</p>	<p>El operador deberá dar cumplimiento a la realización de Overhaul requerido de media vida, conforme dispone el apartado 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación.</p>
816	<p>3.4.3.2.1 Contenido mínimo del contrato de provisión, xii Declaraciones del proveedor de buses. En este punto se señala que el proveedor de buses no podrá alegar desconocimiento de la infraestructura de carga ¿Se refiere al proyecto de la infraestructura, a las especificaciones, a la parte documental o se refiere a la infraestructura misma?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.5 de las Condiciones de Operación, especialmente donde establece que "<i>Los terminales que contemplen operación de buses eléctricos contarán con los cargadores y la infraestructura de carga correspondiente, cuyas características se encuentran descritas en el Anexo N°4 y en las fichas de cada terminal.</i>".</p>
817	<p>3.4.3.2.1 Contenido mínimo del contrato de provisión, xi Capacitaciones. Respecto de las capacitaciones del proveedor de buses mencionadas. Se solicita que la cantidad de personal para capacitar sea acotada (en cantidad como en cargos), ya que esta influiría de forma directa en los costos del proyecto. ¿Es posible atender esta solicitud?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1 xi), en concordancia con lo indicado en el apartado 3.3.8.2, ambos de las Condiciones de Operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
818	<p>3.4.1 Determinación inicial de la Flota. Tabla N°3: Mínima cantidad de buses para FOB y FR de tecnología de propulsión Diésel y eléctricos por tipología de bus. Para los buses con tecnología de propulsión Diésel Clase A2 se está exigiendo que éstos tengan una longitud máxima de 10,6 metros. ¿Es posible que se elimine esta restricción permitiendo que la longitud de los buses sea hasta una longitud inferior a los 11 metros, tal como está definido para los buses de la clase A2?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
819	<p>3.4.1 Determinación inicial de la Flota. Tabla N°3: Mínima cantidad de buses para FOB y FR de tecnología de propulsión Diésel y eléctricos por tipología de bus. Se solicita eliminar la exigencia de longitud máxima de 10,6 metros para los buses diésel clase A2, permitiendo así que se puedan ofertar buses diésel clase A2 con largo de 10,8 metros, esto con la finalidad de que puedan ingresar nuevos competidores al proceso de licitación como por ejemplo marcas de origen brasileño, sobre todo considerando que la tipología clase A2 permite un largo de hasta 11 metros. ¿Es posible acceder a lo requerido?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
820	<p>3.3.7 Cuota de personal certificado en perfiles ocupacionales según catálogo de ChileValora. Favor indicar si la exigencia que un porcentaje del personal de los operadores se encuentre certificado según catálogo de ChileValora, implica algún costo para el Operador y por ende se tenga que considerar en la propuesta de la licitación.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.7 de las condiciones de operación.</p>
821	<p>FICHA TÉCNICA. Numeral "4". Parámetros del Mecanismo de Ajuste de Ingresos (AIPK). El IPK de la US1 (1,02) es bastante bajo en comparación con el de la US2 (1,25). El IPK de la US1 coincide con la relación entre transacciones y kilómetros informados en las Bases. Pero el de la US2, no coincide y se utilizó un valor mucho mayor que el que arroja la</p>	<p>Tratándose de una sugerencia y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	relación entre transacciones y kilómetros. Esto puede generar una gran diferencia entre ambas US en cuanto a volatilidad/estabilidad en materia de ingresos. Se sugiere utilizar un criterio único para ambas US.	
822	FORMULARIO 5 flota de Buses y declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses. Respecto del Compromiso de suscripción de Flota. En el formulario 5 se indica que el Oferente se obliga a suscribir, una vez adjudicada su oferta, un compromiso de CV con "fabricante". Pero en la cláusula 6.2 se habla de "distribuidores de flota". En el considerando 5° de las Bases, se habla del compromiso con el proveedor de buses". ¿Con quién debe firma el compromiso el oferente?	Remítase a lo dispuesto en el Decreto N° 95, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica Bases de Licitación.
823	FORMULARIO N°4 Experiencia en Transporte de Pasajeros y Pasajeras mediante buses. En el formulario N°4 experiencia en Transporte de Pasajeros y Pasajeras mediante buses, hay que especificar el nombre de la persona jurídica que acredita experiencia. ¿Si el tipo de persona es natural, este campo debe completarse o dejarse vacío? Favor especificar.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
824	5.5.1 Etapa N°1. En la Tabla N° 11: Valores de constantes para la evaluación económica por Unidad de Servicios, se requiere conocer la moneda en que están expresados los valores indicados. ¿Es posible atender lo solicitado?	Remítase a lo indicado en la sección 5.5.1 de las bases de licitación.
825	4.1.2.3 Formulario de aspectos técnicos de buses y personal-Gasto Promedio Anual en Personal (GPP). Considerando que el valor ofertado deberá corresponder al total de personal de operación ¿El GPP debe considerar la rebaja de 45 a 40 horas en 2028?	Remítase a lo indicado en la respuesta de la pregunta N° 811.
826	4.1.2.3 Formulario de aspectos técnicos de buses y personal-Gasto Promedio Anual en Personal (GPP). Se indica que el valor ofertado deberá corresponder al total del personal de operación, por lo que se entiende que	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el punto 1.3 del Resuelvo 1° del presente acto.

N°	Consulta	Respuesta
	el GPP debiese ser total y no por cada trabajador, favor confirmar si es así.	
827	4.2.1.3 Precio por Cuota de Flota. En el último párrafo se indica que los valores de cuota de flota por tipo de bus tienen un rango admisible, lo que se entiende debiese existir un límite inferior y un límite superior, pero en el mismo párrafo se indica que cualquiera de los valores de cuotas de flota por tipo de bus ofertados sea superior al valor máximo establecido por el Ministerio, la oferta respectiva será declarada inadmisibles, lo que induce a error, favor precisar.	Remítirse a lo dispuesto en la sección 3.3.4.2 de las Bases de Licitación.
828	4.2.1.3 Precio por Cuota de Flota. En este punto se indica que dentro del Precio por Cuota de Flota se deben incluir los costos asociados a la supervisión del proceso de fabricación y traslado, entre otros. Favor precisar el alcance de los costos asociados a la supervisión del proceso de fabricación y traslado, entre otros.	Remítase a lo dispuesto en la sección 4.2.1.3 de las Bases de Licitación.
829	4.2.1.1 Precio base por Kilómetro por Tecnología de Bus. El valor de 222,0 corresponde al precio a cobrar por cada kilómetro comercial ejecutado con los buses de las distintas tecnologías de propulsión. Favor indicar cómo se deben incorporar los costos asociados a kilómetros no comerciales dentro del modelo financiero.	Remítase a lo indicado en los apartados 4.2.1.1 y a los Formularios N° 7 y N° 8, todos de las Bases de Licitación.
830	4.1.2.3 Formulario de aspectos técnicos de buses y personal. Sobre Gasto Promedio Anual en Personal (GPP). Favor confirmar que el Gasto Promedio Anual en Personal corresponde a gasto promedio per cápita, esto quiere decir que el gasto anual se divide por el total del personal de operación.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°826.

N°	Consulta	Respuesta
831	4.1.2.1 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Respecto a la acreditación de experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial, el control puede ejercerse directamente o, indirectamente a través de otra persona según se establece en el artículo 86 de la ley N°18.046. Respecto a la acreditación de experiencia a través de sociedades en las que controle más del 50% del capital con derecho a voto o de las acciones. ¿El control debe ser solo directo, o puede ser control ejercido a través de terceras personas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
832	4.1.2.1 de las bases administrativas, experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Según lo mencionado en el punto 4.1.2.1, favor confirmar que para todos los años (2015 a 2024) la experiencia que se acredite debe corresponder a la misma operación (rural, urbana o interurbana).	Remítase a lo dispuesto en la sección 4.1.2.1 de las bases de licitación, conforme a la cual "(...) se entenderá por "una operación" los servicios de transporte de un mismo tipo", es decir, rurales, urbanos o interurbanos por separado, no una combinación de ellos.
833	4.1.2.1 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Según lo indicado, la suma de experiencia de un mismo tipo de servicio en un mismo país, ¿puede efectuarse sumando la experiencia de dos sociedades en las que el oferente controle más del 50%?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
834	4.1.2.1 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Si el Oferente es persona jurídica, podrá acreditar la experiencia con la flota operada por el Oferente, o indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. Se entiende que el oferente podría indirectamente acreditar experiencia a través de la flota operada por más de una sociedad filial. ¿Lo anterior es así?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
835	4.1.2.1 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Según indica el punto II si el oferente es persona jurídica, podrá acreditar experiencia indirectamente a través de la flota operada por una sociedad filial. En acreditación de experiencia indirecta ¿La empresa que aporta	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	experiencia al oferente puede ser una Asociación Gremial?	
836	4.1.2.1 Experiencia en transporte de pasajeros mediante buses. Para los efectos indicados, se considerarán buses todos aquellos vehículos motorizados con una capacidad mayor o igual a 40 pasajeros, que hayan sido operados cada año del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024. Favor indicar cómo se considerará la experiencia en el caso de que un oferente corresponda a una asociación gremial?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.1 de las Bases de Licitación.
837	4.1.1.5 Garantía de seriedad de la oferta. Los Oferentes deberán acompañar una garantía de seriedad de la oferta por cada una de las Unidades de Servicios en las que presente oferta(s), la que deberá sujetarse a lo dispuesto en la sección 3.3.4.8 de estas bases. ¿En caso de que un oferente presente múltiples ofertas para una misma una unidad de servicio se entiende que sólo debe presentar una boleta de seriedad de la oferta?, favor comentar si es correcto lo indicado.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
838	3.3.4.8 Ejecución de la garantía de la seriedad de la oferta. Considerando que se presenten múltiples ofertas a una misma US con la misma garantía de seriedad Si conforme a la letra b, una de las ofertas se declara inadmisibles con cobro de garantía, por no cumplir un requisito de la flota o de personal femenino ¿Qué ocurre con las demás ofertas de ese oferente en esa misma US que no contiene error? ¿son también inadmisibles? ¿O esas otras ofertas continúan en el proceso sin garantía?	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.8.4 de las bases de licitación, modificada por el Decreto N° 95, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
839	<p>3.3.4.8 Garantía de seriedad de la Oferta. Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta por cada Unidad de Servicios en la que presente ofertas, de conformidad a lo dispuesto en la sección 4.1.1.5 de las presentes bases. En caso de que un oferente presente múltiples ofertas en una unidad de servicio específica, ¿Se entiende que sólo debe presentar una boleta de seriedad de la oferta?, favor comentar si es correcto lo indicado.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.</p>
840	<p>3.3.4.3.1 Título y contenido de los sobres o paquetes. En las bases se indica que cuando un mismo Oferente presentase más de una oferta, deberá presentar todos los documentos en cada una de sus ofertas. ¿Se exigirá solo una boleta de garantía de seriedad de la oferta en caso de que un oferente presente múltiples ofertas para una misma unidad de servicio? Favor confirmar si es correcto lo indicado.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.</p>
841	<p>3.3.4 preparación y presentación de las ofertas. Los Oferentes podrán presentar ofertas en una o en ambas Unidades de Servicios mencionadas en la sección 3.1, y podrán presentar tantas ofertas como estimen conveniente en cada una de ellas. ¿En caso de que un oferente presente múltiples ofertas en una unidad de servicio, específica sólo debe presentar una boleta de seriedad de la oferta?, favor comentar si es correcto lo indicado.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.</p>
842	<p>3.2.1 Requisitos Generales</p> <p>En el punto 3.2.1 se indica que los Oferentes deberán ser personas naturales, jurídicas o consorcios cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas. Entendiendo que las personas jurídicas pueden presentarse al presente proceso licitatorio como oferentes, ¿Es posible que las asociaciones gremiales puedan presentar ofertas?, favor confirmar.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.2.1 y 4.1.1.1 de las bases de licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
843	3.3.1 Etapas, cronograma y notificaciones. Considerando que el distribuidor de los buses corresponde a la empresa que posee la representación de los vehículos. Favor confirmar si el compromiso debe ser firmado con el representante de la marca o con la entidad financiera, que actuará como suministrador de la flota.	Remítase a lo dispuesto en el Decreto N° 95 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica Bases de Licitación.
844	En que fecha deberán estar operativas estas instalaciones de combustible para el abastecimiento de estos nuevos servicios?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.1.1 de las Condiciones de Operación.
845	En relación a la venta de combusttible, quien será el responsable del pago de facturas. Empresa adjudicada-Garantía del estado en caso de incumplimiento o deuda	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
846	Favor enviar listado de todos los Adquirientes de las bases de licitación más los contactos (correo y celular) de esos Adquirientes	Tratándose de una solicitud y no de una consulta a la bases, no procede responder en esta instancia.
847	3. El informe técnico identifica un bajo cumplimiento de indicadores por parte de los operadores vigentes. Agradeceremos que se confirme si este desempeño está asociado a condicionantes propias de la infraestructura y la operación, por ejemplo factores asociados a rutas, terminales, o trazados, indicando cuáles de estos factores han resultado más críticos y qué medidas correctivas se evalúan para mitigar su impacto antes del inicio de las nuevas Unidades de Servicio.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
848	3. El informe técnico evidencia un bajo nivel de cumplimiento de los indicadores operacionales por parte de los operadores vigentes, se solicita precisar en qué medida este desempeño deficiente obedece a factores tecnológicos.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
849	3. El informe técnico sobre el Sistema de Transporte Público del Gran Valparaíso evidencia un bajo nivel de cumplimiento de los indicadores operacionales por parte de los operadores vigentes. Agradeceremos aclarar cuáles son las principales causas explicativas de este desempeño	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	deficiente y qué medidas correctivas se están impulsando para revertir dichas brechas antes del inicio de la operación de las nuevas Unidades de Servicio.	
850	Anexo N°4. Aclarar cuál será el contenido del Acta de Entrega de Terminales y si el operador podrá modificar o complementar su contenido en atención a las observaciones que realice durante el acto de entrega. Además, aclarar que el MTT asumirá la responsabilidad en caso de que el terminal no esté en condiciones aptas para operar.	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.1.2, 3.5 y en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
851	4. Cláusula 15 – Se solicita confirmar cuándo estará disponible para los oferentes los contratos de arrendamiento entre el MTT y los dueños de los terminales, que el contrato de comodato indicará que es conocido por el Operador.	Remítase al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo infraestructura S.A. y el MTT, que se encuentra en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
852	4. Cláusula 12. Considerando que el contrato de comodato podrá ser terminado anticipadamente por el MTT para disponer del inmueble o entregarlo a otro prestador de servicios, se solicita confirmar si, en caso de que el operador continúe prestando los servicios asociados a dicho terminal, el MTT proporcionará un nuevo terminal en condiciones equivalentes, y dentro de qué plazo se efectuaría dicha reposición.	Este supuesto aplica en el caso de que se cancelen los servicios del operador asignado al terminal y, en consecuencia, dicho terminal deba ser entregado al nuevo operador que asuma la prestación de los servicios asociados a ese inmueble.
853	4. Se solicita aclarar qué procedimiento se aplicará en caso de que surjan discrepancias entre el operador adjudicatario y el propietario de alguno de los terminales entregados para la operación de los servicios, ya sea en relación con el uso del inmueble, sus condiciones de mantención, mejoras, accesos u otras materias que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones operativas del concesionario. Asimismo, se solicita indicar si el contrato contemplará mecanismos de resolución de controversias en este contexto.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.3 y Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
854	3.1.3. Considerando que la infraestructura de carga será provista por el MTT, y que corresponderá al operador su mantenimiento, así como el reemplazo de piezas y accesorios dañados o desgastados sin derecho a reembolso o indemnización, se solicita confirmar si se cederán formalmente al operador las garantías del fabricante asociadas a dicha infraestructura. En particular, se requiere aclarar si dicha cesión se materializará más allá de la mera facultad del MTT de gestionar un poder notarial para su ejercicio.	Remítase al punto 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
855	3.1.2 En caso de que se exija asegurar la infraestructura de los terminales y, al momento de la recepción se identifique un activo no incorporado en el catastro original, lo que incrementa la prima asegurada, ¿qué parte (Ministerio, propietario del terminal u operador) asume el sobrecosto derivado de dicha ampliación de cobertura?	Remítase al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación, y al Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
856	3.1.2 En caso de que se exija una póliza que cubra la infraestructura de los terminales, ¿qué procedimiento y criterio de valorización aplicará el Ministerio si, al momento de la transferencia, se detecta que el catastro original omite algún activo que deba quedar asegurado?	Remítase a lo señalado en cláusula vigésimo tercero del contrato de arrendamiento (referencial) disponible para los adquirentes de las Bases de Licitación.
857	3.1.2 En caso de que las Bases exijan la contratación de un seguro para la infraestructura de los terminales, se solicita precisar el monto mínimo de cobertura requerido.	Remítase a lo señalado en cláusula vigésimo tercero del contrato de arrendamiento (referencial) disponible para los adquirentes de las Bases de Licitación.
858	3.1.2 Agradeceremos confirmar si existe obligación para el futuro Operador de contratar una póliza de seguros que ampare la infraestructura completa de cada terminal y, en tal caso, detallar los riesgos mínimos a cubrir, los montos asegurados y el momento a partir del cual dicha cobertura debe estar vigente.	Remítase a lo señalado en cláusula vigésimo tercero del contrato de arrendamiento (referencial) disponible para los adquirentes de las Bases de Licitación.
859	3.1.2 En caso de constituirse mesas de trabajo con los operadores actuales de los terminales que serán traspasados, se solicita precisar el carácter	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1.2 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
	vinculante de los instrumentos que formalicen los acuerdos alcanzados (actas, anexos contractuales, resoluciones u otros).	
860	3.1.2 En caso de constituirse mesas de trabajo con los actuales operadores de los terminales a traspasar, se solicita precisar el procedimiento mediante el cual se formalizarán los acuerdos alcanzados.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1.2 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación
861	3.1.2 Se solicita confirmar si, para el proceso de traspaso de los terminales que serán traspasados al nuevo operador, el MTT ha previsto la constitución de mesas de trabajo formales con los actuales operadores de dichos recintos, a fin de elaborar y consensuar un protocolo de traspaso.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1.2 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación
862	3.1.2 En caso de que el terminal sea entregado con un inventario de activos menor al consignado en el catastro original, se solicita precisar cómo se reprogramarán las fechas de transición y puesta en marcha previstas en el cronograma contractual.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las Condiciones de Operación.
863	3.1.2 En caso de que el terminal sea entregado con un inventario de activos inferior al consignado en el catastro original, se solicita aclarar quién asume la obligación de financiar la adquisición e instalación de los bienes faltantes.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
864	3.1.2. En caso de que el terminal sea entregado con un inventario de activos inferior al consignado en el catastro original, se solicita indicar cuáles son los mecanismos de resguardo económico previstos para el operador, tales como compensaciones, ajustes tarifarios, reembolso de inversiones o reconocimiento en las cuotas respectivas, que permitan cubrir los costos de adquisición e instalación de los bienes faltantes.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
865	3.1.2 En caso de que el terminal sea recibido con un inventario de activos inferior al catastro original, se solicita precisar qué mecanismos operativos de contingencia o compensación tendrá el operador para garantizar la continuidad del servicio mientras incorpora los bienes faltantes.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862

N°	Consulta	Respuesta
866	3.1.2 Indicar el procedimiento que debe seguir el Adjudicatario si al momento de la entrega del terminal, se detecta que ciertos activos consignados en el inventario oficial no se encuentran disponibles.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
867	3.1.2 Se solicita aclarar si, al momento de la entrega del terminal al operador, es posible que el inmueble se reciba con un número o tipo de activos inferior al consignado en el inventario oficial.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
868	3.1.2 En caso de que, durante la operación, se detecten bienes o activos que no fueron incluidos en el inventario entregado inicialmente con el terminal, se solicita aclarar si el operador quedará obligado a restituir dichos activos al término del período de concesión.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
869	3.1.2 Se solicita aclarar si, en el caso de que al momento de la entrega del terminal se identifiquen activos o bienes no incluidos en el inventario oficial, el operador adjudicatario podrá ser obligado a asumir responsabilidad sobre dichos activos.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
870	3.1.2 Se solicita precisar cuáles serán los activos y bienes específicos, tales como edificaciones, instalaciones fijas, equipamiento de mantención, sistemas de carga, luminarias, cierres perimetrales, mobiliario u otros, respecto de los cuales el operador asumirá responsabilidad desde el momento de recibir el terminal hasta su restitución.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°862
871	3.1.2 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 4, que contempla la entrega de los terminales con infraestructura de carga eléctrica, agradeceremos confirmar lo siguiente: si los cargadores no incorporan software de gestión de carga, ¿estará autorizado el operador a integrarlos a un sistema propio de gestión de carga?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.8 de las Condiciones de Operación.
872	3.1.2 Conforme a lo establecido en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación, que indica la entrega de los terminales con infraestructura de carga eléctrica. Confirmar si los	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.8 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	cargadores considerados incorporan un sistema de software de gestión de carga.	
873	3.1.2 De acuerdo con lo indicado en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación, que prevé la entrega de los terminales con infraestructura de carga eléctrica, agradeceremos confirmar si los equipos contemplados corresponden a cargadores con manguera.	<p>Remítase a las fichas de los terminales que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación, que contienen toda la información disponible a la fecha.</p> <p>Asimismo, cada ficha detalla las instalaciones de carga diésel y eléctrica consideradas, incluyendo las características generales de los cargadores eléctricos, respaldo y la potencia estimada requerida. También se informa con la flota de buses considerada para efectos de diseño y, cuando corresponde, la asignación de buses eléctricos a cada uno de los terminales.</p> <p>A la fecha, no se dispone de información adicional, ya que el diseño y la construcción de las obras correspondientes a los terminales nuevos están programadas para 2026, por parte de la empresa Desarrollo País.</p> <p>Las condiciones de operación y mantenimiento de los terminales están reguladas en el punto 3.5 y en el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.</p>
874	3.1.2 En atención a lo dispuesto en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación, que señala la entrega de los terminales con infraestructura de carga eléctrica, se solicita confirmar si los equipos de carga se instalarán montados a nivel de piso o sistemas de carga en altura.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
875	3.1.2 Conforme al Anexo 4 de las Condiciones de Operación, que indica que los terminales se entregarán con infraestructura de carga eléctrica, agradeceremos precisar si el proyecto contempla una tasa de pérdidas garantizada.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
876	3.1.2 De acuerdo con lo señalado en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación, que establece la entrega de los terminales con su correspondiente infraestructura de carga eléctrica, agradeceremos confirmar qué fabricante ha sido seleccionado para suministrar dicho equipamiento.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia

N°	Consulta	Respuesta
877	3.1.2 Conforme al Anexo 4, que señala que los terminales se entregarán con infraestructura de carga eléctrica, solicitamos se facilite el diseño técnico completo para evaluar su adecuación operativa y contractual.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia
878	3.1.2 De producirse fallas en la infraestructura de carga eléctrica imputables a vicios o defectos de fabricación, ¿qué garantías, plazos y mecanismos de reparación se prevén para restablecer el servicio y quién asume los costos y responsabilidades correspondientes?	Remítase a lo dispuesto en el punto 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
879	3.1.2 Se solicita confirmar si el Ministerio dispondrá de una ficha técnica para las salas eléctricas incluidas en la infraestructura de carga eléctrica del Anexo 4, especificando características relevantes.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
880	3.1.2 Se solicita confirmar si el Ministerio dispondrá de una ficha técnica para los transformadores incluidos en la infraestructura de carga eléctrica del Anexo 4, especificando características relevantes.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
881	3.1.2 Se solicita confirmar si el Ministerio dispondrá de una ficha técnica para los cargadores incluidos en la infraestructura de carga eléctrica del Anexo 4, especificando características relevantes.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
882	3.1.2 Se solicita aclarar si el operador podrá acogerse al régimen de “cliente libre” y licitar por sí mismo el suministro eléctrico para la infraestructura de carga de los terminales indicada en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
883	3.1.2 Se solicita especificar el consumo eléctrico proyectado para la infraestructura de carga de cada terminal a fin de dimensionar adecuadamente los costos de suministro y operación.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
884	3.1.2 Se solicita aclarar quién asumirá los costos de caución y conexión del empalme eléctrico, en caso de que éste no se encuentre conectado al momento de la entrega del terminal con infraestructura de carga eléctrica	De acuerdo a lo indicado en el Anexo N°4, los terminales se entregarán habilitados, por lo tanto, esto incluye los costos de conexión asociados a la etapa de habilitación de los terminales los cuales serán financiados por Desarrollo País. Según lo

N°	Consulta	Respuesta
	señalada en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación.	indicado en el apartado 3.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, una vez adjudicada la licitación, el operador deberá entregar la información solicitada requerida para poder suscribir el contrato de cliente con la empresa distribuidora y, según lo dispuesto en el numeral ii) del apartado 3.1.3 del Anexo N° 4 de las condiciones de operación, el operador deberá financiar todos los gastos que sean necesarios para el correcto funcionamiento y conservación de toda de toda la infraestructura de carga eléctrica.
885	3.1.2 En el Anexo 4 de las Condiciones de Operación se establece que los terminales se entregarán con su infraestructura de carga eléctrica. Si al momento de la entrega dicho empalme eléctrico estuviera sin caución ni conexión formal a la red, se solicita aclarar quién será responsable de gestionar y financiar los trámites y obras necesarios para obtener la caución, contratar la potencia y concretar la conexión definitiva.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°884
886	3.1.2 Se solicita confirmar que, al momento de la entrega de los terminales con infraestructura de carga eléctrica señalada en el Anexo 4, el empalme eléctrico estará con la potencia íntegramente disponible y efectivamente conectado a la red, de modo que la infraestructura pueda operar a plena capacidad desde el inicio de los servicios.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.1.1 de las Condiciones de Operación.
887	3.1.2 Se solicita confirmar si, al momento de la entrega de los terminales con infraestructura de carga eléctrica señalada en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación, el empalme eléctrico respectivo estará totalmente habilitado.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°886
888	3.1.2 Se solicita confirmar si la infraestructura de carga eléctrica comprometida para los terminales, señalada en el Anexo 4 de las Condiciones de Operación, estará íntegramente habilitada y operativa desde la fecha de inicio de los servicios.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°886
889	2.1 Confirmar si el Ministerio tiene asegurada la habilitación, la operatividad y el mantenimiento de	Tratándose de una consulta no atinente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia

N°	Consulta	Respuesta
	todos los paraderos y sus elementos asociados.	
890	1.1 Confirmar si cada uno de los cuatro terminales asignados a las Unidades de Servicio 1 y 2 dispondrá de un grupo electrógeno de respaldo.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
891	1.1 Se solicita precisar cuántas vías de salida de buses dispondrá cada uno de los cuatro terminales asignados a las Unidades de Servicio 1 y 2, indicando el número correspondiente por terminal.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
892	1.1 Se solicita precisar cuántos fosos de mantenimiento se proyectan para cada uno de los cuatro terminales asociados a las Unidades de Servicio 1 y 2, indicando su distribución por terminal.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
893	1.1 Con el fin de dimensionar adecuadamente la eventual necesidad de terminales adicionales, solicitamos se nos proporcione el layout detallado de los cuatro terminales vinculados a las Unidades de Servicio 1 y 2.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
894	3.1.1. Se solicita confirmar si será responsabilidad del operador contratar directamente con un proveedor de energía eléctrica, incluyendo la búsqueda, negociación de términos y condiciones, y suscripción del respectivo contrato, o si dichas gestiones serán asumidas por el MTT.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
895	1.1. Considerando que, en caso de imposibilidad permanente del MTT de entregar los terminales, el operador deberá proveerlos directamente y presentar al menos dos cotizaciones con la cuota mensual correspondiente, se solicita precisar el plazo y el procedimiento mediante el cual el operador deberá entregar dichas cotizaciones al MTT, así como el criterio con que se evaluarán y validarán para efectos de determinar la cuota aplicable.	Remítase al punto 1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
896	5.11 Agradeceremos aclarar cuál de las partes, el Ministerio, el Operador o ambos bajo un esquema de costo compartido, deberá financiar la adquisición e instalación de los dispositivos de telemetría exigidos.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.11 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, considerando que es responsabilidad de cada operador dar cumplimiento a lo ahí descrito.

N°	Consulta	Respuesta
897	5.11 Agradecemos precisar qué entidad asumirá la provisión e instalación de los equipos de telemetría requeridos, así como los plazos y responsabilidades de puesta en servicio de dichos dispositivos.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°896.
898	5.11 Solicitamos que se confirme si la responsabilidad por el mantenimiento de la totalidad de los sistemas de telemetría recaerá exclusivamente en el Ministerio o si dicha obligación corresponderá total o parcialmente al operador.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las condiciones de operación.
899	5.11 En relación con los sistemas de telemetría exigidos, se solicita precisar el costo anual de mantenimiento preventivo y correctivo que deberán considerar los operadores, o bien proporcionar un rango de referencia.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
900	5.11 En lo referente a los dispositivos de telemetría, confirmar qué entidad asumirá la ejecución del mantenimiento preventivo de dichos dispositivos.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°896.
901	5.11 Se solicita indicar el rango de costos de referencia que se considera razonable estimar para la adquisición, instalación y operación de los sistemas de telemetría exigidos.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
902	Anexo N°3. Se solicita proporcionar el Anexo N°3 completo y en el orden de páginas correspondiente, toda vez que la compaginación contenida en el documento presenta errores que dificultan su revisión integral y generan incertidumbre respecto de la posible omisión de páginas o contenidos esenciales.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1.
903	Anexo N°2. En el Anexo N°2 se detallan los recorridos de la Unidad de Servicios N° 2. Para aquellos servicios cuyo cabezal se encuentra alejado de los terminales asignados, en particular los servicios 309, 902, 616, 617 y 413, se solicita confirmar qué infraestructura de apoyo al personal (baños, áreas de descanso, dispensadores de agua u otros equipamientos mínimos), está prevista o será habilitada en dichos puntos de regulación.	Remítase al punto 3.12 de las Condiciones de Operación

N°	Consulta	Respuesta
904	Anexo N°1. En el Anexo N°1 se detallan los recorridos de la Unidad de Servicios N° 1. Para aquellos servicios cuyo cabezal se encuentra alejado de los terminales asignados, en particular los servicios 113, N05 y N06, se solicita confirmar qué infraestructura de apoyo al personal (baños, áreas de descanso, dispensadores de agua u otros equipamientos mínimos), está prevista o será habilitada en dichos puntos de regulación.	Remítase al punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
905	Anexo N°1. En materia de fiscalización y cumplimiento de velocidades máximas, agradeceríamos confirmar si los servicios actualmente en operación (con contratos vigentes previos a esta licitación) quedarán sujetos a los mismos límites y criterios de control que se exigirán a las Unidades de Servicio 1 y 2, o si se contemplan disposiciones diferenciadas para cada grupo de contratos.	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.
906	Anexo N°1. Para los servicios cuyos cabezales se encuentran a una distancia significativa de los terminales, se solicita aclarar cómo se garantizará la disponibilidad de baños para los conductores en dichos puntos.	Remítase al punto 3.12 de las Condiciones de Operación.
907	6.3.5. Considerando que se contempla como causal de caducidad del contrato la paralización de los servicios de transporte objeto del contrato, se solicita aclarar qué ocurrirá en caso de que dicha paralización se produzca por hechos constitutivos de caso fortuito, fuerza mayor, paralización de trabajadores o cualquier otra causa no imputable al operador.	Remitirse a lo dispuesto a los apartados 6.3 y 6.5, ambos de las Condiciones de Operación.
908	5.5.2.4. Dado que es solo el MTT quien puede acudir al Panel de Expertos, ¿éste se encuentra obligado a acudir a dicha instancia? ¿Qué ocurre si el MTT no acude en el plazo de 30 días hábiles?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.5.2.4 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
909	5.5.1. Considerando que, en caso de ampliación o incorporación de otros medios de transporte público masivo, se podrá ajustar el kilometraje del programa de operación y el MTT podrá reasignar buses desde un operador a otros, se solicita detallar el procedimiento que se seguirá para la revisión de los buses involucrados en dicha reasignación. En particular, se requiere precisar si dicha revisión será realizada por el MTT o un tercero técnico independiente, así como los criterios, plazos y consecuencias contractuales de dicha revisión.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.5.1 de las condiciones de operación.
910	5.5.1. – Se solicita aclarar si la entrada progresiva en vigencia de las Leyes 21.561 y 21.735 se entenderán como aquellos cambios que dan lugar a la aplicación de la letra (a) de esta sección.	Para el caso de la Ley N° 21.561, remítase a la respuesta de la pregunta N° 811. En cuanto a la Ley N° 21.375, remítase a la respuesta de la pregunta N° 979.
911	5.4.1.1. Se solicita indicar en qué fecha se paga cada mes al proveedor de flota, cuando se le ha cedido el derecho a cobro de la dicha cuota de flota.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación en concordancia con lo dispuesto en el apartado 5.4.4.1 de las mismas condiciones.
912	5.4.1.1. Se solicita indicar la fecha exacta en que se realizarán los dos pagos del monto mensual.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.1 de las Condiciones de Operación.
913	5.4.4. En el supuesto de prorrateo de pagos por insuficiencia de recursos, se solicita informar si esta situación ha ocurrido en contratos anteriores y, en caso afirmativo, por qué montos y cuál ha sido la cantidad de días de retraso en el pago de la deuda remanente.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
914	5.3.5.7 Se solicita aclarar de qué manera el Ministerio apoyará al operador en la fiscalización y control de la evasión tarifaria, indicando los recursos humanos, tecnológicos y/o logísticos que destinará, y los mecanismos de coordinación con el operador.	Tratándose de una solicitud de aclaración y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
915	5.3.5.7. En relación con el pago por reducción de índices de evasión, y considerando que se señala que las modificaciones en la metodología de medición no darán derecho a compensación ni constituirán causal de revisión excepcional del contrato,	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5.7 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
	se solicita indicar cuál será el procedimiento para introducir dichas modificaciones, si requerirán acuerdo previo del operador, y en qué plazo serán comunicadas formalmente para su implementación.	
916	5.3.5.5. Se solicita indicar en qué casos concretos (o ejemplos) aplicaría el pago por uso de infraestructura no concesionada en este contrato.	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5.5 de las condiciones de operación.
917	5.3.5.4. Se solicita indicar en qué casos concretos (o ejemplos) aplicaría el pago por uso de infraestructura concesionada en este contrato.	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5.4 de las condiciones de operación.
918	5.3.2.1. Aclarar vigencia de los indicadores señalados. Por ejemplo, el ICMO ya no se publica.	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
919	5.3.2.1. De acuerdo con la sección 5.3.2.1, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IPE. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPE y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
920	5.3.2.1. De acuerdo con la sección 5.3.2.1, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el ICT. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICT y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
921	5.3.2.1. De acuerdo con la sección 5.3.2.1, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IPC. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IPC y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
922	5.3.2.1. De acuerdo con la sección 5.3.2.1, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el IEE. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el IEE y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
923	5.3.2.1. De acuerdo con la sección 5.3.2.1, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el Diesel. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
	Diesel y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	
924	5.3.2.1. De acuerdo con la sección 5.3.2.1, el PK se reajusta utilizando seis indicadores, entre ellos el ICMO. Se solicita que la autoridad precise la fuente oficial donde se publica el ICMO y facilite el enlace o ruta de acceso correspondiente.	Remítase a lo indicado en el punto 5.3.2.1 de las condiciones de operación.
925	5.3 Se solicita indicar cuál es el fundamento técnico-financiero por el cual la fórmula de reajuste tarifario en la licitación del Gran Valparaíso incorpora explícitamente el costo de transporte, variable que no se considera en los contratos de Red Movilidad-Santiago.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
926	5.2. Se solicita indicar cuándo los oferentes podrán revisar el contrato a firmar con el administrador de recursos del sistema.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120.
927	5.1. Se solicita indicar si la suma de 60 mil millones de pesos indicada como subsidio máximo anual opera solo para el Perímetro de Exclusión objeto de esta licitación, y qué es lo que cubre esa suma.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las condiciones de operación y al apartado 1.3 de las bases de licitación.
928	5.1. Considerando que los recursos podrán ser gestionados por un proveedor de servicios complementarios de administración financiera o directamente por el MTT, según este lo determine, se solicita confirmar en qué momento se comunicará oficialmente quién será la entidad encargada de gestionar dichos recursos.	Remítase a lo indicado en el apartado 5 de las condiciones de operación y en la sección 1.3 de las bases de licitación.
929	4.2.5 Indicador de Calidad de Atención (ICA) Indicar si el instructivo que especifica los criterios de evaluación y condiciones de cumplimiento para cada uno de los atributos indicados en las Condiciones de Operaciones será puesto en conocimiento de los oferentes. En tal caso se solicita aclarar si aquellos serán los únicos que se considerarán para el cálculo de ICA. Señalar cuál es la vía de impugnación del cálculo.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.5 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
930	4.1. ¿Indicar a quién se envía la información obtenida por el AVL y por qué medio? ¿Quién asumirá dichos costos?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°583.
931	4.1. Existen condiciones mínimas del sistema AVL, además de las indicadas en la sección 4.1? Si es así por favor indicarlas.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°583.
932	3.13.4. Se solicita confirmar que, cuando el MTT postergue la puesta en marcha, se pagará igualmente la cuota de flota, para que el Operador pueda cumplir sus obligaciones contractuales con el proveedor de flota.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.
933	3.13.4. Se solicita indicar cuál es el plazo mínimo exigido al adjudicatario para comenzar la operación efectiva de los servicios licitados.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°426.
934	3.13 Se solicita aclarar qué medidas prevé el MTT en caso de retrasos en la habilitación o entrega de los terminales comprometidos para la operación, indicando si tal demora conllevará la reprogramación de las fechas de inicio establecidas en el artículo 3.13, la aplicación de mecanismos de compensación o la exención de responsabilidades para el operador.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.13 de las Condiciones de Operación.
935	3.13 Se solicita aclarar qué medidas contempla el MTT en caso de que la puesta en marcha del sistema de recaudo electrónico se retrase y no esté implementado en las fechas previstas en el plan de puesta en marcha, indicando si dicho retraso implicará la reprogramación de los hitos de inicio de operación, la aplicación de mecanismos de compensación o la exención de responsabilidades para el operador.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120 y al apartado 3.13 de las condiciones de operación.
936	3.13 Se solicita aclarar si, al establecer las fechas de inicio de operación conforme al artículo 3.13 de las Condiciones de Operación, el MTT considerará la disponibilidad y plena puesta en marcha del sistema de recaudo como condición habilitante para fijar o ajustar dichos hitos.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120 y al apartado 3.13 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
937	3.13 Se solicita aclarar si, al fijar las fechas de inicio de operación conforme al artículo 3.13 de las Condiciones de Operación, el MTT tomará en consideración las eventuales restricciones operativas o de infraestructura que el propio operador o la red de transporte haya reportado (por ejemplo, disponibilidad de terminales, obras civiles pendientes, capacidad eléctrica de carga, permisos municipales u otras condiciones habilitantes).	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.13 de las Condiciones de Operación.
938	3.13 De acuerdo con lo señalado en el artículo 3.13 de las Condiciones de Operación, el MTT fija las fechas para el inicio de los servicios. Se solicita aclarar si dichas fechas pueden ser modificadas posteriormente.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las condiciones de operación.
939	3.13 En caso de que el MTT adelantara unilateralmente las fechas de inicio de operación, se solicita precisar si el operador quedaría sujeto a sanciones por eventuales incumplimientos de los niveles de servicio exigidos para esas nuevas fechas.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
940	3.13 Se solicita aclarar si, en el supuesto de que el MTT adelantara unilateralmente las fechas de inicio de operación, el operador quedaría expuesto a sanciones por incumplimiento de esos nuevos plazos.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
941	3.13 Se solicita aclarar si el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones puede adelantar unilateralmente las fechas de inicio de operación fijadas en el plan de puesta en marcha y, de ser procedente, cuáles serían las condiciones, plazos de aviso y mecanismos de compensación o ajuste aplicables al operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
942	3.13. En caso de que las fechas del plan de puesta en marcha se aparten del calendario originalmente comprometido, se solicita aclarar si el MTT asumirá total o parcialmente los sobrecostos que dichos atrasos pudieran generar para el operador, y a través de qué vías.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.

N°	Consulta	Respuesta
943	3.13. En caso de que el calendario del plan de puesta en marcha no se ejecute conforme a las fechas originalmente comprometidas, se solicita especificar qué mecanismos contractuales existen para subsanar dichos retrasos (tales como prórrogas, hitos intermedios reprogramables o periodos de gracia), y en qué condiciones pueden activarse.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
944	3.13. Se solicita confirmar si los hitos y plazos establecidos en el Plan de Puesta en Marcha son igualmente vinculantes para el propietario o poseedor de los inmuebles destinados a terminales, obligándolo a entregar oportunamente tanto la posesión material de dichos inmuebles como la documentación legal necesaria para su uso por el operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
945	3.12. Aclarar si están identificados los puntos de regulación. Se solicita publicar los detalles que se tengan y si se utilizan en la operación actual.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
946	3.11 y 3.12. Considerando que se establece que será responsabilidad del operador gestionar, obtener y solventar los permisos, autorizaciones y derechos necesarios ante los organismos competentes para intervenir en zonas de espera seguras, puntos de regulación o terminales externos, se solicita aclarar qué sucede en el caso de que la demora o imposibilidad de obtención de dichos permisos sea imputable a las autoridades competentes y no al operador. En particular, se requiere saber si en dicho supuesto se contemplan mecanismos de prórroga, exención de responsabilidad o ajustes contractuales.	Remítase a lo indicado en los apartados 3.11 y 3.12 de las condiciones de operación.
947	3.11. ¿Cuándo será necesario implementar las zonas de espera segura?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 393.
948	3.9. Si se licitara el proveedor tecnológico, ¿quién se hará cargo de los costos de implementación? ¿Darán lugar a una revisión excepcional del precio?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.9 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
949	3.9. Se solicita indicar qué estará incluido en la próxima licitación de proveedor tecnológico.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
950	3.7 En caso de que la puesta en marcha de los servicios se postergue por retrasos en la implementación del nuevo sistema de recaudo electrónico, se solicita aclarar si las obligaciones contractuales del operador, en particular el pago de la cuota de flota, se suspenden, se reprograman o siguen siendo exigibles durante el periodo de aplazamiento.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en el numeral v) del apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación.
951	3.7 Se solicita indicar la ubicación prevista de los puntos de recarga del sistema de pago electrónico señalado en el artículo 3.7 de las Condiciones de Operación.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
952	3.7 Se solicita especificar qué puntos de recarga estarán disponibles para que los pasajeros puedan cargar saldo en el sistema de pago electrónico.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
953	3.7 En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha programada para el inicio de los servicios, se solicita precisar cómo se verán afectados los plazos de inicio imputables al oferente: en particular, si dicho atraso permite reprogramar los hitos de puesta en marcha sin sanciones, o si el operador deberá igualmente cumplir las fechas originales.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las condiciones de operación.
954	3.7 En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita precisar qué medidas de compensación económica o ajustes contractuales prevé el MTT para el operador por los costos o pérdidas derivadas de dicho atraso.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las condiciones de operación.
955	3.7 En el supuesto de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no esté operativo en la fecha prevista para el inicio de los servicios, se solicita aclarar si el MTT considera factible iniciar la operación sin dicho sistema y, de ser así, bajo qué condiciones regulatorias y operativas	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
	se autorizaría ese escenario transitorio.	
956	3.7 En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no se encuentre operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita informar cuál será el mecanismo transitorio de recaudo de tarifas que se implementará, indicando además la parte responsable de su implementación y los criterios para su retiro una vez entre en régimen el sistema electrónico definitivo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
957	3.7 En caso de que el Servicio Complementario de Recaudo Electrónico no se encuentre operativo en la fecha de inicio de los servicios, se solicita precisar cuál es el plazo máximo establecido para su puesta en marcha.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las condiciones de operación.
958	3.7 Se solicita indicar la fecha prevista para la publicación de las Bases de Licitación de Servicio Complementario de Recaudo Electrónico.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
959	3.7. ¿La implementación del sistema de recaudación electrónica se realizará para todo el sistema de transporte en simultaneo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
960	3.7. Indicar si existe alguna hipótesis donde el conductor deba recaudar el dinero del pasaje en efectivo.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
961	3.7. Se solicita indicar con qué anticipación al inicio de la operación se va a disponer del sistema de recaudo, y si se considera un tiempo razonable para su implementación antes de iniciar la operación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
962	3.7. Se solicita confirmar que la obligación de Operador respecto del Sistema de Recaudación Electrónica es de facilitar y generar condiciones para su implementación, pero no de asumir el costo de los equipos e instalación.	Remítase a la respuesta de la pregunta 23.
963	3.6. Se solicita confirmar que el MTT entregará la infraestructura de carga instalada, y no que existe ninguna situación (distinta de los terminales adicionales), en que se pueda exigir al Operador proveerla.	Los terminales se entregarán con la infraestructura de carga descrita en cada ficha de terminales que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
964	3.6. Se solicita aclarar por qué se exige al operador la presentación de un proyecto de infraestructura de carga si esta será provista por el MTT. En particular, se requiere confirmar si dicha exigencia aplica únicamente en el caso de terminales adicionales no provistos por el Ministerio.	Remítase a lo dispuesto en la cláusula 13 del punto 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de operación y al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
965	3.6. Se solicita aclarar si el contrato de provisión de flota será el único contrato de provisión. En caso de que existan otros, por favor indicarlos.	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.6 de las Condiciones de Operación.
966	3.5.1.3. Entendemos que infraestructura de carga se entregará con el Inmueble en comodato. Sin embargo, el párrafo 3 señala que se debe suscribir un contrato de provisión por esta. Se solicita explicar.	En vista de lo ininteligible de la consulta, no es posible dar respuesta a ella.
967	3.5.1.3. Se solicita confirmar que la suscripción del contrato de comodato coincidirá con, o será posterior a, la entrega material del inmueble al operador. Asimismo, se solicita establecer que las sanciones o multas serán imputables al operador únicamente desde dicha entrega, y no antes, por no encontrarse el bien bajo su administración o control.	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.1.1 de las Condiciones de Operación, y al numeral 12 de las cláusulas mínimas del comodato incluido en el punto 4 del Anexo N°4 Condiciones de Operación.
968	3.5.1.1. Confirmar que la responsabilidad del Operador en el cumplimiento de la normativa vigente luego de la entrega de los terminales no operará respecto de aquellos defectos que han sido representados por el Operador previo a dicha entrega.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.5.1.1 y el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
969	3.5.1.1. Aclarar si el proveedor de energía no debe estar necesariamente relacionado a quien provee la infraestructura de carga en el terminal.	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
970	3.5.1.1. Se solicita indicar qué ocurrirá si no se desarrollan oportunamente los proyectos en los terminales comprometidos, y qué medidas tomará el MTT para facilitar la entrada en operación. O bien, si el Operador estará exceptuado de iniciar la operación por dicho motivo.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°8

N°	Consulta	Respuesta
971	3.5.1.1. Se solicita aclarar cuál es el protocolo a seguir si los terminales no se encuentran en condiciones materiales, jurídicas o técnicas aptas para su uso. En particular, se requiere precisar si el operador podrá formular observaciones, suspender la recepción o condicionar la suscripción del comodato, y si el MTT contempla mecanismos de mitigación o compensación ante dicha eventualidad.	Remítase a lo dispuesto en punto 3.5.1.1 y el Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
972	3.5. ¿Qué infraestructura tendrán los terminales al momento de entregarse al operador? ¿Oficinas, áreas de lavado de buses, zonas de recepción y despacho de servicios, zonas de descanso de conductores, casino, etc.?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873.
973	3.4.5.4. Se solicita confirmar que la facultad del MTT para realizar fiscalizaciones o solicita el envío de buses al 3CV deberá ejercerse de forma en que no afecte la normal ejecución del Programa de Operación.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.5.4 de las Condiciones de Operación.
974	3.4.4.5. En el supuesto que se transfiera buses a otro operador sin ceder contrato, ¿cómo se cautela que el nuevo operador de los buses cumpla los covenant del contrato y no haga incurrir en responsabilidades al operador anterior?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.4.6 de las Condiciones de Operación.
975	3.4.4.5. Confirmar cómo operará la reducción de flota frente al proveedor de flota. ¿Se cederá el Contrato al MTT o al otro operador? ¿O se seguirá pagando la cuota de flota al operador que originalmente contrató con el proveedor para cubrir esas rentas?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.4.5 de las Condiciones de Operación.
976	3.4.4.3. Confirmar que el bus de reemplazo puede tener la misma tecnología que el bus reemplazado en términos de contaminación (bases señalan: “y tener tecnología menos contaminante que el bus reemplazado”, sin embargo no vemos razones para no poder reemplazar con misma tecnología).	Remítase a lo dispuesto en la modificación de las condiciones de operación (Resolución N° 30/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 3.1 del Resuelvo 1°.
977	3.4.3.2.1. Dado que el proveedor de flota normalmente es un financista y no el fabricante, se solicita que ciertas obligaciones exigidas como cláusulas	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	mínimas puedan ser requeridas al fabricante (y no incluidas en el contrato con proveedor de flota). Por ejemplo, los numerales ix, x y xi).	
978	3.4.2.3. Se solicita confirmar que, retirado un bus al cumplir su vida útil por alcanzar el kilometraje máximo, el MTT seguirá pagando la cuota de bus a fin de cubrir los costos mensuales del arrendamiento con opción de compra.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 161.
979	3.3.9. Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de Reforma de Pensiones en conductores y personal de operación, para la evaluación económica.	Al ser normativa que se encuentra promulgada y publicada, se debe considerar en la preparación de las respectivas ofertas, en la medida que resulta aplicable y en los términos indicados en la normativa.
980	3.3.9 Se solicita indicar cómo se debe considerar la entrada gradual de la Ley de 40 horas en conductores y personal de operación, para la evaluación económica.	Remítase a lo indicado en la respuesta de la pregunta N° 811.
981	3.3.5. ¿Qué horarios necesitan ser cubiertos por personal de apoyo en terreno?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
982	3.3.5. ¿Cuáles serían las zonas de espera segura?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 393.
983	3.3.4. Se requiere aclarar si las funciones del conductor respecto del correcto cumplimiento del pago de la tarifa por parte de los usuarios se limitan a situaciones específicas, o si implican una responsabilidad activa y permanente de supervisión o verificación manual del pago, incluso en presencia de validadores automáticos.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.4 de las Condiciones de Operación.
984	3.3.1.1 A efectos de dimensionar adecuadamente la gestión de recursos humanos, se solicita confirmar si se exige que el personal de conducción sea contratado directamente por el Operador o si, por el contrario, se admite la subcontratación total o parcial de este servicio, señalando además cualquier restricción o porcentaje máximo permitido.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.1.1 de las Condiciones de Operación.
985	3.1.5 – ¿Cuál es el plazo del que dispone el Administrador del Contrato para aprobar o rechazar la nueva estacionalidad propuesta por el Operador?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.1.5 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
986	3.1.3.2. Se solicita extender el plazo de 1 día hábil para desistir de la modificación del PO en el evento de una aceptación parcial, dado que eventualmente se requerirá un tiempo mayor para analizar sus implicancias.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
987	3.1.3. Se solicita indicar si existirán instancias para que el Operador haga observaciones y se discuta la metodología para el cálculo de tiempos y velocidades comerciales del sistema, que comunicará el MTT.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
988	3.1.2. Se solicita confirmar que el PO Base en su versión actualizada por el MTT con posterioridad a la adjudicación (2do párrafo 3.1.2) no considerará cambios en los kilómetros programados.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1.2 de las condiciones de operación.
989	3.1. Se solicita indicar si existirán instancias para que el Operador haga observaciones y se discuta el Instructivo de Modificación del PO, que comunicará el MTT.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las condiciones de operación.
990	2.1.1, N°16, letra i), aclarar cuales son los casos en los que el MTT ejercerá la potestad fiscalizadora y/o sancionatoria a través del Administrador del Contrato, o si ello se especificará mediante acto administrativo posterior, junto con el procedimiento a seguir. Además, aclarar en tal caso si la SEREMI MTT tendrá el carácter de primera instancia o será la Subsecretaría de Transportes.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6 "sanciones" de las Condiciones de Operación.
991	2.1.1, N°14. Señalar cuál es marco contractual aplicable a efectos de las fiscalizaciones, instrucción de procedimientos sancionatorios y aplicación de sanciones. Especificar el procedimientos o procedimientos aplicables y vías de impugnación.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6 "sanciones" de las Condiciones de Operación.
992	2.1, letra ttt) Aclarar si los contratos de distribución eléctrica y de mantención de infraestructura de carga tienen el carácter de Servicios Complementarios.	Remítase a la definición de Servicio complementario descrita en el literal ttt) del apartado 2.1 de las Condiciones de Operación.
993	2.1, letra kk) Indicar definición de Periodo de Transición y su regulación, y especificar cómo se relaciona con el Plan de Puesta en Marcha.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.

N°	Consulta	Respuesta
994	1.2.3 Aclarar que se asegura que la vigencia del Perímetro de exclusión Eléctrico y Diesel será por toda la vigencia de la operación de los servicios que se adjudiquen.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.2.3 de las condiciones de operación, y a lo dispuesto en el apartado 6.4 de las Bases de Licitación.
995	1.2.1. Indicar si se puede modificar el tipo de propulsión por recorrido.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1.1 de las condiciones de operación.
996	1.2.1. Por favor confirmar si se podrá proponer cambios al mix de buses diesel y eléctricos propuestos en los documentos que acompañan las bases.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.1 de las condiciones de operación.
997	Se solicita indicar cuándo se tendrá información sobre el administrador financiero del contrato, y los documentos que se suscribirán al respecto. Indicar si su entrada en funcionamiento es condición para el inicio de la operación, y en caso de respuesta negativa, cómo funcionará el sistema.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
998	1.1 Se solicita informar quién será el propietario del terminal Concón correspondiente a la Unidad de Servicios 2, una vez que éste sea entregado para la operación del nuevo esquema.	Remítase al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
999	1.1 Se solicita informar quién es el actual propietario del terminal Placilla correspondiente a la Unidad de Servicios 2.	Tratándose de una consulta no atinente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia
1000	1.1. Se solicita informar quién será el propietario del terminal Quilpué Sur correspondiente a la Unidad de Servicios 1, una vez que éste sea entregado para la operación del nuevo esquema.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°998
1001	1.1. Se solicita informar quién es el actual propietario del terminal Ñandú correspondiente a la Unidad de Servicios 1.	Tratándose de una consulta no atinente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia
1002	1.1. Considerando que el terminal Placilla de la Unidad de Servicios 2 se encuentra actualmente operativo, se solicita precisar cuál será la infraestructura y el equipamiento que se incluye en su traspaso al nuevo operador.	En razón de que lo indicado no es correcto, no procede responder en esta instancia.
1003	1.1. Considerando que el terminal Placilla correspondiente a la Unidad de Servicios 2 se encuentra actualmente operativo, se solicita confirmar si los	En razón de que lo indicado no es correcto, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	interesados tendrán acceso a la escritura de compraventa del inmueble, y demás títulos.	
1004	1.1. Considerando que el terminal Ñandú de la Unidad de Servicios 1 se encuentra actualmente operativo, se solicita precisar cuál será la infraestructura y el equipamiento que se incluye en su traspaso al nuevo operador.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1005	1.1. Considerando que el terminal Ñandú correspondiente a la Unidad de Servicios 1 se encuentra actualmente operativo, se solicita confirmar si los interesados tendrán acceso a la escritura de compraventa del inmueble, y demás títulos.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia
1006	1.1. Se solicita informar si los terminales que serán entregados por el MTT cuentan con qué infraestructura y equipamiento referente a seguridad perimetral, especificando sus características.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1007	1.1. Se solicita precisar si los terminales que serán entregados por el MTT cuentan con infraestructura y equipamiento relacionada a luminarias, indicando sus características.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1008	1.1. Atendido que se contempla la entrega de dos terminales por cada Unidad de Servicios, se solicita precisar qué infraestructura y equipamiento se incluye en cada uno de éstos respecto a estanques de almacenamiento de combustible, indicando su capacidad y demás características.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1009	1.1. Considerando que se entregarán dos terminales por cada Unidad de Servicios, se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento se incluye en cada uno de éstos respecto a estaciones de lavado de buses, y sus características.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1010	1.1. Considerando que se contempla la entrega de dos terminales por cada Unidad de Servicios, se solicita especificar qué infraestructura y equipamiento incluirá cada uno de ellos en relación con la existencia de	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873

N°	Consulta	Respuesta
	fosos de mantenimiento, y sus características.	
1011	1.1. Se solicita confirmar si las edificaciones administrativas y demás instalaciones estarán habilitadas para su uso inmediato al momento de la puesta en marcha de los servicios.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.5.1.1 y 3.13 de las Condiciones de Operación que establece el proceso de entrega de los terminales, los cuales estarán habilitados previo al inicio de los servicios.
1012	1.1. Qué tipo de infraestructura y equipamiento específico incluirá cada uno de los terminales, en particular en lo referido a edificaciones administrativas, oficinas operativas, zonas de descanso para conductores, bodegas y otras instalaciones complementarias.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1013	Ficha Técnica - Sección 3. Aclarar vigencia de indicadores, por ejemplo ICMO ya no existe y se reemplazó con otro.	No es posible identificar el apartado objeto de la consulta.
1014	Formulario 7. ¿En la Tabla N°3 se debe informar la cuota de flota unitaria por bus?	Remitirse a lo dispuesto en el la sección 4.2.1.3 de las Bases de Licitación, que establece que <i>"El monto de la cuota de flota ofertada por cada bus deberá incluir todos los costos relacionados con la provisión de los buses, y deberá representar el valor total y completo que debe pagarse mensualmente por cada bus, impuestos incluidos."</i>
1015	Anexo N°2, 9. Considerando que se establece la facultad del MTT de poner término anticipado al contrato por razones de interés público o seguridad nacional, se solicita indicar si existen antecedentes de contratos previos en que dicha facultad haya sido efectivamente ejercida. En caso afirmativo, se requiere detallar los supuestos que justificaron el término anticipado y los fundamentos invocados por la autoridad.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1016	Anexo N°2, 5. Considerando que se establece la facultad del MTT para instruir modificaciones unilaterales al contrato, se solicita indicar si dicha facultad ha sido ejercida en contratos de concesión de transporte actualmente en ejecución y, en su caso, detallar el tipo de modificaciones instruidas y su fundamento.	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
1017	Anexo N°2, 4.9. Considerando que se establece que el operador deberá tener una participación activa en el control de la evasión, realizando todas las gestiones que se estimen adecuadas para su disminución y prevención, se solicita a la autoridad precisar cuáles son, específicamente, las acciones mínimas o esperadas que deben ser implementadas por el operador para dar cumplimiento a esta obligación. Asimismo, se requiere aclarar si existirá alguna coordinación o lineamiento por parte del MTT en esta materia.	Remítase a lo dispuesto en la cláusula Cuarta numeral 10 del Anexo 2 de las Bases de Licitación.
1018	Anexo N°2, 3. Se solicita indicar en qué fecha se pagará la cuota de flota cedida a los proveedores de flota.	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 5.4.1.1 de las Condiciones de Operación.
1019	Anexo N°2. Dada la relevancia del contenido de las condiciones de operación, se solicita indicar expresamente en el contrato que estas forman parte integrante del mismo. Asimismo indicar cómo serán interpretados ambos instrumentos en caso de contradicciones y vacíos.	Remítase a lo indicado en el apartado 1.4 y Anexos N° 1 y N° 2 de las bases de licitación.
1020	9. Se solicita aclarar qué lugar ocupan las respuestas y aclaraciones en el orden de prelación establecido. ¿Se entienden parte de las bases y por lo tanto priman sobre el contrato? ¿cuál documento prima en caso de contradicción entre las bases y las respuestas y aclaraciones? ¿cuál primera entre las respuestas y aclaraciones y las condiciones de operación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.4 de las Bases de Licitación.
1021	9. Se solicita aclarar qué lugar ocupan las condiciones de operación en el orden de prelación establecido. ¿Se entienden parte de las bases y por lo tanto priman sobre el contrato? ¿cuál documento prima en caso de contradicción entre las bases y las condiciones de operación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.4 de las Bases de Licitación.
1022	6.7. Se solicita indicar cuáles son los contratos específicos que el operador deberá suscribir con los prestadores de servicios complementarios, en el marco de su integración al sistema de transporte público, así como el	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.7 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	momento en que deberán celebrarse y si existirá un modelo o términos de referencia proporcionados por el MTT con anticipación a la presentación de ofertas, para poder ser evaluados adecuadamente por los oferentes.	
1023	6.6. Se solicita confirmar que un eventual término anticipado del contrato por la causal de interés público o seguridad nacional dará lugar a los mecanismos establecidos en el artículo primero transitorio de la ley 20.504.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.6.1 de las bases de licitación.
1024	6.5.1.2. Se solicita aclarar la aparente contradicción entre lo dispuesto en la Sección 6.5.1.2 de las Bases, que contempla como causal de ejecución de la garantía de fiel cumplimiento la modificación de los estatutos de la sociedad concesionaria sin autorización previa y expresa del MTT, y lo señalado en la Sección 7.1 de las Condiciones de Operación, que establece únicamente la obligación de informar dicha modificación dentro del plazo de 10 días hábiles desde que esta ocurra. En particular, se requiere precisar si la causal de ejecución de garantía prevista en la Sección 6.5.1.2 se refiere exclusivamente a modificaciones del capital social, tal como se sugiere en el ejemplo contenido en dicha cláusula, o si comprende cualquier tipo de modificación estatutaria.	Remítase a las enunciaciones expresadas en el apartado 6.5.1.2 de las Bases de Licitación y las exigencias que en él se señalan y su posterior modificación (Dto N° 95/2025), particularmente lo dispuesto en el numeral 5.4 del Decreto 1°.
1025	6.4. En el evento en que se anticipe la ejecución de una o más actividades comprendidas en el contrato, y dado que los pagos correspondientes solo se efectuarán una vez que éste entre en vigor, ¿cómo se compensará al Operador por los costos asociados a dicho inicio anticipado?	Remítase a lo indicado en el primer párrafo del apartado 6.4 de las bases de licitación.
1026	6.4. Considerando que se establece la posibilidad de anticipar la ejecución de una o más actividades comprendidas en el contrato, se solicita aclarar si dicho inicio anticipado debe ser acordado expresamente por ambas partes mediante instrumento formal, o	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.4 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	si puede ser instruido unilateralmente por el MTT.	
1027	6.2. Señalar si será posible el cambio de proveedor de flota en iguales condiciones que las ofertadas, sin que ello se considere una infracción a las bases, en caso de ello fuere necesario para resguardar el cumplimiento de los plazos de inicio de la operación (ej., incumplimiento del proveedor de flota, cambio de condiciones post oferta, etc.).	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.2 de las Bases de Licitación, y a lo dispuesto en el Decreto N° 95 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda que modifica Bases de Licitación.
1028	6.1.5. En relación con la obligación de acreditar el pago del capital de la sociedad concesionaria, se solicita precisar qué se entiende por “u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación”. En particular, se requiere confirmar si se aceptan certificados emitidos por el contador de la sociedad, declaraciones juradas del representante legal, escrituras públicas o instrumentos privados de suscripción y pago, o si se exigirá necesariamente documentación bancaria.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.1.5 de las bases de licitación, el pago del capital debe acreditarse mediante certificado bancario u otro antecedente suficiente para acreditar el cumplimiento de la obligación, es decir, todo instrumento que permita tener certeza y seguridad del pago del capital podría ser evaluado por el MTT como antecedente suficiente.
1029	6.1. ¿La sociedad operadora puede ser una sociedad existente?	Remítase a lo dispuesto en la sección 6.1 de las bases de licitación.
1030	5.7. En caso que el Adjudicatario no acepte aumentar el monto de la garantía ante una oferta temeraria, ¿ello dará lugar al cobro de la boleta de garantía, o solo se tendrá por desistido?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 y 3.3.4.8.3 de las bases de licitación.
1031	5.3.1. Aclarar si se puede acreditar la experiencia con la operación de más de una filial del oferente, en un mismo país.	Sí. Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación.
1032	4.2.2 Se solicita confirmar que el Modelo Financiero y los antecedentes que le sirven de fundamento - Formulario N° 8- tiene el carácter de secreto o reservado conforme lo ha dicho la jurisprudencia del Consejo Para la Transparencia en casos similares (Decisión Amparo Roles C12466-24 y C12467-24).	El MTT velara por el cumplimiento de toda la normativa vigente.

N°	Consulta	Respuesta
1033	4.2.1.3. Se solicita aclarar qué se entiende por costos de overhaul.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación.
1034	4.2.1.3. Aclarar si cuota de flota ofertada solo debe incluir el canon de arrendamiento de la flota (“para el solo hecho de hacer frente al pago de las cuotas o canon de rentas” - Sección 3.4 Condiciones de Operación), o puede incluir el costo de otros conceptos como overhaul, cambio de baterías, costos supervisión de proceso de fabricación y traslado (4.3.1.3 de las Bases y 5.3.5.1 Condiciones de Operación).	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación y en el apartado 4.2.1.3 de las bases de licitación.
1035	4.2.1.3. ¿Qué fecha se utilizará para convertir las ofertas para cuota de flota en USD y UF a una unidad homologable? ¿La del día de las ofertas? ¿el último día del mes anterior a la fecha de presentación de ofertas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.1.3 de las bases de licitación y a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.2 del Resuelvo 1° del presente acto.
1036	4.2.1.1. Se solicita aclarar qué costos tecnológicos se deben considerar para la oferta, y cuáles serán provistos por el sistema.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.7, 3.8, y 3.9 de las condiciones de operación.
1037	4.1.2.1. Aclarar si se puede acreditar la experiencia con la operación en un mismo país de más de una filial del oferente, acumulando la experiencia del grupo.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1031.
1038	4.1.2.1 Aclarar que el Formulario N°4 sobre experiencia en Transporte de Pasajeros y Pasajeras mediante Buses, no es esencial y no será aplicable respecto del criterio de valuación “Puntaje por Experiencia de Pasajeros mediante buses”, conforme al alcance de Contraloría General de la República formulado con ocasión de la toma de razón del Decreto N°82. Indicar cuál será la sanción en caso de omisión o incumplimiento de este requisito.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.6 de las bases de licitación, en concordancia con lo indicado en el alcance contenido en el oficio E108105/2025 de la Contraloría General de la República.
1039	4.1.2.1. Se solicita permitir que las cartas de clientes para acreditar experiencia sean suscritas por el gerente o ejecutivo a cargo del área de contratación de los servicios de transporte privado. En diversas industrias, y en particular en empresas con estructuras más grandes, no es factible obtener dicho certificado suscrito por los representantes legales.	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
1040	4.1.2.1. Se solicita permitir acreditar experiencia con sociedades que se encuentren bajo un mismo controlador que el Oferente (o que son parte del mismo grupo empresarial), dado que es habitual que las empresas operen en los distintos países bajo estructuras más complejas.	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.2.1 de las bases de licitación.
1041	4.1.2.1. Confirmar si es posible acreditar experiencia en transporte privado de pasajeros adjuntando la autorización del DS80.	Remítase a lo dispuesto en el punto 4.1.2.1, particularmente su párrafo primero, de las Bases de Licitación y a lo dispuesto en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto.
1042	4.1.1.3. Aclarar declaración de conformidad con los terminales y la infraestructura de carga eléctrica asignada a cada Unidad de Servicio será con posterioridad a las visitas y reconocimientos de estas por parte del Oferente. Aclarar si se podrán excepcionar de esa declaración las observaciones que se realicen la o las respectivas actas de visita y reconocimiento.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.1.3 de las bases de licitación.
1043	4.1.1.3. Se solicita indicar en qué oportunidad se entregarán detalles de la infraestructura a construir.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1044	4.1.1.2.(viii). Se solicita confirmar si el listado de empresas relacionadas debe incorporar las sociedades en que participen como socios y/o accionistas los ejecutivos y directores del Oferente (o miembros del Consorcio oferente, según corresponda), y/o sus respectivos cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.1.2 de las bases de licitación.
1045	4.1.1.2.(i). En relación con el informe que debe resumir la vida o existencia legal de la persona jurídica oferente, se solicita precisar quién debe emitir o suscribir dicho documento (abogado externo, representante legal del oferente, mandatario especial, u otro).	Remítase a la respuesta de la pregunta 265.
1046	3.3.4.10. En caso de que el MTT determine que las visitas a los terminales se realicen en modalidad virtual, se solicita aclarar qué medidas adoptará la autoridad para garantizar que los oferentes puedan obtener una apreciación completa, objetiva y suficiente del estado, condiciones y	Remítase a la respuesta de la pregunta N°16

N°	Consulta	Respuesta
	características de dichos terminales, resguardando así el principio de igualdad entre los participantes y que puedan obtener información precisa y veraz para la formulación de sus ofertas.	
1047	3.3.4.10. Se solicita aclarar si existe un número máximo de personas que el adquirente podrá designar para asistir a las visitas convocadas por el MTT a los terminales.	Remítase a lo indicado en el apartado 3.3.4.10 de las bases de licitación.
1048	3.3.4.9. Dada la extensión de la validez de las ofertas, se solicita incorporar la posibilidad de revisión de las ofertas en el evento de hechos económicos o políticos que alteren el escenario de evaluación de los oferentes al momento de presentar sus ofertas.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
1049	3.3.4.9. Para el caso que el MTT extienda la vigencia de las ofertas y el proceso de alargue, cómo se puede incorporar una variable relacionada con el cambio en las tasas de financiamiento y otras variables relevantes, cuya estabilidad no se puede garantizar para un periodo de 300 días, prorrogables por 300 días adicionales.	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.9 de las bases de licitación.
1050	3.3.4.2. Se solicita explicar la razón por la que se incorpora un valor máximo de cuota de flota, y qué se busca resguardar con ella.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.2 de las bases de licitación.
1051	3. Se solicita que se confirme si existe un límite máximo de participación para un mismo operador dentro del Sistema de Transporte Público del Gran Valparaíso.	Remítase a lo indicado en el cuarto párrafo del apartado 3.3.6 de las bases de licitación.
1052	1.2. En caso de indisponibilidad de un terminal en la fecha de entrega establecida en las Bases, ¿se contempla la compensación al Concesionario por gastos requerido para cumplir su obligación de entrar en operación en tiempo y forma (arriendo permanente o provisorio de nuevo inmueble, infraestructura de carga, entre otros)? ¿Se contempla la posibilidad de modificación de la de entrada en operaciones en tales hipótesis?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, y a la respuesta de la pregunta N°8.

N°	Consulta	Respuesta
1053	1.2. Indicar qué sucede en caso de indisponibilidad de un terminal, cualquiera sea la causa que impida su entrega en los plazos establecidos en las Bases u otro instrumento para la entrada en operación, ya sea que la indisponibilidad pudiera ser permanente o provisoria.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
1054	Considerando 5.3. Se solicita envío o publicación de la Res Ex N° 2959/2023, ya individualizada.	Remítase a los antecedentes especialmente dispuestos en el sitio para adquirientes.
1055	Considerando 5.3. Aclarar que la disponibilización de inmuebles y la construcción de terminales y/o centros de carga en las condiciones y plazos establecidos en las Bases es exclusiva responsabilidad del MTT.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación y al contrato de arriendo tipo especialmente dispuesto en el sitio para adquirientes.
1056	Considerando 5.3. Especificar los términos del convenio entre MTT y el Fondo de Infraestructura (Res Ex N° 2959/2023) en relación a la disponibilización de inmuebles y a la construcción en éstos de terminales y/o centros de carga.	Remítase a los antecedentes especialmente dispuestos en el sitio para adquirientes.
1057	Considerando 4. Aclarar si el "Subprograma 1: Subsidio para nuevos servicios eléctricos o de buses con tecnologías menos contaminantes" - Res Ex N°s 2657/2020 y 1932/2024 DTPR) es parte integrante de las Bases y si será aplicable para efectos de la evaluación técnica y/o con la finalidad de hacer extensivo el subsidio ahí regulado a la flota que se ofertará.	Remítase a lo indicado en el apartado 1.4 de las bases de licitación.
1058	Considerando 4. Aclarar y especificar las materias respecto de las cuales tienen aplicación las Condiciones de Operación, y los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1. del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y Tecnologías Menos Contaminantes. Además, señalar cuáles quedan expresamente excluidas de ser el caso.	Tratándose de una consulta que no atiende ningún punto particular de las bases, no procede responder en esta instancia.
1059	3.5.1.3 Mantenimiento y Conservación de Inmuebles. Se solicita especificar las exigencias para la mantención preventiva, conservación y correcto funcionamiento de la infraestructura	Remítase a los apartados 1.2.2 y 3.1.3, ambos del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	de carga (diésel y eléctrica) en cada terminal.	
1060	¿El Sistema de Recaudo Electrónico Incluirá integración tarifaria con otros servicios y modos de transporte de la zona?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las condiciones de operación y en el apartado 1.3 de las bases de licitación.
1061	¿El Sistema de Recaudo Electrónico abarcará todos los servicios del Gran Valparaíso o solo los licitados?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°120.
1062	3.7 Se señala en las Condiciones de Operación que el Ministerio de Transportes implementará un Sistema de Recaudo Electrónico. ¿Cuándo entrará en funcionamiento este sistema?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°120.
1063	¿Se entregará un factor de equivalencia de eficiencia entre buses diésel y eléctricos para el puntaje de eficiencia energética?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.2 de las Bases de Licitación.
1064	A nombre de quién estarán los empalmes eléctricos de los terminales para el suministro de energía eléctrica para los buses eléctricos?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1065	Quién será dueño de los estanques de combustibles?	Remítase al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
1066	Quién será dueños de los activos de los futuros terminales?	Remítase al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
1067	Contratos de suministro energético para la propulsión de los buses (diésel y eléctricos) que firmen los Operadores con sus proveedores, tendrán garantías del Estado para la vigencia de los contratos y pagos de facturación mensual?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.1.1, en el numeral ii) del apartado 3.1.3 y en el literal b) de la cláusula 7 del apartado 4, todos del Anexo N° 4 de las condiciones de operación.
1068	5.7 Se establece un criterio de "oferta temeraria" si el Valor Económico de la Oferta (VEC) es un 20% menor al promedio. Dado que la Cuota de Flota es un componente importante del VEC, ¿cómo se evaluará una oferta que presente una Cuota de Flota significativamente baja pero técnicamente viable dentro del modelo de negocio evaluado? ¿Se analizará la sostenibilidad de la oferta	Remítase a lo indicado en los puntos 5.5 y 5.7 de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	del proveedor de flota como parte de la evaluación de la oferta temeraria?	
1069	6.2 El "compromiso suscrito" post-adjudicación debe detallar aspectos técnicos específicos como marca y modelo de chasis, motor y baterías. ¿Qué grado de flexibilidad existe para que un adjudicatario, en acuerdo con su proveedor, pueda ajustar o cambiar el modelo de bus especificado (siempre manteniendo o mejorando las características ofertadas) entre la adjudicación y la firma del contrato de provisión definitivo, por ejemplo, debido a innovaciones tecnológicas o mejoras en la oferta del proveedor?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.2 de las Bases de Licitación.
1070	5.3.2 Dado que el Puntaje por Eficiencia Energética (PEF) es un factor de evaluación clave y depende del Consumo Energético Homologado (CEH), y que la homologación puede realizarse en cualquier etapa, ¿qué documentación o certificación técnica debe presentar un oferente para respaldar el consumo energético de un modelo de bus que aún no ha completado el proceso de homologación ante el 3CV al momento de la presentación de la oferta?	Remítase a lo indicado en la sección 1 del Formulario N° 6 de las Bases de Licitación.
1071	6.2 Dado el plazo de treinta (30) días establecido para que el adjudicatario presente un "compromiso suscrito" con los distribuidores de buses, ¿qué flexibilidad existe si las negociaciones para un contrato de provisión definitivo, que es un instrumento complejo, requieren más tiempo? ¿Sería aceptado por el Ministerio un acuerdo preliminar o una carta de intención vinculante para cumplir con este requisito inicial, permitiendo la formalización del contrato de provisión completo en una etapa posterior?	Respecto al contenido del compromiso referido, remitirse a lo dispuesto en la sección 6.2 de las Bases de Licitación. Se hace presente que la suscripción del contrato de provisión es posterior a la suscripción del contrato de adscripción al servicio, según lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación (Res. N°45/2024). Remitirse también a lo dispuesto en el Decreto N° 95 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
1072	6.8 El proceso de homologación para medir el consumo energético menciona el uso del ciclo de conducción "TS-STGO". Considerando que la topografía del Gran Valparaíso (con pendientes pronunciadas) es significativamente diferente a la de Santiago, ¿se contempla utilizar un ciclo de conducción adaptado a las condiciones locales para las pruebas de consumo y autonomía? Esto es crítico para asegurar que las mediciones reflejen la operación real que los buses enfrentarán y para la validez de las garantías de rendimiento.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 6.8 de las Bases de Licitación.
1073	¿Qué estudios técnicos o evaluaciones en terreno han sido considerados para asegurar que los buses diésel estándar Red de 9 o 10,5 metros actualmente disponibles en el mercado son capaces de cumplir con las exigencias operativas del trazado y topografía del Gran Valparaíso, durante toda la vigencia del contrato?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1074	¿Cuál es el criterio utilizado por el MTT que impide la operación mixta entre buses diésel y eléctricos dentro de un mismo servicio?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 137.
1075	Anexo N°3 sección 5.11 ¿Se establecerán acuerdos de no divulgación o limitaciones contractuales para proteger la propiedad intelectual asociada a los algoritmos y datos de funcionamiento del vehículo (especialmente del BMS) a los que tendrán acceso el MTT, el operador y otros proveedores de servicios tecnológicos?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 2.3 de las condiciones de operación y al apartado 5.11 del Anexo N° 3 de las mismas condiciones.
1076	Anexo N°3 sección 5.11 ¿Podría el MTT especificar el protocolo de seguridad (e.g., encriptación, autenticación) que se exigirá para el acceso remoto a los datos del CAN BUS, con el fin de proteger la integridad del vehículo y la confidencialidad de la información?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.11 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
1077	<p>Anexo N°3 sección 4.11 literal k) La especificación del sistema de "arrodillamiento" (kneeling) indica que, después de activarse, el bus debe volver a su altura de funcionamiento normal en un máximo de 5 segundos para reanudar el servicio. Para asegurar un diseño de ingeniería preciso, ¿podría el MTT clarificar el evento exacto que inicia el conteo de estos 5 segundos? ¿Comienza el plazo desde que el conductor libera el control de arrodillamiento, desde que se cierran las puertas, o desde que se desactiva el freno de parada?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el numeral ii, literal j) del apartado 4.11 del Anexo N° 3 de las condiciones de operación.</p>
1078	<p>Anexo N°3 sección 4.9 El Anexo N°3 exige que el conjunto transmisión-diferencial garantice un arranque en pendiente de, al menos, un 20% con el vehículo en su condición de máxima carga. Dado que esta es una exigencia técnica muy demandante y específica para la topografía de Valparaíso, ¿se ha definido un protocolo de prueba estandarizado para verificar este requisito durante el proceso de homologación? ¿Se realizará esta prueba en condiciones reales en Valparaíso o en un laboratorio que pueda simular de manera fidedigna dicha condición?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
1079	<p>Anexo N°3 sección 4.1 romano vii Se requiere que el piso interior tenga un recubrimiento de material polimérico con "incrustaciones de cuarzo o material antideslizante equivalente". El término "equivalente" es subjetivo. Para evitar discrepancias en la etapa de inspección, ¿podría el MTT proporcionar una lista de materiales alternativos pre-aprobados o, en su defecto, especificar el estándar técnico que un material debe cumplir para ser considerado "equivalente"?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
1080	<p>Anexo N°3 sección 3.2 Se especifica que la cabina de conducción debe ser "parcialmente abierta" para proteger al conductor de agresiones, pero permitiendo la comunicación. Esta definición es cualitativa y puede dar lugar a múltiples interpretaciones de</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.2 del Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	diseño. ¿Podría el MTT entregar parámetros cuantitativos sobre las dimensiones mínimas de la apertura o el porcentaje máximo del perímetro de la cabina que puede estar abierto?	
1081	3.5; 3.8 ¿Qué recurso o protección tendrá el proveedor de la flota si puede demostrar técnicamente que la degradación prematura de las baterías o una falla de las mismas fue causada por la mala calidad de la energía o el mal funcionamiento de la infraestructura de carga provista por el MTT? ¿Se incluirá una cláusula de exención de responsabilidad en la garantía por estas causas?	Remítase al apartado 3.4.3.4 de las condiciones de operación.
1082	3.4.3.5; 3.4.3.5.2 En caso de una falla en garantía donde el proveedor atribuya la causa a un mantenimiento deficiente y el operador presente un certificado de un tercero que avala dicho mantenimiento, ¿qué mecanismo de peritaje técnico independiente y resolución de disputas se ha previsto para dirimir la responsabilidad final entre el proveedor, el operador y el certificador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 de las condiciones de operación.
1083	3.4.3.5.3 Dada la ambigüedad en la definición del "overhaul", ¿podría el MTT establecer un listado mínimo de componentes y procedimientos que deberán ser considerados en dicha intervención, con el fin de que todos los proveedores puedan costear esta obligación de manera homogénea y transparente?	El overhaul deberá consistir en todos los procedimientos de mantenimiento mayor que el Operador considere necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales durante la vida útil del bus, según lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación.
1084	3.4.3.4 ¿Se reconocerán como eximentes de responsabilidad de la garantía de la batería las degradaciones aceleradas demostrablemente causadas por factores externos al bus, como una operación fuera de los parámetros recomendados por el fabricante o problemas en la infraestructura de carga?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
1085	3.4.3.2.1(v) Si un bus alcanza su límite máximo de kilometraje por fábrica antes de cumplir los 10 años de operación, obligando a su retiro del servicio, ¿cuál es el procedimiento para el contrato de provisión que se basa en 120 cuotas?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta N° 161.
1086	5.4.4; 5.4.5 ¿Podría el MTT clarificar el orden de prelación de la cesión de derechos sobre el pago de la flota frente a otros posibles acreedores del operador en un escenario de insolvencia, como obligaciones laborales, fiscales o deudas con otros proveedores?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta N° 160.
1087	5.4.4; 5.4.5. En el escenario de insuficiencia de recursos del sistema que active el mecanismo de prorrateo de pagos, ¿tendrán las cuotas de flota cedidas al proveedor un estatus de pago prioritario, o serán prorrateadas en la misma proporción que el resto de los ingresos del operador?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta N° 160.
1088	3.4.3.2 Dado que el contrato de provisión está subordinado al contrato principal entre el MTT y el Operador de Transporte, ¿qué mecanismos de protección o compensación se contemplan para el proveedor de flota en caso de que una modificación unilateral del contrato principal altere negativamente las condiciones de operación de los buses, incrementando el desgaste y los riesgos cubiertos por la garantía del proveedor?	Respecto a las modificaciones unilaterales del contrato, remitirse a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Anexo N°2 de las Bases de Licitación, específicamente al principio N°4). Asimismo, remitirse a la cláusula quinta del referido anexo, y al apartado 5.5 de las Condiciones de Operación.
1089	2.1(kk) ¿Se contabiliza la vigencia del contrato a partir de la fecha definida como el "inicio de la operación"?	Remítase a lo indicado en el segundo párrafo del apartado 6.4 de las bases de licitación.
1090	5.5.1. Aclarar que representan conceptualmente los valores definidos como k1 y k2 en la sección 5.5.1.	Remítase a lo indicado en la sección 5.5 de las Bases de Licitación.
1091	5.3.5.8. En el último párrafo de esta sección, se establece que el valor de beta1 podrá ser revisado y modificado por el Ministerio, definiendo un beta1 mínimo. Considerando que el AIPK es un componente relevante de los ingresos en caso de sobrestimar la	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5.8 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
	<p>demanda, ¿se puede definir un máximo para beta 1?</p>	
1092	<p>5.3.5.8. En el último párrafo de esta sección, se establece que el valor de beta1 podrá ser revisado y modificado por el Ministerio, sujeto a discrecionalidad del Ministerio. ¿Es posible definir bajo que condiciones puede el ministerio modificar beta1?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.8 de las condiciones de operación.</p>
1093	<p>5.3.5.8. En el último párrafo de esta sección, se establece que el valor de beta1 podrá ser revisado y modificado por el Ministerio, sujeto a discrecionalidad del Ministerio, considerando la conducta del Operador, reclamos por no detención en parada, reclamos por expediciones que en el sistema de monitoreo se registran “en servicio” en circunstancias de no estar prestándolo efectivamente y el comportamiento en materias relacionadas con la disminución de la evasión, entre otros criterios. ¿Es posible formalizar y cuantificar como se ponderarán estos indicadores que el ministerio considerará para evaluar la modificación de beta1?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.8 de las condiciones de operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1094	<p>Referencia 5.5.1: Definición de cuota flota (CF_biu), de la lectura de los puntos a y b, resulta evidente que la oferta en UF, obtenida desde una tasa de interés real presenta un menor valor al inicio del contrato (momento de selección), en comparación a la cuota en USD que es obtenida a través de una tasa de interés nominal (que ya contiene inflación futura). Esto significa que financieramente las ofertas no son comparables al momento de selección utilizando el criterio actual. ¿Es posible incluir un mecanismo de evaluación que compare las cuotas flotas desde un criterio financiero?</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Dos operadores presentan ofertas con cuotas denominadas en CLP y en UF, respectivamente.</p> <p>Operador A ofrece una cuota para un bus por \$150 millones, financiado a 10 años, con una tasa de interés real de UF + 4% anual. Esto genera una cuota mensual inicial de UF 37,74 equivalente a \$1.518.677. (valor inicial = UF 39.200)</p> <p>Operador B, en cambio, presenta una cuota por un bus por \$150 millones, pero con una tasa de interés nominal en CLP de 7% anual, lo que se traduce en una cuota mensual fija en pesos de \$1.741.627</p> <p>Si asumimos una inflación esperada de 2,9% anual durante el período del contrato, y consideramos que dicha expectativa ya está incorporada en las tasas de interés de largo plazo del mercado, podemos concluir que ambas ofertas son financieramente equivalentes al momento de ser presentadas. Es decir, ninguna es más costosa que la otra, ya que la diferencia proviene únicamente de la base de indexación utilizada:</p>	<p>Tratándose de una solicitud o sugerencia y no de una consulta atinente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>La cuota en \$ incluye desde el inicio la expectativa de inflación en su tasa nominal.</p> <p>La cuota en UF se calcula con una tasa real, y se ajusta en el tiempo según la inflación efectiva.</p> <p>Si al finalizar el contrato la inflación efectiva fue exactamente 2,9% anual, entonces la suma total pagada en cuotas por ambas ofertas será equivalente. La única diferencia es que la cuota en UF es, al inicio, 14,7% más baja que la cuota en \$, mientras que al final del contrato será 14,7% más alta, reflejando el efecto acumulado de la inflación.</p> <p>La oferta indexada a la UF implica pagos menores durante la primera mitad del contrato y pagos mayores hacia el final, debido al efecto de la inflación acumulada. En cambio, la oferta denominada en CLP presenta un flujo de pagos fijos durante toda la vigencia del contrato.</p> <p>A partir de la redacción actual de las bases, podría interpretarse que el MTT manifiesta una preferencia por estructuras de pago con cuotas iniciales más bajas, ya que el criterio de evaluación favorece aquellas ofertas con menor cuota al inicio, aun cuando ello implique pagos más altos en el futuro.</p> <p>Esto se mantiene incluso en escenarios donde la inflación efectiva supera el 2,9% anual, lo cual podría generar que, en términos acumulados, una oferta en UF resulte más costosa que una oferta equivalente en CLP, pese a haber sido seleccionada por presentar un flujo inicial más bajo.</p>	

N°	Consulta	Respuesta
1095	<p>Formulario N°5 y N°6: Se solicita que el Ministerio exija que el Formulario N°5 ("Flota de Buses y Declaración Jurada de Cumplimiento a Exigencias Respecto a los Buses") y el Formulario N° 6 ("Aspectos Técnicos de Buses y Personal") sea suscrito no solo por el oferente, sino también por el proveedor de flota declarado, con el objeto de otorgar mayor certeza respecto de la vinculación efectiva entre ambos y la garantías que las exigencias y aspectos técnicos comprometidos cuentan con un soporte real de quien suministrará la flota. Ello evitaría situaciones en que el oferente, una vez adjudicado, desconozca o sustituya unilateralmente al proveedor declarado en la licitación, garantizando mayor certeza en el cumplimiento de la definición de los costos de la flota de buses ofertada.</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
1096	<p>Referencia 6.2 : "Se solicita al Ministerio aclarar la inconsistencia entre el plazo indicado en la Sección 6.2, que establece que el compromiso con el proveedor de buses debe presentarse dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación, y el plazo señalado en la tabla del cronograma del proceso de licitación (Sección 3.3.1), que indica un plazo de 20 días.</p> <p>Asimismo, se solicita que, salvo motivos fundados, el compromiso que el Adjudicatario deba presentar al Ministerio y el posterior contrato de provisión de flota, se encuentre suscrito con el proveedor de flota que suscriba el Formulario N° 5 y Formulario N° 6, a fin de dar certezas del cumplimiento de las exigencias y compromisos que en tales formularios se indica. "</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el Decreto N° 95 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que modifica las Bases de Licitación.</p>
1097	<p>Referencia 5.7: Solicitamos que se elimine de la Sección 5.7 la posibilidad de adjudicarse una oferta temeraria, en cuyo caso no se cobre la boleta de</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>garantía de seriedad de la oferta. Admitirla permite crear incentivos perversos post-adjudicación por la persona que sea adjudicataria.</p>	
1098	<p>Referencia 6.2 y 6.5 : Por favor aclarar el impacto que el mecanismo de aplicación de multas al Operador indicado en las Secciones 6.2 y 6.5 de las Condiciones de Operación tendría en el pago de la Cuota de Flota. Entendemos que no debiera haber aplicación de descuentos en el pago de la cuota de flota. Favor aclarar.</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 529.</p>
1099	<p>Referencia 5.1: Respecto de la no aplicación del reajuste de las tarifas ¿Esto tendría efecto en los pagos por concepto de la cuota de flota?</p>	<p>No tiene efecto en el pago de la cuota de flota. Para lo relacionado con el pago por provisión de flota remítase a lo indicado en el apartado 5.3.5.1 de las condiciones de operación.</p>
1100	<p>Referencia 5.7: Por último, si bien la Sección 5.7 establece que, en caso de cambio de Operador, se continuará pagando la Cuota Flota, se solicita se incorpore expresamente en las Bases la necesidad de modificar el correspondiente contrato de provisión de flota para reflejar dicho cambio.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación. Remítase también a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N° 187.</p>
1101	<p>Referencia 5.4.4: Si bien la Sección 5.7 establece que, en caso de cambio de Operador, se continuará pagando la Cuota Flota, se solicita se incorpore expresamente en las Bases la necesidad de modificar el correspondiente contrato de provisión de flota para reflejar dicho cambio.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación. Remítase también a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N° 187.</p>
1102	<p>Referencia 5.4.4: Se solicita aclarar que la aplicación de este mecanismo de pago a prorrata no afectará a los pagos por concepto de cuota de flota, dado el impacto financiero que ello tendría para las entidades que financen la misma, considerando asimismo que el interés moratorio que se ofrece por parte del Ministerio no refleja el costo financiero que tanto los operadores como los proveedores de flota asumirían como consecuencia de un pago parcial. El Ministerio debe velar por el cumplimiento de sus compromisos financieros en plazo.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en la respuesta N° 160.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1103	Referencia 3.1.5: ¿Respecto a la climatización de los buses, ¿se exige también la incorporación de calefacción?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.15 Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1104	Referencia 2.4.2: ¿Está correcta la Tabla N°12 respecto al mínimo de plazas por clase de bus y tecnología de propulsión?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 2.4.2 Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1105	Referencia 4.1.2: ¿Es requisito indispensable contar con EBS, considerando que el ABS cumple prestaciones similares de manera mecánica y ya está incorporado?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 4.12 Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1106	Referencia 2: Anexo habla de buses inferior a 11m lo cual es incongruente con lo indicado en la bases respecto a que deben ser menos de 10.6 m ¿Es posible aclarar?	Para las dimensiones de los buses requeridos, remitirse a lo dispuesto en la Tabla N°12, correspondiente al numeral 2.4.2. del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1107	Consulta sobre disponibilidad del Instructivo de Implementación y Campañas Informativas. Solicitamos se informe si será puesto a disposición de los oferentes, durante el proceso de licitación, el Instructivo de Implementación y Campañas Informativas, documento que regula las acciones comunicacionales y operativas previas al inicio del servicio. Consideramos que su conocimiento es indispensable para poder incorporar de manera adecuada y realista los costos asociados a estas campañas dentro de la oferta económica, así como para anticipar las obligaciones logísticas y de coordinación que ellas conllevan. Agradeceremos se nos informe si dicho instructivo será publicado y, de ser así, el plazo estimado para su entrega a los participantes del proceso.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°210.

N°	Consulta	Respuesta
1108	Solicitamos se informe si estarán disponibles, durante el presente proceso de licitación, el Instructivo de Modificación del Programa de Operación y los Lineamientos para la Programación de Transporte, documentos que resultan fundamentales para una adecuada preparación de las ofertas técnicas y económicas. Dado que ambos instrumentos regulan aspectos centrales de la operación futura — como los criterios para ajustes del programa de operación, tolerancias, procesos de validación y planificación de frecuencia—, consideramos que su conocimiento previo es esencial para dimensionar correctamente los recursos necesarios y proyectar la viabilidad operativa de cada unidad de servicio. Agradeceremos se indique si estos documentos serán puestos a disposición de los oferentes y, de ser así, en qué plazo	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las condiciones de operación.
1109	Referencia 3.4.3.5 : Si el operador adquiere repuestos alternativos de mala calidad o los fabrica el mismo y estos no son aprobados por el proveedor de los buses o fabricantes ¿se podrán utilizar estos repuestos?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.4.3.2 “Contrato de Provisión” de las Condiciones de Operación.
1110	Referencia 3.4.3.2.1: Si el fabricante o proveedor de buses no validan la garantía de un repuesto alternativo ya que solo se garantizan repuestos originales ¿quien asume los costos?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.4.3.2 “Contrato de Provisión” de las Condiciones de Operación.
1111	Referencia 3.4.3.2.1: Considerando que los repuestos alternativos son de menor calidad que un repuesto original. En caso de afectar el funcionamiento del bus y otros componentes, ¿quien asumirá los costos?	Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación.
1112	Referencia 3.4.3.2.1: ¿Cuales serán las bases del protocolo de confiabilidad?	Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación.
1113	Referencia 3.4.3.2.1: ¿Quien será el tercero que valide los repuestos alternativos?	Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
1114	Referencia 3.4.3.2.1: ¿Por que se deberá estipular el derecho del Operador a adquirir y utilizar repuestos alternativos?	Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación.
1115	Referencia 3.4.3.5.3: ¿Se considera el cambio de las baterías HV de los buses eléctricos en el año 7 como parte del overhaul o como una obligación independiente?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.3.5.3, en concordancia con lo indicado en el apartado 3.4.3.4 de las mismas condiciones.
1116	Referencia 3.4.3.5.3: ¿Se puede disponer de un listado de componentes que deban ser parte del overhaul, tanto en carrocería como en chasis, para asegurar la comparabilidad entre las ofertas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°1083.
1117	Referencia 3.4.3.5.3: Referente al Overhaul, se especifica que se debe realizar en la cuota 60 para vehiculos electricos, y en la cuota 60 para vehiculos diesel, favor corroborar esta informacion	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación.
1118	Referencia 3.4.4.5: "Específicamente en el contrato de provisión de buses, desde el punto de vista del suministrador de buses, se indica que el MTT puede reducir la flota. ¿Cuáles serian los términos, plazos y condiciones generales de adecuación del contrato y cómo impactará esto en el pago y monto de la cuota flota? "	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.4.5 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
1119	<p>Referencia 3.4.3.2.1, 5.3.5.1 y 5.4.1.1.: "La Sección 3.4.3.2.1 establece que el precio de la Cuota Flota se comenzará a pagar a partir del mes siguiente en que el Operador comience a prestar uno o más de los servicios adjudicados. Por su parte, la Sección 5.3.5.1 establece que el pago por provisión de flota comenzará a realizarse a contar del mes siguiente de la prestación de servicio de provisión de flota. Solicitamos se aclare cual es la fecha definitiva del pago, en línea con otras disposiciones de las Condiciones Generales de Operación, en donde se indica que el precio se pagará al mes siguiente del mes en que los buses hayan sido incorporados al sistema, y aceptados por el MTT.</p> <p>Entendemos que por aplicación de las normas aplicables durante el Período de Transición, podrían efectuarse pagos de la Cuota de Flota durante su vigencia. Favor confirmar.</p> <p>Por último, la Sección 5.4.1.1. establece instancias de pago que son aplicables a todos los ítems de pago previstos en la Sección 5.3. (incluyendo pagos por provisión de flota previstos en la Sección 5.3.5.1), sin reflejar las condiciones de pago especiales aplicables a la provisión de flota. Solicitamos se aclare y uniformar las fechas de pago correspondientes a la cuota de flota, haciendo un reenvío a las Secciones aplicables al pago de la cuota de flota que indica condiciones específicas.</p> <p>Finalmente, solicitamos que se aclare la referencia al "instructivo" mencionado en el último párrafo de la Sección 5.4.1.4 así como aclarar la</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el numeral v) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación, que indica que las cuotas de flota de los buses "se comenzarán a pagar el mes siguiente a aquél en que el operador comience a prestar uno o más de los servicios adjudicados", y el inicio de los servicios estará regido por lo que se establezca en el Plan de Puesta en Marcha, según lo dispuesto en el apartado 3.13 de las referidas Condiciones de Operación. Remitirse también al apartado 5.4.1.1 del citado documento respecto a las instancias de pago a los operadores.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>referencia a ""instrumentos respectivos"" que regulan el pago por provisión de flota.</p> <p>"</p> <p>:</p>	
1120	<p>Referencia 3.4.3.2.1: La Sección 3.4.3.2.1 establece que el contrato de provisión deberá autorizar al Operador a usar los buses durante toda la vigencia del contrato (de suministro). Dado que los plazos de vigencia del contrato entre el operador y el Ministerio no calza necesariamente con el plazo de vigencia del contrato de suministro de flota con el proveedor de flota, sugerimos que esta cláusula sea ajustada a fin que los plazos operen en conformidad a las distintas disposiciones de las BALI.</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1121	<p>Referencia 3.4.2.6: "La Sección 3.4.2.6 establece que es cargo del Operador asumir todas las transformaciones o modificaciones necesarias para cumplir con las normas legales o reglamentarias dictadas por la autoridad competente para el desplazamiento y funcionamiento de los vehículos, sin derecho a reembolso o indemnización alguna.</p> <p>Solicitamos que se incorpore un mecanismo de compensación para el Operador por cualquier exigencia, modificación normativa o requisito adicional que sea dictado con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato de prestación de servicios de transporte, en la medida que dicha modificación altere el equilibrio económico del contrato."</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.</p>
1122	<p>Referencia 3.4.3.5.2.2: En el caso de que el proveedor del bus realice el mantenimiento preventivo de los vehiculos. Podría un tercero relacionado al Proveedor - de mutuo acuerdo con el operador - realizar el proceso de certificación?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación.</p>
1123	<p>Referencia 3.4.3.5.2.1: Hace mencion que el operador de buses podrá modificar las condiciones del proceso de certificacion, favor mencionar en que oportunidad o en que intervalo de tiempo puede relaizar esto y si estos cambios deberían contar con la aprobación del servicio autorizado distribuidor autorizado de los buses, de forma de no afectar la cobertura de la garantia.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.2.1 de las Condiciones de Operación.</p>
1124	<p>Referencia 3.4.3.2.1: respecto al romanico xi, habla de capacitaciones, favor aclarar a costo de quien debe ser estas capacitaciones. Ese costo es del Operador? O del Proveedor de Buses?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el numeral xi) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación".</p>
1125	<p>Referencia 3.4.3.2.1: Respecto al romanico viii) habla de uso de repuestos alternativos. Se debe especificar que características debe tener el tercero para poder validar estos repuestos, además de especificar cual sera el protocolo de confiabilidad.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación".</p>

N°	Consulta	Respuesta
	Solicitamos que ese tercero sea el distribuidor autorizado o el servicio autorizado de la marca en Chile.	
1126	Referencia 3.4.3.2.1: Respecto al romanico viii) habla de uso de repuestos alternativos. Se debe especificar que para ciertos sistemas del vehiculo es necesaria la utilizacion de repuestos originales para respetar la garantia del fabricante, que es condición para su otorgamiento, de manera que no puede el mismo Operador definir su uso.	Remítase a lo dispuesto en el numeral viii) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación”.
1127	Referencia 3.3.8.2: Sobre planes de capacitaciones del personal, se debe especificar la cantidad de personal a capacitar	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.8.2 de las Condiciones de Operación.
1128	Referencia 3.4.3.5.3: ¿Es posible especificar el criterio que se requiere para el overhaul? de tal manera de evitar confusión entre las distintas ofertas y hacerlas comparables	Remítase a la respuesta de la pregunta N°1083.
1129	Referencia 3.4.3.4:La autonomía mínima se indica que se medirá bajo un determinado ciclo o el que lo reemplace en el futuro, esto último pone una incerteza mayuscula a los proveedores, porque no se conocen cuales son las características del ciclo por el cual podría ser medido en el futuro en el caso que se reemplace el actual, ¿Se podría cambiar eso para dar mas certeza respecto al estandar futuro de medición?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.4 de las Condiciones de Operación.
1130	Referencia 3.4.3.2.1: respecto al romanico xi, habla de capacitaciones, ¿Es posible indicar la frecuencia, cantidad de personas y temas relacionados a estas?	Remítase a lo dispuesto en el numeral xi) del apartado 3.4.3.2.1 de las Condiciones de Operación, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3.3.8.2 de las mismas condiciones.
1131	Formulario N°7: ¿Cuál será el largo definido para las categorías A1 y A2, considerando que en el recuadro se indica A2 hasta 9 metros?	Remítase a lo indicado en el apartado 3 del formulario N° 7 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
1132	<p>Formulario N°7: "La Sección 3 del Formulario N°7 establece que la Cuota Flota por bus podrá variar durante la vigencia del contrato, siempre que dicha variación sea conveniente para el sistema, y que en ningún caso, se pagará una cuota de flota superior al precio ofertado.</p> <p>Solicitamos que esta disposición sea eliminada o, en su defecto, que se incorpore un mecanismo claro de compensación para el proveedor de flota afectado por dicha variación que mantenga el equilibrio financiero del contrato. En los términos actualmente redactados, se incorpora un componente de gran incertidumbre y discrecionalidad por parte del Ministerio que afectaría adversamente el financiamiento de la flota. Creemos que en vez de efectuar una reducción del precio, debiera aplicarse lo que se estipula en diversas Secciones de las BALL, en cuanto a que, en caso de reasignación de buses a otro Operador, se aplicará un procedimiento similar de reasignación de buses al contemplado en las Secciones 3.4.4.5 y 3.4.4.6 del las Condiciones de Operación, garantizando así la estabilidad y equidad para el proveedor de flota. Asimismo, entendemos que en este caso, se deberá contemplar una cláusula en la que se estipule que se deberá modificar el contrato de provisión de flota para reflejar la reasignación de los buses."</p>	Remítase a lo dispuesto en el punto 1.1 del resuelvo 1° de la presente resolución.
1133	Formulario N°6: ¿Cuál será el largo definido para las categorías A1 y A2, considerando que en el recuadro se indica A2 hasta 9 metros?	Remítase a lo dispuesto en la apartado 2.4.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1134	Formulario N°1: ¿Qué formularios deben ser firmados obligatoriamente ante notario?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.3.4.3.2 y 3.3.4.3.3 de las Bases de Licitación.
1135	Formulario N°1 :¿Los formularios pueden ser firmados mediante firma electrónica avanzada o firma electrónica simple?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.3.3 letra c) de las Bases de Licitación.

N°	Consulta	Respuesta
1136	Formulario N°5: ¿Cuál será el largo definido para las categorías A1 y A2, considerando que en el recuadro se indica A2 hasta 9 metros?	Remítase a lo dispuesto en la apartado 2.4.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1137	Referencia 6.8: ¿Cómo se medirá el rendimiento energético de las unidades, considerando que el dinamómetro del 3CV no está en condiciones de operar?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.8 de las Bases de Licitación, que establece el protocolo que se debe utilizar para la medición del rendimiento energético.
1138	Referencia 6.4.1: ¿Qué criterios se utilizarán para seleccionar al tercero encargado de evaluar la flota en caso de extensión de los contratos?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.4.1 de las Bases de Licitación.
1139	Referencia 6.4.1: ¿La revisión de los plazos contractuales aplica para ambos tipos de propulsión y considera una duración de 14 años?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.4.1 de las Bases de Licitación, en específico a lo referido en el penúltimo párrafo de dicha sección.
1140	Referencia 6.4.1: En el caso de extensión de la vigencia del contrato por sobre los 10 años originalmente estipulados ¿Se continuará pagando al suministrador el valor de la cuota de flota o una parte de esta?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.4.1 de las Bases de Licitación, así como también, a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 3.4.2.7 de las Condiciones de Operación, sobre los contratos de provisión y el ejercicio de opción de compra, respectivamente.
1141	Referencia 6.4.1 y Sección 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación: "Considerando que la vida útil de los buses se establece en 10 años desde su fabricación, y que el contrato de provisión de flota se celebra originalmente por este mismo período, solicitamos se aclare cómo se dará continuidad a los servicios de provisión de flota en caso que el contrato de prestación de servicios de transporte se extienda hasta los 14 años, por haberse cumplido con los indicadores mínimos en las revisiones de los 72 y 108 meses, o bien por la extensión que podrá realizar el Ministerio a su discreción. Entendemos que, en tal caso, el Ministerio deberá contemplar la extensión del contrato de provisión de flota o bien otro mecanismo que asegure la disponibilidad y financiamiento de buses que hayan superado su vida útil.	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1140.

N°	Consulta	Respuesta
	<p>Asimismo, se solicita aclarar que en caso de extensión del plazo de vida útil de los buses por parte del Ministerio, ello no pueda implicar una extensión del plazo de las garantías asociadas a la fabricación de los buses, considerando su vigencia limitada. En este sentido, solicitamos aclarar los términos de la sección 3.4.3.5 de las Condiciones de Operación: que indica "...lo que no afectará la garantía", ya que en esos términos se puede interpretar que la garantía debe mantenerse vigente. Entendemos que el lenguaje debiese ser "no podrá afectar la garantía"."</p>	
1142	<p>Referencia 6.8: Dado que la eficiencia energética es un factor que tiene puntaje en la licitación e incluso puede llegar a definir al operador ganador, ¿es posible que se puedan asegurar que se realizará una medición de los resultados presentados respecto a la eficiencia energética por parte del 3CV y en el caso de no cumplir esto tenga una penalización?</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
1143	<p>Referencia 6.6.1: ¿Si termina el contrato por cualquiera de las causales, los buses siguen en el sistema y son tomados por un nuevo operador o deben ser retirados con la salida del operador originalmente adjudicado?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N°187.</p>
1144	<p>Referencia 6.4.1: ¿Si el contrato tiene una extensión hasta el año 14, se seguirá pagando cuota de flota por los 4 años adicionales?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 1140.</p>
1145	<p>Referencia 6.4.1: ¿Si el contrato termina en forma anticipada, los buses pertenecen al sistema y otro operador podrá continuar operándolos hasta la finalización de los 10 años o estos deben ser retirados por el operador saliente?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N°187.</p>
1146	<p>Referencia 5.5.1: ¿Cuál será el largo definido para las categorías A1 y A2, considerando que en el recuadro se indica A2 hasta 9 metros?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la sección 2.4.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1147	Referencia 5.7: "En caso de que un mismo oferente obtenga exactamente el mismo puntaje en ambas Unidades de Servicio, ¿Cómo opera el mecanismo de desempate? ¿Se aplica el criterio de desempate (Sección 5.6) respecto del propio oferente, como si se tratara de dos oferentes distintos, o existe un criterio específico para resolver este caso?"	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 de las bases de licitación.
1148	Referencia 5.5: existe un sesgo hacia la UF en la evaluación, pues al convertir a pesos, están favoreciendo las cuotas de flota que tienen la inflación indexada en la moneda y E57no en la tasa. Esto en el largo plazo (basado en datos históricos) encarece las cuotas de flota, ¿podrían revisar el proceso de conversión de la CF a pesos, dado que no solo se debe multiplicar por un valor dado, sino que se deben hacer comparables en función de la indexación de la inflación?"	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
1149	Referencia 5.3.2: ¿Qué pasa si los datos presentados al ser verificados en 3CV no corresponden al rango de puntaje evaluado durante el proceso de licitación?"	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.13.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.
1150	Referencia 4.1.2.2: ¿El operador puede presentar distintas marcas para las dos tipologías de buses? Por ejemplo: A1 = Marca A; A2 = Marca B.	Conforme a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.2 de las Bases de Licitación, así como en el Formulario 5 contenido en ellas, lo consultado es efectivo.
1151	Referencia 4.1.2.2: ¿Cuál será el metraje final para la categoría A2, considerando que el Decreto 122 indica "A2: >9 y <11 metros"?"	Remitirse a lo dispuesto en la sección 2.4.2 del Anexo N°3 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
1152	<p>Referencia 4.2.1.3 y Sección 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación: "Se solicita al Ministerio aclarar qué entiende por "servicios de overhaul" en el contexto de la provisión y mantención de la flota de buses. En particular, agradeceremos se detalle qué tipo de acciones, intervenciones o mantenimientos específicos implicaría la ejecución de dichos servicios durante la vigencia del contrato, toda vez que ello tiene consecuencias directas en la definición de los costos asociados a los mismos. Por favor aclarar si el Ministerio tiene directrices o condiciones básicas para realizar el overhaul. ¿Podrían utilizarse los mismos anexos que se incluyeron la Licitación RED 2019 de la Región Metropolitana, que incluía el detalle y especificaciones del overhaul de chasis y carrocería - Anexo 2 punto 2 tabla 3: Overhaul ?</p> <p>La definición de estos servicios no puede quedar entregadas al arbitrio del Operador, sino que debieran definirse en forma previa y objetiva bajo las Condiciones de Operación que se entenderá por el procedimiento de overhaul."</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 3.4.3.5.3 de las condiciones de operación y a lo indicado en el apartado 4.2.1.3 de las bases de licitación.</p>
1153	<p>Referencia 4.2.1.3: Se indica que la Cuota de Flota debe contener el valor del overhaul, ¿podrían indicar los componentes que deben ser considerados en este overhaul de tal manera de unificar las ofertas y evitar entendimientos disimiles entre distintos oferentes?</p>	<p>Remítase a lo establecido en el apartado 3.4.3.5.3 de las Condiciones de Operación, sobre Overhaul o mantenimiento de media vida de los buses.</p>
1154	<p>Referencia 4.1.2.3: La determinación del consumo energético en ningun lado de las bases se indica que pasa si no cumple, dado que esto tiene puntaje, un oferente podría obtener los 100 puntos a través de un certificado de emision propia de un representante de marca de los buses y en ningun lugar se indica que pasa si ésto se incumple, no habiendo un</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.3.13 de las condiciones de operación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	proceso sancionatorio en el caso de no cumplir lo presentado.	
1155	Referencia 4.1.2.2: Con cuantos decimales se debe trabajar la flota de reserva? 9,6% de flota de reserva, puede ser considerada como 10%?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.1.2.2 de las Bases de Licitación, que establece "la Flota de Reserva (FR) de la Unidad de Servicios no podrá ser menor a un diez por ciento (10%) de la Flota Operativa Base (FOB)".
1156	Referencia 4.1.2.2: Los buses categoría A2 pueden tener una extensión de hasta 10.99 m, ¿Por qué se discrimina y se define solo hasta 10.6 m?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1157	Consulta sobre el alcance de la restricción por entidades relacionadas. En atención a lo establecido en las Bases de Licitación, que indican que: "Ningún Oferente, por sí o en conjunto con sus entidades relacionadas en los términos previstos en el artículo 100 de la Ley N° 18.045, podrá resultar adjudicado respecto de las dos Unidades de Servicios licitadas en el presente proceso de licitación. En caso de que aplique esta restricción a la adjudicación, se procederá conforme a la sección 5.7 de las presentes bases", solicitamos se precise el alcance de la restricción señalada, en particular respecto de cómo se determinará la existencia de relación entre oferentes cuando existan participaciones societarias coincidentes o vínculos accionariales parciales entre distintas personas jurídicas, aun cuando su estructura y porcentajes de propiedad no sean idénticos. Esta aclaración es fundamental para evaluar correctamente la conformación de los oferentes y la eventual aplicación de la limitación de adjudicación prevista en las bases.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°211.
1158	Referencia 3.3.4.6: ¿Qué sentido tiene extender el plazo de vigencia de la oferta si ya existen boletas de garantía asociadas a la presentación de ofertas y plazos de entrega definidos? (Esto encarece las ofertas del sistema).	Remítase a lo indicado en la sección 3.3.4.9 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
1159	<p>Referencia 3.3.4.9: "Dado que el precio de los buses está denominado en dólares, en caso de presentar una oferta de cuota flota en UF, existe un riesgo relevante dada la volatilidad del tipo de cambio USD - CLP, durante el periodo de vigencia de las ofertas (y sus eventuales extensiones).</p> <p>Sugerimos introducir un mecanismo de indexación o de actualización para el tipo de cambio USD - UF, para no encarecer innecesariamente las ofertas de la cuota flota"</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
1160	<p>Referencia 3.3.4.9: Solicitamos al Ministerio que se reduzca de manera sustantiva el plazo de vigencia de la oferta establecido en las Bases, así como la facultad del Ministerio para prorrogar dicho plazo por un período adicional de hasta 300 días. La obligación de mantener las ofertas vigentes por un plazo de hasta 600 días, sin ajustes de precio, obliga a los oferentes a incorporar una prima por coberturas de inflación, tasa de interés y tipo de cambio, lo que podría resultar en ofertas artificialmente elevadas. Esta situación va en contra del objetivo del proceso licitatorio y los intereses del propio Ministerio, al encarecer innecesariamente los precios ofertados. Pedimos que los plazos en cuestión se reduzcan a 180 días, prorrogables por una sola ocasión, por un plazo adicional de 90 días.</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>
1161	<p>Referencia 3.3.6: En caso de que un mismo oferente obtenga el mayor puntaje en ambas Unidades de Servicio, ¿qué ocurre con la Unidad de Servicio que no es adjudicada y respecto de la cual no existen otras postulaciones válidas? ¿Debe entenderse que dicha Unidad de Servicio quedará desierta y deberá convocarse una nueva licitación para su adjudicación? Solicitamos que sólo en un caso como éste, el oferente</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 de las bases de licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	pueda adjudicarse ambas Unidades de Servicio.	
1162	Referencia 3.3.4.9: La extensión del plazo a un segundo periodo de 300 días en forma unilateral le pone un riesgo innecesario a la cuota de flota, la cual aumenta de precio producto de esto. ¿Es factible que el segundo periodo sea de mutuo acuerdo?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.
1163	Referencia 3.3.4.9: El plazo de 300 días, genera un riesgo tanto en variación de precio, tasa de interes y variación de tipo de cambio, lo cual se refleja en la cuota de flota, con el fin de evitar que se pague por este riesgo sugerimos que se acorte este periodo a no más de 180 días, ¿es posible evaluar esta alternativa?	Tratándose de una solicitud o sugerencia y no de una consulta atingente a las bases, no corresponde responder en esta oportunidad.
1164	Referencia 3.3.4.8: Por favor indicar si para cada una de las ofertas que se presenten se debe acompañar una Boleta de Garantía, caso contrario, un postulante podría presentar infinitas ofertas iterativas buscando la adjudicación, esto obliga al MTT a la revisión de todas las ofertas, aumentando el tiempo, costo y trabajo del proceso	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
1165	Referencia 3.3.4.6: Al indicar las distintas monedas de presentación con un "y/o", esto permite que el valor economico pueda mezclar valores en UF, USD y CLP?	Remítase a lo indicado en los apartados 3.3.4.6, 4.2, 5.5.1 y el formulario N° 7 de las bases de licitación.
1166	Referencia 3.3.4.2 : Se hace referencia a un rango de precios de cuotas de flota, pero solo se indica la implicacia del valor máximo, ¿Es correcto hablar de rango? que implicancias tiene estar por debajo del limite inferior del rango o estar dentro del rango?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.2 de las Bases de Licitación, donde se fija un valor máximo de la Cuota de Flota, sin que exista un mínimo exigible. En consecuencia, los Oferentes podrán situar su oferta en cualquier valor igual o inferior al máximo, siempre que aseguren la consistencia del modelo financiero y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
1167	Referencia 3.3.4:Por favor indicar si para cada una de las ofertas que se presenten se debe acompañar una Boleta de Garantía, caso contrario, un postulante podría presentar infinitas ofertas iterativas buscando la adjudicación, esto obliga al MTT a la revisión de todas las ofertas,	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.

N°	Consulta	Respuesta
	aumentando el tiempo, costo y trabajo del proceso.	
1168	Referencia:1.3 y Sección 5.1 de las Condiciones Generales de Operación: ¿Qué implicancias prácticas tienen para el Operador las referencias a la Ley 20.378 (Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros)? Entendemos que esa ley tiene vigencia limitada (año 2032), inferior al plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios de transporte, y requiere de actos que no están bajo el control del MTT para su renovación, incluyendo la aprobación de proyectos de ley por parte de Congreso Nacional. ¿Cómo se garantiza al Operador que a falta de renovación de dicha ley (u otras que la reemplacen) el Sistema estará en condiciones de cumplir con sus obligaciones de pago en caso que el Sistema sea deficitario?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las condiciones de operación, al apartado 1.3 de las bases de licitación y a lo dispuesto en la Ley N° 20.378 y sus posteriores modificaciones.
1169	Referencia 1.3: Por favor detallar las causales que justifican los ajustes extraordinarios de tarifa, pues esto fomenta ofertas temerarias, poniendo en riesgo el sistema las cuales se fundamentan en negociaciones post adjudicación	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5 de las Condiciones de Operación, y a la sección 1.3 de las Bases de Licitación.
1170	Referencia 1.2 Se habla de un rango de precio de Cuotas de Flota, pero solo se especifica lo que ocurre con el máximo, ¿Es correcto hablar de rango? que implicancia tiene estar por debajo del valor mínimo del rango? ¿y que implicancia tiene estar en el rango?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1166.
1171	¿Se puede evitar techumbre en cargadores si estos tienen la correspondiente protección IP?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases de licitación, no procede responder en esta instancia
1172	¿Quien es responsable de gestionar los permisos de edificación para la nueva infraestructura?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°7

N°	Consulta	Respuesta
1173	¿Habr� que presentar boletas o p�lizas para la cauci�n de las potencias el�ctricas a las compa�as distribuidoras? �Cuales son los montos y vigencias para cada terminal?	Rem�tase a la respuesta de la pregunta N�884
1174	�El ministerio dispondr� de seguridad en los terrenos para la protecci�n de los activos mientras dure la construcci�n?	Trat�ndose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1175	Los terminales indicados en las fichas (Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana) �cuales son los plazos de conexi�n el�ctrica informados por las compa�as distribuidoras y comercializadoras?	Rem�tase a la respuesta de la pregunta N�886
1176	Los terminales indicados en las fichas (Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana) �Cuenta con proyecto sanitario aprobado por las autoridades? Tiene sistema particular de alcantarillado y agua potable o con conexi�n p�blica?	Rem�tase a la respuesta de la pregunta N�873
1177	Los terminales indicados en las fichas (Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana) �cuentan con carta de pertinencia ingresada al SEIA o Declaraci�n de impacto ambiental favorable para la construcci�n de los electroterminales?	Rem�tase a la respuesta de la pregunta N�7
1178	Los terminales indicados en las fichas (Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana) �cuentan con IMIV y proyecto de accesos aprobados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N�7
1179	Los terminales indicados en las fichas (Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana) �cuentan con anteproyecto aprobado por la Direcci�n de Obras Municipales de Valpara�so?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N�7
1180	Cu�les son los plazos de construcci�n que dispondr� Desarrollo Pa�s para la construcci�n de los terminales en Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana.	Rem�tase a la respuesta de la pregunta N�873
1181	Se solicita enviar topograf�a y mec�nica de suelos de los terrenos.	Trat�ndose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia
1182	�Los terrenos cuentan con todos los permisos y factibilidades contemplados en la ejecuci�n de este proyecto?	Rem�tase a la respuesta de la pregunta N� 24.

N°	Consulta	Respuesta
1183	Se solicita adjuntar CIP actualizado de los terrenos, certificados de número y dominio vigente.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia
1184	Se solicita número de buses que el operador considerará por cada terminal	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1185	¿Quién será responsable de la regularización de las recepciones finales de permisos de construcción, para las gestiones de permisos en terrenos que tengan procesos abiertos previos?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°7
1186	¿Existirá mediación de parte del MTT con las diferentes Municipalidades de modo de facilitar la gestión de permisos para los sitios donde se dispondrán terminales de carga eléctrica?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1187	<p>En caso de existir infraestructura existente en los terreno que dispondrá el MTT según fichas (Concon, Placilla, Quilpue, Villa Alemana), se solicita entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mecánica de suelos y topografía. - Planos: eléctricos, arquitectura, alcantarillado, agua potable, aguas lluvias y pavimentación As Built. - TE-1 actualizado. - Recepción Final de la DOM. - Certificado recepción de accesos (SERVIU). - IMIV - RCA en caso de que aplique. - Certificado de instalación sanitaria emitida por la empresa sanitaria. 	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia
1188	En relación al detalle de los terminales, cual es la proyección de consumo de energía aproximado por cada terminal?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1189	¿Quien es responsable del pago del costo del empalme eléctrico a las compañías distribuidoras y comercializadoras?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°884

N°	Consulta	Respuesta
1190	Existen restricciones horarias de la potencia indicada en la factibilidad eléctrica?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1191	En relación con el aporte de los terminales por parte del MTT, se contempla la entrega de alguna garantía para el operador en caso de desperfectos relacionados directamente a la construcción?	Remítase al apartado 3.1.3 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
1192	En relación a los costos asociados a la energía, el operador deberá considerar en su oferta el costo de las boletas de caución que solicitan las distribuidoras para garantizar el uso de la potencia solicitada para los terminales? O bien esto será alcance de Desarrollo País?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°884
1193	En relación con el aporte de los terminales por parte del MTT, considerando que el mantenimiento preventivo de los cargadores será financiado, ¿este financiamiento también incluye el mantenimiento preventivo de los grupos electrógenos y de los transformadores de la sala eléctrica del centro de carga?	Remítase a lo dispuesto en el contrato de arriendo (referencia) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
1194	En el punto 3.3.2 se menciona que el Operador deberá contar con al menos un 15% de mujeres dentro del personal de operación, sin considerar al personal destinado a conducción. Sin embargo en la nota del pie de página N° 4, se incluyen los conductores. Favor aclarar	Remítase a lo dispuesto numeral 3.3.2 de las Condiciones de Operación.
1195	Como se verificarán por parte del Ministerio, que se cumple con lo estipulado en el punto 3.3.2 de las CDO?	Remítase a lo dispuesto en el apartado N° 6 "SANCIONES" de las Condiciones de Operación.
1196	Como se calculará por parte del Ministerio, el monto total que el concesionario debe provisionar, mencionado en el punto 3.3.3 apartado viii, de las CDO ? Se deben informar igualmente vacaciones pendientes, para incluir en este cálculo? O se consideran solo la Indemnización por Años de Servicio?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.3 de las Condiciones de Operación.
1197	Como garantizará el Ministerio, el cumplimiento de la norma legal en puntos de regulación externos que contemplen lugares de descanso,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°326.

N°	Consulta	Respuesta
	baños o infraestructura necesaria para trabajar en condiciones dignas, al personal de apoyo en terreno y conductores, mencionado en los punto 3.3.5 y 3.12 de las CDO?	
1198	Como garantizará el Ministerio, el cumplimiento de la norma legal relacionado con lugares de descanso, baños o infraestructura necesaria para trabajar en condiciones dignas, al personal de apoyo en terreno, mencionado en el punto 3.3.5? Los conductores contarán con infraestructura (baños) contratada por el Ministerio, fuera de los terminales?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°326.
1199	En el formulario N° 8 del Modelo Financiero se solicita incorporar específicamente el costo de mantención de la infraestructura eléctrica, ¿este mantenimiento hace referencia a la estimación de la mantención correctiva de los cargadores y sala eléctrica?	Remítase a lo indicado en el apartado 3.5.1.3 y en el Anexo N° 4 de las condiciones de operación.
1200	Como garantizará el Ministerio, que la data entregada por los operadores, mencionada en el punto 4.1.3 sea consistente y fiable, según lo ejecutado en la operación comercial?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°583.
1201	Como se calculará la distancia L mencionada en el punto 4.2.2.2 para el cálculo de los kilómetros comerciales? A través de la información de la georreferenciación en un mapa de los servicios? O en terreno con dispositivos de medición electrónica o mecánica?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.2.2 de las Condiciones de Operación. Adicionalmente, cualquier detalle será explicado con mayor precisión metodológica en el Instructivo de modificación al Programa de Operación.
1202	Cual será la metodología de cálculo, que se usará para el cálculo del IP cuando existan agrupaciones de servicios, según lo indicado en el punto 4.2.4. Familia de servicios, que tengan servicios combinados, es decir algunos con frecuencias mayores a 6 B/h y otros con frecuencias menores y que pertenecen a la misma familia?.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4.2.4, de las Condiciones de Operación, párrafo tercero.
1203	¿Cuántos días antes de la presentación de ofertas se conocerá en detalle que elementos están considerados en la habilitación de los patios, a fin de cuantificar e incorporar en la oferta	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873

N°	Consulta	Respuesta
	aquellos que Desarrollo país no este incluyendo?	
1204	3.8 Sistema de gestión de carga de baterías. ¿Existirán proveedores autorizados o validados por el MTT para contratar?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1205	3.4.3.5.3 Overhaul o mantenimiento de media vida ¿cuáles serán los requisitos mínimos? ¿kilometraje o años a considerar?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1083.
1206	3.4.3.4 Garantía de baterías 10 años u 800.000 km. ¿Se establecerán garantías para otros componentes como motor, caja, diferencial, aire acondicionado, otros?	Remítase a lo dispuesto en el numeral xii) del apartado 3.4.3.2.1 de las condiciones de operación.
1207	3.1.1 Porcentaje de kilometraje por tecnología. ¿Como se definirá ese porcentaje y cómo se gestionará con el MTT?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.1.1 de las Condiciones de Operación.
1208	3.4.3.5.2.1 Sobre el proceso de certificación, en cuanto a la modificación de las condiciones del proceso de certificación, ¿Está modificación podría incluir los tiempos y/o periodo para ejecutar la auditoria documental, inspección técnica y revisión del estado general del bus?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.2 de las Condiciones de Operación.
1209	El límite de treinta por ciento de subcontratación, no se limita a los servicios de transporte, lo que restringe su aplicación; se solicita aclarar que el límite de 30% de subcontratación se refiere a la prestación de servicios de transporte	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.1.1 de las Condiciones de Operación.
1210	6.1.4 - Se solicita revisar la exigencia de pago de una parte del capital junto con la constitución de la sociedad concesionara dada la necesidad de cumplir con trámites administrativos, tributarios y bancarios que obstaculizan la simultaneidad de los procesos.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
1211	3.3.4.10 Se consulta, si se entregará documentación legal e inventarios respecto de los terrenos e instalaciones de los inmuebles que el Ministerio pondrá a disposición de los operadores.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873

N°	Consulta	Respuesta
1212	3.3.4.8 Respecto de las garantías de seriedad de la oferta, se señala que deberá presentarse una boleta por cada Unidad de Servicio en que se presente oferta; en el caso que un proponente presente más de una oferta para UNA Unidad de Servicios, ¿debe presentar más de una boleta?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
1213	3.3.4.2 Se consulta respecto de la Cuota Flota, ¿el valor de la misma corresponde a la totalidad de la flota por tipo de bus, o el valor por cada unidad de bus?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1014.
1214	3.1 se consulta cuál es la naturaleza jurídica del "Contrato de Adscripción"; en este mismo sentido, se consulta respecto de la calidad jurídica del prestador de servicios.	Es un contrato administrativo, entre el MTT y el operador.
1215	3.1 Se consulta, si el objeto de la Licitación considera la entrega en concesión del uso de las vías, sea excluyente o preferente.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 1.1 de las Condiciones de Operación. La figura regulatoria corresponde a la de un Perímetro de Exclusión no la de una Concesión de Uso de Vías.
1216	3.7. ¿El sistema de recaudo estará totalmente operativo antes del inicio de la operación, o existirá un sistema mixto?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
1217	Fichas de proyectos de patios. ¿Los patios a disponibilizar incorporan los equipamientos para poder realizar las actividades de mantenimiento, tales como redes de aire, compresores, generadores, salas de pintura?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1218	3. Para el diseño de los patios establecidos en el Anexo 4, ¿se contempla la distribución de instalaciones del año inicial o las del año 7, en relación con los baños de mujeres?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1219	3. En la Tabla 22, ¿las potencias eléctricas estimadas en ella consideran la potencia requerida para los cargadores o bien incorpora la asociada a las otras tareas como taller de mantenimiento?	Remítase a lo señalado en las fichas de terminales que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
1220	¿Se consideran dentro del Gasto Promedio Anual en Personal (GPP) otros conceptos como: beneficios al personal, uniformes, provisiones -de indemnización y de vacaciones-; o sólo se deben considerar los conceptos especificado en las bases, esto es,	Remítase a la respuesta de la pregunta N°826.

N°	Consulta	Respuesta
	remuneración bruta, incentivos y capacitación?	
1221	Favor aclarar que se entiende por "... el operador deberá entregar cada año a lo menos 2 uniformes por temporada" (considerando que las temporadas son invierno y verano)	Se refiere a uniforme para temporada de verano e invierno, Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.6 de las Condiciones de Operación.
1222	¿Se puede modificar el plazo propuesto para validación de la autoridad y así no atrasar la entrega de los uniformes? Ello, por cuanto resulta difícil que un proveedor pueda cumplir los plazos considerados en la licitación, si la validación de las prendas se hace 30 días antes del inicio de operación	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.3.6 de las Condiciones de Operación.
1223	En el punto "3.3.6 Equipamiento del Personal" se señala que 30 días corridos antes de iniciar la operación de los servicios se deben enviar al Ministerio los diseños y características técnicas propuestas de los uniformes para su validación ¿Qué plazo tendrá el ministerio para realizar esta validación?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.3.6 de las Condiciones de Operación.
1224	¿El oferente adjudicado, podrá proponer la utilización de un medio y proceso tecnológico propio de pago?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.7 de las Condiciones de Operación
1225	En el caso en que se de una reducción de flota, se ajustar el PK para mantener el equilibrio contractual?, hay costos fijos que deben cubrirse se opere con 200 buses o con 280	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.4.5 y en la sección 5.5 de las Condiciones de Operación, respecto a las reducciones de flota y al restablecimiento de la ecuación contractual, respectivamente.
1226	¿Qué pasa con el pago de los buses, si estos no pueden operar producto de atrasos en la entrega de los depósitos?	Respecto al inicio del pago de las cuotas de flota, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación. En cuanto al inicio de operación de los servicios, remitirse a lo dispuesto en el apartado 3.13 de las referidas Condiciones de Operación.
1227	¿La administración de financiera de los recursos del sistema será licitada?, si es así, ¿estará operativo el administrador financiero antes del inicio de los servicios de transporte?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
1228	El Plan de Transición definitivo considerará el hecho que la propuesta técnica del proponente sustenta el equilibrio económico de su oferta, por tanto, grandes modificaciones al	No observándose una consulta en lo indicado, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
	mismo afectarán el equilibrio económico del Concesionario.	
1229	¿Los valores máximos admisibles para la Cuota Flota con que anticipación a la presentación de oferta serán definidos?, dada la fluctuación de las monedas (UF, Dólar) y de la tasa de interés. ¿Este valor será público una vez presentadas las ofertas?	Remítase a lo establecido en el apartado 3.3.4.2 de las Bases de Licitación.
1230	¿Si los dineros recaudados no alcanzan para el pago oportuno e integró de los servicios, ¿además de actualizar esa deuda por el ipc, se considerará un pago de intereses al Concesionario? Lo anterior en razón a que el Concesionario deberá endeudarse y pagar intereses para cumplir con sus compromisos de pago.	Remítase a lo indicado en los apartados 5.1 de las condiciones de operación y 1.3 de las bases de licitación.
1231	¿Se contará en los terminales con paneles solares como respaldo con energía limpia?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1232	¿El valor cuota de flota debe considerar overhaul y recambio de baterías durante la vida útil del bus o dentro de los 120 meses?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 sobre las exigencias para los contratos de provisión; 3.4.3.5.3 sobre el overhaul o mantenimiento de media vida; y 3.4.3.4 sobre las garantías de las baterías de buses eléctricos, todos de las Condiciones de Operación.
1233	¿El puntaje técnico es considerado para la selección de adjudicación? ¿el puntaje técnico sólo determina si la oferta es aceptable para la posterior revisión económica?	Remítase a lo indicado en los apartados 5.3.6 y 5.6 de las Bases de Licitación.
1234	3.9 Sistemas tecnológicos complementarios. ¿Cuál es la cantidad mínima de cámaras requeridas, y de cuánto es la memoria mínima de grabación?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.8 del Anexo 3 de las Condiciones de Operación.
1235	3.4.3.5 Sobre los repuestos alternativos, ¿Existe homologación y/o validación por parte del proveedor de buses/fabricante?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.5 en concordancia con lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2.1, ambos de las condiciones de operación.
1236	Formulario N° 5 N°2 Confirmar que el fabricante puede detentar además la calidad de proveedor de flota, con quien se suscriba el contrato de provisión.	Para contrato de provisión remítase a lo dispuesto en el numeral 3.6 de las Condiciones de Operación.
1237	En el aspecto del esquema de Indicadores, se solicita que se efectúe un proceso de evaluación de la aplicación efectiva de los mismos,	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°581.

N°	Consulta	Respuesta
	principalmente dada la situación ocurrida con los contratos del proceso de Licitación 2019, los cuales debieron ser modificados, pues, con el esquema aplicado, las concesionarias no fueron viables financieramente?, Es posible conocer dicha evaluación?	
1238	6.3 Se hace presente que los plazos establecidos para la presentación de la documentación establecida en este artículo, no se condice con los plazos requeridos por las instituciones de las cuales depende la tramitación de los mismos.	Tratándose de una consulta referente a ningún punto de las bases de licitación, no procede responder.
1239	6.1.5 Se solicita aclarar y precisar la fecha de pago de la segunda cuota de capital, que señala que deberá realizarse previo al inicio de la operación	Remítase a lo dispuesto en el numeral 6.1 de las Bases de Licitación.
1240	4.1.2.2 Se observa que no existe asignación de puntaje a la conformación de flota del oferente, lo cual atenta a la elección de la mejor oferta para el sistema, pues sólo basta con que la oferta sea por sobre la cantidad de buses mínima.	Tratándose de una observación y no de una consulta, no procede responder.
1241	4.1.2.1 inciso final; se solicita modificar la sanción para la presentación de antecedentes erróneos o inexactos, pues la inadmisibilidad, al ser la sanción más grave, se justifica para la presentación de antecedentes falsos o cuya inexactitud sea imputable al oferente.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder.
1242	3.3.4.8.3 Se consulta por qué se contempla una causal abierta e indeterminada respecto de la ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, al señalar " incumplimiento de las exigencias u obligaciones del Oferente o del adjudicatario que sean sustanciales..." afectando el principio de tipicidad para una sanción de este nivel de gravedad?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.8.3 de las Bases de Licitación.
1243	3.3.4.8.3 Se consulta si se adecuará las Bases a la observación efectuada por la Contraloría General de la República en el sentido de la improcedencia de aplicar la sanción de inadmisibilidad para oferentes sin experiencia.	Remítase a lo dispuesto en las Condiciones de Operación, Bases de Licitación y sus respectivos alcances y modificaciones.

N°	Consulta	Respuesta
1244	<p>1.2 - En este mismo sentido; ¿se tomará en consideración los plazos reales que ha tomado la habilitación de electroterminales, que en general ha excedido los plazos establecidos en las Bases de Licitación y en los contratos de concesión?</p> <p>- En relación a lo anterior se solicita tomar en consideración los plazos en que Desarrollo País ha construido e implementado Terminales, que también ha excedido los plazos para inicio de los servicios.</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia</p>
1245	<p>1.2 Proceso de Licitación; ¿De qué manera la autoridad garantizará que los terrenos que se entreguen son aptos para la instalación de electroterminales con la potencia que sea exigible por las flotas de buses, dados los problemas que se han presentado en los terminales habilitados hasta ahora?</p>	<p>Remitirse a la respuesta de la pregunta N°13</p>
1246	<p>6.1. Respecto del pago de una parte del capital al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad y dado que dicho pago debe efectuarse una vez que la sociedad tenga cuenta corriente lo que es posterior a la constitución legal, ¿cómo se aplicará esta disposición?</p>	<p>Remítase a lo indicado en la sección 6.1 de las bases de licitación.</p>
1247	<p>5.3.1. Dado que a la fecha de presentación de las ofertas (2 de diciembre), el último valor de IPC conocido será el del mes de octubre de 2025, lo que genera un descalce de monetario, ¿cómo se asegura la corrección de precios si el mes t0 para ajustes de vectores de costo es el mes de presentación de ofertas, si tal como se señaló, el valor del IPC será desconocido?</p>	<p>Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.1 de las condiciones de operación.</p>
1248	<p>Dado el riesgo de demanda, ¿los buses a reemplazar en el sistema vigente serán chatarrizados?</p>	<p>Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.</p>
1249	<p>3.7. Dado el riesgo de demanda, ¿antes del inicio de la operación existirá un único esquema tarifario en la totalidad del área de exclusión, o se mantendrá un cobro por distancia?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1, y 5.3.5.8 de las Condiciones de Operación, y en la sección 1.3 de las Bases de Licitación.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1250	Fichas de proyectos de patios. ¿Los patios a disponibilizar consideran conexiones a redes de servicios como agua potable y alcantarillado?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1251	3.1.3 ¿quién es el responsable de tramitación de las garantías sobre la infraestructura?, ¿será el Ministerio o el concesionario?	Remítase al apartado 3.1.3 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
1252	¿Cómo se deberá considerar la ley que rebaja la jornada laboral a 40 horas para el personal de conducción (en el año 2028) si aún no está dictado el reglamento que regulará su aplicación, y esto puede tener un impacto en la planificación de los turnos?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 811.
1253	En el punto 4.2.1.3 Gasto Promedio Anual en Personal (GPP) se menciona que las categorías a incluir se contienen en el Modelo Financiero del Formulario N°8; sin embargo, el Formulario N°8 hace referencia a un Excel que no se encuentra en el sitio web, ¿se disponibilizará el archivo Excel o las categorías que se deben contemplar?	Remítase a los antecedentes dispuestos para los adquirentes del proceso.
1254	Favor aclarar que porcentaje de personal certificado se exigirá por cada cargo -de los especificados en las bases- para valorizar el proceso ya que, considerando el alto valor y la rotación del sistema, son datos importantes a considerar.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.7 de las condiciones de operación.
1255	3.4.3.2. 4) Considerando que el plazo máximo para disponer los buses es 9 meses, ¿el Ministerio podrá establecer el inicio de la operación en un plazo menor a los 9 meses mencionados?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
1256	¿Con qué antelación el MTT podrá instruir que la presentación de la oferta se realice de manera electrónica?	Remítase a lo dispuesto en las secciones 3.3.4.1 y 3.3.4.3.3 de las bases de licitación.
1257	¿Se considerará la designación de un panel de expertos para la fijación de tarifas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.1 de las condiciones de operación y en la sección 1.3 de las bases de licitación.
1258	¿Cuándo se definirá por parte del MTT si habrá proveedor de los servicios complementarios de administración financiera de los recursos del sistema o lo hará directamente el propio Ministerio?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 5.1 y 5.2 de las condiciones de operación y al apartado 1.3 de las bases de licitación. Además considere lo expuesto en la respuesta de la pregunta N° 120.

N°	Consulta	Respuesta
1259	¿Los inmuebles que serán entregados para ser utilizados obligatoriamente como terminales, contarán con los permisos y autorizaciones legales, municipales y sectoriales para que operen?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°7
1260	¿El Plan de Transición considerará los tiempos requeridos para la dotación y conexión de la potencia eléctrica suficiente?	Remítase a lo dispuesto el punto 3.13 de las Condiciones de Operación.
1261	¿Qué parámetros se utilizaron para fijar el rango de valores admisibles para las cuotas de flota por tipo de bus?	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1229.
1262	¿Existirán fases que consideren en un principio pago manual a través de dinero en efectivo?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 120.
1263	¿Cómo se escalará la integración del sistema de pago o recaudo?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
1264	¿Existirán vías exclusivas o vías preferentes?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1265	¿Cómo se regulará la convivencia entre ambos sistemas de transporte de pasajeros?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1266	¿La operación de los servicios que se licitan deberá coexistir con la operación de servicios de transporte vigentes a la fecha?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1267	6.5 Se solicita aclarar la razón de los montos establecidos para las garantías de fiel cumplimiento las cuales son mayores incluso al capital exigido.	Remítase a la sección 6.5 de las bases de licitación.
1268	4.1.2.3 Se solicita aclarar las razones para dejar fuera del gasto promedio anual en personal, al personal de aseo, pues el aseo adecuado de los buses de la flota es una parte esencial de la operación.	Remítase al apartado 4.1.2.3 de las bases de licitación.
1269	4.1.2.1 Se solicita aclarar los requisitos que deben cumplir las certificaciones para acreditar experiencia en transporte de pasajeros	Remítase a lo dispuesto en la aclaración de bases prevista en el numeral 1.4 del Resuelvo 1° del presente acto.
1270	3.3.4.8.1 Se consulta cómo se debe interpretar la exigencia de una boleta bancaria de garantía emitida por un Banco con sucursal en Chile, con la posibilidad establecida que señala: "En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un Banco del Exterior..."	De acuerdo a lo indicado en el apartado 3.3.4.8.1 la garantía de seriedad, puede ser emitida por un banco con sucursal en Chile y por un banco del exterior, siempre y cuando esta última cumplan con los requisitos indicados en el penúltimo párrafo del punto en referencia.

N°	Consulta	Respuesta
1271	1.1 que indica como objeto de la Licitación la "adscripción al Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros ... en el Perímetro de Exclusión", se pregunta si existe concesión sobre el uso de las vías sea excluyente o preferente.	No existe una concesión de uso de vías en la zona regulada.
1272	5.3.1. Para reajuste de IPC se considera IPCo el mes de presentación de las ofertas y publicado por el INE. Dado que las ofertas se pueden presentar en un rango de fechas entre noviembre y diciembre de 2025 y considerando que el último IPC publicado por el INE será el de octubre de 2025, publicado el 10 de noviembre del mismo año, ¿Cuál será el IPC considerado para el reajuste que se incorporará en la Ficha Técnica?	Remítase a lo indicado en el apartado 5.3.1 de las condiciones de operación.
1273	En razón a que el operador está obligado a hacer el mantenimiento de la Infraestructura de Carga Eléctrica y Combustible, se puede aclarar qué sistemas de protección que eviten el daño de estos equipos en caso de alzas de Voltaje o inestabilidad de la energía que alimenta los terminales se tienen considerados para la construcción de los patios?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1274	¿Las especificaciones de construcción de los terminales consideran cubiertas para el sector de los cargadores?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1275	3.8. ¿Cuáles son las especificaciones técnicas de los cargadores? ¿Se tendrán cargadores con IP65 o superior??	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1276	En el punto 2.2. define lo que es un bus Clase A1 o A2, sin embargo, en la tabla 12, se establece una definición de buses A2 que no coincide con la anterior. Se solicita aclarar.	En lo relacionado a las dimensiones de los buses requeridos, remítase a lo dispuesto en la tabla N°12 del numeral 2.4.2 del anexo N° 3 las Condiciones de Operación.
1277	5.3.2.1. ¿Es posible que se publique un histórico de los indicadores que afectan el Precio por Kilómetro?	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
1278	3.13. ¿La flota utilizada por los operadores actuales de los servicios licitados será chatarrizada?, ¿cómo se garantiza que estos buses no sean utilizados en servicios que compitan con los servicios licitados?	Tratándose de una consulta no atingente a las condiciones de operación, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
1279	3.12. Dado que es posible el uso obligatorio de Estaciones Intermodales, ¿se tiene definido algún costo de uso para el Operador? ¿Será un valor fijo o un valor variable por bus o por expedición?	Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.5 de las Condiciones de Operación.
1280	¿Para los diferentes terminales, la disponibilidad de potencia eléctrica será 24 horas o se tiene definido un horario específico para cada uno de los terminales?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1281	3.8. ¿Cuáles son las especificaciones técnicas de los cargadores? Esta información es necesaria para garantizar que son compatibles con el Sistema de Gestión de Carga.	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1282	3.7. El Sistema de Recaudo Electrónico será implementado con posterioridad a la puesta en Marcha? Si es así, ¿cómo se contabilizará la demanda para fines del sistema compensatorio de demanda?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
1283	3.7. El Sistema de Recaudo Electrónico será implementado con posterioridad a la puesta en Marcha? Si es así, ¿cómo se compensará al operador por los tiempos requeridos para la instalación de los equipos a bordo de los buses?, ¿cuál es el plazo máximo para la operación del sistema manual de recaudo? ¿Cuáles serán las tarifas que regirán para este periodo de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120 y a lo dispuesto en los apartados 5.1 de las condiciones de operación y 1.3 de las bases de licitación.
1284	3.7. El Sistema de Recaudo Electrónico será implementado antes del inicio de la puesta en Marcha? Si es así, ¿cuáles son los tiempos requeridos para la instalación de los equipos a bordo de los buses, antes del inicio de operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°120.
1285	3.4.3.2. 4) . Se establece en este numeral un plazo máximo de 9 meses para disponer los buses. En el punto 3.13.4, se establece un plazo máximo de 18 meses para la puesta en marcha de la operación, y adicionalmente, se podría prorrogar hasta por un año más la puesta en marcha de 1 o más servicios. Dado lo anterior, ¿en el caso que se tengan estas diferencias, a	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 5.3.5.1 y 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	partir de qué fecha se pagarán las cuotas flota de los buses?	
1286	3.3.6. Considerando que en el numeral 3.3.2. se establece que el número de mujeres contratadas cambiará con el tiempo, es necesario que las instalaciones que se construyan y dispongan para la operación cumplan con la cantidad de servicios higiénicos y vestidores necesarios para la cantidad de mujeres que serán contratadas en el futuro. ¿Existe algún compromiso o planificación en este sentido?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1287	3.3.6. Dada la experiencia, un plazo de 30 días desde la aprobación del diseño y especificaciones técnicas del uniforme, y el inicio de la operación, no es suficiente para concretar la compra de los uniformes y la fabricación de los mismos, ¿se solicita revisar el plazo mencionado?	Remítase a la respuesta de la pregunta N°1222.
1288	3.3.5. Se solicita definir ¿cuántas personas por Unidad de Servicio deberán contratarse como Personal de Apoyo?, ¿en qué horarios y días deberán ejecutar sus labores?	Remítase a la respuesta de las preguntas N°204 y N°981.
1289	Para analizar la demanda de los servicios, solicitamos se publique un detalle de todos los servicios de las zonas de influencia de las Unidades de Servicio que se mantendrán y serán competencia de los mismos.	Remitirse a los antecedentes complementarios entregados a los adquirentes.
1290	Para hacer un análisis de los servicios de cada unidad de Servicio es necesario conocer el calle a calle de cada uno de ellos, no sólo el Origen y Destino. Solicitamos se publiquen los trazados de los servicios que se están licitando? Si es posible, ideal que se haga en un archivo kmz.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°1289.
1291	¿En que horario esta disponible la potencia eléctrica indicada en las fichas de terminales?	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia
1292	Desarrollo país dispondrá de un proceso abierto para la licitación de la	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia

N°	Consulta	Respuesta
	construcción de los electroterminales? Que plazos manejan?	
1293	Desarrollo país entregará el dimensionamiento de la infraestructura de carga definitiva en los recintos?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1294	sección 3 INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ELÉCTRICA (y las respectivas Fichas de Terminales) se indica que los cargadores a instalar cuentan "... con una potencia de 150 kW y compatibilidad con la norma CCS-2.". Se solicita aclarar si esta capacidad de carga es de 150 kW en corriente continua o si su consumo en corriente alterna es de 150 kW.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo N°4 de las Condiciones de operación, y a las fichas de terminales que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación, siendo ésta corriente continua (DC).
1295	En las CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, ANEXO N°4 : DE LOS TERMINALES E INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL SISTEMA, sección 3 INFRAESTRUCTURA DE RECARGA ELÉCTRICA (y las respectivas Fichas de Terminales) se indican las potencias máximas pero no si existen limitaciones de horario. Favor indicar si los terminales cuentan con restricciones horarias del uso de potencia.	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia
1296	En las CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, ANEXO N°4 : DE LOS TERMINALES E INFRAESTRUCTURA DE APOYO AL SISTEMA, sección 1.1 se indica que "... si el Ministerio se encontrare impedido, por cualquier motivo, de entregar en forma permanente al Operador alguno de los terminales señalados en la Tabla N°21 o su terminal de reemplazo, el Operador adjudicado deberá ser quien se	Remítase al apartado 1.1 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	<p>encargue de proveer el(los) terminal(es) no entregados(s)...". Se solicita aclarar si la responsabilidad de la construcción se mantiene bajo la responsabilidad del Ministerio y el Operador solo realizará el arriendo del terreno, o si se solicitaría al Operador la ejecución de estos Terminales, considerando que, por las cantidades de buses dispuestas en cada uno de los predios, la categorización de los Terminales requerirá gestiones Ambientales, IMIV, y Permisos Municipales y los tiempos de desarrollo de los proyectos son del orden de los 18 a 24 meses.</p>	
1297	<p>En las CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, sección 3.8 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CARGA DE BATERÍAS EN BUSES ELÉCTRICOS, se indica que se debe incorporar un sistema de gestión de carga que permita "...monitorear las variables involucradas en el proceso de recarga de los buses eléctricos...". Se solicita por favor identificar qué variables se solicita monitorear.</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.8 de las Condiciones de Operación.</p>
1298	<p>En las CONDICIONES DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS Y DIÉSEL EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CONURBACIÓN DEL GRAN VALPARAÍSO, sección 3.4.3.5.1 Talleres de Mantenimiento se exige que las mantenciones a los buses se realicen en talleres certificados. No obstante, dado el tamaño de los terminales y las cantidades de vehículos, lo más apropiado sería realizar las tareas de mantenimiento dentro de los espacios dispuestos en los mismos terminales. Se solicita indicar los metros cuadrados designados a talleres de mantenimiento y sus características,</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N°873</p>

N°	Consulta	Respuesta
	para cada uno de los Patios de uso obligatorio.	
1299	¿Puede presentarse más de una propuesta en una unidad de servicio, con la misma boleta o póliza de garantía de seriedad de la oferta?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
1300	En el Contrato de arrendamiento, Cláusula vigésima apartado a) Obligaciones relacionadas con la infraestructura de carga, se indica "Será de cargo del Arrendador la contratación de los mantenimientos preventivos periódicos estipulados en el contrato con el instalador de la infraestructura de carga. Por su parte, todas las mantenciones correctivas o reparaciones de la infraestructura de carga que no estén consideradas dentro del mantenimiento preventivo contratado por el Arrendador, deberán ser llevadas a cabo por el subarrendatario o comodatario, a su entero costo y siempre cumpliendo con la normativa vigente para esta materia, así como con las recomendaciones que haga el fabricante y los estándares generales de la industria." Confirmar si estas obligaciones se traspasan al Operador de Flota a través del Comodato por el uso de los patios y, de ser afirmativo, se solicita entregar las pautas de mantenimientos para su correcta valorización e incorporación al flujo de caja.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, y al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentra en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
1301	¿Cuáles son las proyecciones de evasión que tiene el MTT para los años de concesión de los servicios licitados?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1302	¿Cuáles son los datos, supuestos, fórmulas de cálculos y procedimientos de obtención de los valores de PK señalados en la Tabla N°4 de las bases de licitación?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1303	¿Cuáles son los datos, supuestos, fórmulas de cálculos y procedimientos de obtención del valor de PPTO señalado en las bases de licitación?	Tratándose de una consulta no atingente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1304	¿Cuáles son los datos, supuestos, fórmulas de cálculos y procedimientos de obtención de la constante K1 y K2,	Remítase a lo indicado en la sección 5.5 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	señaladas en la Tabla N°11 de las bases de licitación?	
1305	¿Favor confirmar si Desarrollo País será el organismo encargado de definir Marca / Modelo / configuración del cargador. En caso contrario indicar explícitamente quien será el responsable esta selección	Tratándose de una consulta no atinente a las bases, no procede responder en esta instancia.
1306	<p>Los Operadores siempre deberán considerar las restricciones de potencia eléctrica local informada por cada empresa distribuidora y ajustarse a los tramos horarios factibles para realizar la carga de batería de los buses.</p> <p>De qué forma el Ministerio dimensiono los terminales para poder cumplir con la restricción de Potencia? Los planes operacionales podran ser modificados dadas estas restricciones, en caso de que no se disponga de potencia disponible en la zona?</p>	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.1 de las condiciones de operación y a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo N° 4 de las mismas condiciones.
1307	¿Cuáles son los esfuerzos y medidas que está implementando el MTT para el control de la evasión, considerando que los operadores no tienen facultades de adoptar medidas de control disuasivas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 155.
1308	Establecerá el DTPR algún certificado de ubicación del punto de regulación, que permita a los operadores interactuar de mejor forma con las diversas instituciones y/o agrupaciones, fiscalizadora, comunitarias y de gobierno local, para obtener permiso o autorizaciones ?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°326.
1309	Establecerá el DTPR algún indicador que refleje porcentajes de cumplimiento por bus, de la señalética contenida en el Manual de Normas Graficas ?	Remítase al apartado 4.2 de las condiciones de operación.
1310	Respecto al punto D.5.2.2, Apéndice N°4 del contrato, para garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de buses, se solicita modificar el punto señalado y que la certificación de la calidad del mantenimiento sea realizado	Remítase lo dispuesto en el numeral 3.4.3.5.2.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	solamente por un tercero especialista, independiente e imparcial.	
1311	Establecerá el DTPR algún documento de propiedad de las imágenes de las cámaras a bordo de los buses, con el fin de cumplir con la ley de uso de información y protección de imagen de las personas ?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 2.3 de las condiciones de operación, en concordancia con la respuesta de la pregunta N° 674.
1312	Respecto al punto D.5.2.2 Apéndice N°4 del contrato, por experiencia en contratos de provisión anteriores, se solicita modificar dicho punto y no se permita, sin salvedad, la relación entre operador, quien hace mantenimiento, proveedor de bus, representante y marca, según artículo 100 de la ley 18045.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
1313	Por favor, confirmar que para acreditar idoneidad en oferta técnica SOLO es necesario entregar nada más que los formularios N°4, 5 y 6 y que no se solicita la entrega de otro documento explicativo más que esos tres formularios.	Remítase a lo dispuesto en los apartado 3.3.4 y 4.1 de las bases de licitación.
1314	¿Qué porcentaje de descuentos sobre ingresos totales considera el MTT para el diseño del modelo de negocios de la Licitación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3 de las condiciones de operación.
1315	¿De qué forma el MTT se asegura de pagar las 120 cuotas de la flota al proveedor de esta? Favor explicitar el mecanismo de emisión de la factura desde el proveedor de flota, a quien la envía. Luego ¿Cómo y cuando le transfieren el monto de la factura?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 5.3.5.1 y 3.4.3.2.1, numeral v), de las Condiciones de Operación. Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 5.7 sobre la afectación de bienes, de las referidas Condiciones de Operación.
1316	En caso que el operador de Servicio de Transporte concluye su contrato con el MTT, ya sea por una condición unilateral propia del Operador, ó, el MTT defina dar término a su contrato al final del plazo establecido, ¿cómo opera la modalidad de pago hacia el proveedor de flota? ¿Sigue pagando cada mes el AFT/MTT el valor cuota pactado?, o ¿debe esperar el proveedor de flota la llegada de un nuevo operador de servicio de transporte para seguir con los pagos mensuales del valor cuota?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 529.

N°	Consulta	Respuesta
1317	<p>“Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación”. ¿Esta frase incluye posteriores procesos licitatorios, como el presente o similares, para otras localidades del país?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 de las condiciones de operación.</p>
1318	<p>“Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación”. ¿Esta frase incluye posteriores procesos licitatorios, como el presente o similares, para otras localidades del país?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.7 de las condiciones de operación.</p>
1319	<p>Respecto del COMPROMISO SUSCRITO CON DISTRIBUIDORES DE BUSES PARA LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN, ¿Basta que sea firmado mediante firma electrónica simple?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la sección 6.2 de las Bases de Licitación.</p>
1320	<p>Favor confirmar que el contrato de provisión de flota será suscrito entre el proveedor la sociedad constituida por el adjudicatario.</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 527.</p>
1321	<p>¿El contrato de provisión de flota podrá ser firmado mediante firma electrónica simple?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta N° 527.</p>
1322	<p>Independiente de las sanciones que a partir del proceso licitatorio recaigan sobre el operador adjudicado, ¿Existe algún medio de protección para el proveedor de flota en caso que, por algún motivo, el operador decida continuar la prestación de sus servicios con otro proveedor de flota?</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta 532.</p>
1323	<p>En caso de término anticipado del contrato suscrito con el operador, ¿Existe alguna garantía de continuidad para el proveedor de flota, teniendo en consideración que las características</p>	<p>Remítase a la respuesta de la pregunta 532.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	de sus servicios cumplen con lo requerido por el MTT?	
1324	¿Se tiene contemplado a nivel administrativo el régimen de responsabilidad del operador para con el proveedor de flota, en caso de daños ocasionados en los terminales y su infraestructura de carga?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación.
1325	¿Existe algún medio de protección, a nivel administrativo, para el proveedor de flota en caso de modificación del contrato entre el MTT y el operador?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación.
1326	¿Qué consecuencias jurídicas conlleva para el proveedor de flota el hecho de que los buses entregados sean “bienes afectos al sistema”?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.7 de las Condiciones de Operación.
1327	Bajo qué figura de los contratos señalados se ubica la Declaración jurada de cumplimiento a exigencias respecto a los buses?, esto es, “el Oferente declara que, en caso de resultar adjudicada su oferta, suscribirá un compromiso de compraventa con el o los fabricantes correspondientes para efectos de dar cumplimiento a la provisión de los buses comprometidos en su oferta, en los términos establecidos en su oferta y en los plazos que establezca el MTT, y dará pleno completo cumplimiento a los requisitos dispuestos por las bases y el MTT al efecto.”	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3 de las Condiciones de Operación.
1328	En relación con las cláusulas del Contrato de Provisión, cómo se armoniza la frase “El Operador se obliga a poner los buses a disposición de quien el Ministerio designe, tan pronto se produzca la terminación del contrato de adscripción al servicio. Con dicho fin, el Proveedor de Buses autoriza desde ya al Operador de Buses para entregar los buses a quien el Ministerio designe, producido el término del contrato.” con aquella incorporada en las Bases de Licitación: ““Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del presente proceso de contratación”.”	
1329	Se solicita confirmar que el título legítimo de uso y goce en favor del operador, será el “Contrato de Provisión” que suscriban las partes de acuerdo al modelo adjunto, y, por cuerda separada, las partes firmarán de manera independiente los Contratos de Arrendamiento con Opción de Compra. En caso contrario, ¿Es posible aclarar la relación entre ambos documentos?	Remítase a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2 y 3.6 de las Condiciones de Operación.
1330	¿El Contrato de Comodato será un documento que debe firmar el Operador con el MTT?	Remítase al numeral 3.5 y al Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, el punto 4 de este anexo detalla las cláusulas mínimas del Comodato.
1331	Bajo la siguiente hipótesis: “El instrumento que se suscribirá deberá considerar que el Ministerio puede disponer el traspaso de los buses a otro(s) operador(es) de buses que operen en el sistema a futuro o a quien el Ministerio designe, circunstancia que es reconocida y aceptada por el Operador por el hecho de suscribir el contrato de adscripción al Sistema.”, ¿Existe algún mecanismo de protección por parte del Ministerio respecto de los valores del servicio de provisionamiento?	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N° 139.
1332	En caso que el operador se haya adjudicado la licitación en consideración de los buses que al efecto dispondrá el proveedor, ¿Existe algún mecanismo de protección para el proveedor en caso que el Ministerio haga uso de su facultad de rechazo de los buses?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 "Contrato de Provisión", de las Condiciones de Operación.
1333	Se solicita confirmar que, en caso de detectar circunstancias desfavorables en los procesos de auditoría, la responsabilidad de las mismas y sus reparaciones recaerá total y absolutamente en los operadores, no pudiendo trasladarlas al proveedor, así como las consecuencias del retiro de circulación de los buses.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 "Contrato de Provisión", de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
1334	¿Bajo qué circunstancias los costos por renovación de buses podrían ser de cargo del proveedor de flota?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.4.3, de las Condiciones de Operación.
1335	En caso de ampliación de la flota, favor confirmar que el operador está obligado a contratar dicha ampliación con el proveedor de flota vigente, teniendo en consideración que la adjudicación tuvo como elemento de asignación la entidad proveedora.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.4.4 de las Condiciones de Operación.
1336	Favor confirmar que en ningún caso la reducción de flota tendrá un impacto en el precio pagado al proveedor de flota.	Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta N°139.
1337	Favor confirmar que en casos imprevistos, por ejemplo, un accidente de tránsito que obligue a retirar de circulación un vehículo, todos los gastos relativos a su reparación, al retiro en si mismo, y otros similares serán de único cargo del operador.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°75.
1338	Favor confirmar que, en caso de que el operador estime necesarios terminales adicionales de los operadores, en ningún caso dicho costo o parte de él será traspasado al proveedor	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, los terminales adicionales serán financiados a entero cargo, costo y responsabilidad del operador.
1339	Favor confirmar que en casos imprevistos, por ejemplo, un accidente de tránsito que obligue a retirar de circulación un vehículo, todos los gastos relativos a su reparación, al retiro en si mismo, y otros similares serán de único cargo del operador.	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.4.3.2 "Contrato de Provisión", de las Condiciones de Operación.
1340	Favor confirmar que, en caso de que el operador estime necesarios terminales adicionales de los operadores, en ningún caso dicho costo o parte de él será traspasado al proveedor	De acuerdo a lo señalado en el apartado 1.4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación, los terminales adicionales serán financiados a entero cargo, costo y responsabilidad del operador.
1341	En el caso de nuevos contratos de provisión, favor confirmar que el proveedor actual tendrá prioridad por sobre otros oferentes para la contratación de nuevos vehículos.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.
1342	¿En caso de restablecimiento de la ecuación contractual, cualquier modificación que surja de dicha instancia no afectará el precio de los servicios entregados por el proveedor de flota?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación, y a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 214.
1343	¿En caso de restablecimiento de la ecuación contractual, es posible	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.5 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
	establecer una instancia tripartita en la que pueda participar el proveedor de flota?	
1344	Se solicita confirmar si es responsabilidad del operador o del proveedor de flota la debida inscripción de los vehículos requerida en las Bases de Licitación.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.3.4 de las Condiciones de Operación.
1345	¿Qué mecanismo de resguardo tiene en consideración el Ministerio hacia el proveedor de flota en caso de caducidad del contrato suscrito entre éste y el operador?	Remitirse a lo dispuesto en los apartados 3.4.3.2.1 y 3.4.3.2.2 de las Condiciones de Operación, respecto a los contenidos mínimos y las cláusulas estándar de los contratos de provisión. Respecto del pago de cuotas de flota en caso de que se requiera un traspaso de buses, remitirse a lo dispuesto en el numeral vi) del referido apartado 3.4.3.2.1, que establece " <i>el traspaso de los buses no afectará el pago de las cuotas de flota pertinentes</i> ". Respecto al pago de las cuotas de flota, considerar lo dispuesto en la sección 5.3.5.1 y 5.7 de las referidas Condiciones de Operación.
1346	<p>Se señala que el Ministerio dispondrá terminales con infraestructura de carga:</p> <p>¿Cuántos puntos de carga por terminal?</p> <p>¿Cuánta es la capacidad capacidad eléctrica instalada (kW)?</p> <p>¿Cuál es el tipo de cargador (rápido/lento, estándar CCS o CHAdeMO, etc.)?</p> <p>¿Quién será el responsable en caso de fallos de los terminales de carga?</p>	Remítase a la respuesta de la pregunta N°873
1347	¿Cuál son los valores máximos de cuota de flota definidos por el Ministerio?	Remitirse a lo dispuesto en la sección 3.3.4.2 de las Bases de Licitación (Dto. N° 82/2024).
1348	Se acepta que terceros sean los propietarios de los buses (leasing operativo, fondos, etc.), pero no se detalla cómo se estructurarán los contratos entre operadores y propietarios ni cómo se protegerán en caso de cesión, conflicto o término anticipado del contrato. ¿Pudieran describir este proceso jurídica y financieramente?	Remítase a los apartado 3.4.3.2 y 5.7 de las condiciones de operación.

N°	Consulta	Respuesta
1349	¿Cuál será el procedimiento y plazo estimado para la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos Oferentes que no resulten adjudicados? ¿Se devolverá automáticamente una vez publicada la adjudicación o se requiere solicitud formal?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.4.8.4 de las bases de licitación y su posterior modificación.
1350	En caso de adjudicación, se exige constituir una sociedad para la firma del contrato. ¿Podría el Ministerio aclarar si la responsabilidad por los actos previos del Oferente recae íntegramente en la nueva sociedad o si el proponente original mantiene obligaciones subsidiarias? Además, ¿se permitirá que dicha sociedad tenga objeto exclusivo o giro ampliado?	Respecto a la primera consulta, remítase a lo dispuesto en el Anexo N° 2 clausula Cuarta de las Bases de Licitación. En cuando a la segunda consulta, remítase a lo dispuesto en el apartado 6.1 numero 6.1.2 de las Bases de licitación y su posterior modificación (Dto N° 95/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el punto 1.1 del Decreto 1°.
1351	Si bien se establece que las notificaciones se realizarán a través del sitio web del Ministerio y eventualmente por correo electrónico, ¿se considerarán válidas las notificaciones únicamente electrónicas para efectos de los plazos administrativos y legales? ¿Qué ocurre si el oferente no recibe el correo por fallos técnicos?	Remítase, respecto a notificaciones, a lo indicado en el apartado 3.3.1 de las bases de licitación.
1352	Favor confirmar que debe ser parte de la oferta o no la provisión de los planes móviles para los servicios de WiFi, AVL, Recaudo Electrónico.	Remítase al apartado 3.9 de las condiciones de operación y a la respuesta de la pregunta N° 120.
1353	Favor confirmar que por cada servicio tecnológico ofertado (WiFi, Recaudo y AVL) se debe proveer un plan móvil independiente.	Remítase al apartado 3.9 de las condiciones de operación y a la respuesta de la pregunta N° 120.
1354	Favor confirmar la cantidad de Gigas mínimos necesarios para cada plan móvil.	Remítase al apartado 3.9 de las condiciones de operación y a la respuesta de la pregunta N° 120.
1355	Como recomendación se propone incluir una base mínima de Gigas por cada plan móvil, esto con el objetivo que no se dimensione un plan de una baja capacidad donde el servicio se quede sin GB de navegación durante el mes, si es aceptado esta sugerencia por favor indicar la cantidad de GB mínimo por cada servicio a ofertar.	Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.

N°	Consulta	Respuesta
1356	<p>En atención a lo dispuesto en la Sección 4 de las Bases de Licitación, donde se establece que podrán presentar ofertas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o asociadas bajo una figura de consorcio o unión temporal, y considerando además lo estipulado en la Sección 3 respecto de la modalidad de contratación y la ejecución del contrato mediante un Solo Proveedor Dedicado (SPD), solicitamos aclarar lo siguiente:</p> <p>¿Es posible que el proveedor de los buses (vehículos) sea una entidad distinta del SPD, por ejemplo, un consorcio, mientras que el SPD sea responsable por la operación y mantenimiento del sistema en su conjunto? En otras palabras, ¿se acepta que el suministro de los buses sea ejecutado por un tercero —como un consorcio especializado en fabricación o provisión de flota— vinculado contractualmente con el SPD, siempre que este último mantenga la responsabilidad integral del contrato frente al mandante?</p>	<p>Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.6 de las condiciones de operación, que señala que, quién suscriba el contrato de provisión con los Operadores debe ser distinto de éstos y no podrá estar relacionado con el Operador respectivo en los términos del artículo 100° de la Ley N° 18.045.</p>
1357	<p>Conforme a lo señalado en las Bases, entendemos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) garantiza el pago de la flota en un esquema de 120 cuotas mensuales, consecutivas y constantes, las cuales deben incorporar el valor del bus, su mantenimiento y la tasa de financiamiento correspondiente. En este contexto, y considerando que el proveedor de flota puede ser un vehículo de propósito especial (SPV) conformado por dos o más empresas asociadas para tales efectos, solicitamos amablemente se aclare lo siguiente:</p> <p>¿Qué mecanismos contempla el</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en el apartado 5.3.5.1 de las Condiciones de Operación, que establece "Los Operadores deberán ceder al tercero acreedor de las obligaciones derivadas del contrato de provisión -o a quién este designe-, el monto de sus ingresos mensuales que equivalga al pago de las cuotas de los buses derivados de los contratos de provisión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.4.5. De este modo, los ingresos cedidos serán pagados directamente al acreedor, lo que permitirá resguardar la continuidad y permanencia de los pagos asociados al financiamiento de la flota." Remitirse también a lo dispuesto en el apartado 3.4.3.2 y 5.7 de las referidas Condiciones de Operación, sobre contrato de provisión y afectación de bienes al sistema, respectivamente.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>contrato para asegurar el pago directo, constante y garantizado de dichas 120 cuotas mensuales al SPV que proveerá la flota? En particular, ¿existe algún instrumento financiero, fiducia, garantía presupuestaria o cláusula contractual específica que establezca la obligatoriedad de estos pagos por parte del MTT, independiente de eventuales conflictos contractuales con el SPD u otros actores?</p>	
1358	<p>Conforme a lo establecido en las Bases, el pago por la provisión de la flota se realiza en 120 cuotas mensuales, sujetas al criterio de “disponibilidad operativa” de los buses. Asimismo, se contempla que la empresa proveedora de flota puede estar estructurada como un Vehículo de Propósito Especial (SPV), que actúa como proveedor del activo a los operadores y/o SPD.</p> <p>En este contexto, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo se define formalmente la 'disponibilidad operativa' para efectos del pago de la cuota mensual de la flota? 2. En caso de que un bus sufra un accidente, colisión o siniestro que lo deje temporal o permanentemente fuera de operación, ¿el SPV mantiene el derecho a percibir la cuota mensual correspondiente al bus afectado? ¿Qué condiciones o excepciones aplican? 3. ¿Qué mecanismos contractuales o garantías existen para asegurar que el SPV reciba el pago íntegro de las 120 cuotas pactadas, aun frente a eventos fortuitos que afecten la operación de 	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 1357.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	<p>los buses, y que podrían escapar del control directo del proveedor de flota?</p>	
1359	<p>Conforme a lo establecido en las Bases, entendemos que los buses adquiridos mediante este proyecto estarán vinculados a la operación del sistema y serán cedidos al DTPR, quien a su vez garantiza el pago de las cuotas correspondientes al proveedor de flota (SPV) durante un período de 120 meses.</p> <p>En este contexto, y considerando que podrían presentarse situaciones en que un operador sea descredenciado o apartado por decisión del DTPR —ya sea por incumplimiento contractual, sanciones u otros motivos—, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <p>¿Cómo se garantiza el pago continuo de las cuotas al proveedor de flota (SPV) durante el período de transición entre la salida de un operador y la asignación de uno nuevo? ¿Existe alguna cláusula o mecanismo en el contrato que asegure que el SPV no vea interrumpido el flujo de pago de las cuotas de los buses cedidos, aun cuando los mismos no estén</p>	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 1357.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	operativos temporalmente por razones atribuibles a la gestión del DTPR?	
1360	<p>Solicitamos se explicita el procedimiento mediante el cual se ejecuta el pago de las cuotas mensuales correspondientes a la provisión de la flota.</p> <p>En particular:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Quién es el emisor formal de la factura mensual por concepto de provisión de buses —el proveedor de flota (SPV), el operador, o el SPD? 2. ¿La factura se dirige directamente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) o al Directorio de Transporte Público Regional (DTPR)? 3. ¿El pago de la cuota mensual es realizado directamente por el MTT/DTPR a la cuenta corriente del proveedor de flota, o es canalizado a través del operador o del SPD? 4. En caso de que el proveedor de flota designe una cuenta corriente específica, ¿existe la posibilidad contractual de que el pago se realice directamente a dicha cuenta sin intermediarios? 	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1357.

N°	Consulta	Respuesta
1361	<p>En atención a lo dispuesto en la Sección 4 de las Bases de Licitación, donde se establece que podrán presentar ofertas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual o asociadas bajo una figura de consorcio o unión temporal, y considerando además lo estipulado en la Sección 3 respecto de la modalidad de contratación y la ejecución del contrato mediante un Solo Proveedor Dedicado (SPD), solicitamos aclarar lo siguiente:</p> <p>¿Es posible que el proveedor de los buses (vehículos) sea una entidad distinta del SPD, por ejemplo, un consorcio, mientras que el SPD sea responsable por la operación y mantenimiento del sistema en su conjunto? En otras palabras, ¿se acepta que el suministro de los buses sea ejecutado por un tercero —como un consorcio especializado en fabricación o provisión de flota— vinculado contractualmente con el SPD, siempre que este último mantenga la responsabilidad integral del contrato frente al mandante?</p>	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 1356.
1362	<p>Conforme a lo señalado en las Bases, entendemos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) garantiza el pago de la flota en un esquema de 120 cuotas mensuales, consecutivas y constantes, las cuales deben incorporar el valor del bus, su mantenimiento y la tasa de financiamiento correspondiente. En este contexto, y considerando que el proveedor de flota puede ser un vehículo de propósito especial (SPV) conformado por dos o más empresas asociadas para tales efectos, solicitamos amablemente se aclare lo siguiente:</p> <p>¿Qué mecanismos contempla el</p>	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1357.

N°	Consulta	Respuesta
	<p>contrato para asegurar el pago directo, constante y garantizado de dichas 120 cuotas mensuales al SPV que proveerá la flota? En particular, ¿existe algún instrumento financiero, fiducia, garantía presupuestaria o cláusula contractual específica que establezca la obligatoriedad de estos pagos por parte del MTT, independiente de eventuales conflictos contractuales con el SPD u otros actores?</p>	
1363	<p>Conforme a lo establecido en las Bases, el pago por la provisión de la flota se realiza en 120 cuotas mensuales, sujetas al criterio de “disponibilidad operativa” de los buses. Asimismo, se contempla que la empresa proveedora de flota puede estar estructurada como un Vehículo de Propósito Especial (SPV), que actúa como proveedor del activo a los operadores y/o SPD.</p> <p>En este contexto, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo se define formalmente la 'disponibilidad operativa' para efectos del pago de la cuota mensual de la flota? 2. En caso de que un bus sufra un accidente, colisión o siniestro que lo deje temporal o permanentemente fuera de operación, ¿el SPV mantiene el derecho a percibir la cuota mensual correspondiente al bus afectado? ¿Qué condiciones o excepciones aplican? 3. ¿Qué mecanismos contractuales o garantías existen para asegurar que el SPV reciba el pago íntegro de las 120 cuotas pactadas, aun frente a eventos fortuitos que afecten la operación de 	<p>Remítase a la respuesta de la consulta N° 1357.</p>

N°	Consulta	Respuesta
	los buses, y que podrían escapar del control directo del proveedor de flota?	
1364	<p>Conforme a lo establecido en las Bases, entendemos que los buses adquiridos mediante este proyecto estarán vinculados a la operación del sistema y serán cedidos al DTPR, quien a su vez garantiza el pago de las cuotas correspondientes al proveedor de flota (SPV) durante un período de 120 meses.</p> <p>En este contexto, y considerando que podrían presentarse situaciones en que un operador sea descredenciado o apartado por decisión del DTPR —ya sea por incumplimiento contractual, sanciones u otros motivos—, solicitamos se aclare lo siguiente:</p> <p>¿Cómo se garantiza el pago continuo de las cuotas al proveedor de flota (SPV) durante el período de transición entre el descredenciamiento de un operador y la asignación de uno nuevo? ¿Existe alguna cláusula o mecanismo en el contrato que asegure que el SPV no vea interrumpido el flujo de pago de las cuotas de los buses cedidos, aun cuando los mismos no estén operativos temporalmente por razones atribuibles a la gestión del DTPR?</p>	Remítase a la respuesta de la consulta N° 1357.

N°	Consulta	Respuesta
1365	<p>Solicitamos se explicita el procedimiento mediante el cual se ejecuta el pago de las cuotas mensuales correspondientes a la provisión de la flota.</p> <p>En particular:</p> <p>1. ¿Quién es el emisor formal de la factura mensual por concepto de provisión de buses —el proveedor de flota (SPV), el operador, o el SPD?</p> <p>2. ¿La factura se dirige directamente al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT) o al Directorio de Transporte Público Regional (DTPR)?</p> <p>3. ¿El pago de la cuota mensual es realizado directamente por el MTT/DTPR a la cuenta corriente del proveedor de flota, o es canalizado a través del operador o del SPD?</p> <p>4. En caso de que el proveedor de flota designe una cuenta corriente específica, ¿existe la posibilidad contractual de que el pago se realice directamente a dicha cuenta sin intermediarios?</p>	<p>Remitirse a lo dispuesto en la respuesta a la pregunta 1357.</p>
1366	<p>FORMULARIO N°6: Aspectos técnicos de buses y personal punto 2. Gasto Promedio mínimo Anual en Personal.....¿es posible incorporar un valor mínimo que evite ofertas temerarias por este concepto? Al no existir no se resguarda que no se reduzca el estándar del servicio vía disminución o precarización del personal. El método de las bases para ofertas temerarias no da cuenta de este riesgo. Las horas de conducción comercial pueden ser un KPI de referencia, junto con el salario mínimo, entre otros, para definir ese mínimo en GPP</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1367	<p>5.3.1 Puntaje por experiencia en transporte de pasajeros mediante buses</p> <p>(ETP) En enero de 2007 se llevó a cabo la primera licitación de vías en la Región de Valparaíso, proceso que fue denominado TMV. Esta licitación contempló ciertas prerrogativas para favorecer a las empresas que ya venían prestando el servicio de transporte público de pasajeros en la región, tales como la exigencia de postular únicamente con buses debidamente inscritos y vigentes en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de la Región de Valparaíso.</p> <p>En ese entonces, las autoridades afirmaron que este proceso sería la antesala de una futura licitación completamente abierta, como la que actualmente se está desarrollando. Sin embargo, las bases de la licitación en curso incluyen una barrera que impide la participación de algunas de las empresas que formaron parte de aquel proceso inicial: la exigencia de experiencia operando una gran cantidad de buses.</p> <p>Ante esta situación, se solicita que dicha exigencia sea flexibilizada, permitiendo que se otorgue el máximo puntaje a aquellas empresas que demuestren experiencia operando una cantidad significativa de buses, inferior en unidades a los requisitos para una gran urbe como Santiago de Chile, pero superior a 100 buses con nivel equivalente de valoración a los 300 buses de Santiago 2024, que licitó Unidades de servicio con aproximadamente el doble de plazas. Esta modificación iría en línea con lo comprometido por las autoridades del Ministerio de Transportes en 2007.</p>	<p>Tratándose de una solicitud y no de una consulta, no procede responder en esta instancia.</p>

N°	Consulta	Respuesta
1368	CUAL ES CAPACIDAD DE PLAZAS DEL SERVICIO 901 DE LA US 2 SENTIDO IDA DIA LABORAL PERIODO 22.00. INDICA 70 PLAZAS PARA 2 SALIDAS. NO CUADRA LA TIPOLOGIA	Remítase a lo establecido en Anexo N° 1 de las condiciones de operación y su posterior modificación (Res 30/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelvo 1°.
1369	CUAL ES CAPACIDAD DE PLAZAS DEL SERVICIO 608 DE LA US 2 SENTIDO REGRESO DIA LABORAL PERIODO 22.00. INDICA 50 PLAZAS PARA 2 SALIDAS. NO CUADRA LA TIPOLOGIA	Remítase a lo establecido en Anexo N° 1 de las condiciones de operación y su posterior modificación (Res 30/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelvo 1°.
1370	CUAL ES CAPACIDAD DE PLAZAS DEL SERVICIO 608 DE LA US 2 SENTIDO IDA DIA LABORAL PERIODO 22.00. INDICA 50 PLAZAS PARA 2 SALIDAS. NO CUADRA LA TIPOLOGIA	Remítase a lo establecido en Anexo N° 1 de las condiciones de operación y su posterior modificación (Res 30/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelvo 1°.
1371	CUAL ES CAPACIDAD DE PLAZAS DEL SERVICIO 601 DE LA US 2 SENTIDO REGRESO DIA LABORAL PERIODO 22.00. INDICA 70 PLAZAS PARA 2 SALIDAS. NO CUADRA LA TIPOLOGIA	Remítase a lo establecido en Anexo N° 1 de las condiciones de operación y su posterior modificación (Res 30/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelvo 1°.
1372	CUAL ES LA CAPACIDAD DE PLAZAS DEL SERVICIO 601 DE LA US 2 SENTIDO IDA DIA LABORAL PERIODO 22.00. INDICA 70 PLAZAS PARA 2 SALIDAS. NO CUADRA LA TIPOLOGIA	Remítase a lo establecido en Anexo N° 1 de las condiciones de operación y su posterior modificación (Res 30/2025 del MTT y Ministerio de Hacienda), particularmente lo dispuesto en el numeral 2 del Resuelvo 1°.
1373	6.4 VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. ACLARAR CUAL ES EL PLAZO DE EXTENSIÓN QUE PUEDE TENER EL CONTRATO DESPUES DE LOS 10 AÑOS. EN EL PARRAFO 4 DEL PUNTO 6-4 INDICA QUE SÓLO PUEDEN SER 18 MESES Y EN EL PUNTO 6.4.1 PARRAFO 3 INDICA QUE PUEDEN SER 4 AÑOS. CUAL ES EL PLAZO DE EXTENSIÓN DESPUES DE LOS 10 AÑO?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.4 de las bases de licitación, que señala que, de manera excepcional, por razones de interés público y buen servicio, verificando lo indicado en el art. 3° de la Ley 18.696, en caso que no resulte posible iniciar la prestación de los nuevos servicios licitados, el plazo del contrato podrá prorrogarse por un plazo no superior a dieciocho (18) meses. Sin perjuicio de lo anterior, según lo establecido en el apartado 6.4.1 de las mismas bases de licitación, el MTT podrá extender el contrato por 4 años, en caso de cumplir los requerimientos ahí indicados.
1374	3.3.3 Fondo para la indemnización laboral: ¿A qué se refiere con remuneración "proporcional" por cada trabajador?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.3 letra ii) de las Condiciones de Operación.
1375	3.3.3 Fondo para la Indemnización Laboral:¿Se pueden realizar pagos de indemnización desde el Fondo cuando no sea posible esperar a la autorización del Ministerio ?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.3 de las Condiciones de Operación.
1376	4.2.7 ¿Qué se define como evento extraordinario y no permanente, en el sentido de tiempo de duración?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 4.2.7 de las Condiciones de Operación.
1377	5.3.5 ¿El pago de los ajustes será con intereses?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.3.5 de las Condiciones de Operación.

N°	Consulta	Respuesta
1378	5.4 ¿Se tendrá acceso a las validaciones diarias previo a la liquidación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 5.4 de las condiciones de operación
1379	5.3. ¿Para el primer mes de servicio no se otorgará anticipo?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 5.4.1.1 de las Condiciones de Operación (Res. N° 45/2024).
1380	3.3.1.1 Subcontratación. ¿Existe algún cargo o función que no puede ser objeto de subcontratación?	Remitirse a lo dispuesto en el numeral 3.3.1.1 de las Condiciones de Operación.
1381	5.7: ¿Los bienes necesarios para la prestación básica de los servicios se consideran afectos a la concesión aún cuando no se encuentren inscritos como tales?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 5.7 de las Condiciones de Operación.
1382	3.5.1: Antes de la entrega de los terminales se contará con un inventario detallado de los bienes muebles que comprenderá?	Remítase a lo dispuesto en el numeral 3.5, y al Anexo N°4, punto 4 cláusula 1 párrafo segundo, nota al pie número 19, de las Condiciones de Operación.
1383	3.5.1.3: Se afirma que el concesionario pagará multas y sanciones por el funcionamiento, ¿debemos entender que el MTT se hará cargo de multas y sanciones que provengan por la construcción del terminal o por construcciones fuera de norma?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.1.3 párrafo segundo, y al Anexo N°4, ambos de las Condiciones de Operación. También debe remitirse al contrato de arriendo (referencial) entre Fondo de Infraestructura S.A y el MTT, que se encuentran en los antecedentes dispuestos para los adquirentes de las Bases de Licitación.
1384	3.4.1.1: Se indica que una vez recibidos los terminales deben cumplir la normativa legal vigente. ¿Los terminales entregados por el MTT están regularizados y cumplen las normas vigentes?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°7
1385	3.5.1.1 ¿El MTT puedes garantizar que todos los terminales van a ser entregados con el tiempo suficiente para equiparlos antes de la puesta en marcha de la operación?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°164
1386	3.13.2: Favor aclarar el plazo en que el Ministerio debe aprobar el Plan de Puesta en Marcha, pues, la expresión "o en el plazo mayor que estime pertinente" resta todo valor a la fijación del plazo de 30 días hábiles para dicha aprobación.	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°937.
1387	3.9: ¿Se suministrará un inventario donde se indiquen las características, especificaciones y estado de todos los equipos tecnológicos suministrados?.	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.9 de las Condiciones de Operación.
1388	SEPTIMA: La solicitud de autorización del Ministerio es necesaria para modificar los estatutos de la Concesionaria solo cuando ésta se refiere a su objeto o a la disminución del capital social, ¿las demás	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.5.1.2 de las bases de licitación, y su posterior modificación.

N°	Consulta	Respuesta
	modificaciones estatutarias no requieren autorización del Ministerio?	
1389	6.4: ¿Los "casos debidamente calificados" en que se puede anticipar la ejecución del Contrato solo pueden referirse a situaciones en que esté en riesgo la continuidad del servicio?	Remítase a lo establecido en el apartado 6.4 de las bases de licitación.
1390	Principio de control activo sobre la evasión: ¿Quién paga el costo de un validador adicional trasero? de control activo sobre la evasión	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 155.
1391	6.3: ¿A qué se refiere la "previa conformidad del Ministerio" que debe otorgarse antes de la suscripción del Contrato?, en consideración a qué circunstancias el Ministerio podría manifestar su disconformidad?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.3 párrafo primero de las Bases de Licitación.
1392	6.3: ¿La constitución de la Sociedad Concesionaria "a plena conformidad del MTT", significa que cumpla todas las exigencias de las Bases, sin que pueda el MTT hacer exigencias adicionales para dar su conformidad?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 6.1 y 6.3 de las Bases de Licitación.
1393	4.1.2.3: Gasto Promedio Anual en Personal (GPP): ¿Se debe usar alguna proporción mínima en los componentes señalados del GPP?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 826.
1394	4.1.1.3: ¿La totalidad de los terminales estarán al momento de la entrega al operador recibidos por la DOM y con RAF?	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°7
1395	4.1.1.3: Para efectos de que el concesionario declare su conformidad con los terminales, el MTT entregará un certificado indicando que el terminal esta recepcionado por la DOM, que cuenta con RAF y que no ha sido modificado desde la recepción?	Remítase a lo dispuesto en la cláusula 1 del apartado 4 del Anexo N°4 de las Condiciones de Operación.
1396	4.1.1.2: ¿Resguardaran la información personal de los socios personas naturales del oferente o de sus empresas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Protección de la Vida privada?	El MTT debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
1397	4.1.1.2: ¿En la declaración jurada del literal vi, basta incluir los accionistas o socios directos o deben indicarse los accionista o socios de sus socios personas jurídicas y los de éstas hasta	Remítase a lo indicado en el apartado 4.1.1.2 de las bases de licitación.

N°	Consulta	Respuesta
	llegar a las personas naturales propietarios indirectos de la sociedad Oferente?	
1398	4.1.1.2: ¿El informe del literal i. por quien debe ser suscrito (asesor legal, mandatario especial o representante legal)?	Remítase a la respuesta de la pregunta 265.
1399	3.4.4.8: Si se formulan más de una oferta respecto de una misma unidad de servicios, se puede presentar con una sola boleta de garantía o póliza de seguros común para todas las ofertas?	Remítase a la respuesta de la pregunta N° 59.
1400	¿Tiene el Ministerio algún límite respecto al tipo de disposiciones de las Bases que puede modificar? o algún límite de plazo respecto a la fecha de vencimiento del plazo para presentar las ofertas?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.3 párrafo cuarto de las Bases de Licitación.
1401	¿En qué casos puede "corresponder" el cambio de fechas para la presentación de las ofertas y para las etapas siguientes de la licitación?	Remítase a lo dispuesto en el apartado 3.3.1 de las bases de licitación.
1402	<p>Actualmente, en el sector de Placilla, comuna de Valparaíso, se encuentra operativo un electroterminal de última tecnología. Este recinto, de aproximadamente 17 mil metros cuadrados, cuenta con un techo solar de 500 kW, un sistema BESS de 4 MW y 32 puntos de carga para buses en su Etapa I, con importante capacidad de crecimiento ya contemplado. Estas características lo convierten en una alternativa viable y eficiente como terminal para la operación en la zona, tal como lo establecen las Bases, sin que sea necesario que Desarrollo País construya uno nuevo en un sector que, además, presenta limitaciones en el suministro energético.</p> <p>Por ello, se solicita que, considerando la existencia de esta infraestructura disponible y plenamente operativa, se permita su utilización como opción válida dentro del proceso, eliminando la exigencia de uso obligatorio del</p>	Remitirse a la respuesta de la pregunta N°71

N°	Consulta	Respuesta
	terminal proyectado por Desarrollo País.	
1403	1.5: Al proponer terminales nuevos, deberán cumplir con la normativa legal vigente, ¿el Ministerio ayudará para obtener permisos de funcionamiento provisorios para poder operar mientras se reciben?	Remítase a lo dispuesto en el punto 3.5.2 y al Anexo N° 4 ambos de las Condiciones de Operación. Dichos permisos deben ser gestionados por el operador.

3. ANÓTESE Y PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web: <http://www.dtpr.gob.cl>

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
(<https://www.dtpr.gob.cl/>)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL - Unidad Legal



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1501887

E161062/2025